

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XV - 12.ª Sesión Extraordinaria

22 de Marzo de 1984

12º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. Adalberto V. CALDELARI

Secretarios: J. Alberto ABRAMETO y Eduardo AIRALDO

Diputados Presentes

AIRALDO, José Humberto
BARRIGA de FRANZ, Veneranda
BAZZE, Selim Miguel
BEZICH, Francisco José
BOLONCI, Juan
CALDELARI, Adalberto V.
CARASSALE, Carlos Alberto
CARRASCO, Jorge Eugenio
CEJAS, Jorge Alberto
CENTENO, Osvaldo Aníbal
COLOMBO, Carlos Jorge
COSTAGUTA, Hugo Víctor
DE LA CANAL, Oscar Edmundo
DENIZ, Rolando Alberto
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Edgardo Arturo
GOMEZ, Roque Ramón
GONZALEZ, Justino

ICHAZO, Miguel
LAGUARDIA de LUNA, Silvia Cristina
LASTRA, Hugo Horacio
LAURIENTE, Néstor Benigno
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
MALDONADO, Rodolfo Clemente
MORALES, Luis Alfredo
NAVARRO, Aníbal Pedro
PALMIERI, Enrique Julio
PICCININI, Ana Ida
PINEDA, Oscar Ismael
REBORA, Tomás Armando
RODRIGO, Esteban
ROMERO, Néstor Francisco
SCATENA, Dante Alighieri
SOLDAVINI de RUBERTI, Estela M.
YRIARTE, Guillermo
Diputados Ausentes con aviso:
MATTEI, Juan Jacinto

SUMARIO

1	- APERTURA DE LA SESION.....	13
2	- IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Deniz.....	13
3	- LICENCIAS. Se conceden con goce de dieta a los señores legisladores Mattei y Romero.....	13
4	- INCORPORACION Y JURAMENTO. De la señora legisladora, doctora Ana Ida Piccinini.....	14
5	- CUARTO INTERMEDIO.....	14
6	- CONTINUA LA SESION. Se aprueba el despacho favorable de la Comisión de Poderes sobre el certificado presentado por la doctora Piccinini quien presta el juramento de práctica..	15
7	- MOCION. Formulada por el señor diputado de la Canal en el sentido de apartarse del Reglamento para considerar el informe de la comisión investigadora en mina Gonzalito. Se rechaza. A moción del señor diputado López Alfonsín se aprueba su consideración en comisión a las 17 horas.....	16
8	- CONSIDERACION. De las versiones taquigráficas correspondientes a los días 28 y 29 de diciembre de 1983, 24 y 31 de enero, 2 de febrero y 6 de marzo de 1984. Se aprueban.	18
9	- CONVOCATORIA. A sesión extraordinaria para el día de la fecha.....	18
10	- ASUNTOS ENTRADOS.....	19
	I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	19
11	- MANIFESTACIONES. Del señor diputado Palmieri y otros, sobre la comunicación oficial referida a la cesantía de la doctora Clarisa Kraly.....	22
12	- INTEGRACION. De acuerdo con Comunicación Oficial, de la Comisión Derechos Humanos de la provincia.....	33
13	- MOCION. Formulada por el señor diputado López Alfonsín para que, la Comunicación Oficial promoviendo juicio político al señor gobernador, sea girada a la Sala Acusadora. Se aprueba.....	34
14	- CUARTO INTERMEDIO.....	38
15	- CONTINUA LA SESION.....	38
	II - ASUNTOS PARTICULARES.....	44
16	- MANIFESTACIONES. Formuladas por el señor diputado Palmieri y otros señores diputados, referidas a la comunicación de Asuntos Particulares relacionada con la carta documento de Elba C. Delgado.....	44
17	- CUARTO INTERMEDIO.....	59
18	- CONTINUA LA SESION.....	60
19	- CUARTO INTERMEDIO.....	60
20	- CONTINUA LA SESION.....	60
	III - DESPACHOS DE COMISION.....	61

- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que la provincia adhiere al régimen de la ley nacional 23030, referida a la coparticipación de impuestos nacionales..... 61
- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución que solicita la inclusión de una partida presupuestaria en el presupuesto 1984, para la ampliación del Colegio Nacional de General Roca..... 61
- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución que solicita un subsidio reintegrable para el pago del equipo de la Central Telefónica en el balneario Las Grutas..... 62
- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución que gestiona un subsidio para el Club Talleres de San Antonio Oeste..... 62
- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución que gestiona la inclusión de una partida presupuestaria para la pavimentación del tramo puente Casa de Piedra hasta aeropuerto General Roca..... 63
- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución que solicita la inclusión en el plan de obras públicas 1984, de una partida para la licitación de la línea 132 KV, entre San Antonio Oeste y General Conesa..... 63
- De Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución que gestiona la activación de la inauguración del nuevo edificio del Banco Provincia en Villa Regina..... 64
- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se solicita la habilitación del albergue para señoritas en Luis Beltrán..... 64
- De Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución que gestiona la habilitación de una sucursal del Banco de la Provincia de Río Negro en la población de Casa de Piedra..... 65
- De Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley que autoriza afectación porcentual de las regalías de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) para adquirir productos que beneficien a productores laneros, frutícolas y hortícolas..... 65
- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda al estudio, proyecto, ejecución y dirección de viviendas para uso oficial en Viedma..... 66
- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se solicita se activen obligaciones contractuales asumidas entre HIDRONOR S.A. y la municipalidad de Cipolletti..... 67
- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se gestiona la incorporación en el plan de obras públicas 1984, de la obra antepro

yecto y proyecto ejecutivo del sistema de riego del valle de Catriel.....	68
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de resolución referido a la creación del Ministerio de la Patagonia.....	68
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de declaración referido a la derogación del uso del formulario D.S. 1, resolviendo girar las actuaciones al archivo.....	69
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de resolución que solicita la creación de un puesto policial en Paso Lezcano -Zona Luis Beltrán.....	69
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que gestiona la derogación de la resolución 1422-ENCOTEL 77, referida a la acreditación del domicilio mediante formulario especial.....	70
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que gestiona la instalación de un destacamento policial en "Rincón de las Perlas", Departamento El Cuy.....	70
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que solicita la instalación de un destacamento policial en el paraje "El 30", del ejido municipal de Cipolletti.....	71
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de ley que propicia la creación de un vivero provincial en San Antonio Oeste.....	71
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que se solicita la elaboración de un proyecto de alcantarilla, en una avenida del balneario Las Grutas.....	71
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución sobre elaboración del proyecto para el tanque elevado de aguas en el barrio Bucha-Lauquen del Balneario Las Grutas.....	72
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona la realización del proyecto de cloacas para el balneario Las Grutas.....	72
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que solicita la realización del proyecto de cloacas para San Antonio Oeste.....	73
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que solicita la inclusión de partidas en el presupuesto nacional para concluir el puerto de San Antonio Este.....	73
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona la construcción de una red de agua corriente en la localidad de El Cuy.....	74

-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que promueve la formación de una Comisión Ejecutiva Permanente para la reactivación de la Planta Industrial CRYBSA S.A. en Villa Regina.....	74
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona la instalación de teléfonos públicos en las Colonias de Idevi y San Javier.....	75
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que se gestiona la instalación de teléfonos públicos en las Colonias San Juan, La Luisa y Frías.	75
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona la provisión de gas a la Colonia Juliá y Echarren (Río Colorado) y a Las Grutas (San Antonio Oeste).....	75
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona el cambio de frente de obra en la línea de transmisión eléctrica de 132 KV, dando prioridad al tramo Bariloche-Pilcaniyeu.....	76
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que solicita el enripiado del acceso a la localidad de Clemente Onelli, con entrada y salida a la ruta 23.....	76
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de declaración que solicita la fijación de un precio básico, mínimo y reajutable para la compra venta de manzanas y peras.....	77
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que solicita se arbitren los medios necesarios para que la población de Guardia Mitre y zona de influencia, capten con fidelidad imágenes de televisión.....	77
-De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que acuerda un subsidio a la municipalidad de Viedma con destino a obras de la Avenida Costanera.....	78
-De Instrucción Pública, en el proyecto de resolución referido a la orientación de las programaciones de televisión y radio.....	78
IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	79
a) De resolución, de los señores diputados González y otros, solicitando el mejoramiento del camino existente entre la localidad de Cinco Saltos y la Península Ruca-Co.....	79
b) De resolución, de los señores diputados González y otros, gestionando la pavimentación rural en localidades del Alto Valle.....	79
c) De resolución, de los señores diputados González y otros, gestionando la construcción de un puente sobre el canal de riego en Contralmirante Cordero.....	79
d) De ley, de los señores diputados Navarro y otros,	

	subsidiando a instituciones deportivas que practican la natación en natatorios cubiertos en lo que hace al consumo de luz y gas.....	79
e)	De resolución, de los señores diputados González y otros, solicitando la implementación de préstamos personales y de fomento por parte del Banco de la Provincia de Río Negro.....	81
f)	De ley, de los señores diputados Mattei y otros, creando el Seguro Agrícola Estatal en defensa de la fruticultura, agricultura y vitivinicultura.....	82
g)	De ley, del señor diputado Yriarte, modificando el artículo 6º de la ley 445, modificado por ley 887.....	92
h)	De ley, de la señora diputada Barriga de Franz y otros, estableciendo un régimen preferencial previsional para el personal de enfermería.....	93
i)	De resolución, de los señores diputados Centeno y Rébora, solicitando la incorporación de pequeños y medianos productores a los beneficios del Instituto Provincial del Seguro de Salud.(IPROSS)..	93
j)	De resolución, de los señores diputados González y Morales, gestionando la provisión de agua potable a la Península Ruca-Co.....	94
k)	De resolución, de los señores diputados Airaldo y otros, gestionando estudios y actos conducentes para establecer la órbita jurisdiccional de cada municipio.....	98
l)	De resolución, del señor diputado Rébora, gestionando ante el Comité Federal de Radio-Difusión (COMFER) la salida al aire de la radioemisora L. U. 22 de Luis Beltrán.....	98
11)	De ley, del señor diputado Rébora, declarando a la apicultura de interés provincial.....	99
m)	De resolución, del señor diputado Rébora, gestionando la creación de Juntas Vecinales de la vivienda en los municipios de la provincia.....	101
n)	De ley, del señor diputado Rébora, creando los Consejos Escolares en la provincia.....	102
ñ)	De resolución, de los señores diputados González y otros, solicitando la extensión de las cañerías de gas desde Cinco Saltos hacia las localidades de Cordero, Barda del Medio, San Isidro, El Manzano y Sargento Vidal.....	117
o)	De resolución, de los señores diputados Scatena y otros, creando una comisión intercameral para representar a la Patagonia ante el orden nacional.....	117
p)	De resolución, del señor diputado Maldonado, solicitando se arbitren los medios necesarios para que las localidades de Chimpay y Chelforó puedan	

- recibir las señales de televisión de la repetidora instalada en Choele Choel..... 118
- q) De resolución, del señor diputado Maldonado, gestionando la creación de un colegio secundario en Pomona dependiente del Consejo Provincial de Educación..... 118
- r) De resolución, del señor diputado Maldonado, gestionando la construcción de una terminal de ómnibus en la localidad de Choele Choel..... 120
- rr) De resolución, del señor diputado Yriarte, gestionando la reactivación de la Planta de Premoldeados SCAC S.A. (Sociedad Cementos Armados Centrifugados), ubicada en el paraje Ferri, jurisdicción municipal de Cipolletti. 120
- s) De resolución, de los señores diputados Rébora y Carassale, gestionando la instalación de una repetidora de televisión en Arroyo los Berros..... 121
- t) De resolución, de los señores diputados Rébora y otros, gestionando ante Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) la instalación de una boca de expendio de combustibles en Arroyo de la Ventana..... 121
- u) De ley, del señor diputado Carrasco creando un "Fondo de Apoyo Financiero a Mutuales"..... 122
- v) De ley, de los señores diputados Rébora y Carassale, incluyendo en el plan de obras públicas del ejercicio 1984, distintas obras viales en la zona de Arroyo La Ventana..... 124
- w) De ley, de los señores diputados Rébora, Basse y otros, incluyendo en el plan de obras públicas 1984, el trazado, construcción y ejecución de las calles y alcantarillas del pueblo de Arroyo La Ventana..... 125
- x) De resolución, de los señores diputados Rébora, Basse y otros, gestionando la ampliación del horario de suministro de energía eléctrica en la localidad de Arroyo La Ventana..... 125
- y) De resolución, de los señores diputados Rébora, Pineda y otros, gestionando la construcción de viviendas en la localidad de Arroyo La Ventana, para empleados públicos que prestan servicios en esa localidad..... 126
- z) De resolución, de los señores diputados Rébora, Lauriente y otros, solicitando la reimplantación de los servicios de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (EN COTEL) en la localidad de Arroyo La Ventana..... 126
- a') De resolución, de los señores diputados de la Canal y otros, solicitando la terminación de la obra del edificio del hospital de Villa Regina..... 127
- b') De resolución, de los señores diputados González y otros, solicitando que el ingreso a la Universidad de Derecho y Ciencias Sociales de General Roca sea sin limitaciones y sin examen previo..... 127
- c') De resolución, de los señores diputados Palmieri y otros, gestionando la creación de un ramal de ferrocarril

	rril entre estaciones de Choele Choel y San Antonio Oeste.....	128
d')	De ley, de los señores diputados Palmieri y otros, estableciendo que todos los funcionarios electos en el orden municipal, queden comprendidos en la ley 868 (IPROSS).....	129
e')	De resolución, de los señores diputados Palmieri y otros, gestionando para la ciudad de General Roca una residencia universitaria para estudiantes.....	129
f')	De resolución, de los señores diputados Palmieri y otros, gestionando la adquisición de algún edificio en General Roca para el funcionamiento de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional del Comahue.....	130
g')	De resolución, de los señores diputados Palmieri y otros, gestionando la terminación del camino vecinal que une los parajes de Santa Lucía y Cañadón Grande con la localidad de Cerro Policia.....	131
h')	De resolución, de los señores diputados Palmieri y otros, solicitando la inclusión en el presupuesto 1984, de la obra para provisión de agua potable al barrio Noroeste de General Roca...	132
i')	De resolución, de los señores diputados Palmieri y otros, gestionando la colocación de barreras automáticas en cruces de vías en la ciudad de General Roca.....	132
j')	De ley, de los señores diputados Pineda y otros, creando los Juzgados de Menores e Instituciones Administrativas.....	138
k')	De ley, del señor diputado Pineda, reglamentando el ejercicio de la profesión de martillero público y corredores públicos en la provincia de Río Negro...	150
l')	De resolución, del señor diputado Maldonado, propiciando sistemas cooperativos, especialmente entre los productores de la provincia, auspiciando la formación de cooperativas de producción, industrialización y consumo.....	164
ll')	De resolución, del señor diputado Maldonado, solicitando se apoye la acción de S.E.N.A.S.A., en su lucha contra la fiebre aftosa.....	164
m')	De resolución, de los señores diputados Airaldo y otros, gestionando la repavimentación de la ruta 151 desde Barda del Medio hasta Puente Dique Catriel.....	165
n')	De ley, del señor diputado Yriarte, modificando el artículo 22 de la ley 916, Orgánica de Municipios.....	166
ñ')	De resolución, de los señores diputados Rébora,	

	Lauriente y otros, gestionando la reimplantación de los servicios de correos y telégrafos (ENCOTEL) en la localidad de Arroyo Los Berros.	167
	o') De resolución, de los señores diputados Rébora y Carassale, gestionando la construcción de viviendas en la localidad de Arroyo los Berros con destino a empleados públicos.....	168
	p') De resolución, de los señores diputados Rébora, Centeno y otros, gestionando la instalación de una boca de expendio de combustibles en la localidad de Arroyo Los Berros.....	168
	q') De ley, del Poder Ejecutivo, fijando las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, loterías, rifas y tasas retributivas de servicios establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.....	169
	r') De ley, del Poder Ejecutivo, modificando la ley 1536, ley impositiva del impuesto sobre los ingresos brutos.....	190
	rr') De ley, de los señores diputados Gómez y otros, declarando de nulidad absoluta el decreto nº 20/84 del Poder Ejecutivo provincial.....	192
	s') De resolución, de los señores diputados Romero y otros, gestionando la reactivación de la construcción de viviendas por parte del Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda (IPPV) como así también la reincorporación de personal afectado oportunamente a esas obras.....	193
	t') De resolución, de los señores diputados Romero y otros, gestionando la devolución del inmueble de la Confederación General de Trabajo Regional de Río Negro.....	194
21	- CUARTO INTERMEDIO.....	195
22	- CONTINUA LA SESION.....	195
	u') De resolución, de los señores diputados Carassale y Bazze, gestionando la elaboración del proyecto y ejecución del pabellón sanitario en el balneario Las Grutas.....	195
	v') De resolución, del señor diputado Maldonado, gestionando el requerimiento de informes por parte de Poder Ejecutivo provincial referido a la quiebra del Banco Río Negro y Neuquén.....	196
	w') De ley, del señor diputado Maldonado, declarando vigente la ley 1015 y su modificatoria 1051 y derogando la ley 1393 - referidas al régimen de expropiación provincial.....	196
	x') De ley, del señor diputado Maldonado, declarando de interés provincial la sistematización de tierras en el Valle Medio Oriental.....	204
	y') De ley, del Poder Ejecutivo, desafectando frac-	

ción de terreno urbano ubicado en el municipio de Choele Choel.....	205
z') De ley, del Poder Ejecutivo, estableciendo la jurisdicción atribuciones y procedimientos de la Subsecretaría de Trabajo.....	209
a'') De resolución, de los señores diputados Airaldo e Yriarte, gestionando la instalación de una radioemisora de circuito abierto en Catriel.....	228
b'') De resolución, de los señores diputados Bazze y otros, gestionando la confección de planos con refacciones y partida presupuestaria para el hogar de menores de General Roca.....	228
c'') De resolución, de los señores diputados Pineda y otros, gestionando un subsidio para la compra de libros con destino a la Facultad de Derecho de General Roca.....	229
d'') De resolución, de los señores diputados Pineda y otros, creando una Comisión para determinar la ubicación del puente que comunicará Valle Azul con la región del Alto Valle.....	229
e'') De ley, de los señores diputados Bazze y otros, incorporando en el presupuesto 1984 una partida para la construcción de nuevas aulas en el Colegio Nacional de General Roca.....	230
f'') De resolución, de los señores diputados Bazze y otros, gestionando la pavimentación desde Valcheta hasta el empalme con la ruta número 3.....	231
g'') De resolución, de los señores diputados Rébora y Centeno, gestionando la creación de un destacamento policial en Arroyo Ventana.....	232
h'') De ley, del Poder Ejecutivo, ratificando el convenio suscripto entre Parques Nacionales y la provincia de Río Negro referente a la realización de un seminario taller sobre "Lineamientos Políticos de Parques Nacionales".....	233
i'') De ley, del Poder Ejecutivo, ratificando el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación y la provincia, tendiente a la recuperación de suelos salinos alcalinos en áreas de riego.....	235
j'') De ley, del Poder Ejecutivo, ratificando el convenio suscripto entre la Administración de Parques Nacionales y la provincia de Río Negro sobre asesoramiento y asistencia técnica para la creación de parques y reservas en territorio de la provincia.....	237
k'') De resolución, de los señores diputados Lastra y otros, gestionando la puesta en funcionamiento del destacamento policial de Sierra Pailemán.....	239
l'') De ley, de los señores diputados Rébora y otros, prohibiendo en la provincia de Río Negro la exhibición	

	pública de fotografías, libros, revistas, folletos, etcétera, que atenten contra la moral y buenas costumbres y reglamentando su venta.....	239
11")	De resolución, de los señores diputados Colombo y otros, gestionando la instalación de una planta reductora que provea de gas natural a la villa veraniega del lago Pellegrini.....	240
m")	De resolución, de los señores diputados Colombo y otros, solicitando se realicen estudios que hagan al desarrollo turístico de la localidad de Baida del Medio.....	241
n")	De resolución, del señor diputado Colombo, gestionando la realización de la obra Gaseoducto Contralmirante Cordero - Sargento Vidal - San Isidro - Villa Manzano.....	241
ñ")	De resolución, de los señores diputados Colombo y otros, gestionando la creación de una escuela primaria en San Isidro, Colonia de Campo Grande.....	242
o")	De resolución, de los señores diputados Colombo y otros, creando una comisión legislativa para investigar el estado de viviendas del IPPV en Cinco Saltes.....	242
p")	De resolución, de los señores diputados Colombo y otros, tramitando ante ENCOTEL la instalación de un correo en Colonia Campo Grande con asiento en la localidad de Sargento Vidal.....	243
q")	De resolución, de los señores diputados Colombo y otros, gestionando el abastecimiento de gas al parque industrial de Cinco Saltes.....	244
r")	De resolución, de los señores diputados Colombo y otros, gestionando la instalación de agua corriente en la localidad de San Isidro.....	244
rr")	De ley, de los señores diputados Pineda y Bazze, incluyendo partidas presupuestarias en 1984 para obras en el dique de contención al norte de la ciudad de General Roca.	245
s")	De ley, de los señores diputados Bazze y Pineda, incluyendo partidas presupuestarias en 1984 para obras de defensa contra aluviones en General Roca.....	245

t")	De resolución, de los señores diputados Palmieri y otros, gestionando ante el Poder Ejecutivo provincial y la municipalidad de General Roca se solucionen los problemas aluvionales que aquejan a esa ciudad.....	246
u")	De ley, de los señores diputados Airaldo y Rodrigo, modificando la ley 1789, considerando presentadas en término las solicitudes de acogimiento recepcionadas hasta el día 13 de abril del año 1984.....	246
23 -	CUARTO INTERMEDIO.....	247
24 -	CONTINUA LA SESION.....	247
25 -	CUARTO INTERMEDIO.....	249
26 -	CONTINUA LA SESION.....	249
27 -	HOMENAJES. Al día internacional de la mujer, propuesto por la señora diputada Soldavini de Ruberti. Al ex-legislador Osvaldo Lapuente, propuesto por el señor diputado Mattei. A los cien días de democracia vividos por el país propuesto por el señor diputado Carassale.....	250
28 -	CUARTO INTERMEDIO.....	256
29 -	CONTINUA LA SESION. Homenaje al ciudadano Raimundo Ongaro propuesto por el señor diputado Gómez.....	256
30 -	CUARTO INTERMEDIO.....	259
31 -	CONTINUA LA SESION. Homenaje a la democracia caída el 24 de marzo de 1976, propuesto por el señor diputado Scatena y al 11 de marzo de 1973, propuesto por el señor diputado Lastria.....	259
32 -	FUNDAMENTACION. Formulada por el señor diputado Romero para el proyecto de resolución que gestiona reactivación de la construcción de viviendas por el I.P.P.V....	263
33 -	CUARTO INTERMEDIO.....	268
34 -	CONTINUA LA SESION.....	268
35 -	CUARTO INTERMEDIO.....	270
36 -	CONTINUA LA SESION.....	270
37 -	CUARTO INTERMEDIO.....	270
38 -	CONTINUA LA SESION.....	270
39 -	MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Rébora para que el proyecto de coparticipación nacional se trate en la próxima sesión. Se aprueba.....	272
40 -	CONSIDERACION. Del proyecto de resolución referido a la anulación de los contratos petroleros. Se aprueba.....	272
41 -	CUARTO INTERMEDIO.....	276
42 -	CONTINUA LA SESION.....	276
43 -	CONSIDERACION. Del proyecto de resolución sobre la je -	

	rarquización de la Sub-administración de Catriel en Ad-	
	ministración de Río Negro. Se aprueba.....	277
44 -	APENDICE. Sanciones de la Legislatura.....	280

1

APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 9 y 45 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Con la presencia de treinta y un señores legisladores se da por iniciada la sesión.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el izamiento de la bandera, para lo cual se invita a hacerlo al señor legislador Deniz y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace (Aplausos).

3

LICENCIAS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Es para justificar la ausencia de los señores diputados Mattei y Romero, el primero por razones familiares y el segundo por razones particulares. Solicito que las licencias sean concedidas con goce de dieta.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores Legisladores la moción formulada por el señor legislador Palmieri en el sentido de justificar la ausencia de los señores legisladores Mattei y Romero y si las mismas son concedidas con goce de dieta.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Han sido concedidas por unanimidad.

En consecuencia, las licencias se conceden con goce de dieta.

-Ocupa su banca el señor diputado Bolonci.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Para solicitar, señor presidente, se me incluya en la lista de legisladores presentes a partir de este momento.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

INCORPORACION LEGISLADORA

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo al artículo 7º del Reglamento Interno, corresponde incorporar a la doctora Ana Ida Piccinini, para lo cual invito a los señores diputados de ambos bloques a constituir la Comisión de Poderes por partes iguales, a efectos de verificar el certificado que la acredita como legisladora.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Señor presidente: El bloque justicialista propone a los señores diputados de la Canal y Cejas.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Vamos a disentir en el sentido que se designen por partes iguales a los integrantes de la Comisión de Poderes, dado que normalmente el bloque mayoritario debe llevar la proporción adecuada. Por lo tanto, voy a proponer como representantes de este bloque ante la citada comisión, a los señores diputados Laguardia de Luna, Rébora y Colombo.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Han sido propuestos los nombres y hay una moción del señor legislador López Alfonsín para que la comisión quede integrada, dos por la minoría y tres por la mayoría.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Este bloque aprueba, señor presidente, pero quiero hacer una aclaración: la propuesta fue hecha por el señor presidente antes de entrar a esta sala.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Estoy de acuerdo.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Le ruego, señor presidente, señores legisladores de la bancada justicialista, que no interpreten esto como una conducta tradicional.

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Si los señores legisladores presentes están de acuerdo con los nombres de la constitución de la comisión de poderes invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio a fin de realizar la tarea correspondiente.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Pido disculpas al señor presidente, señores legisladores y público presente por haber llegado tarde y solicito ser incorporado a la sesión.

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - A partir de este momento queda incorporado a la sesión, señor diputado.

La presidencia solicita a la barra comportamiento para que la reunión se pueda desenvolver dentro de un marco correcto.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 9 y 55 horas.

6

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 20 horas, dice el SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Poderes. SR.SECRETARIO (Abrameto) - SEÑOR PRESIDENTE: - Reunida la Comisión de Poderes integrada por los Señores Legisladores de La Canal, Cejas, Laguardia De Luna, Rébora y Colombo, y, luego de haber realizado una prolija revisión del diploma expedido por la Justicia Electoral de la Provincia, esta Comisión hace saber a la Presidencia y al Cuerpo, que lo encuentra en legal forma, sin observaciones o inhabilitaciones para el desempeño de la función legislativa, en consecuencia solicita se dé por aprobado el mismo, aconsejando la incorporación al Cuerpo, previo juramento de práctica que prestará en legal forma la señora legisladora Ana Ida Piccinini D.N.I. 11.608.173, en un todo conforme con la Resolución número 2/84 del Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro. - En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores el dictamen de la comisión de poderes de la provincia.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

No habiendo observaciones con respecto al diploma de la señora Ana Ida Piccinini, conforme al artículo 79 de la Constitución provincial se procederá a tomar el juramento de práctica para lo cual se la invita a acercarse al estrado de la presidencia. (Aplausos prolongados en la barra y en las bancas).

-Puestos de pie los señores diputados y público presente, jura por Dios, la Patria y su Honor la señora diputada Ana Ida Piccinini. (Aplausos)

-Ocupa su banca la señora diputada Piccinini.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Quiero darle la bienvenida a esta joven militante de la democracia que, indudablemente, va a gestar una lucha cívica por la reivindicación popular.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Señor presidente: Es para desearle a la nueva legisladora gran éxito y ojalá que luego de todo este tiempo que resta del trabajo legislativo, pueda irse junto con nosotros y poder decir: Hemos hecho algo por la patria y por la providencia. Nada más. (Aplausos).

7

INFORME MINA GONZALITO

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR.DE LA CANAL - Señor presidente: Es para solicitar a los señores diputados que integran este Cuerpo Legislativo, me permitan apartarme del Reglamento a efectos de dar a conocer el informe referente a la comisión que cumplimos conjuntamente con el diputado compañero Lastra en la mina Gonzalito, por mandato que nos confiriera esta Legislatura y de común acuerdo con los restantes miembros de la Comisión Investigadora sobre violación de los derechos humanos en la actividad minera de la provincia de Río Negro. Posteriormente haré entrega de estas constancias a la presidencia para que proceda a resguardar el mismo para incorporarlo en su oportunidad a los informes o actuaciones que se vayan agregando sobre el particular.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores un pedido para apartarse del Reglamento Interno del Cuerpo, efectuado por el señor legislador de la Canal.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Si bien entendemos que es un asunto de interés común para todos los legisladores, no hacemos lugar a la cuestión de privilegio por entender que hay un Orden del Día previsto y nos vamos atener exclusivamente al mismo.

Solicito de la gentileza del señor legislador preopinante, a que se avenga a que todos los informes pasen a la comisión, que se reunirá, si es necesario esta misma tarde, a efectos de considerarlas.

A la vez aprovecho para justificar la ausencia de algunos miembros de la comisión, lo que no permitió lograr el quorum necesario para emitir dictamen. Ausencia provocada justamente por el viaje indispensable a la mina San Martín que era uno de los lugares del conflicto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR.DE LA CANAL - Señor presidente: Interesaba destacar la presentación del informe sobre la comisión cumplida en razón de que la misma tenía un plazo. Encontrándose el mismo vencido con bastante holgura, interpretaba que dada la tremenda importancia que el problema tiene, era conveniente que fuera tratado en la primera sesión.

después de haber sido considerado en comisión y haberse redactado el informe. Por lo tanto, ratifico mi pedido.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Le agradezco al señor diputado de la Canal que nos permitirá, seguramente, dar el dictamen conjunto con la comisión respectiva, porque es indudable que a todos los integrantes de ambos bloques de la comisión designada, nos interesa particularmente el tema y vamos a tratar por todos los medios que se haga justicia. Pero quiero del señor diputado la comprensión indispensable para poder aportar esta bancada un dictamen exhaustivo que estamos al borde de finalizar.

En ese dictamen incluimos todo un aporte técnico que no sólo da la solución al problema social, sino que pretende en profundidad atacar si es necesario, atacar a los artífices de la injusticia, que son los que detectan la explotación del mineral de las minas Gonzalito y San Martín, como así también de las noventa y tres concesiones en la provincia de Río Negro.

Por lo tanto, entendiendo los legisladores de la bancada radical que es un asunto que requiere indudablemente un tratamiento más perfeccionista, es que hacemos esta solicitud cordial al legislador preopinante.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de La Canal.

SR. DE LA CANAL - Acepto en todos sus términos la cordialidad manifestada por el legislador preopinante, pero quiero recordar que por nota nos hemos dirigido a los integrantes de la comisión solicitando, lamentablemente en forma infructuosa, que realizáramos esta reunión para compaginar el debido informe; no pudimos realizarla, por cuya razón he traído al seno de esta sesión su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Existe una moción concreta del señor legislador de la Canal del bloque justicialista, para apartarse del Reglamento Interno de la Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Voy a proponer una moción con respecto a la calidad de privilegio que le dá al tratamiento del tema el legislador de la Canal para que esta tarde se reúna esta comisión a las 17 horas como horario tentativo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia va a someter a votación la moción del legislador de la Canal en el sentido de dejar de lado el Reglamento Interno para tratar la cuestión de la Comisión Investigadora de Mina Gonzalito, complementada por la moción del señor diputado López Alfonsín, para que la comisión se reúna a partir de las 17 horas del día de la fecha.

Reitero. Se va a votar la moción del señor diputado de la Canal, en el sentido de dejar de lado el Reglamento Interno de la Cámara. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido rechazada.

Se somete a consideración de los señores legisladores, la moción del señor diputado López Alfonsín, en el sentido de que la comisión se reúna a las 17 horas del día de la fecha.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada. Se procederá en consecuencia.

8

VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 28 y 29 de diciembre de 1983, 24 y 31 de enero, 2 de febrero y 6 de marzo del corriente año.

No haciéndose observaciones, se dan por aprobadas.

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR.DE LA CANAL - Señor presidente: Es para requerirle que se llame la atención a la barra, sobre todo para evitar agresiones a los señores diputados.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se solicita al público presente comportarse correctamente, con la finalidad de que no existan inconvenientes en el desarrollo de la sesión.

9

CONVOCATORIA A EXTRAORDINARIAS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a la convocatoria a sesión extraordinaria para el día de la fecha.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 15 de marzo de 1984- VISTO: - Lo establecido por el artículo 72 de la Constitución Provincial, que prevé la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Legislatura, cuando importantes y urgentes asuntos así lo requieran, y - CONSIDERANDO: - Que en la Sesión del día 6 del corriente mes se estableció que la Presidencia, conjuntamente con la Comisión de Labor Parlamentaria integrada por ambos bloques, fijará el calendario de tareas y oportunamente convocará a sesiones extraordinarias; - Que es necesario tener en cuenta el artículo 24 del "Reglamento Interno" de la Cámara; - Por ello, - LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO - RESUELVE: - ARTICULO 1º.- Convocar a Sesiones Extraordinarias

a partir del día 22 de marzo de 1984, a las 09.00 horas. ARTICULO 2º.- Citar a los señores Legisladores para realizar sesiones extraordinarias a partir del día y hora señalados en el artículo precedente, a los efectos de considerar el siguiente temario: - Proyecto de ley que modifica la ley 1115 Ley Orgánica del Poder Judicial (150). -Proyecto de ley de adhesión de la provincia de Río Negro a lo dispuesto por la ley nacional 23030. (146). -Proyecto de ley que fija las alicuotas y montos de los impuestos de sellos, loterías, rifas y tasas retributivas de servicios establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales. (284).-Proyecto de ley que modifica la ley 1536, Ley Impositiva del Impuesto sobre los ingresos brutos. (285). -Proyecto de ley de emergencia agropecuaria. (225). - Proyecto de ley que desafecta tierras en Choele Choel. (293).- Proyecto de ley que declara vigente la ley 1015 y su modificatoria 1051 y deroga la ley 1393, referidas al régimen de expropiación provincial.(291).- Proyecto de ley que establece misiones y funciones específicas de la Subsecretaría de Trabajo. (294). -Proyecto de ley que declara de nulidad absoluta el Decreto Provincial número 20/84. (286). -Proyecto de resolución referido a la anulación de los contratos petroleros firmados por el gobierno de facto. (74). -Proyecto de resolución que gestiona la transformación en Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a la Subadministración de Catriel. (75) -Proyecto de Ley que ratifica el convenio suscripto con el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación sobre recuperación de suelos en áreas de riego. -Proyecto de Ley que ratifica el convenio suscripto entre la Administración de Parques Nacionales y la Provincia de Río Negro para el relevamiento de áreas destinadas a la preservación de especies y reservas en territorios de Río Negro. -Proyecto de Ley que ratifica el convenio entre la Administración de Parques Nacionales y la Provincia de Río Negro para concretar un seminario-taller en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sobre "Lineamientos políticos de Parques Nacionales". ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese y archívese.

10

ASUNTOS ENTRADOS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

-De la Secretaría General de la Gobernación, comunicando la promulgación de las leyes 1794 a la 1799 inclusive.

-Al archivo.

-Del Ministerio de Educación y Cultura, remitiendo antecedentes referidos al proyecto de ley del Fondo Editorial Rionegrino (FER).

-A sus antecedentes.

-Del Banco de la Provincia de Río Negro, contestando al pedido de informes sobre incorporación de personal desde 1976 a 1983.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo contestando al pedido de informes referido a la cesantía de la doctora Clarisa Kraly, con funciones en el hospital de General Roca.

-A sus antecedentes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - VIEDMA, 8 de febrero de 1984 - Al Señor Presidente de la H.Legislatura de la Provincia de Río Negro - Dn. Adalberto Caldelari - SU DESPACHO - De mi consideración: - Me dirijo al señor Presidente y por su digno intermedio al Alto Cuerpo, a efectos de evacuar el pedido de informe elevado a solicitud de los señores Legisladores Enrique Julio Palmieri, Roque Ramón Gómez y Aníbal Pedro Navarro en relación a la cesantía de la Doctora Clarisa Kraly como Médica del Hospital de General Roca. Cumpló en adjuntarle el informe producido a mi solicitud por el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Remigio Luis Romera. - Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

SEÑOR GOBERNADOR:

Evacúo el informe que se me solicitase en relación al pedido elevado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, en los términos del artículo 77 de la Constitución Provincial y vinculado con la cesantía dispuesta por el decreto número 2/84 de la Doctora Clarisa Kraly de Mancini quien revistaba como Médica en el Hospital de General Roca.

Al respecto debo informarle lo siguiente:

Primero: Efectivamente este Ministerio en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1791 refrendó el decreto de cesantía (o limitación de servicios en los términos del decreto 18/83) de la Doctora Clarisa Kraly de Mancini en sus funciones como médica en el Hospital de General Roca.

Segundo: Las razones que sustentaron la medida son las que paso a exponer, y en cuanto al encuadre legal es el que surge de las disposiciones del decreto 18/83 que reglamenta el artículo 20 de la Constitución Provincial que pone en comisión a todos los funcionarios y empleados designados por el Gobierno de facto.

a) La causante fue dejada cesante por aplicación de lo dispuesto por el artículo 23, apartado I, inciso e) de la ley 801 por decreto número 762 dictado el día 20 de julio de 1982.

b) Dicha sanción se le impuso previo el correspondiente sumario admi -

nistrativo tramitado de acuerdo a las prescripciones constitucionales y legales en vigor, en el Expediente número 36128 del cual adjunto fotocopia debidamente certificada por el suscripto.

c) Como surge con toda nitidez de la lectura del expediente en cuestión, la causante que se desempeñaba como médica en el servicio de Pediatría del Hospital de General Roca, con dedicación exclusiva, en violación de las normas pertinentes a la ley 801, cumplía simultáneamente guardias rentadas en una institución privada de la vecina provincia del Neuquén.

d) La falta y su gravedad están reconocidas por la causante (ver nota de fojas 4 del expediente número 42419) donde solicita reincorporación. Como así la justicia de la sanción, no obstante lo cual, la Doctora Kraly reclamó judicialmente con resultado negativo por la cesantía que recayese.

e) Incluso las sumas que la causante percibió de más mediante el ardid de ocultar su desempeño profesional en ámbitos ajenos a la Administración Pública al percibir el adicional por "dedicación exclusiva", les fueron reclamadas por la Contraloría General de la Provincia, reconociendo la Doctora Kraly la deuda y solicitando un plan de pagos para devolver en doce cuotas las sumas percibidas ilícitamente, lo que así está cumplimentando actualmente.

f) El día 17 de Marzo de 1983 la Doctora Kraly solicita su reincorporación a la Administración Pública en el mismo cargo que desempeñaba cuando fue dejada cesante por la grave falta cometida en su ejercicio. Dicha nota origina el Expediente número 42419 del cual también adjunto fotocopias debidamente certificadas.

Dicho trámite concluye - sin que se haya tenido en cuenta la sanción anterior ni siquiera el hecho que la causante aún no había reparado el daño que su grave falta anterior había ocasionado a la Administración - con el decreto número 1775, dictado por el gobierno de facto el día 15 de Noviembre de 1983.

Note el Señor Gobernador que a la fecha de esta insólita resolución ya se conocía el resultado de las elecciones del 30-10-83, que también se conocía el nombre de sus futuros colaboradores, que - por consiguiente - una decisión como la adoptada apenas veintiseis días antes del cambio de autoridades debía necesariamente ser diferida o - al menos - consultada con las autoridades electas.

Nada de esto hizo el Gobierno del Señor San Juan quién - rápidamente - procedió a reincorporar a la causante.

g) Sancionado el decreto 18/83 y siendo que el caso de la causante encaja en la norma del artículo 1º, era facultad indiscutible del actual Gobierno proceder como lo hiciese o dejar sin efecto esta imprudente reincorporación.

Tercero: De lo reseñado, va de suyo que sí conozco los antecedentes administrativos de la Doctora Kraly, como así que la medida de cesantía que se le im

pusiese, la encuentro ajustada a la gravedad de la falta cometida y del perjuicio irrogado a la administración Pública, aún no reparado íntegramente.

Cuarto: De lo informado, resulta la respuesta afirmativa.

Quinto: Salvo alguna esporádica desidencia profesional, que en modo alguno ha llegado al plano personal, el suscripto no mantiene ningún tipo de "desencuentro" con la causante, ni tampoco ha sostenido discusiones "por razones ideológicas".

Sexto: Conocía el carácter de militante del partido Justicialista de la causante, no así que su marido fuese al candidato a Concejal (no electo) por la ciudad de General Roca. De todas maneras, y por si la pregunta se vincula con la suposición de algunas "persecuciones ideológicas" como la mencionada ha publicitado profusamente, puede informarle el Señor Gobernador lo siguiente:

a) Muchos de los médicos que se desempeñan en el Hospital de General Roca son Justicialistas y varios de ellos militan activamente, pese a lo cual este Ministerio no ha propiciado hasta la fecha ninguna otra medida como la que afectó a la Doctora Kraly.

b) El Señor Mario Calarco es designado como Coordinador de Area en la Dirección de Salud Ambiental de este Ministerio. El nombrado fue candidato a Concejal por el partido Justicialista en la ciudad de Cipolletti en las últimas elecciones de Octubre/83.

El Doctor Víctor Hugo Cornejo fue designado Interventor en el Hospital de Choele Choel siendo de reconocida militancia Justicialista.

La actual Presidente de la Zona Sanitaria I, Doctora Lidia Morettini de Cordero, fue también en las elecciones del 30 de Octubre, candidata a Concejal en la ciudad de General Roca por el Partido Intransigente.

Todo esto por citar algunos ejemplos.

Las circunstancias mencionadas en los puntos a y b evidencian que no existe la argüida persecución ideológica sino la desapasionada decisión tomada en función de antecedentes irrefutables, objetivamente analizados.

Séptimo: Adjunto fotocopias certificadas de ambos expedientes los números: 36128/81 y 42419/83.

A los fines de satisfacer el pedido formulado por la Honorable Legislatura Rionegrina y complimentar lo solicitado, saludo al Señor Gobernador con distinguida consideración.

11

MANIFESTACIONES

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Para que se dé lectura por secretaría a las fojas

13, 14 y 15 del expediente de reincorporación, si no me equivoco, es el número 42.419.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - General Roca, 1 de agosto de 1983. - Al Señor Director del Hospital Zonal de General Roca - S/D - De mi mayor consideración: - En relación con la consulta efectuada a este servicio en el caso de la Doctora Clarisa Kraly, es evidente la necesidad de reponer las horas médicas faltantes y no reemplazadas. - En cuanto a mi concepto de la misma, me remito a enviar fotocopias del informe que espontáneamente elaboré en el momento de cesantía de la citada profesional. Entiendo que es suficientemente clara mi opinión y no es necesaria ampliarla. - Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente. Eduardo Rezabal. Jefe del servicio de Pediatría.

General Roca, 10 de agosto de 1982.

Al Señor Director

Del Hospital Zonal de General Roca

Dr. Francisco Lopez Raffo

S / D

Me dirijo a Usted dado que en razón de la cesantía de la Doctora Clarisa Kraly desearía hacerle llegar por su intermedio a las autoridades que correspondan un informe acerca del desempeño de la citada profesional en este Servicio.

Estimo que el testimonio de quien ha estado cerca de 8 años a cargo de diversos sectores y jefaturas dentro del Servicio y convivido en el quehacer médico con la colega durante ese tiempo, agrega a la aridez del sumario el aspecto humano y de trabajo diario que cualifican con más exactitud y complementan los datos sumariales.

Conocí a la Doctora Kraly hace 8 años, en esa época ella comenzaba su residencia y a mí me tocó la tarea de instruir a los jóvenes médicos que deseaban iniciarse en la Pediatría. Desde entonces y hasta ahora han sido invariables a través del tiempo ciertas características y cualidades que definen en forma positiva el quehacer profesional de la Doctora.

Es por eso que podría sintetizar su accionar diciendo que la responsabilidad médica, probidad profesional, información y formación y lo que es más importante y difícil de hallar -el compromiso con el paciente- fueron características tempranas y actuales de su trabajo.

Tal es así, que en frecuentes oportunidades quedó a cargo del Servicio durante algunas de mis ausencias y que en el momento de llegarle la cesantía, se encontraba cumpliendo esa función en mi reemplazo. Esto demuestra fehacientemente mi confianza en su responsabilidad y desempeño. Ultimamente y por su inicia

tiva se había creado dentro del Servicio el Sector de Control de Recién Nacidos, Prematuros y Desnutridos tan necesario para nuestra población infantil. Indudablemente como en todo ser humano ha habido fallas menores pero que en absoluto opacan su trayectoria fundamental.

Lejos está de mi ánimo el enjuiciar el actuar de la profesional y mucho menos el de las autoridades intervinientes ya que entiendo que ellos poseen los elementos de juicio correspondientes, pero estimo que viendo su actuación durante estos años y balancéandola con la infracción cometida (que pienso no conlleva en este caso dolo ni mala intención); la pena ha resultado excesivamente dura.

Por otra parte deseo dejar aclarado que el haber realizado guardias en otra entidad si bien no ha sido correcto de ninguna forma no ha concurrido en desmedro de sus funciones y obligaciones que han estado en un pie de igualdad con el resto de los integrantes del mismo.

No pretendo disminuir las responsabilidades y deseo que se aplique la justicia para todos y en todos los ámbitos pero quiero poner en manos de quién lo pueda juzgar un elemento más que complete el cuadro.

Solicito por lo tanto se reexamine el caso tomando en cuenta todas las acciones que definen la trayectoria de la Doctora Clarisa Kraly, dado que de esta manera quedará en el espíritu de quienes intervengan la convicción de haber actuado en forma competente y justa.

Esperamos que este pequeño informe haya contribuido a la comprensión del problema global, le solicito a Ud. le dé la vía jerárquica que corresponda a fin de que llegue a la consideración de las máximas autoridades.

Sin otro motivo saluda atentamente.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Con referencia a este informe, que el Ministerio de Salud Pública contestó ante un pedido del que habla, debo decir que a su contenido, lo rechazo en todos sus términos por las incoherencias y las coherencias que el mismo encierra.

En oportunidad de discutir en esta sala la ley de reincorporación de los prescindidos, expresé una formal reserva para denunciar todos y cada uno de los hechos que podrían encuadrarse dentro de una prescindibilidad encubierta, que no es otra que la que encierra las prescripciones de la puesta en comisión de todos los agentes públicos. Evidentemente este informe del señor ministro, denota un exceso en la sanción y una falta de ejercicio de defensa, violatoria de los artículos 14, 16 y 18 de la Constitución. Además no contempla ni siquiera las prescripciones de las herramientas que utilizan para dejar cesantes a los agentes públicos, que es el decreto 18 cuando establece, textualmente leo: "...lograr una adecuada reestructuración de la administración pública que tienda a conseguir suficiente funciona -

miento". De la nota que se acaba de leer, que la suscribe el Jefe de Pediatría, durante ocho años de servicios de la doctora Kraly, denota esta profesional no sólo eficiencia en su servicio sino además que era necesaria en pediatría.

A su vez se viola el decreto 18 en la parte que establece la debida investigación a que obliga ese decreto. Evidentemente el señor ministro no ha tenido en cuenta esta nota que ha remitido como otras que constan en el expediente de todos los colegas y de todos los empleados del hospital de General Roca en su apoyo.

Por otra parte rechazo el entendimiento de dejar sin efecto una reincorporación, creo que el señor ministro se tiene que hacer cargo de que lo que está haciendo unilateralmente es un acto de cesantía encubierta. Concretamente esa es la cuestión, como dije al principio, por la que rechazo este informe por las incoherencias y por las coherencias. Las incoherencias, porque evidentemente aquí la causa fundamental por la que se acusa a la doctora Kraly es por una falta administrativa y para el señor ministro evidentemente, la violación del full-time en esta provincia es mucho más grave que violar, porque aquí se ha perdonado a un violador (Manifestaciones en la barra). Esta incoherencia no se va a borrar con los gritos, lamentablemente, las incoherencias no se borran con los gritos, ni los cánticos, pero además...

-Manifestaciones en la barra.

SR. PALMIERI - ... Señor presidente, solicito que me dejen seguir hablando.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito del público presente mantener corrección.

SR. PALMIERI - ...como dijera al principio, se deben a esas incoherencias y también a este dictamen, para finalizar a una coherencia del actual gobierno de la provincia cual es la arbitrariedad con respecto a la conducta de todos sus agentes, porque aquí es arbitrario dejar cesante a la señora Kraly, como es arbitrario dejar libre a un violador.

-Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Solicito se dé lectura a la foja 1 del expediente número 36128, del año 1981.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) -

General Roca, 12 de noviembre de 1981

AL SEÑOR INTERVENTOR

DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA

DR. TITO LIVIO GUIDI

VIEDMA

Por recibida la Nota Nº 703/81 del Hospital de área Programática de General Roca que ampara el pase de una nota de la Dra. Clarisa Silvia KRALY, médico Pediatra Full-time de ese Hospital.

Elevo la misma para conocimiento y dictamen a la mayor brevedad por cuanto esta situación es considerada por esta Dirección Zonal como una violación contractual entre dicha profesional y el Consejo Provincial de Salud Pública por cuanto va en desmedro de la función full-time de la misma a la vez que ocasiona una situación irritativa en el resto de los médicos full-time.

Quiero dejar constancia asimismo que dicha situación afecta el cumplimiento del horario habitual como se evidencia en su tarjeta de horario donde los días viernes se retira de sus labores antes de tiempo, lo que puede llegar a afectar el normal desenvolvimiento del servicio.

Saludo a Ud. muy atte. Dr. Alberto Gibbons. Director IZoma Sanitaria.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Solicito que se dé lectura a la foja 19 del mismo expediente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto)

Neuquén, 18 de marzo de 1982.

Al Sr. Interventor

del Consejo Provincial de Salud Pública

Dr. Adolfo J. Hiriart Diaz

VIEDMA

Ruégole sepa disculpar la demora en contestar su atta. nota del 25 febrero ppdo.

En relación a lo solicitado debo comunicarle que la doctora Clarisa S. Kraly no trabaja en relación de dependencia con este Policlínico. Participa del trabajo de un médico de guardia en pediatría en las funciones y horarios que éste le determina, siendo habitualmente los días viernes en horas de la tarde y de la noche. Esta actividad la viene desarrollando aproximadamente desde el mes de julio del año ppdo.

Sin otro particular y reiterando mis excusas por la demora lo saluda atentamente. Dr. Carlos Pereyra Duarte.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa con el uso de la palabra el señor legislador Fernández.

SR. FERNANDEZ - Creo que la lectura de este documento, en alguna forma echa por el suelo la argumentación con relación al cumplimiento de la citada profesional en su labor. De todas formas no es intención de la bancada radical, abundar exce

sivamente en esto puede producir desmedro en la figura de esta profesional. Solamente me siento obligado a hacer hincapié en un punto, que es el que se ha mantenido como argumento del nombramiento por concurso de la citada profesional.

Obra en mi poder el llamado a concurso, todo el expediente de llamado a concurso para médicos residentes en el año 1974 en la provincia de Río Negro. En dicho expediente consta que en los concursos realizados para la especialidad de pediatría, en los que se concursaron dos cargos de residentes para el hospital de General Roca, dichos cargos fueron ganados por las profesionales María Cristina Boc-Ho y Susana Beatriz Seiselle. Además en el mismo expediente existe u n a lista de espera para tal especialidad. Esta es una lista de aquellos profesionales que han quedado inmediatamente después en el concurso, constituida por cinco profesionales de apellido Mosca, Díaz, de la Casa, Castelli, Pircheto y Valducci. Es decir, no consta el nombre de la doctora Clarisa Kraly.

También tengo en mi poder una resolución firmada por el interventor del Consejo Provincial de Salud Pública, doctor Luis Alberto Dalbó, la fecha del concurso a que hacía alusión es del mes de abril de 1974. Esta resolución del Consejo de Salud Pública es del mes de junio, para ser más preciso, del 12 de junio de 1974 y dice: "Visto el interés por participar en un programa de docencia d e postgrado y la identificación con el plan trienal de salud del gobierno d e la provincia de Río Negro, demostrado por los doctores Juan Rodríguez Jauri y Edgardo Alfredo Mancini -que casualmente es el marido de la doctora- Clarisa Kraly y Modesto José Allende; y considerando: Que es decisión del Consejo Provincial d e Salud Pública facilitar, de acuerdo a sus posibilidades la formación de profesionales como efectiva contribución a la solución de los problemas de atención médica a la población. El interventor del Consejo Provincial de Salud Pública Resuelve: Artículo 1º: incorporar a partir de la fecha y hasta el 30-4-75 al sistema de docencia de post-grado y en los siguientes destinos y especialidades a los siguientes profesionales:... doctora Clarisa Kraly D.N.I. 5.919.312, General Roca, pediatría. Y en su artículo 2º dice: Revistarán en carácter de presidentes debiendo participar a la finalización del período fijado de entrenamiento los correspondientes concursos para incorporarse como médicos residentes el primer año".

Es decir, este nombramiento fue realizado por un decreto, no habiendo la doctora obtenido su nombramiento por concurso. Y es más, ni siquiera estando entre los primeros que habían quedado en lista de espera...

-Manifestaciones en la barra y
suena la campana de orden.

SR. FERNANDEZ - ... Esto de ninguna manera en desmedro de la figura de la citada

profesional, sino en desmedro del método que utilizó el gobierno constitucional anterior para que pudiera ingresar a la administración, aquellos que no habían ganado el concurso, mediante un decreto y justamente aquellos que eran sus partidarios políticos. Nada más. (Aplausos).

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda, a continuación la señora Silvia Laguardia y con posterioridad al señor diputado Palmieri.

SR.PINEDA - Señor presidente: Le voy a pedir que encuadre el debate dentro del tema correspondiente. No hablemos de coherencias o incoherencias porque nosotros también podemos señalar muchas. Nada más, señor presidente. (Aplausos).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA.LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Creo que en este caso, en ningún momento se ha puesto en juego la calidad profesional de la doctora Clarisa Kraly, sino que estamos hablando de una falta a su contrato de médica full-time de la provincia.

Es de público conocimiento que soy médica y he actuado como full-time en la línea sur.

Me veo en la obligación de reivindicar a todos los médicos que en este momento están actuando en poblaciones como en el caso de Maquinchao, Sierra Colorado o Ramos Mexía, donde no existen médicos que realicen la actividad privada y sin embargo no cobran un solo peso por sus actividades fuera de los horarios de trabajo. Creo que no es justo para el resto de los profesionales hablar de injusticias, si tenemos derecho a hablar de injusticia cuando una persona está cobrando un sueldo por dedicación exclusiva en la provincia y sin embargo no lo hace.

Vuelvo a repetir, señor presidente, no estamos poniendo en consideración -y pienso que en el informe del señor ministro eso queda bien claro-, las calidades profesionales de la doctora Kraly sino que estamos hablando de una falla en la interpretación ética de un contrato que firmó en varias oportunidades, sabiendo cómo era el sistema de dedicación exclusiva. Por lo tanto voy a adherir a las palabras del legislador Pineda, no hablemos de incoherencias o coherencias, señor presidente, considero que el tema debe quedar agotado en este momento. (Aplausos en la barra).

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia solicita a los señores integrantes de la barra a no utilizar términos agraviantes hacia los señores legisladores y/o personas presentes o ausentes, en razón de ser un paso fundamental para el funcionamiento de la democracia. Gracias.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Evidentemente en esto que dice el decreto 18 de tratar de informarnos sobre las causales para tomar las medidas definitivas, cada uno toma por el lado que cree más conveniente. Nada se dice sobre el informe de quien fue durante 8 años el jefe del servicio de pediatría que es la persona que actualmente sigue estando y que vertiera los términos que recién se dieron lectura por secretaría. Evidentemente acá no se quiere, según las palabras de los diputados preopinantes, hablar de la calidad profesional de la doctora Kraly, es una cuestión de principios éticos. Evidentemente en esta provincia la interpretación del Poder Ejecutivo y de quien lo defiende, la violación contra cual es un delito superior y más grave al de violación y lesiones. Evidentemente habría que ver con qué criterio se analizó la calidad profesional de Aikes, o si acá la doctora Kraly tendría que haber hecho una biblioteca o hablar tres idiomas para que no la cesantearan. Nada más, señor presidente.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldehari) - La presidencia solicita a los señores legisladores mantenerse en el tratamiento específico del tema y no realizar derivaciones que no corresponden.

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldehari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Usted ha hecho una observación con respecto al comportamiento de la barra lo cual, a mí, sinceramente no me molesta, porque provengo de una época en que un pueblo culto nos llamó aluvión zoológico y aquí estamos parte del aluvión zoológico.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.GOMEZ- Por lo tanto no nos molesta el comportamiento de la barra, porque pensamos que es propio de la democracia. Respeto todas las opiniones de la barra, sean agraviantes o no. Nuestra función es la de trabajar en bien de la provincia, por la grandeza de la provincia y la felicidad del pueblo.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.GOMEZ - ... El pueblo nos ha puesto acá para trabajar por la grandeza de la provincia, lo cual vamos a hacer a pesar de los agravios o no agravios. Los agravios para mí no existen, porque estoy con la mente puesta en el trabajo para elevar el nivel social y cultural del pueblo de la provincia al sitio que le corresponde..

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldehari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.GOMEZ - ...perdón no he terminado. En cuanto a lo que acabo de decir y perdón porque voy a nombrar, porque han hablado dos legisladores después, el doctor Fernández quien me merece mucho respeto, habló, podríamos decir, de violación en lo que respecta a los contratos en razón de que una persona ingresada había violado la reglamentación contractual.

Yo le preguntaría al señor presidente en qué concurso ha intervenido el Jefe de Programación de Salud Mental contratado en Allen y por qué concurso ha entrado también su esposa que está trabajando en el mismo hospital y con qué autorización se les ha dado una casa municipal para vivir.

Hemos conversado con los colegas legisladores para la confección de una ley que exija a los médicos o a todos aquellos que sean contratados por la provincia, que deben tener una residencia mínima de cinco años. Esta gente vino de Córdoba y lo hizo nada más que para trabajar en el hospital de Allen.

Aparte hay siete médicos que hace más de ocho años que están trabajando además de cinco psicólogos. Y no solamente eso, se ha contratado también un psicólogo a quien se le paga el hotel para que trabaje en la comunidad de Allen. Es como se diría, un psicólogo itinerante que no está en el hospital y anda por ahí.

Quisiera que se me contestara con respecto a la violación...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.GOMEZ - ... Evidentemente, eso es concreto, señor presidente y se pueden pedir informes al hospital de Allen para comprobar si estoy faltando a la verdad.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Es simplemente para rogarles a los señores legisladores de esta bancada que omitan la respuesta, porque sería descalificar el nivel legislativo de la sesión. (Aplausos).

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Solicito que se continúe con la lectura de los asuntos entrados.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR.PINEDA - Señor presidente: Adhiero a la posición sustentada por mi correligionario López Alfonsín.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Barriga de Franz.

SRA.BARRIGA DE FRANZ - Señor presidente: He solicitado la palabra porque creo necesario efectuar una reflexión sobre el tema de la injuria gratuita que hemos recibido los legisladores justicialistas por parte de nuestros pares, los señores diputados radicales...

-Manifestaciones en la barra.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - ... Realmente deploro lo sucedido, porque creo, en mi condición de ciudadana argentina, mujer y madre, no merecer ese calificativo tan grosero y extemporáneo, pero más en mi calidad de legisladora, representante del pueblo y respetuosa de todas las formas del convivir cívico que supone vivir en democracia. La democracia hay que respetarla y para ello es necesario saber respetar al hombre o a la mujer.

Ayer, escuché por radio Viedma...

-Manifestaciones en la barra, y suena la campana de orden.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - ... Le pido, señor presidente, se haga silencio porque quiero seguir hablando.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Que se atenga a la cuestión, la señora legisladora.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia le solicita que se encuadre dentro del tema referido al pedido de informes contestado por el Poder Ejecutivo, que se encuentra en tratamiento.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Yo hice una moción concreta, señor presidente.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - ... Ayer escuché por radio Viedma a un diputado, quien ante una pregunta del periodista que lo requería, le manifestó que en la vida política algunas cosas se decían con contenido político y no personal.

Yo creo que lo que conlleva la política está dirigida al ciudadano y nunca puede desprenderse del respeto que ese ciudadano, cualquiera fuese su sexo, merece. Porque yo, en mi larga militancia política jamás pude usar términos groseros para ningún adversario político que no pensaba como yo, y aquí hay diputados que no me dejarán mentir...

-Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señora legisladora: La presidencia le solicita que realice la exposición en el turno que corresponde.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. FERNANDEZ - Continuemos con el tratamiento...

SRA. BARRIGA DE FRANZ - ... Hago estas reflexiones, porque es necesario que el respeto sea el marco dentro del cual debemos actuar. Muchas veces no estaremos de acuerdo, pero empecemos por respetar la democracia.

-Manifestaciones en la barra.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - ... Tengo anotado lo que digo para mantener una conducta, para no usar palabras más gruesas. Muchas gracias, señor presidente.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito la atención de los señores legisladores.

Presidencia reitera una vez más no apartarse del tratamiento de los temas específicos.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Poder Ejecutivo contestando el pedido de informes sobre montos de coparticipación otorgados a los municipios.

-A sus antecedentes.

-Del presidente del Concejo Municipal de Sierra Grande, informando sobre investigación interna referida a la posible existencia de carpetas negras.

-A sus antecedentes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Pido que se dé lectura.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado. Por secretaría se dará lectura.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - SIERRA GRANDE, 6 de Febrero de 1984 - Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro - Legislador Cdor. Adalberto Caldelari - Viedma - De mi mayor consideración: - El Cuerpo de Concejales de Sierra Grande tiene el agrado de dirigirse a Ud. con el objeto de informar, que tomado conocimiento de la existencia del denominado Plan "Martillo" se ha efectuado una investigación interna, no detectándose documentación relativa al tema. - Asimismo, no obstante ello comunica que se continuará en la búsqueda para determinar la posible existencia de "carpetas negras". - Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Ministerio de Recursos Naturales solicitando trámite preferencial para el proyecto de ley de emergencia agropecuaria de la provincia.

-A sus antecedentes.

-Del Presidente del Concejo Municipal de Viedma, adhiriendo a los proyectos referidos al agua potable y gas para la villa marítima del balneario El Cóndor y subsidio a la municipalidad de Viedma para obras de la avenida costanera.

-A sus antecedentes.

-De la Comisión de Desaparecidos de la Honorable Legislatura de Corrientes, comunicando la constitución de la Comisión Legislativa Provincial de personas desaparecidas.

-Asuntos Sociales.

-Del Superior Tribunal de Justicia, consideraciones sobre la forma en que se hacen llegar pedidos de informes a ese Superior Tribunal.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Subsecretaría de Gobierno de la Nación, informando sobre la recep

ción por parte del señor Presidente de la Nación, del proyecto referido a la instalación de la planta productora de carbonato de sodio, por el método solvay, en San Antonio Oeste.

-Al archivo.

-Del bloque justicialista, solicitando convocatoria a sesiones extraordinarias para el mes de marzo.

-Los temas están incluidos en la presente convocatoria.

-Del Banco de la Provincia de Río Negro, contestando al pedido de informes del bloque justicialista sobre legislación en regímenes crediticios y normas para el otorgamiento de créditos.

-Al archivo.

-De la municipalidad de Villa Regina, consideraciones sobre el proyecto de ley referido al otorgamiento de subsidios e instituciones deportivas con natatorios cubiertos.

-Asuntos Sociales.

-Del Poder Ejecutivo, contestando el pedido de informes referido a préstamos en dólares otorgados a clientes ligados a la actividad frutícola.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo texto de los decretos 375/84 y 415/84, por los que se crea la Comisión de Derechos Humanos de la provincia.

12

INTEGRACION COMISION DERECHOS HUMANOS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde designar seis representantes ante la citada comisión.

En consideración de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - El bloque de la Unión Cívica Radical ha hecho llegar a esa presidencia la nómina de los legisladores propuestos. De cualquier manera voy a reiterar la misma. Han sido designados por este bloque la señora legisladora Silvia Laguardia, la señora Legisladora Mary Soldavini de Ruberti, la señora legisladora hoy incorporada Ana Ida Piccinini y el señor legislador Edgardo Fernández (Aplausos).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Es para comunicar a esta Legislatura que el bloque justicialista, ha presentado un proyecto por el cual tiende a crear una comisión de derechos humanos legislativa exclusivamente. Entendemos que los representantes del pueblo son quienes tienen las facultades naturales para poder investigar en profundidad y no solamente con un carácter meramente ético, sino además político, porque la naturaleza misma de la función así lo inviste.

De manera que con la presentación de este proyecto nos hemos considerado eximidos de integrar la comisión que se está tratando en este momento. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que han sido designados por la Unión Cívica Radical las señoras diputadas: Silvia Laguardia de Luna, Mary Soldavini de Ruberti, Ana Ida Piccinini y el señor diputado Edgardo Fernández, no designando representante para la mencionada comisión el Partido Justicialista.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - señor presidente: Nosotros entendemos que todos los ciudadanos de la provincia de Río Negro deben intervenir en la defensa de los derechos humanos. Por lo tanto, vamos a ocupar con la dignidad y con la coherencia que nuestro programa preelectoral ha mandado, ha publicado y es conocido por todo el pueblo de Río Negro, nuestra coincidencia permanente con el rescate de la justicia y la reivindicación de todos los derechos humanos.

En consecuencia, señor presidente, vamos a aprovechar el espacio concedido por el bloque minoritario y vamos a proponer a ese efecto dos legisladores de este bloque para que completen la nómina de seis, de acuerdo a la invitación que gentilmente cursara el Poder Ejecutivo, invitación con la que estamos absolutamente de acuerdo por la forma de constituir la comisión. Dicha nómina se la voy a hacer llegar al señor presidente una vez decidido democráticamente en reunión de bloque.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Simplemente para aclarar que la decisión adoptada por el bloque justicialista, de ninguna manera encubre un juicio de valor peyorativo sobre la comisión que a instancias del Poder Ejecutivo se ha creado.

Es decir, el bloque justicialista tradicionalmente con su postura en la defensa de los derechos humanos entiende que...

-Manifestaciones en la barra y sue
na la campana de orden.

SR.PALMIERI - ... concomitantemente con las diversas agrupaciones de derechos humanos que mantienen esta postura, el medio idóneo es la investigación por intermedio de los representantes del pueblo que son los que están facultados para investigar en profundidad.

-Manifestaciones en la barra y sue
na la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito a la barra comportamiento.

Por secretaría se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

-Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes sobre operacio-

ciones bancarias a partir del año 1981 y si entre los beneficiarios se encuentra la empresa Turisur S.R.L. de Bariloche.

-A sus antecedentes.

-Del señor diputado nacional Miguel Antonio Srur, remitiendo fotocopia del proyecto de resolución presentado en el orden nacional referido a la instalación de una planta productora de carbonato de sodio en San Antonio Oeste.

-A sus antecedentes.

-Del Tribunal Electoral de la provincia remitiendo copia de la resolución número 2/84 por la que se extiende el correspondiente diploma de legislador a favor de la Dra. Ana Ida Piccinini.

-Del Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 6 de General Roca, requiriendo se expida la Legislatura sobre la viabilidad del desafuero del diputado Roque Gómez.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Era para decir que en su oportunidad voy a hacer la defensa respecto a este asunto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Este bloque se va a oponer a la reserva o a la lectura de este proyecto, ante la posibilidad de que el mismo arriesgue la investidura del señor legislador Roque Gómez. Es preferible que pase a comisión para que tome vista y acuerde el dictamen.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo fotocopia del decreto número 444/84 que restablece la vigencia del decreto número 1051/84 sobre funciones que deben cumplir los Talleres Gráficos de la Gobernación.

-Al archivo.

-Del Poder Ejecutivo remitiendo "ad referendum" de la Legislatura el texto del decreto número 447/84 por el que se incrementan a partir del primero de febrero del año en curso, las escalas de remuneraciones para el personal dependiente del gobierno provincial, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º de la ley 1799.

-Presupuesto y Hacienda.

-De los señores legisladores Barriga de Franz, Nazareno Fabiani, Oscar de la Canal, Pedro Navarro, Juan Bolonci, Jorge Cejas, Enrique Palmieri, Roque Gómez, Miguel Ichazo, Luis Morales, Justino González, Dante Scatena y Hugo Lastra, promoviendo juicio político contra el señor Gobernador de la provincia de Río Negro.

-Sala Acusadora.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

-Manifestaciones en la barra.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Le cedo la palabra al señor legislador Fabiani.

SR.FABIANI - Señor presidente: Para que se dé lectura.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores legisladores la moción del señor diputado Fabiani para que se dé lectura al proyecto por el cual los legisladores del partido Justicialista promueven juicio político contra el señor gobernador de la provincia de Río Negro.

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente, señores legisladores: El ejercicio de la democracia que hemos propuesto como motivo fundamental durante nuestra campaña pre-electoral, es para nosotros, un auténtico sentimiento, y damos prueba de ello aún en los momentos más críticos de los caprichosos y espurios ataques de la oposición destructiva...

-Manifestaciones en la barra.

SR.LOPEZ ALFONSIN - ... porque entendemos que ha llegado la época de hacer docencia democrática y que tenemos la obligación de internalizar el sistema en todas las conciencias argentinas, porque debemos construir un nuevo estilo nacional, un nuevo hombre argentino capaz de defender como propia la justicia social, la paz y la libertad de los hombres...

-Manifestaciones en la barra.

SR.LOPEZ ALFONSIN - ... pero atención, que nuestro espíritu proclive al ejercicio cabal de la democracia y las libertades de los ciudadanos y de todas las minorías, nos hace muchas veces concesivos, pero esta vez, señor presidente, no vamos a conceder de ninguna manera que se pretenda destruir este orden institucional del que somos y seremos celosos custodios, porque asumimos la responsabilidad que la mayoría del pueblo nos ha adjudicado el 30 de octubre...

-Manifestaciones en la barra.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Esta vez le vamos a romper la caparazón a las tortugas de Plaza de Mayo y a sus autores, vamos a poner nuestros pechos entre los cómplices de los pactos y las componendas y las puertas de los cuarteles. No vamos a admitir más el avance de los fascistas y los sectores de las fuerzas armadas, representantes del régimen de privilegio.

Algunos justicialistas no comprenden la voluntad popular, señor presidente, de compartir un proyecto de unidad nacional y se hacen cómplices inconcientes del plan de desestabilización claramente orquestado por los grupúsculos entreguistas. Si bien catalogamos esta actitud de irresponsables, ellos sabrán cómo con

tinuar mintiendo al pueblo para justificarlo. No vamos a ser nosotros, los legisladores radicales, quienes juzguemos su actitud, van a ser acusados por sus propias bases a quienes deberán rendir cuentas.

Comprendemos que la frustración política de ocupar hoy la bancada minoritaria ha sido difícil de metabolizar.

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia solicita a los integrantes de la barra, una vez más, comportarse correctamente.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Pero no debieron utilizar sus espacios políticos, para el regreso mezquino y politiquero que sólo demuestra una superficial acción política de cotidiano boicot al gobierno democrático. El único recurso válido es hacer oposición con dignidad debatiendo en profundidad los programas de gobierno o los problemas serios que aquejan a nuestra provincia.

Personalmente ya tuve una triste experiencia justamente con el gobierno peronista del 76, fuimos expulsados rigurosamente por el régimen representado por las fuerzas armadas, esos éramos los diputados radicales de la minoría pero ahora el pueblo ha dicho basta. No nos van a sacar de nuevo ni los militares ni sus cómplices...

-Manifestaciones en la barra.

Suena la campana de orden.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Interpretétese ésto como un compromiso de este legislador que habla. No sólo vamos a exportar huevos, los vamos a poner. Por todo ello, señor presidente, este bloque ha decidido no hacer lugar a la pretendida chicana que va a tratar de incluir un desprestigio a una persona que ha sido dignificada por el voto de la mayoría de los ciudadanos rionegrinos...

-Manifestaciones en la barra.

Suena la campana de orden.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Ratificando lo expresado por usted concederé, sin más trámite, conforme lo establece el artículo 41 de la Constitución provincial, que este asunto pase a la sala acusadora por lo que planteo como moción de orden, que pido ya mismo se vote para seguir a continuación con el Orden del Día, según el inciso 5º, del artículo 66 del Reglamento Interno.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa que hay una moción de orden presentada por el señor legislador López Alfonsín para que el pedido de enjuiciamiento del señor gobernador sea girado a la sala acusadora.

Por lo tanto dicha moción de orden va ser votada de inmediato.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada.

14

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

SR.FABIANI - Señor presidente: Pido la palabra antes...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 40 horas.

15

CONTINUA LA SESION

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión. Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

-Siendo las 12 y 10 horas, dice el

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Señor presidente: Voy a hacer uso de la palabra porque la había solicitado con anterioridad.

Señor presidente, señores legisladores: A nosotros, los inusticialistas...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.FABIANI - Señor presidente: Era justamente para solicitarle que no insista con la campana, porque la barra debe expresarse y debe decir lo que siente...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.FABIANI... pero también nosotros tenemos que decir que con la cabeza fría y el corazón caliente, vamos a tratar de solucionar los problemas de la provincia.

Todos hemos llegado acá, a este recinto, con la fe plena de poder hacer -como dije hoy en un principio cuando asumió la señora legisladora del bloque radical- y que además ojalá podamos salir de este recinto dentro de cuatro años con la frente alta y un prestigio ganado ante la población de Río Negro por la que fuimos votados.

Por eso digo que con la cabeza fresca y el corazón caliente, vamos a poder hacer lo que posiblemente no hemos podido hacer los radicales y los peronistas juntos en otras oportunidades.

Pero también le pido al señor presidente que por respeto a los legisladores, no interrumpa el uso de la palabra cuando invite a pasar a cuarto intermedio, porque antes de pedir el cuarto intermedio estaba en el uso de la palabra el señor diputado López Alfonsín, y yo solicité la misma.

Por eso, señor presidente, reitero que no insista con el timbre porque la expresión ciudadana es la que va a salvar al pueblo. Pero así también le digo a la expresión ciudadana que pensamos que antes que nada está el país, está la provincia y está el pueblo, esperanzados en nosotros que hemos sido votados.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Señor presidente: La razonabilidad como marco de la constitucionalidad, razonabilidad en los actos del estado, es que todos los planes de producción jurídica estatal se acomoden a la razonabilidad, porque ésta impone una determinada conducta axiológica a todos los órganos del poder público. Y si es obligatorio para el Congreso sancionar leyes razonables, lo es también para el ejecutivo dictar decretos razonables en aplicación de la ley. El arbitrio propio de los órganos del estado, tiene así un marco de contención que es la razonabilidad...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.BOLONCI - ... fuera de él se ejercita en forma anticonstitucional, y cuando llegamos a la actividad jurisdiccional, nos encontramos también con que las sentencias deben ser razonables, es decir...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Señores legisladores: La presidencia solicita no salirse del tema específico que se está tratando.

SR.BOLONCI - Señor presidente: Estamos tratando la continuación a las palabras vertidas aquí en el recinto por el legislador López Alfonsín, por lo tanto...

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Debo informar a los señores legisladores que la situación antes del cuarto intermedio, está perfectamente prevista por el Reglamento Interno de la Cámara.

Por secretaría se procederá a dar lectura a los párrafos pertinentes.

SR.BOLONCI - Señor presidente: Lo que usted plantea es el cierre del debate que está iniciado por el legislador López Alfonsín y todo cierre de debate es con lista de oradores...

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo correspondiente para demostrarle al señor legislador que se obró correctamente.

- Manifestaciones en la barra.

SR.POLONCI - Señor presidente: Lo mínimo que podemos solicitar en este marco es no impedir el uso de la palabra de los señores legisladores. Por favor, estamos en una

etapa democrática y es necesario que se conozcan las opiniones...

-Manifestaciones en la barra.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 66º.- Toda proposición hecha de viva voz desde una banca por un diputado, es una moción. Se considerará moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos: 1) Que se levante la sesión. 2) Que se pase a cuarto intermedio. 3) Que se declare libre el debate. 4) Que se cierre el debate. 5) Que se pase al Orden del Día. 6) Que se trate una cuestión de privilegio. 7) Que se aplaze la consideración de un asunto pendiente. 8) Que el asunto vuelva a Comisión. 9) Que la Cámara se constituya en comisión. 10) Que la Cámara se aparte de las prescripciones del Reglamento, en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos. "Artículo 67º.- Las mociones de orden serán previas a cualquier otro asunto, aún al que esté en debate y se tomarán en consideración en el orden que lo establece el artículo anterior. Las comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; las restantes podrán ser discutidos brevemente, pudiendo cada diputado hacer uso de la palabra por diez minutos. Toda moción de cierre de debate será con lista de oradores".

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia entiende que la moción de orden que fue solicitada de acuerdo a lo previsto por el Reglamento Interno debe ser sometida a votación sin discusión. Por lo tanto, se va a continuar con la lectura de los asuntos entrados, en el orden que corresponde.

SR.BOLONCI - Estoy en el uso de la palabra, señor presidente, y se me está cortando la misma. Eso es lo último que puede suceder en la Legislatura de la provincia de Río Negro...

Decíamos, señor presidente, que si es obligatorio para el Congreso Nacional sancionar leyes razonables, lo es para el ejecutivo sancionar decretos razonables en aplicación de la ley...

-Manifestaciones en la barra.

SR.BOLONCI - ... El arbitrio propio de los órganos del Estado...

SR.DENIZ - Señor presidente: Hay una moción votada.

-Manifestaciones en la barra.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Pido la palabra, señor presidente, y una interrupción al legislador.

SR.BOLONCI - No la acepto, señor presidente...

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Señores legisladores: Se encuentra en el uso de la palabra el señor diputado Bolonci. La presidencia solicita no apartarse del tema que en este momento se está tratando, cual es el de dilucidar si realmente la presidencia aplicó como corresponde la votación de la moción.

SR. BOLONCI - Voy a seguir en el uso de la palabra, porque usted me dijo que si-

guiera...

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Mientras no se aparte del tema en cuestión, va a continuar en el uso de la palabra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Señor presidente: Además quería recalcar que el artículo 143 de la Constitución dice: "La sala acusadora nombrará en la misma sesión una comisión acusadora no pudiendo facultar..."

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa a los señores legisladores que las actuaciones han sido giradas a la sala acusadora que oportunamente se hará cargo de la denuncia que el Partido Justicialista acaba de hacer llegar a la Legislatura.

SR.BOLONCI - Señor presidente...

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia insiste, una vez más, que por secretaría se va a dar lectura a los asuntos entrados. Además se ha votado una moción de orden en el sentido de girar a la sala acusadora la petición efectuada por el bloque justicialista de juicio político al señor gobernador. Por lo tanto la presidencia insiste en que no habiendo posibilidad de ser discutido el asunto de acuerdo a lo que establece el Reglamento, aprobada la moción, corresponde continuar con la lectura de los asuntos entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - El Reglamento dice que se debe formar una comisión de la sala acusadora.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Nuevamente insisto en que se seguirá dando lectura a los asuntos entrados.

-Del señor diputado Roque Gómez planteando una cuestión de privilegio referida a los fueros parlamentarios de los señores diputados.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Solicito que se dé lectura por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Señor Presidente, señores legisladores: Roque Gómez, legislador, integrante del Bloque Justicialista, se dirige a los señores legisladores a los efectos de plantear la presente cuestión de privilegio:

I Conforme lo establecido por el artículo 82 de la Constitución Provincial, "ningún legislador puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones que emita durante su mandato, ni puede ser arrestado desde el

día de su elección hasta el de su cese, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de algún delito, de lo que se dará cuenta al cuerpo con la información sumaria del hecho". Esta inmunidad de la opinión, el más importante privilegio de los que le corresponden a los miembros de la Legislatura, consiste en la libertad que tiene para expresar sus ideas y sus juicios sin tener ninguna responsabilidad que pueda menoscabar su independencia. Así está establecido en la primera parte del artículo transcrito. Esta inmunidad debe interpretarse en el sentido más amplio y absoluto, porque si hubiera un medio de burlarla se coartaría la libertad de los legisladores, dejando anulado su privilegio y frustrada la Constitución en una de sus más substanciales disposiciones. En caso de exceso de este privilegio, será la Cámara quien lo deberá suspender en sus funciones para que la Justicia ordinaria pueda entender en el caso. Sin ese requisito previo no puede la Justicia ordinaria procesar a ningún legislador.

Las inmunidades parlamentarias, de las que goza el legislador desde el día de su elección, exigen el previo desafuero a los efectos de la prosecución de o iniciación de causas penales contra los legisladores.

II Lo manifestado anteriormente tiene su razón de ser en el hecho de que el señor Juez Penal a cargo del Juzgado número 6 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de General Roca, Dr. Guillermo Erbetta, me ha citado, hecho comparecer ante su Juzgado y labrado proceso penal, sin cumplir con los requisitos legales para tal efecto. Esta conducta del Juez, está en flagrante violación con lo estatuido en nuestra Constitución Provincial, y es de aplicación al presente caso la Ley 467, que dispone que la Legislatura de la Provincia puede ordenar arrestos de hasta treinta días contra quien viole los fueros legislativos.

Por ello, señores legisladores, planteo esta cuestión de privilegio. Solicito de esta Cámara que considere que se han violado mis fueros legislativos, y aplique a sus responsables la pena establecida en la Ley 467 de esta Provincia.

Acompaño a la presente copia del expediente de la querrela que se me inició por declaraciones realizadas durante mi mandato legislativo.

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarlos con distinguida consideración.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores legisladores, el pedido de cuestión de privilegio, solicitado por el señor legislador Roque Gómez, referido a los fueros parlamentarios del señor diputado.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - En aras de la armonía que debe prevalecer y que siempre hemos tratado de mantener...

-Manifestaciones en la barra.

SR. GOMEZ - ... me voy a abstener de abundar en detalles con respecto a mi pedido de planteamiento de inmunidad parlamentaria.

Quiero pedir al señor presidente que haga leer por secretaría la fotocopia del diario Río Negro del día 7 de noviembre de 1983, motivo de esa querrela.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Por su parte el diputado provincial justicialista, Roque Gómez afirmó, a través de una nota que "fui elegido congresal titular del Partido Justicialista en elecciones internas junto al compañero Digno Diez y posteriormente postulado como legislador provincial del Partido Justicialista y finalmente electo por el pueblo en comicios libres, en donde también fue elegido primer concejal Digno Diez por la minoría justicialista. Por lo tanto -agrega la nota- somos y soy un genuino representante del Partido Justicialista y del pueblo, es por ello que me sorprende y rechazo las apreciaciones de Juan Franco y Juan Scheschner al decir que el señor "Digno Diez y sus seguidores quienes creemos no representan al partido Justicialista".

Tras una serie de consideraciones acerca de varias reuniones que habría mantenido Juan Franco con Digno Diez el documento firmado por Roque Gómez indica que "me sorprende que ahora desconozco a las autoridades locales del partido cuando antes vino a ofrecerse con sus servicios", agregando luego que "el señor Franco y el señor Scheschnes no pueden afirmar que la arquitecta Comba de López faltó el respeto a Ducás, a su apreciada madre y a su esposa por cuanto nadie presenció el diálogo entre Ducás y Comba de López."

En otra parte del extenso comunicado el diputado provincial afirma que "no dudo de la honestidad y de la hombría de bien del intendente Ducás y de la justicia que resolverá este asunto; pero sí dudo de la honestidad y proceder del entorno hacia la figura del intendente Ducás, del que forma parte Juan Franco, Juan Scheschner, Gerardi Iona y otros. Dudo también de Juan Franco - agrega la nota- quien se titula justicialista "ya que" él no sólo colabora con el proceso, sino que con esta actitud está demostrando su traición al ideario justicialista, amparando una sanción que va en contra de preservar las fuentes de trabajo".

Finalmente la nota presentada por Roque Gómez añade que "Juan Franco, quien se autotitula justicialista, no figura en nuestros padrones locales del Partido Justicialista. Como legislador provincial electo por el justicialismo me comprometo a realizar una profunda investigación para dar respuesta a muchos interrogantes, tales como: presunto uso indebido de vehículos, desaparición de materiales, etcétera".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se continúa con la lectura de los asuntos en trados.

II - ASUNTOS PARTICULARES.

-Del Movimiento Regional de Productores de Río Negro y Neuquén remitiendo declaración pública, en relación a la crisis frutícola.

-Asuntos Económicos.

-De la ciudadana Elba Cecilia Delgado, remitiendo carta documento y ratificación de la misma, referida al dictado del decreto de indulto número 20/84.

-Comisión Acusadora.

16

MANIFESTACIONES

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Solicito se lea por secretaría.

SR.FERNANDEZ - De acuerdo a lo establecido por el artículo 92 que da la posibilidad a la Cámara de leer cualquier asunto que lo estime conveniente y considerando las razones que ya fueron expuestas por el legislador López Alfonsín, el bloque de la Unión Cívica Radical va a solicitar que no se dé lectura, que esto sea girado a la Sala Acusadora y se siga con la lectura de los asuntos particulares.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa que hay una solicitud del señor legislador Palmieri en el sentido de que se dé lectura al asunto en cuestión, cuestionada por el legislador Fernández....

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR.DE LA CANAL - Señor presidente, señores legisladores: Hasta este momento de la sesión, estoy ampliamente reconfortado por la tremenda lección de democracia que hemos recibido en este recinto por parte del señor presidente de la bancada mayoritaria, como de las barras. Me queda como corolario de todo esto, que he escuchado frases muy retóricas, porque aquí se está tratando de impedir, desde todo punto de vista, el conocimiento que debe tener esta Legislatura y los señores de la barra que hoy han venido a escuchar -calculo- cuáles eran las causales por las cuales se iba a plantear el pedido de juicio político. Que vinieron aquí a escuchar y defender.....

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.DE LA CANAL -....lo que yo entendía iba a ser la defensa de una posición que considero muy respetable por parte de los señores de la bancada mayoritaria, como de los miembros de la barra. Lamentablemente, señor presidente, los señores de la barra que son mayoría, se van a ir con la ignorancia de qué es lo que aquí se iba a plantear.....

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.DE LA CANAL - ...se está tratando en esta Legislatura de ahogar la palabra de la oposición.....

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia solicita al público comportarse correctamente.

SR.DE LA CANAL - Le agradezco, señor presidente, pero reitero las palabras de nuestro presidente de bloque, que tienen todo el derecho de expresar sus opiniones; pero también quiero señalar que por encima de los graznidos de los cernícalos y por encima de todos.....

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.DE LA CANAL - ...dije, señor presidente, que no me molestaban en absoluto las interrupciones de la barra. Les agradezco muchísimo la lección de democracia que me han dado hoy en esta sesión. Les agradezco, señor presidente, en nombre del pueblo de Río Negro....

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.DE LA CANAL - ...la verdadera lección de democracia.

Señor presidente, quiero dejar sentado que cuando existe la tiranía de los que usurpan el poder, también existe la dictadura de la mayoría...

-Manifestaciones en la barra.

SR.DE LA CANAL - ...y existe la dictadura de la mayoría, señor presidente, cuando se pretende con gritos, con insultos menospreciando a la oposición que quiere hacer conocer su opinión...

-Manifestaciones en la barra.

SR.DE LA CANAL - Señor presidente: Haremos conocer nuestra opinión dentro de esta sala entre los gritos destemplados de esta barra, en la fuerza pública de la provincia de Río Negro...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.DE LA CANAL - A medida que esto avanza, señor presidente, creo que está quedando perfectamente claro cuál es el comportamiento de la mayoría. Señor presidente..

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia solicita al público presente corrección, a efectos de permitir el normal desarrollo de la sesión.

-Manifestaciones en la barra.

SR.DE LA CANAL - ...Vamos a hacer un juego, alcáncenle el micrófono al señor que está en la barra...

-Manifestaciones en la barra.

SR.DE LA CANAL - ...cinco minutos para él y cinco minutos para mí...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito nuevamente a la barra corrección porque de lo contrario, si se siguen reiterando las interrupciones se procederá a su desalojo.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.DE LA CANAL - No señor presidente, no hace falta.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Mientras la responsabilidad de la conducción me pertenezca...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.DE LA CANAL - Señor presidente: Los insultos que estamos recibiendo es porque estamos defendiendo la democracia en serio, porque nosotros vamos a estar acompañando al gobierno institucional para que termine su mandato dentro de la Constitución. Fuera de la Constitución no....

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.DE LA CANAL - La barra dice que de la Canal está caliente. Sí, señor presidente, está caliente en defensa de la democracia...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.DE LA CANAL - Por último, señor presidente, quiero señalarle que mi intervención se debió a fin de que se nos respete el derecho a hacer uso de la palabra, respeto que merece todo legislador para decir todo lo que debe decirse...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ruego a los señores legisladores dirigirse a la presidencia.

SR.DE LA CANAL -Señor presidente: Necesitamos el respeto para hacer oír nuestra opinión; equivocada o no. Pero tenemos todo el derecho de exponer las razones que nos han llevado a plantear determinado problema...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito al público que haga silencio.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Pido la palabra.

SR.DE LA CANAL - Cuando termine, señor diputado López Alfonsín, se la voy a ceder

con mucho gusto...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SRA.PICCININI - Pido la palabra.

SR.DE LA CANAL - Entiendo el apuro de la señora diputada en querer estrenar su banca. Entiendo esa premura, pero le ruego espere el momento oportuno...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.DE LA CANAL - Quiero reiterar que mi intervención ha sido a los efectos de que se respete el derecho a hacer oír las opiniones. Que a posteriori escuchemos la opinión de la señora diputada...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Reitero que hay una moción del señor diputado Palmieri de dar lectura a la nota que figura en los asuntos entrados, en oposición a la realizada por el señor diputado Fernández.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: No tuve más que aplaudir con emoción las palabras del señor diputado preopinante. Así también adhiero con toda seriedad y responsabilidad a las palabras vertidas por el señor presidente del bloque minoritario. En realidad, el entusiasmo de la barra está haciendo difícil el uso de la palabra en forma ordenada de cada uno de los legisladores.

Creo que estos enunciados reiterados de adherir con toda emoción y con toda efervescencia de parte del bloque minoritario al proyecto democrático, es motivo de indudable reflexión.

Impresiona, señor presidente, como que la bancada minoritaria ha sentido y ha escuchado, en particular, las palabras que anteriormente dijera sobre las razones por las que no admitíamos simplemente acudir a los subterfugios que tiene la labor legislativa para deteriorar la imagen de las personas con facilismo.

Por esa razón, señor presidente, felicito al bloque minoritario que indudablemente ha reflexionado al respecto. Pero también es cierto que tienen todo el derecho las fuerzas de la minoría de expresarse. Lo único sobre lo que sí invito a los señores legisladores de la bancada minoritaria con todo respeto, es a atenerse a las cuestiones reglamentarias para que sea posible ordenar esta sesión y llevar a cabo el trabajo legislativo que tenemos por delante.

Por lo tanto, señor presidente, voy a reiterar la moción del señor legislador Fernández en el sentido de que se siga adelante con los asuntos entrados y luego, en el espacio debido, exterioricen todos los señores legisladores sus opiniones en la forma democrática que se acostumbra en este recinto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción del señor legislador Palmieri en el sentido de dar lectura a la nota de referencia en los asuntos entrados y una moción del señor diputado Fernández oponiéndose a dicha lectura.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa de leer la nota, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido rechazada.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores; Evidentemente, más allá de las cuestiones de forma sobre si podemos opinar o no, acá está quedando claro que no quieren escuchar los fundamentos que desde la otra bancada se califican como facilistas, pero que indudablemente la barra ni nadie aquí puede haber escuchado, porque no se le permite, utilizando la prerrogativa violenta de la mayoría, porque creo que bueno sería dejar la retórica de lado y empezar a transitar el camino de la realidad en el campo de las ideas, escuchando nuestra postura que es calificada de facilista, pero escucharla, porque no han sido escuchados los fundamentos jurídicos, éticos y morales, porque no se ha dejado leer...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PALMIERI - ...y luego ahí me gustaría ver si la respuesta les va a ser tan fácil para poder refutarlo. Nada más.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Señores: La presidencia va a solicitar a secretaría la lectura del artículo 119 del Reglamento Interno. Si continúan produciéndose manifestaciones en la barra, procederá a desalojar la sala.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 119: Queda prohibida toda señal bulliciosa de aprobación por parte de la barra; el presidente mandará salir de la Casa a todo individuo que contravenga la disposiciones del presente artículo.

Si el desorden es general, deberá llamar al orden, y si continúa o se reincide, suspenderá la sesión hasta que esté desocupada la barra, empleando a tal efecto todos los medios que considere necesarios".

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Catriel, y Peñas Blancas solicitando participación de las fuerzas vivas de esta localidad en la determinación de ejidos colindantes frente a la posible creación del municipio de Campo Grande.

-A sus antecedentes.

-De la Cámara de Productores de Río Colorado solicitando prórroga en el vencimiento de cuotas de intereses en créditos formalizados por granizo.

-Asuntos Económicos.

Presupuesto y Hacienda.

-Del síndico titular de P.I.A.S.A. (Parque Industrial Allen S.A.), remitiendo antecedentes sobre presuntas irregularidades cometidas en la empresa con participación estatal mayoritaria en liquidación.

-Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Debido a que es un problema acuciante para la clase trabajadora y empresaria de Allen, porque éste ha sido un hecho llevado a cabo en contra de las opiniones de todos los sectores del municipio de Allen, nos vemos en el campo laboral presionados por una tremenda demanda de trabajo y deliberadamente el parque industrial se ha visto desmantelado; por eso solicito, con estos fundamentos, que se dé lectura a la nota.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - ALLEN, 13 de febrero de 1984. Señor presidente Legislatura Río Negro. VIEDMA - RIO NEGRO. Referencia: Parque Industrial Allen S.A. con participación Estatal Mayor. Presuntas irregularidades por funcionarios públicos. De mi consideración: En mi carácter de Síndico Titular por el Sector Privado, en relación con las publicaciones aparecidas en el Diario Río Negro del 12-1-84 página 7 y 15 de Enero de 1984 -suplemento económico, página 3-, titulado "los ilícitos en Río Negro", hago llegar a usted para su consideración, tratamiento y/o traslado a Ministerios, la documentación que seguidamente se detalla:

I - Fiscalía de Estado:

- a) Nota de presentación y denuncia ante Delegación General Roca (tres fojas);
- b) Carta Documento número 1463 sobre reclamo curso seguido por la anterior (una foja).

II - Acción Judicial:

- a) Inciso acción judicial Expediente 88-1-83 General Roca (5 fojas);
- b) Contestación contrademanda, Expediente 88-1-83 General Roca (7 fojas); (juicio en etapa de pruebas).

III - Informe al Balance General 31-12-82, de fecha 31-7-83:

- a) Son doce fojas escritas ambos lados tamaño oficio, habiéndose dado conocimiento del mismo a: (según constancia de recepción):
 - 1-Dirección Personas Jurídicas, Delegación General Roca el 6-9-83;
 - 2-Municipalidad de Allen, el 6-9-83;
 - 3-Gobernación Provincia Río Negro, Secretaría General el 20-9-83 según nota;
 - 4-Cámara de Industria y Comercio de Allen;
 - 5-Partido Justicialista de Allen;
 - 6-Unión Cívica Radical de Allen;
 - 7-Movimiento Integración y Desarrollo de Allen;

8-Partido Provincial Rionegrino de Allen;

9-Luis Adrián San Segundo, accionista privado de P.I.A.S.A.

Como antecedente digo a ustedes; que he venido desempeñándome en el cargo invocado desde la creación de P.I.A.S.A., hecho ocurrido a mediados de 1971. Es mi ferviente deseo la más pronta normalización de la sociedad, reiterando la solución aportada en el capítulo de Conclusión del Informe que suscribiera con fecha 31 de Julio de 1983. Sin otro motivo, saludo al Señor Presidente con las consideraciones de mi mayor estima.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Comisión de Desarrollo Regional de Catriel, solicitando la inclusión en el plan de obras públicas 1984, del anteproyecto de riego y drenaje del valle de Catriel.

-Asuntos Económicos.

Presupuesto y Hacienda.

-Del ciudadano Lembeye, Miguel, consideración sobre el término "control" inserto en el artículo 14 bis, de la Constitución nacional.

-Asuntos constitucionales y Legislación General.

-De la Unión Cívica Radical de Cinco Saltos, Valcheta, Los Menucos, Maquinchao, Lamarque, General Roca, Luis Beltrán, Sierra Colorada, Guardia Mitre, Cipolletti, Choele Choel, Mainqué, Darwin, Pomona y Convencionales de Cinco Saltos, expresando rechazo al juicio político.

-A SUS antecedentes.

-De las ciudadanas de Bariloche, remitiendo documento aprobado por distintas agrupaciones de mujeres de San Carlos de Bariloche, en relación al decreto 20/84.

-A sus antecedentes.

-De la Unión Personal Civil de la Nación, sector pasivo, remitiendo copia de la nota cursada al señor gobernador de la provincia, referida al pago de los beneficios previsionales del sector pasivo.

-Asuntos Sociales.

-De los ciudadanos doctor Antonio C.Sussini y Agrimensor Edgardo S.Vallejos, consideraciones sobre la creación de un parlamento patagónico.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-Del ciudadano Juan Carlos Morales -Villa Regina-, consideraciones sobre el dictado del decreto de indulto número 20/84.

-A sus antecedentes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Solicito que se dé lectura.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Voy a mocionar para que se proceda de la misma manera que el resto de los antecedentes que hacen a esta cuestión, que debe estar circunscripta exclusivamente al dictamen que produce la sala acusadora.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia va a someter a votación la moción del señor diputado Lastra, para que la nota sea leída y se hace la aclaración que exis

te oposición por parte del legislador López Alfonsín.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido rechazada.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la empresa "La Trinidad S.A", carta documento referida al anteproyecto de riego y drenaje para el valle de Catriel, Peñas Blancas y Valle Verde.

-A sus antecedentes.

-Del presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Catriel y Peñas Blancas, solicitando la aprobación del proyecto de ley que distribuye fondos por regalías petrolíferas y gasíferas.

-A sus antecedentes

-De Corpofrut remitiendo fotocopia de una nota referida al traslado de frutas hacia la provincia del Neuquén para ser empacadas y/o industrializadas.

-Asuntos Económicos.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Solicito que se lea por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Señor Presidente del Bloque de la Unión Cívica Radical Legislador Contado Adalberto Caldelari. Tenemos el agrado de remitirle copia de una nota elevada al señor Ministro de Gobierno, señor Ministro de Hacienda, señor Secretario de Fruticultura y señor Director General de Rentas, que trata del trabajo que realiza la Provincia del Neuquén con la materia prima provincial rionegrina, empobreciendo a nuestro desarrollo regional, por la no realización de valor agregado, evasión de aportes a Corpofrut y de impuestos a Río Negro. Saludo a usted muy atentamente.

CIPOLLETTI, Febrero 27 de 1984.-

Señor Ministro: Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con el objeto de hacerle conocer la inquietud que tenemos referente a la significativa cantidad de fruta que sale de Río Negro a la vecina provincia donde se empaca y/o industrializa, que nos perjudica en importante medida, ya que:

- a) Corpofrut no tiene control para lograr el debido ingreso por aporte, que indica la ley 281.
- b) Se evade y/o ingresa tardíamente el impuesto a los ingresos brutos, por la fruta y el acarreo realizado por transportistas transitorios.

Por lo expuesto, solicitamos a usted, quiera tener a bien considerar esta situación para hallar alguna satisfacción en beneficio de nuestra Provincia de Río Negro. Sin otro particular, saludámosle con atenta y distinguida consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, consideraciones para proce

der al estudio y sanción de reformas al Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la provincia (ley 697).

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Solicito que se dé lectura por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - San Carlos de Bariloche, 8 de Marzo de 1984. Señor Presidente Honorable Legislatura Provincia de Río Negro. Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de que se contemple la posibilidad de la integración de una comisión de miembros de la Legislatura, con el asesoramiento de un abogado de cada circunscripción elegido por los respectivos colegios, a fines de estudiar y sancionar reformas en el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Provincia (Ley 697). Ello así porque al haber transcurrido mas de diez años de la vigencia de la ley 697, que resulta una copia de los procedimientos de otras provincias con conformaciones institucionales y realidades prácticas distintas de la nuestra, se ha experimentado lo suficiente como para obtener una legislación procesal mas adecuada a la necesidad de la justicia provincial. Saludamos a usted muy atentamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Consejo Provincial del Partido Justicialista de Río Negro, apoyando el pedido de juicio político al señor Gobernador de la Provincia.

-A sus antecedentes.

-De los ciudadanos Jorge José Alberto y Gustavo Castañeda denunciando procedimiento judicial en Isla 78 de Choele Choel.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De los ciudadanos/as Elsa Caltabiano de Bernardi, Supe Catriel, Juan Soler, Pablo Celoria, Raúl Verón, Rubén Arroyo, Fadia Fernández, La Torre, Eduardo Fernández, Juan Krapp, Vicente Arbona, Daniel Guerediaga, Julio Salomone, Víctor García, Andrés Escudero, Juan Carlos Arroyo, Héctor Pedroza, Valentín Otaño, Ana Baez, Héctor Cabrera, José Bzautista, Ponciano Retamal, Pedro Molina, Alberto Berducci, Antonio Aguado, Conrado Stellato, Elvira Roldán, Víctor Jaliff, Daniel Carrascal, Roberto Omar Damm, Jorge Otero, Hugo Marvice, Enrique Curelovich, Roberto Ramírez y Asociación Mutual Rionegrina de Petroleros de la localidad de Catriel, solicitando la sanción de la ley de distribución de regalías petroleras y anteproyecto de riego y drenaje del valle de Catriel.

-Asuntos Económicos,
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR.NAVARRO - Señor presidente: Solicito que se dé lectura por secretaría a la comunicación llegada.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Señor presidente de la Legislatura de Río Negro. Por ser de vital importancia para Catriel, solicitamos 1) crear la administración de YPF

en Catriel. 2) Incluir en el presupuesto año 1984 anteproyecto riego y drenaje del valle de Catriel. Elsa Caltabiano de Bernardi.

Señor presidente de la Legislatura de Río Negro. Por ser de interés primordial para ciudad de Catriel exigimos 1) creación de la administración YPF de la ciudad de Catriel. 2) Sanción de una ley de distribución de regalías petroleras proporcional a la cantidad de hidrocarburos producido. 3) Inclusión en el presupuesto año 1984 del anteproyecto de riego y drenaje del valle de Catriel. 4) Revisión de la renegociación de contratos de áreas petroleras, firmado por el último gobierno de facto. Supe Catriel.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Juan Soler.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Pablo Celoria.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Raúl Verón.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto de riego y drenaje Valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Rubén Arroyo.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionados por último gobierno de facto. Fadia Fernández.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros

sancionado por último gobierno de facto . La Torre.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto . Eduardo Fernández.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto . Juan Krapp.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Vicente Arbona.

Presidente de Legislatura. Viedma, Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Daniel Guerediaga.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Julio Salomone.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Víctor García.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Andrés Escudero.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR.AIRALDO - De acuerdo a lo que se está dando lectura, el concepto ha quedado cla

ro ya que lo que se solicita es la jerarquización estructural de Y.P.F., la nueva redistribución de las regalías petroleras y la inclusión del anteproyecto al estudio de riego y drenaje en el presupuesto del año 1984.

Para no dilatar la lectura y para que se continúe con el orden del tratamiento de los asuntos entrados, solicito que se suspenda la misma.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia pone a consideración la moción del señor legislador Airaldo en el sentido de suspender la lectura de los telegramas que por secretaría se estaba realizando.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR.NAVARRO - De acuerdo, señor presidente, pero solicito que el resto de los telegramas consten en el Diario de Sesiones.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Juan Manuel Arroyo.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Héctor Pedroza.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Valentín Otaño.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Ana Baez.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Héctor Cabrera.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Ca-

tiel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. José Bzautista.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Ponciano Petamal.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Pedro Molina.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Alberto Berducci.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionando por último gobierno de facto. Antonio Aguado.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Conrado Stellato.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Elvira Roldán.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros san-

cionado por último gobierno de facto. Roberto Ramírez.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación contratos petroleros sancionados por último gobierno de facto. Asociación Mutual Rionegrina de Petroleros.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Víctor Jaliff.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Daniel Carrascal.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Roberto Omar Damm.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Jorge Otero.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Hugo Marvice.

Presidente de Legislatura. Viedma. Por ser interés primordial para Catriel exigimos creación administración YPF en Catriel, sanción ley distribución regalías petroleras proporcional a producción, inclusión en presupuesto anteproyecto riego y drenaje valle Catriel, revisión renegociación de contratos petroleros sancionado por último gobierno de facto. Enrique Curelovich.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De los ciudadanos Jorge Riquelme, Luis Alberto Martínez y Hugo Medina, consideraciones sobre la falta de inserción en la nueva Ley Orgánica del Poder Judi-

cial, de la Cámara de Trabajo de Cipolletti.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Solicito que se lea por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Señor Presidente Legislatura Provincial Contador Adalberto Caldelari - VIEDMA RN. Preocupados ante falta inserción Cámara Trabajo Cipolletti en nueva Ley Orgánica Poder Judicial, solicitamos inclusión y puesta urgente en funcionamiento tal lo dispone ley 1061. Jorge Riquelme. Secretario General F.O.Y.E.M.

Presidente Legislatura. Viedma. Preocupados ante falta inserción Cámara Trabajo Cipolletti en nueva Ley Orgánica Poder Judicial, solicitamos inclusión y puesta urgente en funcionamiento tal lo dispone ley 1061. Movimiento de Renovación y Cambio. Luis Alberto Martínez.

Presidente de Legislatura. Viedma. Preocupados ante falta inserción Cámara Trabajo Cipolletti en nueva ley orgánica Poder Judicial solicitamos inclusión y puesta urgente en funcionamiento tal lo dispone ley 1061. Hugo Medina.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Secretario General de la Juventud Peronista de Allen, del Secretario General del Partido Justicialista de Allen, de la Presidenta del Partido Justicialista, rama femenina de Río Negro, del Presidente del bloque de concejales de Allen, y del Presidente de la rama gremial de Allen, avalando juicio político al señor gobernador de la provincia.

-A sus antecedentes.

-Del Concejo municipal de Cipolletti, del club Cipolletti, de la Cámara de Industria y Comercio de Cipolletti, de la Cámara Juniors de Cipolletti y de la Comisión pro permanencia de Hidronor en Cipolletti, solicitando inclusión en el presupuesto corriente año para el funcionamiento de la Cámara de Trabajo en Cipolletti.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR.DENIZ - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Presidente Legislatura Don Adalberto Caldelari Viedma. Concejo Municipal Cipolletti por unanimidad Bloque Unión Cívica Radical - Partido Justicialista - Partido Intransigente, resolvió solicitar esa Legislatura enmienda disponga radicación esta ciudad cámara laboral a crearse segunda circunscripción judicial. Atentos saludos. Alfredo Marcos Chertudi. Presidente Concejo Municipal Cipolletti.

Presidente Legislatura. Viedma. Exigimos inclusión presupuesto corriente

año partida necesaria para implementar funcionamiento Cámara del Trabajo con asiento en Cipolletti, como así también modificación artículo 48 inciso B ley 1115 incorporando dentro del número competencia territorial y asiento la Cámara de Trabajo creada por ley 1061. Club Cipolletti. RN. Menguelle 210. Cipolletti.

Presidente Legislatura. Viedma. Exigimos inclusión presupuesto corriente año partida necesaria para implementar funcionamiento Cámara del Trabajo con asiento Cipolletti, como así también modificación artículo 48 Inciso B ley 1115, incorporando dentro del término número competencia territorial y asiento la Cámara del Trabajo creada por ley 1061. Cámara de Industria y Comercio de Cipolletti.

Presidente Legislatura. Viedma. Exigimos inclusión presupuesto corriente año partida necesaria para implementar funcionamiento Cámara del Trabajo con asiento Cipolletti, como así también modificación artículo 48 inciso B ley 1115, incorporando dentro del número competencia territorial y asiento la Cámara del Trabajo creada por ley 1061. Cámara Junior de Cipolletti. Casilla correo 336. Cipolletti.

Presidente Legislatura. Viedma. Exigimos inclusión presupuesto corriente año partida necesaria para implementar funcionamiento Cámara del Trabajo con asiento en Cipolletti, como así también modificación artículo 48 inciso B ley 1115 incorporando dentro del número competencia territorial y asiento la Cámara del Trabajo creada por ley 1061. Comisión Pro Permanencia de Hidronor en Cipolletti.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la UNTER Seccional Catriel, del Comité Catriel de la Unión Cívica Radical, de la Asociación Mutual de YPF, de la Asociación Bomberos Voluntarios Catriel y de la Comisión Cooperadora escuela 281 de Catriel, solicitando la inclusión en el presupuesto 1984 del anteproyecto de riego y drenaje del valle Catriel y la sanción de la ley de distribución de regalías petroleras.

-Asuntos Económicos,
Presupuesto y Hacienda.

17

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR.FERNANDEZ - Simplemente, señor presidente, en mérito de la hora, solicitar un cuarto intermedio hasta las 19 horas.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores legisladores el cuarto intermedio solicitado por el señor legislador Fernández hasta las 19 horas.

Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Solicito un pequeño cuarto intermedio para dialogar con los señores legisladores y fijar la hora definitiva.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Acordamos, señor presidente, un breve cuarto intermedio para que la comisión de acuerdo se ponga de acuerdo -disculpe la redundancia- y entonces

organice la labor parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 10 horas.

18

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 12 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Ha quedado acordado que el cuarto intermedio se establecerá hasta las 18 y 30 horas del día de la fecha.

19

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 18 y 30 horas.

-Eran las 13 y 16 horas.

-Ocupa su banca el señor diputado Romero.

20

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 10 horas dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia, antes de iniciar la sesión, quiere hacer presente a los señores integrantes de la barra que deberán guardar buen comportamiento durante la misma.

También quiere hacer notar a los señores legisladores que va a aplicar estrictamente el Reglamento Interno de la Cámara durante su desarrollo, en razón de las condiciones que están imperando en el recinto.

A partir de este momento, se reinicia la sesión.

-Espontáneamente desde las bancas y barra se entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Señor presidente: Solicito autorización para incorporarme a la sesión, de la cual me encontraba ausente por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo, señor diputado.

Por secretaría se reinicia la lectura de los asuntos entrados.

III - DESPACHOS DE COMISION.

VIEDMA, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a Ud. el Expediente Nº 146/84 caratulado "PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley: Adhesión de la Provincia al régimen de la Ley Nacional 23030 referida a la Coparticipación de Impuestos Nacionales", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Río Negro a lo dispuesto por la Ley N º 23030 mediante la cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1984 inclusive, la Ley N º 20221 (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 25 de enero de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Instrucción Pública, eleva a Ud. el Expte. Nº 100/83, caratulado "PINEDA, Oscar y Otros. - Proyecto de Resolución: Solicita la inclusión de una partida presupuestaria en el Presupuesto 1.984, para la ampliación del Colegio Nacional de General Roca", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto Provincial para 1984, una partida suficiente para concretar la construcción de la ampliación prevista de seis aulas del Colegio Nacional de General Roca.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

-En observación.

Viedma, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a Ud. el Expediente N° 114/84 caratulado "CARASSALE, Carlos y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita un subsidio reintegrable para el pago del equipo de la central telefónica en el Balneario "Las Grutas", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Dirección de Energía y Comunicaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de solicitarle un subsidio integrable de \$a 1.000.000,00 para el pago del equipo central telefónico en el Balneario Las Grutas.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a Ud. el Expediente N° 115/84 caratulado "CARASSALE, Carlos y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona por intermedio del Poder Ejecutivo un subsidio al Club Talleres de San Antonio Oeste", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para solicitar un subsidio destinado al Club A. Talleres de San Antonio Oeste a fin de completar las instalaciones deportivas a las cuales se encuentra abocado.

ARTICULO 2º.- La partida a adjudicarse será de \$ a 100.000,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a Ud. el Expediente N° 120/84 caratulado "BAZZE, Selim y PINEDA, Oscar - Proyecto de Resolución: Gestiona la inclusión partida presupuestaria para la pavimentación del tramo Puente Ca

sa de Piedra hasta Aeropuerto General Roca", y , habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que imparta las instrucciones necesarias a la Dirección de Vialidad de la Provincia, con la finalidad que prepare el llamado a licitación para la pavimentación desde el Puente Casa de Piedra, hasta el Aeropuerto de General Roca.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo en su proyecto de Plan de Obras Públicas correspondiente a la Dirección de Vialidad de Río Negro para 1984, incluirá una partida suficiente para atender los certificados de obra a concretarse durante el ejercicio presupuestario, para la ejecución de dicha obra, dando pertinentes instrucciones al Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a Ud. el Expediente N° 124/84 caratulado "CARRASCO, Jorge y CARASSALE, Carlos - Proyecto de Resolución: Solicita la inclusión en el Plan de Obras Públicas 1984 de una partida para la licitación de la línea 132 kv. entre San Antonio Oeste y General Conesa", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que incluya en el plan de obras públicas del presupuesto general de Gastos y Recursos de 1984, la partida presupuestaria suficiente para financiar con rentas generales y/o FEDEI el llamado a licitación de la línea de 132 kv entre San Antonio Oeste y General Conesa con la finalidad de solucionar el problema de la imposibilidad de lograr un desarrollo industrial imprescindible para la evolución socioeconómica de dichas ciudades y colonias colindantes.

-En observación.

Viedma, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a Ud. el Expediente n°

125/84 caratulado "PINEDA, Oscar y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la activación de la inauguración del nuevo edificio del Banco Provincia en Villa Regina, y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que imparta las correspondientes instrucciones al Ministerio de Hacienda y al Presidente del Banco de la Provincia, con la finalidad de activar la inauguración del nuevo edificio de la Sucursal de Villa Regina, que se encuentra practicamente terminado.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 7 de marzo de 1984.-

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 129/84 caratulado "FABIANI, Nazareno y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita la habilitación del albergue para señoritas en Luis Beltrán", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos que proceda a la habilitación del albergue de señoritas cuya construcción se haya iniciada en la localidad de Luis Beltrán y se provean los medios de amoblamientos y servicios para alojar a 15 señoritas.

ARTICULO 2º.- Encomendar al Poder Ejecutivo adopte los recaudos necesarios tendientes a la incorporación en el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DE 1984 de la suma que requiera la terminación y puesta en servicio del Albergue precitado.

ARTICULO 3º.- De forma.

-En observación.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver Despacho de Comisión).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 7 de marzo de 1984.-

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 134/84 caratulado "BAZZE, Selim y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la habilitación de una sucursal del Banco de la Provincia de Río Negro en la población de Casa de Piedra", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin que disponga a la brevedad se habilite una sucursal del Banco de la Provincia de Río Negro en la población de Casa de Piedra Departamento de General Roca.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 139/84 caratulado "REBORA, Tomás y Otros - Proyecto de Ley: Autoriza la afectación porcentual de las regalías de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) para adquirir productos que beneficien a productores laneros, frutícolas y hortícolas, y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para afectar el porcentaje necesario de las regalías acordadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) para adquirir productos de dicha empresa, con destino a los productores laneros, frutícolas y hortícolas.

ARTICULO 2º.- Los productos adquiridos serán distribuidos a precios de fomento, por intermedio del Ministerio de Recursos Naturales y el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) directamente y previa evaluación de las necesidades al productor.

ARTICULO 3º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número

ro 140/84 caratulado "REBORA, Tomás - Proyecto de Ley: Autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda al estudio, proyecto, ejecución, y dirección de viviendas para uso oficial", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, proceda con carácter prioritario al estudio, proyecto, ejecución y dirección por sí o terceros, de ochenta viviendas de tipo familiar en la ciudad de Viedma, con destino a uso oficial del estado provincial.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será tomado en Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el Expediente número 142/84 caratulado "BEZICH, Francisco y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita se activen obligaciones contractuales asumidas entre HIDRONOR S.A. y la Municipalidad de Cipolletti", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Viedma 31 de enero de 1984.-

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el Expediente número 147/84 caratulado "Poder Ejecutivo - Proyecto de Ley: Ratifica el Convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro, la Municipalidad de Cipolletti y la Empresa HIDRONOR S.A. (Hidroeléctrica Norpatagónica S.A.)", habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente Proyecto de Ley, con las consideraciones que a continuación se detallan:

- a) La necesidad de consolidar la instalación y obtener la radicación definitiva de HIDRONOR en el territorio de la Provincia de Río Negro, como expresión de la filosofía que diera lugar a la creación de la empresa, y ratificando la voluntad federalista claramente enunciada por el Gobierno Nacional.
- b) Que indudablemente la radicación de HIDRONOR en Río Negro, significará importantes beneficios económicos y sociales, a partir de la necesaria revisión de

la estructura societaria de la empresa , de sus objetivos, de las políticas tarifarias e impositivas y de regalías que corresponde a la provincia en su calidad de titular de los ríos sujetos a aprovechamiento.

c) Que no obstante lo expresado, y atento que la elaboración del convenio no contó con la participación de autoridades constitucionales, resultará necesario reexaminar oportunamente algunos aspectos del mismo, especialmente la fórmula de reembolso de la inversión de que se trata, de manera de obtener el recupero del aporte financiero en un lapso considerablemente menor.

d) Que asimismo es necesario preveer una presencia activa de la provincia, en todos los niveles de decisión que hagan al aprovechamiento de los ríos que corren por su territorio, con la irrenunciable finalidad de asegurar que concreta y efectivamente los beneficios de tal aprovechamiento se reviertan directamente en el desarrollo regional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Ratifícase el contrato suscripto con fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, entre la provincia de Río Negro, la municipalidad de la ciudad de Cipolletti y la Empresa HIDRONOR (Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima), relativo a la radicación de esta última en la ciudad de Cipolletti, cuyo texto se considera forma parte integrante de esta ley como anexo I.

ARTICULO 2º.- Créase una Comisión Especial denominada de "Aprovechamiento Integral de los Ríos Provinciales", compuesta por tres Legisladores Provinciales a propuesta del Cuerpo y dos representantes del Poder Ejecutivo, que tendrá como principal cometido los accionamientos comprendidos en los fundamentos de la presente ley los que se desprenden del espíritu de los mismos.

ARTICULO 3º.- De forma.

Viedma 1º de febrero de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda comparte el dictamen formulado precedentemente por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, teniendo en cuenta que con el agregado del artículo 2º del presente proyecto quedaría obviado la afectación presupuestaria.

SALA DE COMISIONES.

-En observación.

Viedma, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el expediente número 154/84 caratulado "AIRALDO, José y LOPEZ ALFONSIN, Jorge - Proyecto de Resolución: Gestiona la incorporación en el Plan de Obras Públicas 1984, de la obra "Anteproyecto y proyecto ejecutivo del sistema de riego y drenaje del Valle de Catriel", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que se tome los recaudos necesarios para que la obra "Anteproyecto y proyecto ejecutivo sistema de riego y drenaje Valle de Catriel", sea incorporado en el plan de obras públicas del presupuesto provincial 1984.

ARTICULO 2º.- Que se ordene al Departamento Provincial de Aguas a la actualización del pliego de condiciones de la licitación pública número 01/79 para posterior llamado a licitación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 8 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el Expediente número 16/83 caratulado "Dante SCATENA y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita medidas tendientes a la Creación del Ministerio de la Patagonia", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación, a los efectos de que arbitren los medios necesarios para la creación del MINISTERIO DE LA PATAGONIA y su inmediata implementación en la estructura orgánica del nuevo Gobierno Constitucional, a los efectos de contemplar de esta forma las reales necesidades que trascienden a la región, ya que hoy son las impostergables realizaciones que el país reclama.

-En observación.

Viedma, 7 de marzo de 1984.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha pasado vista al expediente número 63/83, caratulado SOLDAVINI de RUBERTI, Stella -

Proyecto de declaración que gestiona derogación uso formulario D.S.1, y por UNANIMIDAD se resuelve mandar al ARCHIVO, pues mediante decreto 118/84 de fecha 16 de enero de 1984 fue derogado.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo derogue en forma expresa la disposición por la cual todo aspirante al desempeño de funciones en la Administración Pública, deba cumplimentar el Formulario D.S.1.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Al archivo.

Viedma, 8 de marzo de 1984.-

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General eleva a usted el Expediente número 128/84 caratulado "FABIANI, Nazareno y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita la creación de un puesto policial en Paso Lezcano Zona Luis Beltrán", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos que provea las gestiones tendientes para la creación de un puesto Policial en el Paso Lezcano de la jurisdicción de Luis Beltrán, sobre la ruta 411.

ARTICULO 2º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 8 de marzo de 1984.-

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el Expediente número 190/84 caratulado "SOLDAVINI de RUBERTI, Stella y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona por intermedio del Poder Ejecutivo la derogación de la Resolución 1422 - ENCOTEL/77, referida a la acreditación del domicilio mediante formulario especial", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que realice las gestiones correspondien

tes dirigidas a obtener de la empresa de Correos y Telecomunicaciones la derogación de la norma establecida en resolución 1422 ENCOTEL/77.

ARTICULO 2º.- Que en lo sucesivo la acreditación de domicilio, cuando sea menester, se base exclusivamente en las constancias existentes en los documentos de identificación corrientes.

ARTICULO 3º.- Que se realicen campañas informativo-educativas a través de los medios de difusión a fin de que la población cumpla con la obligación de mantener actualizado su domicilio en sus documentos de identidad.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y archívese.

- En observación.

Viedma, 8 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el expediente número 227/84 caratulado "DENIZ, Rolando y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la instalación de un Destacamento Policial en "Rincón de las Perlas", Departamento El Cuy, y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de que arbitre los medios necesarios para la instalación de un Destacamento Policial en la población de "Rincón de las Perlas", Departamento de El Cuy.

ARTICULO 2º.- De forma.

-En observación.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR.DENIZ - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee.(ver Despacho de Comisión.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 8 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el Expediente número 228/84 caratulado "DENIZ, Rolando y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita la instalación de un Destacamento Policial en el paraje "El 30" del ejido municipal de Cipolletti", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de que arbitre los medios necesarios para la instalación de un Destacamento Policial en el paraje "El 30", perteneciente al ejido municipal de la ciudad de Cipolletti.

ARTICULO 2º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 14 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 119/84, caratulado "CARASSALE, Carlos y Otros - Proyecto de Ley: Propicia la creación de un Vivero Provincial en San Antonio Oeste", y, habiendo analizado el mismo por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Creación de vivero, con características de vivero provincial en la localidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 14 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 118/84, caratulado "CARASSALE, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: Solicita por intermedio de Vialidad de Río Negro la elaboración de un proyecto de alcantarilla en una avenida del Balneario Las Grutas", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a Vialidad de Río Negro para la elaboración proyecto alcantarilla Avenida Río Negro en el Balneario Las Grutas.

ARTICULO 2º.- Adjudicación partida presupuestaria para que la obra comience en el presente año.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 14 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 117/84, caratulado "CARASSALE, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: Solicita la elaboración del proyecto para el tanque elevado de aguas en el Barrio BUCHA-LAUQUEN del Balneario Las Grutas", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que solicite al Departamento Provincial de Aguas la elaboración del proyecto para el tanque elevado en el barrio Bucha-Lauquen en el Balneario Las Grutas.

ARTICULO 2º.- Adjudicación partida presupuestaria para que la obra dé comienzo en el presente año.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 14 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 116/84, caratulado "CARASSALE, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la realización del proyecto de Cloacas para el Balneario "Las Grutas", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para solicitarle la realización del proyecto de cloacas por parte del Departamento Provincial de Aguas en el balneario Las Grutas.

ARTICULO 2º.- Adjudicación partida presupuestaria para la iniciación de las obras en el presente año.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 14 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos eleva a usted el Expediente número 111/84, caratulado "CARASSALE, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: Solicita la realización del proyecto de Cloacas para San Antonio Oeste", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para solicitarle la realización del proyecto de cloacas por parte del Departamento Provincial de Aguas en la localidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º.- Adjudicación partida presupuestaria para la iniciación de las obras en el presente año.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 14 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos eleva a usted el expediente número 39/83, caratulado "ROMERO y otros - Proyecto de Resolución: Que solicita la inclusión de partidas del Presupuesto Nacional para concluir el Puerto de San Antonio Este", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación a los efectos de que arbiren los medios necesarios para incluir en el próximo presupuesto, las partidas suficientes para concluir definitivamente el Puerto de San Antonio Este, específicamente los muelles necesarios para que lo habiliten como puerto pesquero y de cargas generales.

-En observación.

Viedma, 14 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 121/84, caratulado "BAZZE, Selim y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la construcción de una red de agua corriente en la localidad de "El Cuy", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin que disponga la construcción de una red de agua corriente en la población de EL CUY, departamento homónimo; y de las obras necesarias para el proceso de potabilización del agua a extraerse de yacimientos acuíferos existentes en el lugar.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

VIEDMA, 14 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 123/84, caratulado "PINEDA, Oscar y otros - Proyecto de Resolución: Promueve la formación de una Comisión Ejecutiva y Permanente para la reactivación Planta Industrial Crybsa S.A., en Villa Regina", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que promueva la formación de una Comisión Ejecutiva Permanente, para promover las medidas de apoyo conducente a la pronta puesta en funcionamiento de la planta industrial de Crybsa S.A. en Villa Regina.

Propiciar que esta Comisión esté formada como mínimo por el Presidente del Concejo Municipal de Villa Regina, el Director General de Industrias de la Provincia y el Presidente de la Cámara de Industria y Comercio de la Ciudad de Villa Regina.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Solicito que se lea, señor presidente.

SF.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 14 de marzo de 1984

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 135/84, caratulado "CARRASCO, Jorge y CARASSALE, Carlos Proyecto de Resolución: Gestiona la instalación de teléfonos públicos en las colonias de IDEVI y SAN JAVIER", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que realice los pasos pertinente para la instalación de teléfonos públicos en las colonias de IDEVI y San Javier. Y posteriormente completar la línea telefónica con teléfonos particulares.

-En observación.

VIEDMA, 14 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 141/84, caratulado "CARRASCO, Jorge y CARASSALE, Carlos - Proyecto de Resolución Gestiona instalación teléfonos públicos en Colonia San Juan - La Luisa y Frías", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que instrumente la instalación de teléfonos públicos en las colonias de San Juan, La Luisa y Frías y completar, en un futuro, con las líneas telefónicas particulares.

-En observación.

VIEDMA, 14 de marzo de 1984.

SR. PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 143/84, caratulado "CENTENO, Osvaldo y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la activación de las obras de provisión de Gas a la Colonia Juliá y Echarren (Río Colorado) y a Las Grutas (San Antonio Oeste), y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que se activen las o -

bras de provisión de gas a la Colonia Juliá y Echarren y a Las Grutas.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

VIEDMA, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 194/84, caratulado "CALDELARI, Adalberto - Proyecto de Resolución: Gestiona el cambio de frente de Obra en la línea de Transmisión Eléctrica de 132 kV., dando prioridad al tramo BARILOCHE-PILCANIYEU", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente Proyecto de Resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, gestione por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, EL CAMBIO DE FRENTE DE OBRA, en la Línea de Transmisión Eléctrica en 132 KV. para que pueda realizarse con prioridad el tramo BARILOCHE - PILCANIYEU y finalizarse en el menor tiempo posible respetándose el plazo total de obra.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SALA DE COMISIONES

-En observación.

VIEDMA, 14 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el Expediente número 199/84 caratulado "YRIARTE, Guillermo y RODRIGO, Esteban - Proyecto de Resolución Solicita el enripiado del acceso a la localidad de Clemente Onelli, con Entrada y Salida a la Ruta número 23", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a Vialidad de la Provincia de Río Negro, para solicitar la elaboración de un proyecto de camino enripiado, con las respectivas alcantarillas, para acceso a la localidad de Clemente Onelli, con entrada y salida a la Ruta 23.

ARTICULO 2º.- Se adjudiquen las partidas necesarias de presupuesto para que la obra se inicie antes del próximo invierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

-En observación.

VIEDMA, 6 de Marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a Ud., el Expediente número 207/84 caratulado "MASSACCESI, Horacio y Otros - Proyecto de Declaración: Solicita la fijación de un precio básico, mínimo y reajutable para la compra-venta de manzanas y peras", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de Declaración:

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A :

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, propicie ante las autoridades de la Secretaría de Comercio de la Nación, la fijación de un precio básico, mínimo, obligatorio y reajutable para las primeras operaciones de compra-venta de manzanas y peras, celebradas o a celebrarse en el futuro entre el productor y acopiador-empacador, en el ámbito de la Provincia de Río Negro y para esta cosecha 1984.

ARTICULO 2º.- Hacer notar que dicho precio debería ser suficiente para cubrir los costos de producción y fruto de la concertación económica de los sectores intervinientes, pagaderos al contado o en plazo que no supere Junio/84.

ARTICULO 3º.- De forma.

SALA DE COMISIONES.

-En observación.

VIEDMA, 14 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 212/84, caratulado "REBORA, Tomás y otros - Proyecto de Resolución: Solicita se arbitren los medios necesarios para que la población de Guardia Mitre y Zona de influencia capten con fidelidad imágenes de Televisión", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para que la población de Guardia Mitre y zona de influencia tengan la posibilidad de captar con fidelidad las señales e imágenes de televisión de la repetidora - Canal 10 - de Viedma.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

VIEDMA, 7 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a Usted el Expediente número 211/84 caratulado "REBORA, Tomás y Otros - Proyecto de Ley: Acuerdo de un subsidio a la Municipalidad de Viedma con destino a obras de la Avenida Costanera", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Acuérdase a la Municipalidad de la ciudad de Viedma con carácter de subsidio, la suma de dos millones de pesos argentinos (\$a.2.000.000) con destino a la finalización de las obras de la avenida Costanera desde las calles 25 de Mayo hasta el Camping Municipal.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Ley será tomado de "Rentas Generales".

ARTICULO 3º.- De forma.

-En observación.

VIEDMA, 20 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de INSTRUCCION PUBLICA eleva a usted, el Expediente número 127/84, caratulado "PALMIERI, Enrique y otros - Proyecto de Resolución: Referido a la orientación de las programaciones de Televisión y Radios", y habiendo analizado el mismo, y coincidiendo en que la difusión de música extranjera representa una erogación de divisas para nuestro país por los Derechos de Autor que deben abonarse, por tal motivo por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente Proyecto de Resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo para que a través del organismo competente recomiende a las estaciones de T.V. y radios que actúen en el ámbito provincial orienten su programación a la formación cultural del ser argentino, irradiando música de calidad, además de música nacional en todos sus matices y promoviendo el conocimiento de nuestra historia y realidad provincial.

ARTICULO 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES

-En observación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Solicito la lectura del dictamen.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - A solicitud del señor legislador Rébora, se dará lec

tura por secretaría al dictamen.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que disponga de los medios necesarios para realizar la tarea de conservación, sellado e imprimación del camino existente entre la localidad de Cinco Saltos y la Península Ruca-Có, dado la importancia y jerarquía que ha adquirido esta zona turística del Alto Valle del Río Negro.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

-Asuntos Económicos.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de que prevea y ejecute en la forma más urgente, dentro de las actuales previsiones presupuestarias los tramos pendientes de pavimentación rural en las distintas localidades del Alto Valle del Río Negro.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

-Asuntos Económicos.

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que a través de Vialidad Provincial, disponga la ejecución en la localidad de Cte. Cordero, de un puente sobre el canal de riego que permita la adecuada comunicación entre ambas márgenes.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

-Asuntos Económicos.

d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Subsídase a las instituciones deportivas de la Provincia que incluyan en sus actividades la práctica de la natación, contando para la

misma de nataorios cubiertos, por el total del pago de las tasas por consumo de luz y gas. El monto del subsidio será en relación a los gastos que demande el funcionamiento de las piletas mencionadas.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley, será imputada a gastos generales.

ARTICULO 3º.- La presente Ley será reglamentada en el plazo de 60 días de sancionada.

ARTICULO 4º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La natación es una de las más sanas prácticas deportivas. Conforme a estudios realizados la misma es el deporte más completo desde el punto de vista de la formación física. Pero también la natación es un importante medio de recreación, de relajamiento, de esparcimiento; esto queda demostrado con la afluencia de público a las piletas de natación en los meses de verano. Esta sana práctica, que generalmente se realiza en familia, sería importante mantenerla y que no se vea impedida en los meses de otoño, invierno y primavera (9 meses), por las cuestiones climáticas.

Hay que tener en cuenta que el esparcimiento y el deporte son dos cuestiones importantísimas en la formación física y moral de la juventud, en la práctica unida de la familia en los deportes, etcétera.

Pero es sabido que los gastos que demanda dicha práctica en los meses mencionados, no están al alcance de las instituciones sino con el encarecimiento de las cuotas societarias o los derechos al uso de las piletas, y así este deporte estaría sólo al alcance de determinados grupos sociales, de elites y se privaría del mismo a la mayor parte de la población.

Por ello el Estado debe colaborar, debe prestar su apoyo a esta sana práctica y auxiliar de las instituciones que cuentan con los medios técnicos necesarios para dicha práctica posibilitando de esta forma la concurrencia a las piletas cubiertas de todos aquellos que deseen practicar natación.

El pago de los servicios específicos para esta práctica: luz y gas, sería una forma positiva y concreta de apoyar el deporte y brindarle esparcimiento a las familias rionegrinas.

-Asuntos Sociales
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR.DE LA CANAL - Señor presidente: Para solicitar que se dé lectura por secretaría,

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto d).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

e)

LE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo las gestiones tendientes a concretar a través del Banco de la Provincia de Río Negro, el destino del 20% de la cartera de Crédito con destino a préstamos personales y de fomento cuyo monto no exceda de 30.000 pesos argentinos.

ARTICULO 2º.- A los efectos precitados encomendar al organismo para que establezca que en las condiciones requeridas al solicitante se tenga en cuenta fundamentalmente calificar como solvente a quien certifique más de tres años de empleo, concepto moral de dos vecinos hábiles y que dos compañeros de trabajo que reúnan igual solvencia sirvan de suficiente garantía.

ARTICULO 3º.- Recomendar al Banco de la Provincia de Río Negro, fijar para estos créditos una tasa de interés preferencial.

FUNDAMENTOS

Serán expuestos en el recinto.

-Asuntos Sociales.
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado González.

SR.GONZALEZ - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto e).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rebora.

SR.REBORA - Señor presidente: Es para solicitar que los proyectos de resolución que figuran bajo el número 233, 234 y 235, sobre mejoramiento del camino existente entre la localidad de Cinco Saltos y la Península Ruca-Có; pavimentación rural en las localidades del Alto Vallé y Construcción de un puente sobre el canal de riego en Contralmirante Cordero, respectivamente, se les dé vista a la Comisión de Presupuesto y Hacienda a raíz de que los mismos implican gastos.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

f)

FUNDAMENTOS

Visto las reiteradas y continuas inclemencias climáticas que se ciernen en nuestra Provincia, sobre una de las principales actividades económicas de la misma; la fruticultura, se hace necesario adoptar medidas concretas que tiendan a

disminuir el impacto económico que dicha situación provoca.

Para arribar a ello hemos compulsado la opinión de distintos sectores del ámbito provincial y extra provincial, como asimismo hemos evaluado las distintas propuestas efectuadas en el tiempo por las cámaras de Productores de la Región y consultado expresamente a la Legislación Provincial comparada en la materia como la de las Provincias Andinas.

Por ello, es que este Bloque propicia la iniciativa de un Seguro Agrícola que tendrá por objeto resarcir a los Agricultores de la Provincia de Río Negro que sufren el fenómeno granizo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Institúyase en defensa de la agricultura y en especial de la fruticultura y viticultura, el seguro agrícola estatal, que tendrá por objeto resarcir a los agricultores de la Provincia de Río Negro de los daños ocasionado por el fenómeno climático, granizo.

El seguro agrícola es obligatorio para los cultivos de la manzana, perales y vid, siendo optativo para el cultivo de durazno, ciruelas, tomates, lúpulo, conforme a las normas que dicte el directorio con acuerdo del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º.- Los productores asegurados pagarán en concepto de prima:

a) Una contribución del cuatro por ciento (4%) del precio de venta total que el productor obtenga de su fruta con destino al consumo, exportación o la industria, el que regirá para la producción de manzanas, peras y uvas;

b) Para la cobertura de riesgos de otros productos se establecerá por Decreto del Poder Ejecutivo, el monto de la prima el que en ningún caso podrá superar el monto establecido en el inciso a).

ARTICULO 3º.- La atención de este seguro estará a cargo de un organismo que se denominará P.A.R. "PROTECCION AGRICOLA RIONEGRINA", que tendrá por objeto reglar y administrar todo lo concerniente al seguro que se establece y los que se establezcan en el futuro. Este organismo tendrá su Sede Central en la Ciudad de Villa Regina, Río Negro y funcionará como ente autárquico con personalidad jurídica y podrá actuar privada y públicamente de acuerdo a lo que las leyes establecen y sus relaciones con el Poder Ejecutivo será a través de la Secretaría de Fruticultura.

El Poder Ejecutivo Provincial, podrá intervenir este ente al solo efecto de normalizar su situación cuando se hayan comprobado violaciones a la ley de Contabilidad a la presente, dando cuenta de inmediato a la Contraloría General de la Provincia para su normalización.

ARTICULO 4º.- Los fondos que se recaudan serán depositados en el Banco de la Provincia de Río Negro, en las cuentas especiales que correspondan, a nombre y a la orden de P.A.R.

En el Banco de la Provincia de Río Negro se abrirán cuentas especiales en las que se depositarán:

- a) Primas provenientes de la producción de manzanas y perales, relativas al granizo.
- b) Primas provenientes de la producción vitícola referentes al granizo.

Los fondos acumulados en cada cuenta serán destinados exclusivamente al pago de las indemnizaciones causadas por el siniestro referente a dicha cuenta y en el cultivo que ella determine.

Esos fondos sólo podrán ser movilizados por P.A.R. y con destino a los siguientes fines:

- a) Para sueldos, personal técnico, peritaje, gastos generales, gastos de instalación, funcionamiento, etcétera, la suma que fije anualmente el presupuesto de la entidad, que no excederá en ningún caso del 8% de los ingresos brutos y el resto:
- b) 70% (Setenta por ciento) Para atender los siniestros que se produzcan.
- c) 20% (Veinte por ciento) para el fondo de reserva.
- d) 10% (Diez por ciento) se empleará exclusivamente para sufragar gastos de las campañas de lucha anti-granizo.

Estos porcentajes se podrán ajustar en la medida que los métodos de investigación lo justifiquen, a propuesta del P.A.R con acuerdo del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5º.- El ente funcionará mediante un directorio compuesto por:

- a) Dos delegados designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia a propuesta de la Secretaría de Fruticultura.
- b) Un delegado titular y el respectivo suplente, representación de cada una de las zonas de productores, puestos en función por el Poder Ejecutivo a propuesta de las respectivas Cámaras reconocidas.

Las zonas en que se divide la provincia a los efectos de la representatividad, serán:

- a) Primera zona: Municipio de Cipolletti;
- b) Segunda zona: Municipio de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y zona hasta Colonia Catriel inclusive;
- c) Tercera zona: Municipio de Allen y General Fernández Oro;
- d) Cuarta zona: Municipio de General Roca;
- e) Quinta zona: Municipio de Cervantes, Mainqué e Ing. Huergo;

- f) Sexta zona: Municipio de General Enrique Godoy, Villa Regina y Chichinales.
- g) Séptima zona: Departamento Avellaneda y
- h) Octava zona: Departamento Pichi Mahuida.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ente, podrá ampliar la representación con incorporación de nuevas zonas.

Los integrantes del Directorio durarán en sus funciones dos años debiendo renovarse anualmente por mitades, a cuyo efecto en la primera sesión que celebre el Directorio legalmente constituido, se determinará por sorteo la duración del mandato. Los Directores Oficiales no serán sorteados.

ARTICULO 6º.- Los Directores suplentes serán llamados a desempeñar los cargos de los titulares en caso de renuncia, muerte o imposibilidad legal de estos y lo harán por el término del mandato correspondiente.

ARTICULO 7º.- El contralor del P.A.R. será controlado por la Contraloría General de la Provincia a través de una auditoría contable permanente, bajo las normas que las leyes y ésta determine.

ARTICULO 8º.- El directorio al constituirse nombrará de su seno al presidente, un vicepresidente y un secretario que durarán dos años en sus funciones y se designará un primer Director para reemplazar al presidente o vice en caso que ambos se encuentren ausentes.

ARTICULO 9º.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos del P.A.R. y resoluciones de la Asamblea.
- b) Dictar su reglamento interno.
- c) Establecer las normas para su propio funcionamiento y organizar las distintas secciones para la atención del P.A.R.
- d) Acordar y reglamentar las operaciones, servicios y gastos de la entidad.
- e) Nombrar, suspender y destituir a los empleados del P.A.R.
- f) Proveer los cargos técnicos de las oficinas por concurso.
- g) Determinar las normas que la confección del "Padrón de Contribuyentes", en el que figurarán todos los fruticultores de manzanas, peras y viñateros de la provincia que estén comprendidos en el régimen de la presente Ley, clasificados por cámaras el que contendrá superficie cultivada y cantidad de producción.
- h) Elevar al Poder Ejecutivo el presupuesto anual de recursos y gastos de la entidad.
- i) Proponer anualmente a la Asamblea las primas previstas en el Artículo 2º.
- j) Indemnizar los siniestros de conformidad con las disposiciones de la presente

Ley.

Si el fondo destinado a la indemnización no alcanzare a cubrir los siniestros del año al precio estipulado, el P.A.R. podrá utilizar el fondo de reserva acumulado hasta reducirlo al 10% de la suma que corresponda recaudar por conceptos de prima en el último año.

k) Fiscalizar la contabilidad de la institución, realizando los arqueos correspondientes.

l) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo y Contraloría General de la Provincia, la memoria y balance general.

11) Designar representantes legales para asuntos judiciales.

m) Disponer los depósitos en cuenta corriente y/o plazo fijo según las circunstancias y conveniencia financieras.

n) Acordar facilidades para el pago de los ajustes de primas que puedan solicitar productores con mermas de cosecha, dentro de las modalidades bancarias.

ARTICULO 10º.- Para que el directorio pueda deliberar y resolver, es necesaria la mitad más uno de todos sus miembros, los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos que por esta Ley se exija otra mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

ARTICULO 11º.- Los Directores que con su voto autoricen operaciones prohibidas por esta Ley y los que en conocimiento no se opongan al considerarse el acta, serán responsables civil, solidaria y mancomunadamente por los perjuicios que tales operaciones originen a la entidad y a los contribuyentes y la contravención quedará, además sujeta a las sanciones que correspondan y juicio de responsabilidad.

ARTICULO 12º.- La Asamblea General Ordinaria de delegados de Cámara, tendrá lugar el último domingo del mes de junio de cada año, previa convocatoria por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Dicha Asamblea de Delegados se constituirá en sesión permanente hasta considerar y resolver los siguientes puntos:

a) Consideración de memoria y Balance General del ejercicio vencido.

b) Plan de indemnización desarrollado por el P.A.R. en ejercicio vencido y perspectivas del próximo ejercicio.

c) Todo otro asunto incluido en el orden del día que sea de interés general.

ARTICULO 13º.- Las Asambleas Extraordinarias se realizarán a solicitud de tres cámaras y por convocatoria por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, la que deberá realizarse dentro de los veinte días de entrada de la solicitud.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizarán con la presencia de la mitad más uno de los Delegados Asambleístas de Cámara. Si transcu - rriera una hora de la señalada en la convocatoria sin que se constituyera, ésta se realizará con el número de delegados presentes.

ARTICULO 14º.- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple pluralidad de votos, salvo cuando se trata de proponer al Poder Ejecutivo re - formas a la presente Ley para lo que se requerirá los dos tercios del total de los delegados asambleístas.

Los Directores no podrán ser Delegados Asambleístas.

ARTICULO 15º.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, también podrán ser convo - cadas por la Contraloría General de la Provincia cuando las circuns - tancias lo aconsejan, con los mismos plazos estipulados en el Artículo 13º.

ARTICULO 16º.- Una vez constituida la Asamblea se designará de su seno dos escru - tadores quienes además de esta función firmarán el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario elegidos especialmente para la misma.

ARTICULO 17º.- El ente habilitará un padrón en el que obligatoriamente deberán inscribirse los productores (propietarios o arrendatarios) de cada zona, el que servirá de registro de contribuyentes y que será actualizado anualmen - de acuerdo a lo que determine el Directorio.

De este padrón la Comisión Directiva de la Cámara, por votación que requerirá la participación del 50% de los miembros titulares y por simple mayoría:

- a) El Delegado Titular.
- b) El Suplente y
- c) Dos Asambleístas, con duración de mandato por un año.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 18º.- Corresponde al presidente del Directorio:

- a) Presidir las sesiones del Directorio.
- b) Decidir con doble voto en caso de empate.
- c) Representar a la entidad, firmar las comunicaciones oficiales y corresponden - cia del Director, firmar con el Gerente, Contador y Tesorero los balances y memorias, firmar los poderes y otros documentos conforme a las resoluciones del Directorio.
- d) Convocar al Directorio a las sesiones ordinarias y extraordinarias confeccionan -

do el correspondiente orden del día, cuando lo estime conveniente o cuando se lo soliciten tres directores.

- e) Someter al Directorio el presupuesto de sueldos y gastos anuales.
- f) Designar a las comisiones internas del Directorio, para el estudio del P.A.R. de todas las cuales será miembro nato.
- g) Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Delegados con el objeto de informar sobre la marcha de la institución o evacuar consultas o información.

DE LOS DIRECTORES Y DELEGADOS

ARTICULO 19º.- Directores titulares y suplentes designados por el Poder Ejecutivo deberán ser argentinos, agricultores o técnicos en economía y con dos años de residencia inmediata en la Provincia.

ARTICULO 20º.- Para ser miembro del Directorio o Delegado de Cámara se requiere las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser argentino nativo o naturalizado y con residencia no menor de tres años en la Provincia.
- c) Ser productor contribuyente.

ARTICULO 21º.- No podrán ser directores ni delegados:

- a) Los deudores en estado de juicio de cualquier clase de contribución pública provincial.
- b) Los que estuviesen privados de la libertad y de la libre disposición de sus bienes.
- c) Los que forman parte del Directorio o administración de institución bancaria privada, compañía de seguros o los que tengan vinculación con esta actividad en forma directa o indirecta.
- d) Los que desempeñan cargos electivos en el orden Nacional, Provincial o Municipal.

ARTICULO 22º.- El Presidente y el Secretario percibirán los sueldos y gastos de representación que les fije el presupuesto anual, adicional a las asignaciones por asistencia a reuniones, reintegros por gastos de traslado y viáticos que puedan corresponder y que percibirán los demás integrantes del Directorio. En los casos de designar autoridades subrogantes éstas percibirán la retribución proporcional al término durante el cual reemplazaron al titular.

ARTICULO 23º.- Se encuentran inhabilitados por ser directores o delegados simultáneamente los miembros de una misma razón social, comercial o civil y los parientes en línea directa ascendente o descendente y en la colateral hasta el segundo grado, inclusive.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTICULO 24º.- Son contribuyentes todos los propietarios y arrendatarios de montes frutales, viñedos y demás, que aporten para la formación del fondo del P.A.R.

ARTICULO 25º.- Los contribuyentes que por cualquier circunstancia, error u omisión hayan sido eliminados del padrón de contribuyentes, podrán solicitar al Directorio su inclusión en el mismo.

ARTICULO 26º.- Anualmente después de finalizar la cosecha, los productores de manzanas, perales, uvas y demás, en las fechas que resuelva el P.A.R., que no podrán exceder del 15 de Junio, deberán presentar la declaración jurada, donde constará cantidad y destino del producto cosechado, junto con los demás datos que estime necesario el Directorio.

Los que no cumplieran con esta obligación o falsearen la información se harán pasibles de una multa que alcanzará de dos a diez veces el importe que le correspondiere anualmente y por cada propiedad en infracción, la que se aplicará y graduará teniendo en cuenta el tiempo de retardo, monto de producción y reincidencia según la fije el reglamento interno.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 27º.- Los escribanos públicos no podrán otorgar escrituras de transferencias de dominio de bienes inmuebles inscriptos en el P.A.R., sin previa certificación del Directorio de no adeudarse por el enajenante suma alguna exigible a la fecha del acto en concepto de prima de seguro y/o multas, y además haber presentado todas las declaraciones juradas que le correspondan hasta esa fecha. Tampoco se anotarán las hijuelas sucesorias sin haberse cumplimentado este requisito. El Directorio expedirá dicho certificado en un plazo que no excederá de tres días de su requerimiento, pudiendo en el mismo término intimar formalmente al cumplimiento de las obligaciones a cargo del obligado. En el supuesto de multas recurridas el infractor deberá afianzar el monto de las mismas.

ARTICULO 28º.- Los productores y/o agentes de retención que oculten o alteren datos para eludir el pago de la prima, se harán pasibles de una multa de cinco a quince veces el monto de la misma sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas por esta Ley y las penalidades que le correspondan. La responsabilidad será solidaria entre los partícipes.

ARTICULO 29º.- El Director, delegado o funcionario que utilice en provecho propio o divulgue cualquier información llegada a su conocimiento por razones de sus funciones, será destituido del cargo, previo sumario administrativo.

ARTICULO 30º.- El P.A.R. procederá a verificar la exactitud de los datos requeridos por esta Ley a los productores, empacadores, bodegueros, elabo

radores de sidra y jugos, exportadores, establecimientos industriales y en general todas las industrias y actividades existentes o a crearse, relacionadas con las actividades motivo del seguro y con las informaciones que le suministren las oficinas nacionales, provinciales o municipales.

ARTICULO 31º.- Producido un siniestro de granizo el productor o su representante dentro de los cinco días hábiles de acontecido, lo denunciará al P. A. R. en los formularios especiales que a ese efecto proveerá a las Cámaras, o por telegrama incluyendo en los mismos todos los datos necesarios.

La fuerza mayor, excusa la mora en la denuncia, siendo privativa del P. A. R. la determinación de la excusabilidad. Contra esta resolución al respecto no se admitirá recurso alguno salvo de reconsideración que deberá interponerse dentro de los tres días hábiles de ser notificado y resolverse en definitiva dentro de los ocho días de interpuesto. La omisión de la denuncia o el retardo no excusado hacen caducar el derecho a la indemnización correspondiente. Dentro de los diez días hábiles, en caso de granizo, que se contarán a partir de la denuncia o de su admisión en el caso de retardo excusable, el P. A. R. procederá a la verificación y fijación del daño, entendiéndose dichas determinaciones como la comprobación cuantitativa a los efectos del siniestro sobre los frutos asegurados.

ARTICULO 32º.- Los inspectores y técnicos registrados en el P. A. R. serán designados por éste y verificarán y determinarán el daño en compañía del productor, representante legal, contratista o encargado y un representante técnico de la Cámara, labrando acta de la que se dejará duplicado para el interesado y triplicado para la Cámara.

En caso de disconformidad con la misma el productor a su representante, lo comunicará al P. A. R. en el término de cinco días hábiles a contar de la fecha de inspección, estableciendo el daño que a su criterio realmente se haya producido. Si no reclamase dentro de dicho término se tendrá por conforme y aceptado.

En el supuesto que fuera el P. A. R. que no estuviera conforme con el dictamen del acta, lo comunicará al asegurado en el término de ocho días corridos a partir de la fecha de inspección.

Producido y comunicada en tiempo y forma la disconformidad, ambas partes nombrarán a su cargo un perito técnico diplomado. Se labrará acta de aceptación e igualmente de las conclusiones a que arriben, debiéndose establecerse en la misma métodos y fuentes.

Las actuaciones producidas por estos peritos, pasarán a resolución del Directorio, quien si lo considerase necesario nombrará un tercer perito provincial, cuyos honorarios estarán a cargo de la parte que resulte no tener razón. La resolución del Directorio será definitiva.

En caso de comprobarse la inexistencia total del daño denunciado, los honorarios y gastos incurridos serán íntegramente a cargo del asegurado.

ARTICULO 33º.- Cada productor, en caso de haber sufrido factores adversos en la conducción de la explotación, podrá solicitar el ajuste de su aporte de prima para estar cubierto en relación a una cosecha normal de su propia explotación.

Para tener derecho a este ajuste de prima, deberá presentar la solicitud acompañada con una declaración jurada agregando los elementos de juicio que requiera el Ente, antes del 31 de Mayo y comprometerse a integrar el saldo de la prima en la fecha que fije la administración del P.A.R.

ARTICULO 34º.- La indemnización total cubrirá el 80% del valor de la fruta, de plaza, del año sobre el cual aportó el contribuyente.

Cuando el monto de todas las indemnizaciones, supere el fondo anual acumulado se empleará el fondo de reserva el que no podrá reducirse por debajo del diez por ciento de las entradas percibidas en el último ejercicio. Si con estos fondos adicionales no se pudiera cubrir íntegramente las indemnizaciones el Ente podrá requerir al Banco de la Provincia y/o a la Caja de Previsión Social de la Provincia, los anticipos necesarios para esta finalidad, con intereses normales.

ARTICULO 35º.- Cuando el monto del fondo de reserva cubra el diez por ciento del valor de la cosecha - precio plaza - para cada riesgo, el Directorio podrá ajustar la prima asegurar el mantenimiento anual del fondo, en su valor específico del diez por ciento.

ARTICULO 36º.- P.A.R. no podrá fijar la vigencia de la cobertura del seguro contra el granizo un período menor que el comprendido entre el uno de setiembre al veintiuno de mayo del año siguiente, término que ajustará el Directorio para cada especie frutícola.

ARTICULO 37º.- Los adquirentes de frutas y/o productos cubiertos por seguro contra granizo deberán oficiar de agentes de retención y están obligados a deducir a cada productor los aportes que correspondan en concepto de prima. Los agentes de retención y los productores que empaquen, procesen o industrialicen sus productos, están obligados a ingresar las primas que se refiere el Artículo 2º de la presente Ley entre el 1º de Mayo al 30 de Abril del año siguiente, en las condiciones y fechas que fije el Directorio.

Los aportes no fijados en término ni efectuados deberán pagar una multa del 10% más un interés del 2% por cada mes o fracción y hasta un máximo de noventa días a cuyo vencimiento el Directorio deberá iniciar las acciones que correspondan y procederá al cobro por juicio de apremios.

ARTICULO 38º.- Los empacadores, bodegueros, elaboradores de sidra y jugos, indus-

triales y exportadores, deberán inscribirse como tales en los registros que a este efecto lleva el P.A.R. en los casos que determine exigible.

Los agentes de retención y los productores que elaboren, industria licen o exporten sus propios productos deberán presentar antes del 15 de Junio de cada año al P.A.R. y bajo declaración jurada una planilla especial que contendrá lo que determine el Directorio.

ARTICULO 39º.- Para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente Ley, como así también y en especial para el cobro por vía de apremio, el P.A.R. queda autorizado para:

- a) Efectuar inspecciones contables, de existencia y de movimientos de productos en los establecimientos de los agentes de retención o contribuyentes directos, o de aquellos que tengan relación directa con la aplicación de la presente Ley;
- b) Establecer de oficio los precios a efectos de fijar los montos cuyo pago se tramitará en los casos en que los agentes de retención y/o contribuyentes directos no hayan cumplimentado las disposiciones específicas;
- c) Confeccionar de "Hecho" las liquidaciones individuales o generales, para la iniciación de cobros por "vía de apremio" a los contribuyentes directos y/o agentes de retención.

ARTICULO 40º.- Los juicios que por cobro de multas y/o saldos deba tramitar el P.A.R. TENDRAN FUERZA EJECUTIVA.

No podrán iniciarse ejecuciones por multas, sin previa notificación administrativa al deudor a quien se le dará un plazo perentorio de cinco días hábiles para su pago. Contra estas decisiones y en el mismo plazo podrán interponer recursos de nulidad o revocatoria, pasado el cual sin que se haya hecho uso de este derecho se tendrán por consentidas y ejecutoriadas.

ARTICULO 41º.- Los fondos que se recauden por conceptos de multas, serán ingresados anualmente al fondo de reserva del Ente creado por esta Ley.

ARTICULO 42º.- Dentro de diez días de promulgada la presente Ley, el Poder Ejecutivo en las condiciones establecidas por la misma designará de acuerdo al artículo 20 y 21 de la Ley un Directorio Provisional, compuesto en la forma prevista en el Artículo 5 y tendrá a su cargo la constitución de este Ente.

ARTICULO 43º.- El Directorio Provisional del P.A.R. encuadrado en las disposiciones de la presente Ley, tomará todas las medidas necesarias para que las cámaras confeccionen inmediatamente sus padrones y tengan elegidos sus delegados treinta días antes de la fecha de la constitución definitiva del P.A.R. la que deberá ser comunicada con sesenta días de anticipación a las cámaras.

ARTICULO 44º.- El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales los fondos necesarios para la creación de este organismo y atender sueldos y gastos que demande el funcionamiento del mismo, a cuyo efecto Tesorería General de la Provincia abrirá una cuenta especial con cargo al P.A.R. de hasta pesos argentinos trescientos mil para que dichos fondos sean reintegrados oportunamente.

ARTICULO 45º.- Constituido el Directorio definitivo dentro de los ciento veinte días, conforme a las disposiciones de la presente Ley, el Directorio Provisional procederá a la entrega de bienes y efectos, con intervención de Contraloría. El acta de transferencia se agregará copia del inventario general.

ARTICULO 46º.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 47º.- El Directorio Provisional dará la más amplia publicidad a esta Ley y por intermedio de las respectivas cámaras, distribuirá entre los agricultores folletos explicativos con el texto de la misma.

-Asuntos Económicos
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Presupuesto y Hacienda.

g)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 6º de la Ley número 445, modificado por Ley 887 de fecha diez de diciembre de 1973, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º.- Las armas o artes de caza secuestrados en razón de la comisión de infracciones a la presente ley, serán rescatadas por sus dueños antes de los noventa (90) días, previo pago de una suma que establecerá el Reglamento, vencido ese plazo y anualmente serán ofrecidas en subasta pública conforme las normas que reglan la materia."

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Mediante Ley 887 se modificó el Artículo 6º de la Ley de Caza número 445, teniendo dicha modificación como principal fundamento "la depredación que provocan los cazadores furtivos a las especies silvestres, la que a pesar de severas multas no ha disminuido", proponiendo en consecuencia que las armas secuestradas por estas infracciones tengan el carácter de definitiva.

Se hace necesario la modificación del presente artículo dado que el mismo habla de las armas o artes de caza utilizados para la comisión de "delitos" o infracciones a la presente ley. En primer lugar no se trata de la comisión

de "delitos", sino de "infracciones" a la ley de caza, y en segundo lugar la imposibilidad de recuperación del arma por parte de sus propietarios entra en colisión con la garantía constitucional del derecho de Propiedad", pues toda manifestación del ejercicio del poder de policía se encuentra sometido por cierto, al control constitucional de "razonabilidad", en consecuencia la procedencia de las disposiciones legales, su juridicidad, queda librada constitucionalmente a que sean "razonables".

-Asuntos Económicos.

Asuntos Constitucionales y Legislación General

Presupuesto y Hacienda.

h)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El personal de enfermería que presta servicio en los distintos nosocomios de la Provincia, gozarán de un régimen preferencial para acceder a los beneficios previsionales que establece la Ley nº 59 y sus modificatorias. Dicho régimen preferencial consistirá en que para acceder a los distintos beneficios previstos a dicho personal se le exigirá cinco años menos de servicios.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS:

El personal de enfermería vive a diario en relación a problemas que llegan a afectar sensiblemente su espíritu. La vida y la muerte, los sufrimientos, el dolor son vivencias diarias de aquellas personas que ha dedicado su vida al servicio de sus semejantes.

Por ello consideramos de extrema Justicia el establecer un régimen previsional que tenga en cuenta las consecuencias morales que acarrea tal tipo de actividad, teniendo en miras que las mismas se producen como consecuencia de una prestación de servicios a la comunidad, de una dedicación a los semejantes. Consideramos, por tal motivo, que cinco años es un término prudencial de rebaja de tiempo de servicio.

-Asuntos Sociales.

Presupuesto y Hacienda.

i)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.SS), a fin de permitir la incorporación al SEGURO DE ASISTENCIA MEDICA IN-

TEGRAL de los pequeños y medianos productores y comerciantes que tengan domicilio real en la provincia, ya sea por sí o a través de sus entidades gremiales y/o asociaciones civiles con personería jurídica.

ARTICULO 2º.- El I.PRO.SS., propenderá a la fijación de una cuota mínima e indispensable para cubrir el costo del servicio que preste.

ARTICULO 3º.- El mencionado organismo en un plazo no mayor de treinta días de comunicada la presente adecuará la Resolución 3765/79, a las pautas indicadas en los artículos precedentes y a la estricta aplicación de las normas establecidas en la ley número 868/73 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- De forma.

-Asuntos Sociales

Asuntos Constitucionales y Legislación General

Presupuesto y Hacienda.

j)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que disponga de todos sus medios, para la provisión de agua potable a la Península Ruca-Co.

A tal efecto se disponga en forma urgente los medios técnicos necesarios para el cumplimiento de tal objetivo.

ARTICULO 2º.- De forma.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto legislativo.

-Asuntos Económicos.

k)

FUNDAMENTOS

Los Constituyentes de nuestra Provincia han establecido un Régimen Municipal que difiere sustancialmente de los adoptados en las demás provincias argentinas.

Dentro del concepto general establecido para la administración municipal, los departamentos político-administrativos ya no tienen objeto alguno y tanto es así que en la última Constitución sólo se los menciona en uno de los artículos transitorios.

Las jurisdicciones departamentales (o Partidos, en la Provincia de Buenos Aires) definen los ámbitos legales de actuación de los funcionarios: Juez de Paz, Escribano, Comisario de Policía, y otros de características similares que de-

ben ajustarse a normas de los Códigos Civil y Criminal de la Nación. Cada jurisdicción dispone de una capital en la que residen dichas autoridades.

Tal sistema, que tuvo vigencia hasta mediados del presente siglo, cuando la exigua población se agrupaba en ciertos lugares considerados estratégicos y en cuyo centro neurálgico se ubicaban las autoridades, paulatinamente fue perdiendo vigencia como consecuencia de la formación de nuevos centros urbanos, por una parte, y la ocupación de tierras fiscales en forma progresiva alejándose de las sedes de las autoridades públicas.

En la zona del Alto Valle del Río Negro, las obras de regadío y la sistematización de las tierras facilitó el asentamiento de población humana dentro de la colonia agrícola de General Roca.

El ferrocarril, por su parte, fue estableciendo sus estaciones en la misma a distancias menores que en las zonas rurales pastoriles, como consecuencia de la necesidad de acortar las distancias de las chacras a los puntos de embarque por lo que en una distancia de aproximadamente 120 kilómetros existen unos 14 a 15 puntos de embarque y dentro de esa cifra se ubican zonas urbanas algunas definidas como pueblos y otras como parte integrantes de algunos de ellos, por lo que se las podría clasificar como barrios.

En la medida de que cada asentamiento humano fue incrementando su densidad demográfica, los requerimientos de carácter administrativo y jurídico obligaron a la designación de sendas autoridades, con residencia en cada uno de ellos y, consecuentemente, el ámbito de jurisdicción de los funcionarios destacados en la localidad de General Roca fue restringiéndose para cubrir, finalmente, los límites de la jurisdicción comunal de esa ciudad de la Provincia.

Casi podría decirse que hoy son muy pocos que recuerdan que la capital del Departamento General Roca es la ciudad homónima. Más aún, dado que las jurisdicciones municipales - hasta la fecha - no abarcan la totalidad del área del Departamento, queda una gran superficie en donde se han ubicado pobladores rurales. Estos deberían recurrir para el diligenciamiento de sus asuntos a la sede de los funcionarios de la capital del Departamento, cosa que no ocurre ya que por lo general se presentan ante los correspondientes a la población más cercana a su residencia habitual. Son hechos demostrativos que -de hecho- el concepto y la aplicación de Departamento, ha caducado. Suelen existir, además, otras situaciones que consideramos necesario analizar.

El tesoro de los municipios generalmente se compone de las tasas por retribución de servicios públicos prestados a los particulares y con la coparticipación impositiva que tanto la Provincia como la Nación recaudan dentro de sus jurisdicciones.

dicciones. Ello presupone que los dineros percibidos deben ser aplicados a gastos realizados dentro de sus respectivas jurisdicciones. Pero ocurre comunmente que surgen compromisos de carácter ineludibles que las autoridades deben afrontar y que se refieren a erogaciones que realizan fuera de los límites de sus respectivas jurisdicciones, ya sea a causa de una escuela u otro motivo similar. Cabe señalar también, que en la campaña se han instalado casas de comercio que no son registradas ni controladas por ninguna autoridad, justamente por estar fuera de toda jurisdicción municipal. Podría suponerse que estos casos se solucionan con la intervención de la autoridad comunal de la localidad designada por decreto nacional como capital del Departamento, lo que no ocurre y tampoco es reconocido legalmente en las normas vigentes.

Los pobladores rurales, ubicados fuera de la jurisdicción municipal más cercana, no tienen derecho a elegir las autoridades de ese municipio al que está directamente relacionado, ya sea para realizar trámites administrativos, adquirir mercadería, realizar transacciones comerciales, asistencia médica-hospitalaria, et cétera, lo que significaría una disminución de sus derechos cívicos.

Todo lo expresado nos hace pensar en la necesidad de cumplimentar el Artículo 165 de nuestra Constitución Provincial que señala que se procurará alcanzar que los ejidos comunales sean colindantes para que ningún rincón provincial quede sin servicios municipales.

Esta norma deberá ser prioritaria a la elevación a comunas de primera categoría que establece también nuestra Carta Magna provincial.

Es lógico suponer que, para que los concejales constituyentes que tendrán la significativa labor de redactar y sancionar la "Carta Magna" o "Constitución Municipal" de cada una de las comunas que se declaren de Primera categoría, deberán conocer previamente sobre la jurisdicción en la que tendrán que legislar.

Nuestra constitución fija en un mil (1.000) habitantes la cantidad mínima para formar un Municipio de segunda categoría y en quinientos (500) para los municipios rurales. Esas cifras señalan derechos y no obligaciones.

Resulta así que dos centros o agrupaciones que posean algo más de los mil habitantes, consideran que uniendo esfuerzos alcanzarán mejores resultados en la gestión comunal, no tendrán impedimento alguno en unir sus voluntades.

Si años más tarde, han crecido y consideran que ha llegado el momento de actuar en forma separada, la Constitución ha previsto estas circunstancias y contiene las normas para llevar a cabo el fin señalado.

Implícitamente se han señalado las tres categorías de municipios que la Constitución tiene previstas, no reconociendo las denominadas Comisiones de Fomento que han proliferado durante gobiernos no constitucionales.

Reseñando los motivos y causas que aconsejan no demorar en la resolución de este asunto, se enumeran a continuación aquellas que se consideran como más notables:

La delimitación de los ejidos colindantes cuenta con el antecedente de los ejidos de los municipios de San Antonio y de Sierra Grande. Esta última comuna tiene una línea común con la de San Antonio, pudiendo completar su perímetro con el municipio de Valcheta, ya que por el sur linda con el paralelo 42, que separa a Río Negro del Chubut; y por el Este la ribera del Atlántico. San Antonio, por su parte, podrá limitar con Viedma, Conesa y Valcheta. Hubieron también otros intentos no formalizados, tales como el que celebraron los municipios de El Bolsón y San Carlos de Bariloche, adoptando el curso del Río Manso; Catriel con Contralmirante Cordero y con Cinco Saltos, donde se realizaron varias reuniones con delegados de dichas localidades, que tampoco alcanzó a culminar, a pesar de la aceptación de las propuestas por las partes interesadas. Otra gestión iniciada fue entre Bariloche y Pilcaniyeu, la que quedó estancada con motivo de la disputa por el sector que actualmente se denomina Dinahuapi, sobre las márgenes del lago Nahuel Huapi, entre el río Ñirihuao y el nacimiento del Limay.

Lo anteriormente detallado nos señala que alcanzar la meta anhelada no será fácil, requiriendo las gestiones el beneplácito general de las comunidades que integran cada municipio. Ello significa que será necesario realizar series de reuniones presididas por un funcionario del Ministerio de Gobierno en cuyo transcurso se informará en forma detallada al auditorio y levantar actas de lo actuado, que firmarían las personas designadas por los asistentes, en representación de todos.

Es por ello que se estima conveniente solicitar al Poder Ejecutivo que realice con personal especializado, todas las gestiones elevando a esta Legislatura los informes, actas y conclusiones para su consideración definitiva.

En aquellos supuestos que no se alcanzaran coincidencias sobre las líneas demarcatorias, corresponderá a esta Legislatura determinar la misma en base a toda la amplia información aportada por el Poder Ejecutivo.

La tarea que se encomendará al Poder Ejecutivo es de trámite lento y por ello se considera que no se alcanzará una solución final antes de los veinticuatro meses de sancionada la presente norma, por lo que se considera prudente que en forma periódica, se informe a esta Legislatura sobre la marcha de las gestiones comentadas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que realice todas las gestiones, estudios y demás actos conducentes a la determinación de los ejidos municipales colindantes, para que esta Legislatura sancione la pertinente Ley, conforme lo establece el artículo 165 de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 2º.- El plazo que se establece es el de tres años, debiendo informar el Poder Ejecutivo a esta Legislatura, en forma periódica, y por lo menos dos veces en el año, sobre la marcha de las gestiones y trámites a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- De forma.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

1)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que promueva con urgencia las tramitaciones necesarias ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) para concretar la salida al éter de la radio emisora L.U. 22 Radio Municipal de la localidad de Luis Beltrán.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Los fundamentos se darán a conocer en Cámara.

-Asuntos Económicos.

11)

FUNDAMENTOS

De las épocas más remotas, el hombre aprovechó la miel producida por diversas especies de abejas.

Es más, en ciertos casos como el del pueblo hebreo, la leche y la miel constituyeron un símbolo de prosperidad y bienestar.

Recién a esta altura de su historia la provincia de Río Negro, ha comenzado a interesarse por esta actividad productiva que ha empezado a dejar divisas en las arcas del tesoro nacional y provincial.

La apicultura, actividad que el diccionario define como "el arte de criar abejas" necesita como toda manifestación humana que la sociedad fije los límites y los carriles sobre la que tiene que desarrollarse para alcanzar el bien común.

Río Negro tiene una tradición melífera a tal punto que en el año 1923 producía 449.205 kilos de miel, siendo solamente superada por Buenos Aires y Mendoza.

Hoy la actividad apiaria y la presencia de nuevas especies de abejas obligan a la sanción de leyes y reglamentaciones sobre la cría, tenencia y protección del material apícola.

La legislación que se pone a consideración de esta Legislatura tiene de a garantizar la calidad del producto, y ampliar sus brillantes horizontes de este recurso natural que nos ofrece la madre naturaleza.

El texto legal declara de interés provincial a la apicultura y promueve su producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización tanto interna como externa, sin descuidar la experimentación, investigación y enseñanza.

La sanción de esta norma legal será beneficiosa para la sociedad en general y por supuesto el mantenimiento del equilibrio ecológico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial a la apicultura. La abeja doméstica se protegerá como insecto útil y la flora apícola no perjudicial a otros fines se defenderá como riqueza provincial.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo promoverá la producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos de la apicultura, impulsando estas acciones especialmente por intermedio de asociaciones y cooperativas de productores apícolas.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo promoverá la experimentación, investigación y enseñanza encaminada a lograr la incrementación y mejoramiento de los productos y subproductos de la apicultura.

ARTICULO 4º.- Autorízase la instalación de colmenas y apiarios de abejas domésticas (*Apis Mellífica*) en todo el territorio provincial.

ARTICULO 5º.- A partir de los noventa (90) días de promulgada esta ley, toda explotación de apiarios superior a cincuenta (50) colmenas deberá inscribirse en un registro especial que organizará el Ministerio de Recursos Naturales. La inscripción será gratuita.

ARTICULO 6º.- Prohíbese:

- a) La tenencia de colmenas rústicas o nidos improvisados o irracionales, los que deberán ser trasegados previa notificación y emplazamiento al interesado.
- b) La radicación de apiarios en los núcleos suburbanos y en cercanías de centro de concurrencia de personas y/o tránsito de vehículos, a una distancia que pudiera representar peligro para los habitantes.

- c) Las aspersiones aéreas o terrestres, utilizando plaguicidas sobre los apiarios.
- d) El ingreso al territorio provincial del material apícola, vivo, consistente en colmenas pobladas, núcleo de abejas y reinas provenientes de otras provincias, sin la correspondiente autorización del Ministerio de Recursos Naturales.
- e) La venta de material apícola vivo sin certificado de origen.
- f) La introducción de abejas reinas procedentes de zonas consideradas como africanizadas con la subespecie *Apis Mellífica Adansonii*.
- g) La práctica de la apicultura migratoria dentro de un radio menor de tres (3) kilómetros de toda explotación o centro apícola permanente, radio que podrá ser ampliado cuando las condiciones de disminución de la capacidad melífera lo exijan. Este inciso rige para los colmenares que se instalen a partir de la presente ley.

ARTICULO 7º.- Todo productor apícola deberá inscribirse en el Registro que a tal efecto habilitará la autoridad competente, se les asignará un número y deberán registrar una marca con la cual individualizarán su material apícola, la que hará presumir su posesión de buena fe.

ARTICULO 8º.- El Ministerio de Recursos Naturales formulará un programa sanitario de control de las siguientes enfermedades de las abejas: Loque, Europea, Nosemosis y Acariosis, Barroasis y cualquier otra enfermedad infecciosa que fuera detectada y que haga peligrar el estado sanitario de la población apícola.

Los establecimientos productores de reinas y/o núcleos que voluntariamente se adhieran a este programa y que cumplan satisfactoriamente con el mismo, probando la sanidad de su producción, serán incluidos en una nómina que semestralmente hará conocer el ministerio del ramo en un boletín especial al que se dará amplia difusión.

ARTICULO 9º.- La extracción, fraccionamiento, rotulación, acopios, transporte, depósito y expendio de miel, se regirá por el que respecto disponga las reglamentaciones bromatológicas y sanitarias vigentes a efectuarse.

ARTICULO 10º.- A los fines de una mejor y correcta aplicación de la presente norma legal el Ministerio de Recursos Naturales designará una comisión asesora integrada por apicultores que acrediten amplia idoneidad en el manejo de colmenas de abejas, y especialmente los que posean título habilitante otorgado por

establecimientos oficiales y o privados reconocidos y/o certificado de idoneidad extendido por asociación apícola reconocida.

ARTICULO 11º.- Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley, serán sancionadas con multas que oscilen entre CINCUENTA (\$a. 50,-) Pesos Argentinos y un sueldo mínimo vital y móvil de la administración pública provincial sin perjuicio de las acciones civiles, comisos o clausuras que derivaren de la infracción. La autoridad de aplicación correrá vista de lo actuado al infractor, quién podrá apelar ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la sanción.

ARTICULO 12º.- De forma.

- Asuntos Económicos.
Asuntos Constitucionales y Le -
gislación General
Presupuesto y Hacienda.

m)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio de la Dirección de Municipalidades solicite a los municipios de la provincia la creación de juntas vecinales de la vivienda.

ARTICULO 2º.- Las Juntas Vecinales creadas participarían con voz y voto, en las adjudicaciones que realice el I.P.P.V. (Instituto Provincial de Promoción de la Vivienda), en cualquiera de sus operatorias.

ARTICULO 3º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente y Legisladores:

A diario se escuchan protestas, sobre la forma y modo de adjudicación de viviendas ejecutadas por las operatorias del Instituto Provincial de Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), encontrándose la mayoría de esas críticas sobre la falta de objetividad de la información recogida que sirve de base para la calificación del postulante.

Un modo de hacer más justa la adjudicación, es darle participación a los

mismos vecinos, quienes por el conocimiento de los habitantes lugareños saben el modo de vida y fortunas de los postulantes.

Las Juntas Vecinales harán que la selección esté estrechamente ligada al criterio de justicia y el organismo oficial en la adjudicación de las viviendas cumplirá con los objetivos de su creación.

-Asuntos Sociales
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

n)

FUNDAMENTOS.

Señor presidente señores legisladores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución provincial ponemos a consideración del cuerpo un proyecto de ley que crea los denominados Consejos Escolares.

De conformidad con la referida norma legal la administración local y el gobierno inmediato de las escuelas estarán a cargo de los mencionados consejos, integrados por vecinos y docentes que residen en cada municipio.

Esta organización que ha dado magníficos resultados en otras provincias y especialmente en la de Buenos Aires; nos ha servido de guía para proyectar la norma legal puesta a vuestra consideración.

La ley proyectada se compone de once capítulos donde se van fijando las pautas de funcionamiento de estos organismos democráticos, ya que el pueblo participa en la elección de los mismos en la misma forma que se eligen las autoridades municipales.

Llenar este vacío legislativo a 25 años de la sanción de nuestra carta magna es una obligación moral, a la par que cumplimos con nuestra propuesta al pueblo que votó por esta conquista el 30 de octubre de 1983.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

I - DEL REGIMEN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

ARTICULO 1º.- La administración local de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y del Consejo Provincial de Educación en cada municipio, estará a cargo de un Consejo Escolar compuesto por ciudadanos argentinos con el título de consejeros escolares.

ARTICULO 2º.- Cada Consejo Escolar estará constituido por seis consejeros escolares titulares, los que durarán dos (2) años en sus funciones. Cada

Consejo Escolar tendrá además un número de consejeros escolares suplentes igual al de titulares.

II - NORMAS ELECTORALES

ARTICULO 3º.- Los consejeros escolares serán elegidos directamente por el pueblo de cada comuna, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 4º.- Las elecciones se practicarán en el mismo acto en que se elijan las autoridades municipales, de conformidad con la Ley Electoral que rija en la provincia.

III - DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y EXCEPCIONES

ARTICULO 5º.- El desempeño de las funciones efectivas de consejeros escolares de cada municipio es obligatorio para quienes tengan en él su domicilio real.

a) Inhabilidades.

ARTICULO 6º.- No podrán ser consejeros escolares:

1. Los que no tengan capacidad para ser electos.
2. Los que directa o indirectamente estén interesados en algún contrato en que el Consejo Escolar sea parte, quedando comprendidos los miembros de las sociedades civiles y comerciales, directores, administradores, gerentes, factores o habilitados que se desempeñen en actividades referentes a dichos contratos; no se encuentran comprendidos en esta disposición los que revisten en la simple calidad de asociados de sociedades cooperadoras, cooperativas y mutualistas.
3. Los fiadores o garantes de personas que tengan contraídas obligaciones con el Consejo Escolar.
4. Los que hayan sido condenados por delitos comunes y los contraventores.
5. Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

b) Incompatibilidades.

ARTICULO 7º.- Las funciones de Consejero Escolar son incompatibles:

1. Con el desempeño de otros cargos electivos.

ARTICULO 8º.- En los casos de incompatibilidad susceptibles de opción, el Consejero electo, antes de su incorporación o el Consejero en funciones será requerido para que opte.

c) Excusaciones.

ARTICULO 9º.- No regirá la obligación del artículo 5º para quienes prueben:

1. Trabajar en sitio alejado de aquel donde se deben desempeñar funciones o tener obligaciones de ausentarse con frecuencia o prolongadamente de la comuna.
2. Haber dejado de pertenecer a la agrupación política que propuso su can

didatura.

3. Ejercer actividad pública simultánea con la función de Consejero Escolar

4. Hallarse imposibilitado por razones de enfermedad.

5. Razones de fuerza mayor considerada como tal por el Consejo Escolar a que pertenece, por simple mayoría de sus integrantes y siempre y cuando la misma haya sido originada con posterioridad a la fecha de la elección del recurrente. Esta excusación deberá ser considerada por el Cuerpo una vez producida o suministrada por el interesado la prueba terminante de la causa alegada.

IV - COMUNICACION DE INCAPACIDAD E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 10º.- Todo consejero escolar que se encuentre posteriormente a la aprobación de su elección en cualquiera de los casos previstos por los artículos 6º, 7º y 9º, deberá comunicarlo al Cuerpo en las sesiones preparatorias para que proceda a su reemplazo, si así corresponde.

El Cuerpo a falta de comunicación del afectado deberá declarar la incompatibilidad y/o inhabilidad tan pronto como tenga noticia de la misma.

V - CONSTITUCION DEL CONSEJO ESCOLAR.

ARTICULO 11º.- Los consejeros escolares electos tomarán posesión de sus cargos el 1º de Mayo del año de renovación de autoridades, previo el juramento de práctica.

ARTICULO 12º.- En la fecha fijada por la Junta Electoral, se reunirá el Consejo Escolar en sesiones preparatorias, integrado por los nuevos electos, diplomados por aquélla, y los consejeros que no cesen en su mandato y procederá a establecer si los primeros reúnen las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia y por esta ley.

En estas sesiones se elegirán las autoridades del Consejo Escolar: presidente, secretario y tesorero, que durarán el período legal establecido. Además, se dejará constancia, de los consejeros vocales y de los consejeros suplentes que lo integrarán.

ARTICULO 13º.- Los candidatos que no resulten electos serán los suplentes natos en primer término de quienes lo hayan sido en su misma lista y el reemplazo por cualquier circunstancia de un Consejero Escolar, se hará automáticamente y siguiendo el orden de colocación en la respectiva lista de candidato, debiendo ser llamados los suplentes, una vez agotada la nómina de titulares.

ARTICULO 14º.- Habiendo paridad de votos para la elección de autoridades del Consejo Escolar, prevalecerán los candidatos con mayoría de votos en la

elección comunal y en igualdad de éstos se decidirá a favor de la mayor edad.

ARTICULO 15º.- De lo actuado se redactará un acta firmada por el Consejero Escolar que hubiera presidido, por el Secretario y, optativamente, por los demás consejeros escolares titulares y suplentes, que lo deseen

ARTICULO 16º.- En las sesiones preparatorias, el Cuerpo tendrá facultades disciplinarias y de compulsión en la forma establecida en el artículo 23. La presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar a constituirse, formará quorum para deliberar. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría.

ARTICULO 17º.- Cada Consejo Escolar tendrá un Secretario Administrativo rentado y el personal que le asigne la Ley de Presupuesto. El cargo de Secretario Administrativo podrá ser ejercido por docentes sujetos al régimen de previsión social como jubilados. Será designado a simple pluralidad de votos por el Consejo, de fuera de su seno siendo requisito indispensable para su remoción dos tercios de votos del Cuerpo.

Los consejos escolares elevarán las actas de la designación y fecha de toma de posesión de los secretarios administrativos, al Ministerio de Educación, el que procederá de inmediato a la liquidación y pago de sus haberes.

Para la designación y remoción del Secretario Administrativo, no regirá las normas de estabilidad. Los demás empleados serán nombrados por el Ministerio de Educación a propuesta del Consejo Escolar, el que deberá elevar copia autenticada del acta de la sesión correspondiente.

ARTICULO 18º.- Una vez efectuada la elección de autoridades y la designación de Secretario Administrativo, según lo disponen los artículos 12 a 17 de la presente ley, el Cuerpo comunicará el resultado de las mismas a la Junta Electoral, las autoridades provinciales y a las autoridades comunales de su partido.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

ARTICULO 19º.- El Consejo Escolar funcionará en su sede o en dependencias que le facilitará el Ministerio de Educación de la Provincia.

I - DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

ARTICULO 20º.- El Consejo Escolar realizará sesiones con el carácter y en los términos que a continuación se indican:

1. Preparatorias: En la fecha fijada por la Junta Electoral, para cumplir lo dispuesto en los artículos 11 a 18 de la presente ley.
2. Ordinarias: Por propia determinación abrirá sus sesiones ordinarias el 1º de Mayo hasta el 20 de Diciembre. Sesionará cada quin-

ce días, por lo menos, en los días que fije.

3. De prórroga: Podrá prolongar las sesiones ordinarias por el término que él mismo establezca.
4. Especiales: Las que determine el Cuerpo dentro del período de sesiones ordinarias o de prórrogas.
5. Extraordinarias: El Consejo Escolar podrá ser convocado por el Presidente a sesiones extraordinarias siempre que un asunto de interés lo exija, o convocarse por sí mismo, cuando por la misma razón lo solicite un mínimo de un tercio del número de sus miembros.

En estos casos el Consejo sólo se ocupará del asunto o asuntos que fije la convocatoria empezando por declarar que ha llegado el caso de urgencia para hacer lugar al requerimiento.

ARTICULO 21º.- La mayoría absoluta del total de consejeros escolares titulares que constituyan el Cuerpo, formará quorum para deliberar y resolver todo asunto de su competencia, salvo expresa disposición en contrario.

ARTICULO 22º.- Las sesiones, serán públicas. Para conferirles el carácter de secretas se necesitará la mayoría del total de los miembros del Consejo.

ARTICULO 23º.- La minoría compelerá incluso con la fuerza pública, a los consejeros que por dos o más inasistencias injustificadas, impidan las sesiones del Consejo. Se entiende por minoría un tercio del total de sus miembros.

ARTICULO 24º.- Cada Consejo Escolar dictará su reglamentos internos, en los que se establecerán el orden de las sesiones y el trabajo a realizarse el servicio de las comisiones internas y las disposiciones concernientes al régimen de sus oficinas.

ARTICULO 25º.- La designación de las comisiones se hará en la primera sesión de cada año.

ARTICULO 26º.- Las determinaciones que adopte el Consejo Escolar se denominarán:

1. Disposición: Si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, si rechaza solicitudes particulares; si resuelve la adopción de medidas relativas a la organización interna del Consejo y, en general, toda terminación de carácter imperativo.
2. Resolución: Si tiene por objeto expresar una opinión del Consejo cualquier asunto de carácter público o privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.
3. Comunicación: Si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.

ARTICULO 27º.- El Consejo Escolar procederá a labrar actas de las sesiones realizadas en libro especial rubricado por el Juez de Paz. En caso de pérdida o sustracción del libro, harán plena fe las constancias ante dicho funcionario, hasta tanto se recupere dicho libro, o se habilite por resolución del cuerpo, uno nuevo.

De las actas del Consejo Escolar se expedirá testimonio autenticado que se remitirá anualmente al Ministerio de Educación para su archivo.

ARTICULO 28º.- Toda la documentación del Consejo Escolar estará bajo la custodia del Secretario, no pudiendo ser retirada de la sede del Consejo, a los efectos entre otros, de permitir que cualquiera de los consejeros ejerza el respectivo contralor.

ARTICULO 29º.- En caso de notable inasistencia o desorden de conducta el Consejo Escolar podrá sancionar a cualquiera de sus miembros en la forma y con los procedimientos determinados por el Capítulo VII (Sanciones y Procedimientos).

II - DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

a) Del Presidente.

ARTICULO 30º.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Convocar a los miembros del Consejo Escolar a las sesiones que debe celebrar el Cuerpo.
2. Dirigir la discusión, en la que tendrá voz y voto. Para hacer uso de la palabra, deberá delegar la presidencia y votará, en todos los casos, desde su sitial.
3. Decidir en caso de paridad, en los cuales tendrá doble voto.
4. Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deben formar el Orden del Día, sin perjuicio de los que, en casos especiales, resuelva el Consejo.
5. Firmar las disposiciones que apruebe el Consejo, las comunicaciones y las actas, debiendo ser refrendada su firma por el secretario, y en ausencia de éste, por un consejero escolar designado "ad-hoc".
6. Dar cumplimiento a las sanciones y procedimientos que disponga el Consejo Escolar.
7. Disponer de las dependencias del Consejo Escolar a los fines del mejor cumplimiento de las funciones específicas de éste.
8. Firmar conjuntamente con el tesorero todo lo referente al movimiento financiero del Consejo.
9. En caso de emergencia, el presidente podrá tomar las resoluciones

que corresponda, comunicándolo al Cuerpo en la primera sesión que celebre.

ARTICULO 31º.- En todos los casos, el Consejero Escolar de mayor edad de la lista mayoritaria reemplazará al Presidente del Consejo Escolar, y podrá convocar a los consejeros cuando el Presidente dejare de hacerlo. En caso de vacar la presidencia será necesaria nueva elección. Si la renuncia o cese de funciones del Presidente saliente implicase la de Consejero Escolar, la nueva elección se efectuará luego de incorporado el consejero suplente que complete el número de consejeros titulares.

b) Del Secretario.

ARTICULO 32º.- Son funciones y deberes del Secretario:

1. Cumplir funciones de coordinación conjuntamente con el Presidente.
2. Refrendar la firma del Presidente.
3. Firmar cheques en ausencia del Presidente, conjuntamente con el Tesorero.
4. Supervisar el Archivo y la documentación y, en general, la administración interna del Consejo.
5. Suscribir las disposiciones, comunicaciones y resoluciones, conjuntamente con el Presidente, como asimismo llevar y refrendar el Libro de Actas.
6. Computar, verificar y anunciar el resultado de las votaciones.
7. El personal del Consejo estará bajo la dependencia inmediata del Secretario auxiliado por el Secretario Administrativo, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Consejo.

c) Del Tesorero.

ARTICULO 33º.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

1. Cumplir funciones de administración de los bienes del Consejo Escolar, conjuntamente con el Presidente, con el cual firmará las disposiciones relativas a esta función.
2. Firmar los cheques de cuentas corrientes del Consejo Escolar, las que deberán ser a la orden "Consejo Escolar-Presidente o Secretario y Tesorero".
3. Llevar los libros de contabilidad del Consejo Escolar, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
4. Controlar e intervenir en pagos de sueldos y remuneraciones del personal docente administrativo, obrero y de maestranza, de los establecimientos de enseñanza y del personal administrativo de las reparticiones del Ministerio de Educación y del Consejo Esco-

lar local.

5. Rendir cuentas documentadas de las inversiones que se realicen, por intermedio del Consejo Escolar.
6. Elevar informes mensuales del estado de cuentas y efectuar balances trimestrales del movimiento de los fondos del Consejo Escolar.

d) Del Secretario Administrativo.

ARTICULO 34º.- Son funciones del Secretario Administrativo:

1. Coordinar conjuntamente con el secretario, las tareas del personal administrativo dependiente del Consejo Escolar.
2. Preparar el material informativo necesario para la normal realización de las sesiones del Consejo.
3. Atender el despacho de los asuntos del Consejo Escolar.

e) De los consejeros escolares.

ARTICULO 35º.- Los consejeros escolares al asumir sus cargos deberán constituir domicilio en la zona urbana de la localidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 65, inciso 2.

ARTICULO 36º.- Regirán para los consejeros escolares, como sobrevivientes, las inhabilitaciones e incompatibilidades previstas en el Capítulo I. Esas situaciones serán comunicadas al Cuerpo dentro de las 24 horas de producidas, o al Presidente en período de receso.

ARTICULO 37º.- Ningún consejero escolar podrá ser parte en contrato alguno que resulte de una disposición tomada por el Consejo Escolar durante el período legal de su mandato.

ARTICULO 38º.- Los consejeros escolares no podrán abandonar su cargo, hasta recibir la comunicación de la aceptación de sus excusaciones o renunciaciones.

ARTICULO 39º.- Los consejeros escolares no gozarán de sueldo y otra remuneración, pudiendo percibir exclusivamente una indemnización compensatoria por la afectación de sus actividades privadas, que fijará anualmente la Legislatura de la Provincia.

ARTICULO 40º.- Los consejeros escolares suplentes se incorporarán inmediatamente de producida la vacancia, licencia o suspensión de un titular, o cuando éste deba reemplazar al Presidente. El consejero suplente que se incorpore al Consejo Escolar, sustituyendo a un titular en forma temporaria, se restituye, al término del reemplazo, al lugar que ocupaba en la respectiva lista. Si la sustitución fuere definitiva, se colocarán en el lugar correspondiente al último puesto de la lista de titulares. Si durante la sustitución temporaria se produjera una vacante definitiva, el suplente llamado para ese interinato la ocupará en carácter de titular, siendo reemplazado en la suplencia por el Consejero suplente sub-

siguiente de su lista.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

I - DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

ARTICULO 41º.- Los consejos escolares tendrán a su cargo la administración local y el gobierno inmediato de las escuelas en cuanto no afecte a la parte técnica y de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

1. Solicitarán el otorgamiento de asignaciones familiares para las familias con niños de edad escolar, que se hallaren en precarias condiciones económicas y el otorgamiento de becas para prosecución de estudios.
2. Organizarán y mantendrán actualizado el "Registro de Edad Escolar", elevando anualmente al Ministerio de Educación las cifras estadísticas correspondientes.
3. Gestionarán la provisión de muebles, útiles y demás elementos de uso escolar y procederán a su distribución.
4. Fiscalizarán la participación que le corresponda por la venta de rifas en el distrito, de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

ARTICULO 42º.- Serán los organismos coordinadores, en sus respectivos distritos, de la ejecución de los actos que deba realizar el Ministerio de Obras Públicas y/o el Ministerio de Educación.

ARTICULO 43º.- Realizarán la inscripción de los aspirantes a ingresar a la docencia en la forma y períodos que determine la autoridad competente e intervendrán y fiscalizarán en todo lo referente al trámite del registro de títulos, servicios administrativos vinculados a la toma de posesión, junta médica, permutas, legajo personal, declaraciones juradas, salario familiar, ayuda a la natalidad, seguro colectivo y escolar, licencias mayores y menores y renuncias del personal, debiendo denunciar los casos de omisiones o transgresiones, pudiendo requerir al médico oficial, los informes y antecedentes que consideren necesarios y que deberán suministrarle.

ARTICULO 44º.- Realizarán el censo de bienes del Estado, efectuarán las adquisiciones, contrataciones y pagos previstos en las asignaciones presupuestarias, conformarán las facturas de cobro de servicios públicos y tramitarán reclamos de haberes y pagos. Todo ello conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

ARTICULO 45º.- Confeccionarán y elevarán los siguientes datos estadísticos:

- a) Contralor de asistencia del personal docente titular y suplente

y del alumnado.

- b) Contralor de asistencia del personal administrativo y de servicio
- c) Estadística mensual.
- d) Estadística cuatrimestral.
- e) Censos.

ARTICULO 46º.- Gestionarán del gobierno de la Provincia las mejoras que consideren necesarias con respecto a la enseñanza y protección escolar, sugiriendo al Consejo Provincial de Educación y/o Ministerio de Educación y demás reparticiones públicas, todas las iniciativas que consideren puedan contribuir al mejoramiento de la enseñanza. El Consejo Escolar elevará las actuaciones y recibirá comunicación directa de las conclusiones a que se arribe.

ARTICULO 47º.- Informarán a los ministerios peticionantes de las necesidades sociales, sanitarias, y otras vinculadas con la niñez del distrito. Asimismo, facilitarán el cumplimiento de las medidas que se adopten, tendientes a superar tales situaciones.

ARTICULO 48º.- Intervendrán antes los padres o responsables de los niños en edad escolar por inasistencias, repetidas o injustificadas o por deserción de éstos, a los fines de regularizar la situación planteada. En caso de reincidencias, podrán aplicar multas de un 10% a un 100% del salario de un docente ingresante.

II - DE LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REPARACION DE ESCUELAS

ARTICULO 49º.- Podrán realizar las reparaciones de los edificios escolares y su mantenimiento con fondos sujetos a su administración.

ARTICULO 50º.- Proveerán a las reparaciones y ampliaciones de escuelas, previo concurso de precios que adjudicará de preferencia dentro del Municipio respectivo, ejerciendo en todos los casos la correspondiente inspección técnica. Cuando excedan de dicho monto su ejecución corresponderá al Ministerio de Educación, a cuyo efecto elevarán los presupuestos correspondientes.

ARTICULO 51º.- Previo estudio de los datos censales obtenidos y del radio de influencia, determinarán la necesidad de creación de nuevos establecimientos, su ubicación y la eventual ampliación de los existentes, indicando al Ministerio de Educación esas necesidades.

ARTICULO 52º.- Con el fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la presente ley, deberán:

1. Solicitar de las autoridades comunales informes cada vez que sea necesario sobre la ubicación de terrenos fiscales o comunales que pudieran ser utilizados.
2. Gestionar de las autoridades competentes la expropiación de terre

nos para edificación escolar o la cesión de los que sean de propiedad fiscal o comunal y la adquisición o donación de terrenos para la creación de escuelas.

III - FISCALIZACIÓN DE LAS DESIGNACIONES Y DE SU MOVIMIENTO

ARTICULO 53º.- Fiscalizarán el estricto cumplimiento del Estatuto del Magisterio en lo que respecta a nombramientos, traslados y ascensos del personal docente titular, interino o suplente.

ARTICULO 54º.- Llevarán un registro de las necesidades en personal administrativo, de servicio y maestranza; propondrán su designación y lo calificarán anualmente; resolverán su traslado y permuta dentro del distrito; aplicarán las medidas disciplinarias pertinentes; aconsejarán la asignación de viviendas para caseros y designarán suplentes.

IV - DE LA ACCION SOCIAL DE LOS CONSEJOS ESCOLARES.

ARTICULO 55º.- Desarrollarán una amplia acción social y de extensión cultural y auspiciarán toda actividad que contribuya a la difusión de la cultura.

ARTICULO 56º.- Auspiciarán la formación de cooperativas escolares de distrito.

ARTICULO 57º.- Colaborarán con las asociaciones cooperadoras de las escuelas de sus distritos.

ARTICULO 58º.- Podrán participar conjuntamente con entidades culturales, deportivas, de bien público y las municipalidades, en la formación de organismos orientados hacia el estudio y aplicación de planes de mejoramiento social de la comunidad.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES Y SU FORMACION

ARTICULO 59º.- Constituyen recurso de los consejos escolares:

1. La asignación anual que se fije en el Anexo Ministerio de Educación del presupuesto provincial, con destino a refacciones, reparaciones acción social y cultural, gastos varios y gastos en personal.
2. Las partidas que se asignen anualmente en los presupuestos de cada municipalidad.
3. El producido correspondiente al porcentaje de las rifas que se realicen dentro del distrito.
4. Las donaciones, legados o contribuciones espontáneas que se les hicieren.
5. Otros ingresos que estime oportuno afecta, disponer o transferir al Ministerio de Educación o los consejos escolares.

6. Las multas que apliquen los consejos escolares de acuerdo a lo que establece la presente ley en los artículos 48 y 64.

CAPITULO V

NULIDAD DE LOS ACTOS JURIDICOS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

ARTICULO 60º.- Los actos de los consejos escolares no constituidos según la forma y contenido determinados en la presente ley en las de aplicación complementaria, serán nulos.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS Y EMPLEADOS DEL CONSEJO ESCOLAR

ARTICULO 61º.- Esta ley establece el principio de responsabilidad de los miembros y funcionarios del Consejo Escolar por todo acto que autoricen, ejecuten o dejen de ejecutar, excediéndose en el uso de sus facultades e infringiendo los deberes que les conciernen en razón de sus cargos.

ARTICULO 62º.- El antedicho principio de la responsabilidad asume la forma política, civil, penal y administrativa, de conformidad con los preceptos de la Constitución, códigos y leyes aplicables en cada caso. La responsabilidad política se deslindará de acuerdo con la Constitución provincial y esta Ley Orgánica y las responsabilidades civiles y penales ante los jueces ordinarios. La responsabilidad administrativa de los funcionarios será determinada y graduada en su alcance por los órganos creados con tal finalidad y por la Contraloría General de la Provincia; éste último en todo lo concerniente a la percepción y utilización de los recursos del Consejo Escolar y a la preservación de su patrimonio.

ARTICULO 63º.- Cuando el Consejo Escolar fuese condenado en juicio a pagar daños causados a terceros por actos personales de sus funcionarios, accionará contra éstos a los efectos del resarcimiento.

CAPITULO VII

SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 64º.- Las sanciones que el Consejo Escolar aplicará a sus miembros, serán:

1. Amonestaciones.
2. Multas de hasta el 100% del sueldo docente ingresante.
3. Suspensión.
4. Destitución con causa.

ARTICULO 65º.- Si se imputare a los consejeros escolares delitos penales o las transgresiones especificadas en los artículos 61 y 63 sobre la responsabilidad de los miembros del Consejo Escolar, regirán las sanciones del artículo 64, previo:

1. Convocar a sesión especial con ocho días de anticipación como mí-

nimo.

2. Citar al consejero escolar imputado, con ocho días de anticipación como mínimo en su domicilio, por cédula, y a los consejeros escolares con la misma anticipación por telegrama colacionado, expresando el asunto que motiva la situación.
3. Anunciar la sesión especial con cinco días de anticipación como mínimo, mediante avisos en los periódicos locales y todo medio de difusión local.
4. Permitir al imputado su defensa. La destitución deberá decidirse por el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Consejo.

ARTICULO 66º.- La inasistencia injustificada a estas sesiones dará lugar a una amonestación y en caso de rescindencia se aplicará el artículo 23 de la presente ley.

ARTICULO 67º.- Si no se hubiese logrado quórum para una segunda citación, se hará una tercera, con una anticipación mínima de 24 horas, en este caso, la minoría compuesta como mínimo con más de la tercera parte de los miembros del Consejo Escolar, podrá integrarlo, al solo efecto de realizar la sesión o sesiones necesarias, con suplentes, los que deberán ser citados en la forma dispuesta precedentemente.

ARTICULO 68º.- La suspensión preventiva impuesta a un consejero escolar por el Consejo, no podrá mantenerse más allá de los noventa días posteriores a la fecha de notificación de la misma al imputado. Si no lo hiciera, el consejero escolar recuperará de hecho el pleno ejercicio de sus funciones como tal. Igual efecto sobrevendrá cuando el pedido de destitución no cuente con la mayoría que exige el artículo 65, inciso 4º.

ARTICULO 69º.- Son motivos de sanción:

1. Las inasistencias reiteradas injustificadas e incomunicadas, de acuerdo a las siguientes normas:
 - a) Tres inasistencias seguidas, injustificadas e incomunicadas, a las sesiones ordinarias y de prórroga del Consejo.
 - b) Cinco inasistencias alternadas, incomunicadas e injustificadas a las sesiones ordinarias y de prórroga del Consejo.
 - c) Dos inasistencias injustificadas o incomunicadas seguidas o tres alternadas a las sesiones especiales y extraordinarias del Consejo Escolar.

ARTICULO 70º.- El Consejo Escolar podrá conceder licencias a los consejeros escolares que la soliciten, por un tiempo no mayor de tres meses por pe-

río, incorporando inmediatamente al consejero escolar suplente que corresponda, para no dificultar la actuación normal del Consejo.

ARTICULO 71º.- Las transgresiones de los secretarios administrativos serán sancionadas con:

1. Amonestaciones.
2. Suspensión con privación de haberes.
3. Cesantía previo sumario correspondiente.

ARTICULO 72º.- Las multas deberán ser abonadas dentro de los cinco (5) días de notificada su imposición. En caso de no ser abonadas, su cobro se tramitará de acuerdo con la Ley de Apremio ante la justicia de Paz.

Las sanciones disciplinarias aplicables a los consejeros prescriben al año de producida la transgresión. El ejercicio de la acción interrumpe la prescripción.

ARTICULO 73º.- Las multas provenientes de sanciones disciplinarias ingresarán al Consejo Escolar como recurso eventual ordinario.

CAPITULO VIII

DE LOS CONFLICTOS

ARTICULO 74º.- Los conflictos internos de los consejos escolares; los conflictos en otros consejos escolares o con otras autoridades de la Provincia serán planteados ante el Superior Tribunal de Justicia, la cual dispondrá que se suspenda la ejecución de las disposiciones controvertidas y la substanciación del juicio.

ARTICULO 75º.- Oídas las partes y acumuladas las pruebas, el Superior Tribunal de Justicia dictará sentencia dentro de los treinta días contados a partir de su intervención. Los miembros de la Corte responderán personalmente cuando exceda el plazo establecido.

ARTICULO 76º.- En caso de conflictos con la Nación o con las Provincias, éstas serán comunicadas al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 77º.- Cualquier consejero que hubiere sido expulsado, suspendido o impedido de entrar en el desempeño de su cargo, podrá promover conflicto al Consejo Escolar por ante el Superior Tribunal de Justicia el que deberá expedirse en el plazo fijado en el artículo 75º.-

ARTICULO 78º.- Probada y declarada la violación de la Constitución o de la ley, en su caso, el acto impugnado y todos aquellos que de él deriven serán declarados nulos y sin ningún valor con todas las consecuencias jurídicas que tal declaración lleve aparejada.

Cuando las causas de nulidad deriven de la constitución del Consejo Escolar, su declaración por el Superior Tribunal de Justicia hará procedente la inter-

vención del Poder Ejecutivo, prevista en el artículo 79.

CAPITULO IX

DE LAS ACEFALIAS

ARTICULO 79º.- Corresponde al Poder Ejecutivo reestablecer el ejercicio de las funciones de los consejos escolares de acuerdo a las siguientes normas:

1. Si no pudiese constituir el Cuerpo, procederá a designar un comisionado o interventor hasta la elección de nuevos consejeros, según lo establece la Constitución para las autoridades comunales.
2. Si el Cuerpo renunciare en pleno, y los suplentes no alcanzaren por sucesivos desplazamientos a formar el número mínimo de seis consejeros titulares, procederá como en el caso del inciso 1.

ARTICULO 80º.- Las funciones del Consejo Escolar serán ejercidas por el comisionado interventor mediante disposiciones autorizadas por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 81º.- Las sanciones determinadas para los miembros del Consejo Escolar serán aplicables al comisionado interventor.

CAPITULO X

DE LAS RELACIONES CON LA NACION Y LA PROVINCIA

ARTICULO 82º.- Los consejos escolares podrán dirigirse de por sí a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, a efectos de sus relaciones y gestiones.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 83º.- En el acto de apertura de contrataciones, se labrará acta que firmará el presidente, secretario y tesorero y los proponentes presentes y/o testigos que desearan hacerlo.

ARTICULO 84º.- Las disposiciones sancionadas por el Consejo Escolar regirán durante el tiempo que las mismas establezcan. Las que no fijen tiempo de duración regirán mientras no sean derogadas por otras que expresamente las mencionen.

ARTICULO 85º.- Por motivos de irregularidades manifiestas o por desviación o incumplimiento de sus funciones específicas y en defensa de la imprescriptible continuidad del proceso educativo, el Ministerio de Educación y/o Consejo Provincial de Educación intimará la regularización de las mismas, a los consejos escolares que se hallaren en ese caso, bajo apercibimiento, si así no se hiciera de ejercer funciones supletorias mediante un delegado con funciones ejecutivas circunscriptas a la atención de las funciones omitidas.

-Instrucción Pública
Asuntos Constitucionales y Legislación General
Presupuesto y Hacienda

ñ)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo la realización de gestiones tendientes a concretar con la Empresa Nacional de Gas del Estado, la extensión de las cañerías de fluido desde Cinco Saltos a las localidades de Contralmirante Cordero, Barda del Medio, San Isidro, El Manzano y Sargento Vidal.

ARTICULO 2º.- De forma.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto.

-Asuntos Económicos.

o)

FUNDAMENTOS:

El Bloque de Legisladores Justicialistas de Río Negro, oportunamente presentó un proyecto de ley dirigiéndose a las autoridades nacionales propiciando la creación del Ministerio de la Patagonia.

Tendiendo al logro del objetivo que alienta este proyecto, se hace necesario constituir una Comisión Intercameral, que trabaje en la investigación, diagnóstico y propuestas que permitan la formulación de un plan para afianzar el Patrimonio Patagónico.

Esta Comisión deberá estar compuesta por representantes legislativos de todas las provincias patagónicas, lo que permitirá formular una propuesta de integración y desarrollo armónico de la región.

Por ello;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse a cada una de las Legislaturas en las Provincias de Chubut, Neuquén, Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como así Legislatura de la Provincia de La Pampa, propiciando la creación de una Comisión Intercameral integrada por representantes legislativos de todas las provincias mencionadas, que represente a las Provincias Patagónicas ante la Nación, para afianzar el patrimonio patagónico mediante un plan que permita el desarrollo integral y armónico de las Provincias que lo componen, y que tenga como objetivo prioritario la radicación de familias argentinas, alentadas por un futuro prometedor para todos los habitantes del suelo patrio, mediante la explotación de la riqueza que encierra la Región Patagónica.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

p)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios y procedimientos adecuados para que las localidades de Chimpay y Chelforó y su zona de influencia, puedan recibir con fidelidad y en forma regular, las señales de Televisión de la repetidora de Canal 13 -SITEVAM- instalada en Choele Choel.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

Es necesario destacar la trascendencia que hoy día tiene la televisión como vehículo de esparcimiento y cultura para la población. En el caso de Río Negro, y a partir de la habilitación del Canal 10 de General Roca, este medio masivo de comunicación se transforma además en un formidable elemento de integración provincial.

Las localidades de Chimpay y Chelforó y su vasta zona de influencia desde hace tiempo se hallan vinculadas y reciben la señal de televisión que emite la repetidora de Canal 13 del Servicio Intermunicipal de Televisión del Valle Medio (SITEVAM), pero esta recepción adolece de falencias que en múltiples oportunidades han impedido a esas localidades contar con un servicio adecuado, habiéndose comprobado que dichas falencias son de orden técnico, y vinculados a problemas de potencia irradiante de la antena de la repetidora.

Tales dificultades son solucionables mediante el esfuerzo del Poder Ejecutivo, en el área de comunicaciones y ello permitirá, que tales poblaciones se unan en forma decidida a toda la comunidad provincial que goza hoy de los beneficios de este importante medio de comunicación.

-Asuntos Sociales
Asuntos Económicos.

q)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial disponga de inmediato los estudios necesarios para la creación de un colegio secundario en la localidad de Pomona, bajo la dependencia del Consejo Provincial de Educación, y con la dotación de personal docente, técnico, administrativo y de maestranza que corresponda.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS:

La localidad de Pomona ubicada en el extremo sud-este de la Isla grande de Choele Choel, en la margen izquierda del brazo sur del río Negro, cuenta con una población estable de aproximadamente 800 habitantes (zona rural y urbana) y con

un establecimiento primario Escuela Nº7 -única en el radio escolar-. En el límite oeste con Lamarque se hallan dos establecimientos primarios, Escuela Nº112 y 237, que si bien pertenecen a la zona rural de Lamarque, éstos se nutren con alumnos de la localidad de Pomona. Distante veinte kilómetros se halla la Escuela Nº51 de Colonia Josefa con albergue anexo. Consecuencia de ello, al finalizar cada período escolar, aproximadamente treinta niños egresan aprobando el nivel primario.

Teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de nuestra comunidad, un 60% no continúa estudios secundarios buscando en las tareas rurales la escuela de la vida. El 15% diariamente debe trasladarse a las localidades vecinas con los trastornos lógicos que cada jornada trae aparejada, haciendo con ello que vean en el estudio un verdadero sacrificio. El 25% restante debe abandonar el hogar durante los días hábiles, originando los problemas lógicos que surgen al vivir separado de sus seres queridos a tan corta edad.

Es inquietud de las autoridades locales, fuerzas vivas y comunidad toda, contar con la creación del ciclo básico con orientación al bachillerato común y que funcione en horario vespertino, para aprovechar las instalaciones de la Escuela Nº 7.

Por otra parte, muchos adultos con el ciclo primario cumplido han demostrado vivo interés en que ésto se concrete y poder así ellos también asistir al mismo.

Somos conscientes de las dificultades que ello trae aparejado, pero este largo sueño acariciado a la distancia, se hará realidad en este nuevo proceso democrático, de esta Argentina nueva guiada por hombres probos que buscan con el diálogo plasmar la verdad de las cosas.

-Instrucción Pública.

r)

FUNDAMENTOS

Choele Choel se halla en el centro del Valle Medio y en el cruce de las rutas Nacionales 22 y 250, que la vinculan con el Alto Valle, Neuquén y Bariloche por un lado; Viedma y el Sur de la Patagonia, a través de la ruta 250, e incluso sirve la conexión para las líneas de transporte que vinculan la zona de Cuyo con la Patagonia.

Esto significa que es un centro de enlace del transporte automotor de pasajeros, arbitrarse la posibilidad de una estación terminal de ómnibus, que a la vez centralice el movimiento de las distintas empresas de transporte, permita dar mayor comodidad a los pasajeros. Tal circunstancia, a su vez, permitirá promover líneas de promoción turística y, en definitiva, facilitará las comunicaciones interprovinciales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre los medios idóneos para que por medio de sus organismos competentes o mediante convenio, ayuda o aporte a la Municipalidad de Choele Choel, promueva la construcción de una terminal de ómnibus en dicha localidad y su concesión o explotación por los procedimientos más adecuados.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Económicos.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia entiende que el proyecto número 253, además de la Comisión de Instrucción Pública, debe ser girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

rr)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios a su alcance, para la reactivación de la Planta de Premoldeados SCAC S.A., ubicada en el Paraje Ferri, Jurisdicción Municipal de Cipolletti.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La reactivación del aparato productivo del Estado, es una de las ideas básicas del Gobierno del Doctor Raúl Alfonsín, y por supuesto también de nuestro Gobierno Provincial. Por ello se impone la radicación de nuevas fábricas a la puesta en marcha de muchas que durante la dictadura militar, se vieron obligadas a cerrar sus puertas, como la que nos ocupa.

La paralización de esta firma trajo como consecuencia inmediata, la paralización económica de la pequeña localidad, y como consecuencia problemas sociales motivados por la desocupación. En plena ocupación, se llega a los 200 operarios, los que en su mayoría provienen de este Paraje.

La producción de esta industria, es absorbida por otras industrias locales, en el caso de las columnas de líneas eléctricas o alumbrado, con el consiguiente abaratamiento de los costos. Además las estructuras premoldeadas para viviendas prefabricadas, pueden abaratar los costos de construcción, sobre todo para familias de escasos recursos, y en el caso de esta fábrica diversas unidades habitacionales se encuentran levantadas en diversas localidades de nuestra provincia, y en las de Neuquén y Chubut.

En suma, la reactivación se impone, y deberá instrumentarse por parte

del Ejecutivo, todas las medidas a su alcance para que el sueño de los habitantes del Paraje Ferri se haga realidad.

-Asuntos Económicos.

s)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, proceda a la instalación de una antena repetidora de televisión en la localidad de Arroyo Los Berros.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, señores Legisladores:

Una de las necesidades primarias de la vida moderna, es la televisión, que se ha convertido en un masivo medio de comunicación y entretenimiento.

La Zona Sur de la provincia que permanentemente ha sido castigada por el desinterés de los sucesivos gobiernos, por ello señores Legisladores debemos revertir esta situación y acceder a la sanción de este proyecto de resolución para beneficio de la comunidad de esa inhóspita región.

-Asuntos Económicos.

t)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin que gestione ante Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) la instalación de una boca de expendio de combustibles en la localidad de Arroyo de la Ventana.

ARTICULO 2º. De forma.

Viedma, 27 de Febrero de 1984.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, señores Legisladores:

Es sumamente necesario que la localidad de Arroyo la Ventana tenga a corto plazo de una boca de expendio de nafta y querosene.

El clima y la distancia de otros centros de abastecimientos hacen que solicitemos al Poder Ejecutivo que haga las gestiones necesarias para cubrir esta falencia, que permitirá en las críticas temporadas invernales tener debidamente abastecidos a estos ejemplares pobladores que sacrificadamente defienden nuestro suelo y riquezas.

-Asuntos Económicos.

u)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- CREASE EL "FONDO DE APOYO FINANCIERO A MUTUALES", el cual será destinado al otorgamiento de ayuda financiera directa a Mutuales radicadas en el territorio de la Provincia, con los alcances, requisitos, restricciones y modalidades de funcionamiento operativo, que se establecen en los artículos siguientes:

ARTICULO 2º.- El "FONDO DE APOYO FINANCIERO A MUTUALES" será administrado por la Subsecretaría de Promoción Cooperativa y Mutual, en su carácter de Organos de Administración y los aspectos operativos del mismo serán atendidos por la Dirección de Mutualidades de la Provincia de Río Negro, actuando como Organo de Aplicación.

ARTICULO 3º.- Serán funciones del Organo de Administración, adoptar decisiones relacionadas con la utilización del "FONDO", hasta la suma que se fije la reglamentación respectiva; en los demás casos deberá elevar las solicitudes a consideración del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º.- Serán funciones del Organo de Aplicación, recepcionar las solicitudes presentadas por las entidades en la obtención de los préstamos; supervisar el cumplimiento de los requisitos formales y de contenido que deben llenar tales solicitudes; requerir información complementaria que considere necesaria elaborar un informe técnico económico y financiero para ser elevado al Organo de Administración, en el que se incluirá un capítulo que refleje la opinión favorable o desfavorable, con relación a la solicitud que se trate y en general atender todas las cuestiones que guarden relación con una adecuada atención de los objetivos y propósitos del "FONDO".

ARTICULO 5º.- Para el otorgamiento de los préstamos, deberá darse preferencia a las entidades radicadas en el interior de la Provincia y en forma especial a aquellas que tengan altos coeficientes de ocupación de mano de obra; utilización de materia prima de origen provincial o presten servicios que sean de interés para la Provincia.

ARTICULO 6º.- Los recursos del "FONDO", estarán constituidos por los créditos que fije anualmente el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia.

ARTICULO 7º.- El Organo de Administración fijará los porcentajes de intereses a aplicar en las operaciones de préstamos, que deben tener carácter de tasas de fomento, como así también los plazos y montos de amortización de los mismos, adecuados por los prestatarios. A tal efecto deberá efectuar ante el Banco de la Provincia de Río Negro, todas las gestiones necesarias para que dicha institu-

ción actúe como órgano de cobranza de las cuotas de recúpero y de los servicios de intereses, quedando facultado en virtud de la presente Ley, a suscribir todos los convenios que resulten necesario para ello, en las condiciones que juzgue más apropiadas.

ARTICULO 8º.- El Subsecretario de Promoción Cooperativa y Mutual, deberá disponer, a través de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, el pedido de fondos pagos y posterior rendición de cuentas, ante la Contraloría General de la Provincia.

ARTICULO 9º.- Por resolución de la Subsecretaría de Promoción Cooperativa y Mutual, se implementará el sistema de recúpero de los préstamos concedidos, como así también la apertura de cuentas bancarias y toda otra reglamentación que se refiera al régimen administrativo contable del "FONDO".

ARTICULO 10º.- La presente Ley deberá reglamentarse dentro del plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de sanción.

ARTICULO 11º.- De forma.

FUNDAMENTOS:

El objetivo de la creación de este Fondo Financiero, es fundamentalmente el de apoyar crediticiamente a las Entidades Mutuales de la Provincia.

Por ello se persigue el afianzamiento y promoción dotándolas de los medios necesarios para el desenvolvimiento ya sea para afianzar las instituciones existentes o fomentar la creación de otras nuevas.

El anteproyecto de Ley tiende a crear un instrumento que facilite el apoyo financiero promocional a las entidades antes mencionadas, lo que hará suprimir en algunos casos la política subsidiaria y en otros complementará los apoyos financieros que el MINISTERIO DE ACCION SOCIAL-SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL a través del Instituto Nacional de Acción Mutual (Ley 19.331 artículo 2º), presta a tales entidades en el Territorio Nacional. Esta tramitación requiere una lógica y a menudo tardía respuesta, lo que redundará en perjuicio de estas entidades que acuden al Estado en busca de rápidas y efectivas soluciones.

Es conveniente precisar que el anteproyecto de Ley que se acompaña, facilitará la prestación de servicios de significación, lo que redundará no sólo en beneficio de los asociados de las entidades beneficiarias, sino que también contribuirá económica y socialmente al desarrollo provincial, en especial en las áreas y zonas definidas, tal es el caso de nuestra Línea Sur, agregando que estas organizaciones pueden resolver, muchas veces a menos costo social, problemas que interesan al Estado Provincial o Nacional.

-Asuntos Sociales.
Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

v)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Inclúyase en el plan de obras públicas de la Dirección de Vialidad Provincial para el ejercicio presupuestario del año 1984 el proyecto, ejecución y dirección por sí o por terceros de las siguientes obras viales correspondientes a la Zona de Arroyo La Ventana.

- a) Camino al "Porfiado", uniendo los denominados puestos de: Alderete, Perdomo, Villagra y Conrad.
- b) Camino a Zona de Niyeu, uniendo los puestos de: Otero, Corchado, Ferrera, Colla, Molina, Barnes, Toro, Torres, Reyman, Muñoz, Perez Carrero.
- c) Camino al Rincón de Arroyo Verde, uniendo puestos de: Martínez, Etcheverry, Nahuelhal, Entraigas, Antihuil, Contreras, Liempi, Perez Carro, Mussi y Aguilera.
- d) Camino desde Ruta Cona Niyeu a Puesto Platero y desde la misma Ruta a Puesto Espinoza.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la partida correspondiente del presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, para el ejercicio fiscal del año 1984.

ARTICULO 3º.- De forma.

Viedma, 27 de Febrero de 1984.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente y Señores Legisladores:

La región de Arroyo La Ventana, una de las más castigadas de la Zona Sur necesita urgente atención en materia vial.

La falta de una comunicación adecuada, sumada a la falta de población hace que los pocos y sacrificados habitantes se encuentren practicamente aislados.

Vialidad Provincial, debe prioritariamente solucionar esta cuestión con criterio racional y fundamentalmente para asegurar un rápido y eficiente enlace entre los centros urbanos y rurales de la zona indicada.

El cumplimiento de esta ley que proyectamos hará que la población reciba una mayor atención sanitaria, educativa y económica, haciendo así realidad el programa de la Unión Cívica Radical que el pueblo masivamente votó el 30 de octubre de 1983.

-Asuntos Económicos.
Presupuesto y Hacienda.

w)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Inclúyase en el plan de obras públicas correspondientes al ejercicio presupuestario del año 1984, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el trazado, construcción y ejecución de las calles y alcantarillas del pueblo de Arroyo La Ventana.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Ley será afectado a la partida correspondiente del presupuesto del año en curso del Ministerio del ramo.

ARTICULO 3º.- De forma.

Viedma, 27 de Febrero de 1984.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente, señores Legisladores:

La localidad de Arroyo La Ventana sufrió un aluvión en el año 1978, que significó la total destrucción de las alcantarillas, como así también el deterioro de las calles y acceso al pueblo.

El tiempo transcurrido y la falta de una adecuada solución, hacen que esta Legislatura a través de este proyecto de Ley concrete urgentemente este anhelo tan ansiosamente esperado por estos sacrificados y patrióticos pobladores.

-Asuntos Económicos.
Presupuesto y Hacienda.

x)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que realice las gestiones necesarias ante la empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación para que se amplíe a catorce (14) horas el suministro de energía eléctrica en la localidad de Arroyo La Ventana, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Viedma, 27 de Febrero de 1984.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente, señores Legisladores:

Nuestra zona sur, eternamente marginada, necesita al menos un mínimo de comodidades de orden primario; una de ellas la energía eléctrica es prácticamente racionada atendiendo el concepto de la rentabilidad.

Con la llegada del crudo invierno patagónico, nos obliga a que pensemos con seriedad en la solución de este problema y por ello petitionamos a los señores Legisladores el amplio apoyo a este proyecto.

-Asuntos Económicos.

y)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Instituto Provincial de Promoción de la Vivienda (IPPV) para el proyecto, ejecución y dirección, por sí o por terceros, de quince viviendas funcionales de tipo familiar, con destino a diversos empleados públicos que prestan servicios en la localidad de Arroyo La Ventana.

ARTICULO 2º.- De forma.

Viedma, 27 de Febrero de 1984.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente, señores Legisladores:

El problema de la vivienda digna lo es tanto en los grandes centros urbanos como en los más modestos, pero en estos últimos y especialmente los ubicados en nuestra desprotegida zona sur tiene alcances graves.

Numerosos docentes, enfermeras, policías, etcétera., etcétera., tienen que recurrir a la buena voluntad de los pobladores para conseguir un lugar para vivir. El estado, no ha previsto esta contingencia y no existen viviendas para estos servidores de la comunidad, por lo que es urgente solucionar esta falencia a la brevedad, haciendo más placentero el esfuerzo que realizan en ese alejado lugar de la provincia.

-Presupuesto y Hacienda.

z))

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que realice las gestiones necesarias ante la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) para efectivizar la reimplantación de sus servicios en la localidad de Arroyo La Ventana, provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Viedma, 27 de Febrero de 1984.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente, señores Legisladores:

Hace unos años el gobierno militar, siguiendo el criterio de la "rentabilidad" y el "eficientismo", dejó a numerosas localidades sin servicios postales, entre ellas Arroyo La Ventana.

Un servicio público cuyo monopolio tiene el estado, debe el mismo prestarlo donde sea necesario y no con el criterio liberal y retrógrado de un equipo económico que tenía como objetivo "achicar" el país.

La línea sur de la provincia seguramente no será rentable para Encotel por muchos años y sus pobladores no pueden esperar que ello ocurra.

La nación toda debe apoyar, sostener y subsidiar a aquellos habitantes que defiendan el suelo patrio en esta olvidada región patagónica, por ello señores Legisladores es que petitionamos el apoyo de ustedes para que este elemental y útil servicio se preste normalmente.

-Asuntos Económicos.

a')

FUNDAMENTOS:

El correcto cuidado de la salud de la población debe ser uno de los importantes objetivos de todo gobierno democrático. Para ello el mínimo elemento material con que se debe contar es con Hospitales con capacidad adecuada para la atención de la población. En la ciudad de Villa Regina la obra del edificio del Hospital de dicha ciudad se halla en estos momentos paralizada. Es importante la terminación de la misma para dotar a esa importante ciudad valletana de un centro asistencial que cubra las necesidades sanitarias de la misma y su zona. Para ello es necesario realizar un programa de construcción de dicha obra, la que deberá ser acorde a las exigencias del Ministerio de Salud Pública Provincial.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a quien corresponda, la inmediata continuación y terminación de la obra del edificio del Hospital de Villa Regina.

ARTICULO 2º.- Asimismo solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la realización del programa de construcción de dicha obra, atento a las urgentes necesidades que implican la correcta atención de la salud de la población de la mencionada ciudad. Dicho programa se deberá confeccionar en concordancia con los requerimientos del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 3º.- De forma.

-Asuntos Sociales.
Presupuesto y Hacienda.

b')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al titular del Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos de que se implante en la Universidad de Derecho y Ciencias Sociales, de General Roca, Río Negro, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, que el ingreso sea sin limitaciones y sin examen de ingreso.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Instrucción Pública.

c')

FUNDAMENTOS:

Ante las gestiones emprendidas por la Provincia del Neuquén, tendientes a lograr que la empresa Ferrocarriles Argentinos extienda la línea del Ferrocarril Nacional General Roca desde Zapala hasta un Puerto Chileno y la necesidad de tener un acceso directo al Puerto de San Antonio Este para los productos del Alto Valle; y

- a) Que la construcción del ramal del Ferrocarril Nacional General Roca entre Choele Choel y San Antonio Oeste facilitará las salidas al mar de los productos del Alto Valle en forma mucho más económica.
- b) Que de concretarse la salida a Chile gestionada por la Provincia del Neuquén, haría que la producción del Alto Valle tuviera la opción de la salida múltiple a los océanos Pacífico y Atlántico, con la consiguiente ampliación del margen negociador de nuestros productores.
- c) Que es una real posibilidad de recuperación de la rentabilidad de los Ferrocarriles Argentinos, por el indudable aumento del tráfico previsible.

Por ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que, utilizando todos los medios y recursos a su alcance, gestione ante la dirección de Ferrocarriles Argentinos la creación del ramal del Ferrocarril Nacional General Roca entre las estaciones de Choele Choel y San Antonio Oeste con su correspondiente prolongación hasta el puerto.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Económicos.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Solicito que se lea por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver proyecto c').

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

d')

FUNDAMENTOS:

Los funcionarios electos en el orden municipal de nuestra provincia, no cuentan con la cobertura de salud que brinda la Ley 868 a los empleados provinciales, municipales e incluso provinciales electos. Esta exclusión no tiene razón de ser ya que no existe ningún fundamento jurídico ni administrativo que avalen la misma. Por lo contrario, este relegamiento puede considerarse totalmente arbitrario y menosprecia la calidad de funcionario municipal electo. Incluirlo dentro de

la Ley 868 es un acto de estricta justicia que no se puede demorar.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIÓN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Quedan comprendidos en la Ley 868 todos los funcionarios electos en el orden municipal.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Sociales
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Solicito, señor presidente, que se lea por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee (Ver proyecto d').

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

e')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que, por intermedio de los organismos competentes disponga de los medios necesarios para proveer a la ciudad de General Roca, de una residencia Universitaria para albergar a los estudiantes que cursan estudios en dependencias de la Universidad Nacional del Comahue y que provienen de otras localidades provinciales y extra-provinciales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto.

-Instrucción Pública.
Asuntos Sociales.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Solicito se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee (Ver Proyecto e').

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

f')

FUNDAMENTOS:

Las dificultades que para su funcionamiento tiene la carrera de Abogacía de la Universidad de Derecho y Ciencias Sociales de General Roca, dependiente de la Universidad del Comahue, fundada el año anterior y considerando que:

1º.-La gran cantidad de alumnos para el próximo período lectivo.

2º.-Que los alumnos promovidos al segundo año viven la angustia de saber que no hay espacio físico para el dictado de clases.

- 3º.-Que con el correr de los años las actuales dificultades se verán considerablemente agravadas.
- 4º.-Que el funcionamiento de la mencionada carrera tiene como sede la ciudad de General Roca.
- 5º.-Que en la ciudad de General Roca, hay varios edificios desocupados que pueden ser adaptados para el uso requerido en estos considerandos.
- 6º.-Que dichos edificios están afectados al Banco Central de la República Argentina, en virtud de operaciones vinculadas con la liquidación de entidades bancarias.
- 7º.-Que existe verdadera urgencia por solucionar el problema de los alumnos de la carrera de abogacía.
- 8º.-Que el día 4 de marzo está previsto el remate público del ex-Gran Hotel en el juicio que el Banco Central ha invocado por la liquidación del Banco Hispano.
- 9º.-Que en situación de abandono se encuentra la ex-sede central del Banco de Río Negro y Neuquén (también en estado de liquidación por el Banco Central).
- 10º.-Que también está disponible parte del edificio del Ex-Banco de los Andes, igualmente en trámite de liquidación.
- 11º.-Que no debería dejarse pasar una oportunidad de disponibilidad de edificios aptos para la solución del problema sin intentarla al menos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que, utilizando todos los medios y recursos a su alcance, gestione ante el Banco Central de la República Argentina, la cesión de alguno de los edificios citados, ya fuere en venta, alquiler o comodato para el funcionamiento de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTICULO 2º.- Supletoriamente, instar al Poder Ejecutivo Provincial a que se presente en el remate del edificio de propiedad del ex-Banco Hispano (ex-Gran Hotel) cuya base de venta aparece como sumamente conveniente.

ARTICULO 3º.- De forma.

-Instrucción Pública.
Presupuesto y Hacienda.

g')

FUNDAMENTOS:

Que atendiendo la necesidad urgente de unir mediante un camino vecinal los parajes Santa Lucía y Cañadón Grande con la localidad de Cerro Pollicía, dado que la distancia es de apenas 10 kms. y no obstante los vecinos por dicha falta de ben enviar sus hijos a la escuela del Cuy, distante 55 kms. y no a la escuela Nº

193 de Cerro Policía que por razones de vecindad le es mucho más favorable y actualmente tienen que ir hasta Tricacó y luego a Cerro Policía, recorriendo 120kms.

Se encuentran en la misma situación ante la necesidad de asistencia médica, de igual manera ante cualquier trámite que tengan que realizar ante el Juzgado de Paz.

Y considerando que dicho camino vecinal fue comenzando por Vialidad Provincial ante el reclamo de los vecinos, restando realizar 3kms. de su trayecto:

Por ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial, para que por intermedio de Vialidad Provincial se avoque a la culminación del camino vecinal que une los parajes Santa Lucía y Cañadón Grande con la localidad de Cerro Policía.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Económicos.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee (Ver proyecto g').

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

h')

FUNDAMENTOS:

El proyecto que por gestión de la Junta Vecinal del Barrio Noroeste de General Roca, realizó el Departamento Provincial de Aguas; y

- a) Que el servicio de agua corriente con la red actual no tiene la presión suficiente para la provisión de agua a los vecinos del Barrio Noroeste de General Roca, por la escasa altura a que está ubicada la actual cisterna destinada a esa función.
- b) Que los vecinos junto con los profesionales que los asesoraron y con el posterior concurso del cuerpo profesional del Departamento Provincial de Aguas, ubicaron un lugar más elevado para el asentamiento de una nueva cisterna.
- c) Que además, el mayor caudal acumulado permitiría continuar con el plan de crecimiento de la ciudad hacia el norte, programa en que coinciden los dos partidos mayoritarios que rigen esa comuna.
- d) Que el costo de la obra será absorbido en los próximos años por el mayor consumo y la recaudación a que dan lugar las nuevas conexiones.
- e) Que la salud de la población es una obligación de Estado.

Por ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que, por intermedio de los organismos competentes incluya en el presupuesto para el año en curso, la obra del tanque-cisterna para provisión de agua potable al Barrio Noroeste de la ciudad de General Roca e implemente todos los medios para su efectiva realización.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) -Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee (Ver proyecto h').

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

i')

FUNDAMENTOS:

La gran cantidad de accidentes, muchos de ellos fatales, ocurridos al paso de los trenes por la zona urbana de la ciudad de General Roca, y:

- a)Es deber del Estado asegurar la vida y bienes de los habitantes.
- b)Que el sistema de barreras automáticas es el único que brinda seguridades sin perjudicar la estética de la ciudad, con el viejo sistema de barreras manuales.
- c)Que la ciudad de General Roca, tiene uno de los mayores parques automotores en relación con su población.

Por ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que, utilizando todos los medios y recursos a su alcance, gestione ante la Dirección de Ferrocarriles Argentinos, la colocación de barreras automáticas en los pasos a nivel del Ferrocarril General Roca en el cruce de las vías con las siguientes calles de esa ciudad, Damas Patricias, San Juan, Neuquén, Don Bosco, Avda.Roca, Sarmiento, Italia, Buenos Aires y Mendoza.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Económicos.

j')

FUNDAMENTOS:

En nuestra ciudad de crecimiento y cambio, el derecho es sin duda un instrumento idóneo para el cambio. La norma jurídica siempre constituye una respuesta a ciertos acontecimientos sociales, económicos y culturales y es dable observar algún paralelismo entre la evolución de las instituciones jurídicas y el desarrollo

de dichos acontecimientos. No obstante la interacción existente entre lo social y lo jurídico, se encuentran situaciones donde media cierto divorcio entre la legislación y la realidad social.

Así, se puede observar que los estrechos límites del derecho común no son idóneos para la solución satisfactoria a los múltiples problemas que presentan la niñez y la minoridad en general, particularmente aquellas que por circunstancias socio ambientales y culturales se encuentran en situación de desventaja.

Cada día gana mayor terreno la idea de que la problemática de la minoridad presenta aristas definidas y que es necesario abordarlas con estructuras legales e institucionales especiales y distintas de las existentes para adultos.

La Declaración Universal de los Derechos del Niño, constituye un marco de referencia de contenido programático. Sus disposiciones representan el deseo de la comunidad internacional sobre los principios fundamentales que deben guiar la política proteccional de los Estados en el campo de la niñez. El XI, XII y XIV Congreso Panamericano del Niño, realizados en Bogotá (1959); Mar del Plata (1963) y Santiago (1973), trataron los temas: "El menor abandonado", "La conducta antisocial del menor", "Protección global de los niños y adolescentes en situación irregular", respectivamente, se ocuparon de aspectos específicos como: Problemática de la niñez abandonada, de la conducta antisocial y deficientes físicos y mentales, formulando recomendaciones que promovieron el perfeccionamiento institucional en nuestro continente.

La política de protección y asistencia a la infancia y a la juventud, inspirada en los postulados del Derecho de Menores, presta especial atención a la prevención de las privaciones tanto físicas como afectivas, sosteniendo que, en la medida que lo permitan los recursos, deberán satisfacerse las necesidades de los grupos más vulnerables tales como menores abandonados, desatendidos, delincuentes e impedidos.

Debe darse prioridad a los servicios preventivos mas bien que los correctivos y a la rehabilitación mas bien que a la asistencia paliativa.

En general existe conciencia de la magnitud del problema y de la deficiencia de los instrumentos operacionales existentes. No obstante, no se aprecia en los planes gubernamentales ni en los planes de desarrollo una real disposición para encarar como cuestión prioritaria "la problemática de la infancia". El panorama institucional de América a través del tiempo nos muestra innovaciones constantes en la organización legislativa y administrativa de los institutos y servicios de protección al menor, que dada la velocidad del cambio social, no abarcan íntegramente los múltiples aspectos del problema.

En los últimos 25 años los países americanos en mayor o menor grado, em-

pezaron a prestar una atención especial al problema minoril.

DOCUMENTOS CONSTITUCIONALES:

Actualmente las constituciones incluyen casi sin excepción principios relativos al orden social que, a la par de constituir mandatos al legislador adquieren mayor estabilidad, no siendo suscriptibles de modificarse con facilidad como sucede con la ley ordinaria.

Así, la constitución de Méjico de 1917 incorpora los llamados "derechos sociales", tales como, los principios relativos a la protección del menor y la familia, salud, seguridad social, trabajos de menores, etc.

En mayor o menor medida, ocurre lo mismo en las de Bolivia, Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay, Venezuela y Colombia.

Sin intentar abordar la amplia temática que constituye el contenido cada vez mas creciente del Derecho del Menor, conviene detenerse en la consideración de algunos de sus temas y principalmente en aquellos que se refieren a la problemática del menor en situación irregular.

Análisis del Contenido:

a) Situación irregular: "Aquella en la que se encuentra un menor, tanto cuando ha incurrido en hecho antisocial, como cuando se encuentra en estado de peligro, abandonado material o moralmente. También comprende a los menores que no reciben el tratamiento, la educación y los cuidados que corresponden a sus individuales".

Este concepto, extraído del vocabulario publicado por el Instituto Interamericano del Menor, abarca las siguientes situaciones: 1) Menores que han incurrido en un hecho antisocial.

- 2) Menores en estado de peligro.
- 3) Menores abandonados materialmente.
- 4) Menores abandonados moralmente.
- 5) Menores deficientes mentales.
- 6) Menores deficientes físicos.

b) Abandono Material o Moral: Interesa a la mas moderna corriente jurídica, que considera el Derecho de Menores como una reflexión sociológica, la noción de abandono, referida específicamente a la familia, o a lo que le falta al niño cuando carece de ella, o cuando porque ésta no cumple adecuadamente su misión.

Abandono material: Es el descuido del menor en la alimentación, higiene, vestuario y medicación por incumplimiento de los deberes asistenciales correspondientes a los padres, tutores o guardadores.

Abandono Moral: Carencias en la vigilancia, educación y corrección del menor, suficiente como para convertirlo en un ser inadaptado para la convivencia social, por

incumplimiento de los deberes atinentes a padres, tutores o guardadores. Las legislaciones integran los conceptos de abandono material o moral recurriendo a enumeraciones casuísticas, incitación por los padres, tutores o guardadores, a la ejecución del menor de actos perjudiciales para la salud física o moral, mendicidad o vagancia, frecuentación de sitios inmorales o de juego o con gente viciosa o delincuente; empleo en ocupaciones prohibidas o contrarias a la moral y las buenas costumbres, privación de alimentos o de las atenciones que requiere la salud., etcétera. (Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, República Dominicana, Uruguay y Venezuela).

c) Situación de peligro: Sin llegar a decir que, a mayor desarrollo corresponde incremento de delito, se ha podido observar que la conducta antisocial se relaciona con el cambio rápido. Hay opinión uniforme en que los principales aspectos del desarrollo considerados potencialmente criminógenos son: a) urbanización; b) industrialización; c) crecimiento demográfico; d) migración interna; e) la movilidad social y f) el cambio tecnológico. Los factores antedichos no sólo actúan sobre la conducta del menor, sino que lo colocan en lo que doctrinariamente y legislativamente denomina "Situación de peligro".

Están en situación de peligro aquellos menores que "se hallan en una posición marginal respecto de la sociedad y la cultura imperante" Pueden o no estar moralmente abandonados pero engendrando un peligro potencial para la colectividad y es aquí cuando la autoridad pública debe intervenir para corregir su conducta. Los penalistas la denominan "predelinuencia" o delincuencia potencial.

En el estudio de las N.V. sobre la Prevención de LA DELINCUENCIA JUVENIL en Europa, ha sido definida así "Un menor predelincente es el individuo que no ha llegado todavía a una edad determinada, que suele coincidir con la fijada para la mayoría penal, el cual, sin haber cometido un acto calificado de delito por las leyes de su país, puede ser considerado, atendiendo a razones fundadas, como persona antisocial o como persona que manifiesta en su conducta una marcada tendencia antisocial en tal grado o de tal naturaleza que es probable que se convierta en delincuente declarado si no se lo somete a un tratamiento preventivo".

Aunque en el campo del derecho penal el concepto de predelinuencia es resistido por algunas orientaciones jurídico-sociológicas, por tildarse de vago y por no haber sido recogido sino por algunas legislaciones, en el ámbito del derecho de menores la situación de peligro, como preferimos llamarla en su doble aspecto de física o moral, ha sido ampliamente recogida por la moderna legislación protectorial de menores.

A modo de ejemplo podemos enunciar como hipótesis de situación de peligro material o físico aquella que vive un menor que se desarrolla junto a personas

que padecen graves enfermedades contagiosas o se encuentra en lugares insalubres o expuestas a situaciones que puedan menoscabar su salud.

Estaremos ante una situación de peligro moral cuando se presenten un conjunto de condiciones objetivas y subjetivas por influjo de las cuales es probable que un menor cometa un hecho socialmente dañoso.

Si pensamos en una política de protección a la infancia y a la juventud, es de trascendental importancia la prevención "mediante el pronto descubrimiento y tratamiento de los menores que potencialmente infringirán la ley penal, antes de que se conviertan en un problema más grave. En el último Congreso del Menor ante el Delito (Bs.As. Octubre de 1983), organizado por la Sociedad Panamericana de Criminología, se presentaron estadísticas por demás reveladoras de la importancia de la prevención.

Así, se ha comprobado que el 80% de los adultos cometen el delito tipificado en el Artículo 119 (violación) del Código Penal Argentino, han sido a su vez víctimas del mismo delito en su niñez o juventud.

d) Deficientes físicos y mentales: En su acepción más amplia, el retardo mental es la situación que se origina durante el período de desarrollo del niño, caracterizada por un funcionamiento intelectual marcadamente inferior al promedio, lo que trae aparejado un cierto grado de inadaptación social. Si tenemos en cuenta que del 6 al 10% de la población infantil se halla dentro del marco de los deficientes físicos o mentales, podemos concluir sobre la necesidad de un tratamiento legislativo, exhaustivo y especial que conlleve a una protección del minusválido menor físico o mental.

e) Conducta antisocial: La conducta antisocial del niño y del adolescente, puede ser entendido como comprensiva de todas las manifestaciones de la conducta de éste, contrarias a la ley penal, a las normas jurídicas, a los estilos de las imperantes y a la escala de valores de la comunidad.

El acto antisocial en si sólo interesa en cuanto constituye una manifestación, un síntoma de que el niño o joven se encuentra en estado de peligro y que es necesaria una medida de protección de asistencia, educación o reeducación.

ORGANO JURISDICCIONAL:

La protección y tratamiento de la inadaptación supone la puesta en funcionamiento de una serie de instituciones que operan en el ámbito administrativo y jurisdiccional.

Desde el primer contacto del menor con la autoridad hasta el cumplimiento de la medida tutelar dispuesta por el Tribunal se hace necesaria la intervención de organismos y agentes especializados que actúen coordinadamente.

Estos instrumentos operacionales, son básicamente: a) Tribunal de menores,

b) Regímenes de libertad vigilada, c) Centros de detección (hospitales, escuelas, Defensorías, Municipalidad, etcétera., d) Establecimientos de reeducación y e) Organismos ejecutivos de protección al menor.

TRIBUNALES DE MENORES:

Constituye uno de los pilares de las legislaciones en el campo de la asistencia y protección de la minoridad inadaptada y abandonada.

La jurisdicción de menores debe tener un sentido pedagógico y proteccional y de ninguna manera represivo o sancionador.

Es por ello que las cualidades requeridas para el desempeño de estas funciones difieren de las exigencias para la justicia común.

LEGISLACIÓN COMPARADA:

La jurisdicción especializada existe en Bolivia, Colombia, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela.

Nuestro país cuenta con Tribunales de menores en casi la totalidad de las provincias. En otros países, aún cuando no existe jurisdicción especializada, prevén que los tribunales ordinarios sesionen especialmente para decidir asuntos de menores.

ASPECTOS PROCESALES:

La importancia y trascendencia de los intereses que se ventilan ante los Tribunales de Menores hacen que las normas procesales comunes resulten insuficientes.

La eficaz y oportuna protección de los intereses del menor a través de los organismos jurisdiccionales exige normas procesales especiales, basadas en principios informadores sustancialmente distintos a los imperantes en el proceso clásico. Estos principios, que según algunos autores llegarían a configurar una nueva rama del derecho -Derecho Procesal de Menores- incidirían en los siguientes aspectos de la dinámica procesal: a) investigación de oficio, b) reglas especiales de interpretación, c) verdad real, d) preclusión, e) orden público, f) oralidad, g) inmediación, h) concentración, i) valoración de la prueba, j) reformabilidad de las decisiones, etcétera.

LEGISLACION COMPARADA:

La casi totalidad de las legislaciones preceptúan la intervención de oficio y la reformabilidad de las decisiones. Además establecen que ese procedimiento sería sin formalidades (Bolivia, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Venezuela), el principio inquisitorio (Ecuador, El Salvador, Honduras, Perú y Uruguay); en materia de valoración de la prueba, el sistema de "libre convicción" (Bolivia, Costa Rica, Chile, Ecuador y Honduras), el de la "sana crítica" (México); gratuidad de

los procedimientos (Honduras, Guatemala, Uruguay y Venezuela).

Asimismo establecen normas procesales especiales, tales como: impulso procesal de oficio, facultades discrecionales de los jueces, ausencia de formalidades y libertad en la apreciación de la prueba (Bolivia, Guatemala y México).

MEDIDAS CAUTELARES:

El derecho de menores regla en el ordenamiento jurídico la protección integral del menor de edad hasta que forme en plenitud su personalidad. La doctrina es armónica en considerar, hasta donde sea posible, debe evitarse la internación del menor, para que no se desvincule de su medio familiar y social. Surge así la libertad vigilada, como la medida más eficaz, porque no retarda el proceso de integración.

La libertad vigilada es un régimen abierto dispuesto por el organismo jurisdiccional y por el cual un delegado del Tribunal (asistente social), vigila, orienta al menor y su familia. Consiste en todo un procedimiento educativo o reeducativo o de apoyo individual y familiar, que se realiza por personal profesional.

Todo lo relacionado con sus fórmulas de aplicación, duración, medidas sustitutivas, dependen del Juez de menores, sin perjuicio de que el personal especializado (asistente social) dependa del organismo administrativo, ya que este actúa en forma coordinada con el Tribunal de Menores.

PROVINCIAS QUE TIENEN TRIBUNAL DE MENORES:

Buenos Aires (1937); Mendoza (1939); San Juan (1947); Santa Fé (1949); Chaco (1956); Córdoba (1957); Salta (1961); Santiago del Estero (1968); Formosa (1969); Corrientes (1970) y Catamarca (1983).

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I = Interpretación de la Ley.

ARTICULO 1º.- La presente ley será interpretada en todos los casos en el sentido más favorable al menor.

TITULO II = Del Juez de Menores.

ARTICULO 2º.- Créase el Juzgado de Menores, que será unipersonal y estará a cargo de un juez letrado, el que deberá reunir las condiciones exigidas para los jueces de primera instancia por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales, y preferentemente, poseer conocimientos especiales en la materia.

ARTICULO 3º.- El Juez de Menores procederá de oficio o/a instancia del asesor de Menores, el Fiscal, el Ente Técnico Administrativo competente en Menores, la autoridad policial, organismos proteccionales o de parte interesada.

CAPITULO I = De la competencia General.

ARTICULO 4º.- El Juez de Menores conocerá en toda cuestión que afecte en el orden civil, asistencial, laboral, educacional, de salud o faltas a las personas y bienes de un menor de edad en situación irregular y de los menores de catorce a dieciocho años que incurrieran en un hecho que la Ley Penal califica como delito.

ARTICULO 5º.- Se considerará en situación irregular a toda persona legalmente incapaz por razones de edad que se encontrare en situación de peligro, de abandono material o moral que sufriera de discapacidad mental o física, o incurriere en conducta antisocial.

CAPITULO II = De la Competencia Especial.

Sección 1º.- De la competencia penal y de faltas.

ARTICULO 6º.- El Juez de Menores será competente para conocer y resolver:

- a) En la investigación y juzgamiento de los delitos imputados a menores de hasta dieciocho años (18 años) sea como autores o partícipes.
- b) En las faltas cometidas por menores de edad, en grado de apelación de los Juzgados de Paz.
- c) En los delitos de los incumplimientos de los deberes de asistencia familiar, salvo que la víctima fuera solamente el cónyuge.
- d) En las faltas cometidas en perjuicio de menores, en grado de apelación del Juzgado de Paz.

ARTICULO 7º.- En los casos de los incisos a y b del artículo anterior, para la atribución de la competencia al Juez de Menores, se tendrán en cuenta la edad del menor en el momento de comisión del delito o falta.

ARTICULO 8º.- En los casos en que un mismo hecho participe un menor de dieciocho años (18) y un mayor de edad, concederá y resolverá el Tribunal ordinario competente para instituir y juzgar con arreglo a la materia, permaneciendo aquel menor bajo la jurisdicción del Juez de Menores en lo que respecta al resguardo y vigilancia de su persona. El Juez de Menores remitirá al magistrado instructor y elevará al tribunal de juicio los informes y antecedentes que se estimen convenientes para cumplir su finalidad. El Juez que entienda en la causa evitará en todo lo posible la presencia personal del menor en los actos de procedimiento. El Tribunal ordinario limitará su sentencia, en lo que el menor concierne la declaración de responsabilidad o absolución, pasando copia de la misma al Juez de Menores para que, con arreglo de la Ley de fondo, resuelva sobre lo que corresponda. El tribunal ordinario resolverá también sobre la acción civil ejercida.

ARTICULO 9º.- Las acciones civiles por reparación de daños y perjuicios originados por el delito o falta no podrán ejercerse ante el Juzgado de Menores.

Sección 2º.- De la competencia asistencial.

ARTICULO 10º.- El Juez de Menores será competente para conocer y resolver sobre la situación de todo menor en situación irregular no comprendidas en las hipótesis de los artículos 6, 11 y 13 de la presente ley y en especial las siguientes:

- a) De los menores que se encuentren en estado de abandono o de peligro material o moral, o faltos de asistencia, cuando fuere necesario declararlo judicialmente.
- b) De la situación de los que aparezcan como víctimas de un delito.
- c) De las infracciones previstas en el artículo 18 de la Ley 10903.
- d) De la situación de los menores de edad, cuando sus padres, tutores o guardadores o establecimiento educacional o enseñanza así lo soliciten.

Sección 3º.- De la competencia civil.

ARTICULO 11º.- El Juez de Menores conocerá y resolverá en las cuestiones que afecten a los menores de su competencia, referentes a:

- a) Patria Potestad y filiación.
- b) Tutela y Guarda.
- c) Adopción de menores, inscripción de nacimiento y rectificación de partidas de menores y venias.
- d) En la acción por alimentos, tenencia y régimen de visitas.

ARTICULO 12º.- En las acciones de alimentos, tenencias de menores y régimen de visitas, intervendrá un Juez de Menores, aún cuando exista juicio de divorcio o de nulidad de matrimonio, siempre que haya controversia entre las partes

Sección 4º.- De la competencia laboral.

ARTICULO 13º.- El Juez de Menores será competente, para:

- a) Autorizar el trabajo de menores con intervención del Asesor de Menores, cuando así corresponda.
- b) Intervenir de oficio o a requerimiento del Ministerio de Trabajo, en los casos de incumplimiento de la legislación vigente en materia de trabajo de menores.

Sección 5º.- Medidas provisorias.

ARTICULO 14º.- En todos los casos en los que el Juez de Menores sea competente podrá disponer medidas provisorias de resguardo a la persona y bienes de los menores, como así también cuota alimentaria con el mismo carácter, las que sólo cesarán con la decisión definitiva del asunto. Contra la resolución que las imponga procederá el recurso de reposición, que será resuelto, previa vista al Asesor de Menores y sin más trámite. Contra esta resolución podrá interponerse recursos de apelación. En ambos casos se concederá sólo en efecto devolutivo.

CAPITULO III.- Organó de Colaboración.

ARTICULO 15º.- El Juez de Menores tendrá como órgano de ejecución, colaboración y asistencia técnica al organismo técnico-administrativo correspondiente en materia de menores, que actuará bajo su jurisdicción, siempre que no se trate de actos de simple policía y asistencia, reservados a éste.

CAPITULO IV.- Representación legal del menor.

ARTICULO 16º.- Todo menor debe hallarse bajo la autoridad de sus padres, tutor o guardador. Se entiende por guardador a la persona que por cualquier motivo tiene a un menor momentáneamente o habitualmente bajo la responsabilidad de su vigilancia, educación, colocación o trabajo.

ARTICULO 17º.- Toda persona, aún los padres respecto de sus hijos, que entregaren a un menor a otra para su tenencia o guarda habitual y la que lo recibiera, deberá comunicarlo al Juez de Menores.

ARTICULO 18º.- En los casos en que el organismo Técnico-administrativo ejerza la tutela de un menor, por disposición del Juez, determinará el tratamiento más conveniente para el menor y sus intereses, como su internación en un instituto adecuado u otros sistemas alternativos, con comunicación al Juez de Menores.

ARTICULO 19º.- En los casos de impedimento, ausencia o excusación o recusación, el Juez de Menores será subrogado por los Jueces en lo Civil y Comercial o Penales, según la materia y por orden de nominación, fiscales, defensores y en última instancia por abogados de la lista de conjueces. En materia de asistencia, subrogará en primer término el Juez de primera instancia en lo civil de turno. Para la recusación y excusación del Juez de Menores y excusación del Asesor de Menores y los secretarios, se aplicarán las causales y procedimientos previstos en el código procesal civil o penal según corresponda.

No se admitirá la recusación sin expresión de causa.

ARTICULO 20º.- El Asesor de Menores será subrogado por el Defensor, por los fiscales y en última instancia, por los abogados de la lista de conjueces. Los secretarios se subrogarán en el orden siguiente: Secretario en lo Penal y de Faltas, por el Secretario Asistencial y los Secretarios en lo Asistencial y en lo Civil y Laboral, entre sí. En caso de impedimento del subrogante se aplicará el mismo orden de turno que el previsto para el Juez de Menores según la materia. El Juez de Menores resolverá sin más trámite ni recursos las excusaciones e impedimentos de los secretarios.

ARTICULO 21º.- Para el trámite de las recusaciones y excusaciones y en lo no previsto en este capítulo, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Procesal Civil o Penal, según corresponda.

TITULO III = Del Asesor de Menores y las Secretarías.-CAPITULO I:

ARTICULO 22º.- El Asesor de Menores tendrá las siguientes funciones:

- a) Interferir en todo asunto que se relacione con la persona y bienes del menor de edad de la Competencia del Juzgado, atendiendo a su salud, seguridad, educación moral e intelectual y solicitar en su caso, las medidas legales que correspondan.
- b) Intervenir en los casos penales y de faltas en grado de apelación, seguidos contra menores y asumir la defensa de los que carezcan de defensor particular.
- c) Intervenir en los casos de competencia asistencial.
- d) Ejercer la representación promiscua establecida en el Artículo 59 del Código Civil, interviniendo en todo juicio civil, penal, comercial, laboral o de falta en grado de apelación, en que esté interesado un menor de edad o un incapaz.
- e) Promover los juicios de suspensión y pérdida de la Patria Potestad, tutela y guarda de menores bajo la competencia del juzgado.
- f) Solicitar en los casos que correspondiere la derivación de las actuaciones a los jueces en lo penal, para el juzgamiento de los delitos cometidos por mayores en perjuicio de menores.
- g) Intervenir en los juicios de faltas o grado de apelación imputadas a mayores en perjuicio de menores.
- h) Estudiar los antecedentes socio-familiares de los menores, como así también los judiciales y policiales para aconsejar su tratamiento definitivo.
- i) Inspeccionar los establecimientos públicos y privados donde se encuentren menores, por lo menos cada tres meses, con conocimiento del Juez de Menores, elevando a éste un informe con las observaciones que estimare conveniente.
- j) Coordinar estas funciones con las que cumple el organismo técnico administrativo correspondiente con competencia en materia de minoridad.

CAPITULO II = De las Secretarías.

ARTICULO 24º.- El juzgado contará con tres secretarías, civil y laboral; penal y de faltas; y asistencial, que estará a cargo de profesionales abogados, quienes deberán además reunir las condiciones exigidas para los secretarios de primera instancia por la Ley Orgánica de Tribunales, preferentemente con conocimientos especiales sobre la materia.

ARTICULO 26º.- La Secretaría Asistencial, contará además con un equipo técnico in-

tegrado por médicos, psiquiatras, psicólogos y asistentes sociales.

TITULO IV = Del procedimiento.

CAPITULO I= Procedimiento de Prevención.

ARTICULO 25º.- Al tomar conocimiento la autoridad de prevención (policía, organismo administrativo competente de menores) de que un menor de edad se encontrara en situación irregular o a un menor de edad de dieciocho años se le imputará un delito, arbitrará las medidas de seguridad adecuadas al caso y hará comparecer al menor ante el Juez de Menores dentro de las veinticuatro (24) horas, remitiéndoles en el mismo plazo la denuncia y una información detallada de los hechos, nombre de personas, domicilios y demás datos útiles a la investigación.

ARTICULO 26º.- La detención de un menor se concretará sólo cuando fuera estrictamente necesario hacerlo por la gravedad del delito imputado, la temibilidad revelada por el peligro en que se encuentra o porque de otra manera fuere imposible averiguar su domicilio o su familiar, observándose lo prescripto por el artículo 35 in fine, de la presente Ley. En todos los casos se evitará la publicidad del hecho en cuanto concierne al menor, sea al hacer la averiguación, al mantenerlo detenido o al conducirlo a algún lugar.

ARTICULO 27º.- El organismo técnico administrativo de menores y la Policía, son auxiliares naturales del Juez de Menores para el cumplimiento y diligenciamiento de las medidas providenciales que les encomendare la instrucción de prevención sumarial y en toda otra diligencia conducente al cumplimiento de esta Ley.

CAPITULO II = Procedimiento Asistencial.

ARTICULO 28º.- Una vez el menor puesto a disposición del Juez y recibida la información del artículo 25, el Juez de menores tomará las medidas precautorias que estime convenientes en beneficio del menor y practicará cuanta investigación considere útil, sin admitir recurso alguno. Citará a una audiencia en presencia del Asesor de Menores, el padre, madre, tutor o guardador, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública, en caso de incomparencia, interrogará al menor, producirá la prueba que se le ofrezca si no fuere impertinente o superabundante. Requerirá de la Secretaría Asistencial los informes pertinentes sobre la situación psicosocial del menor, y previo dictamen del Asesor de menores, resolverá de inmediato la cuestión aplicando el precepto legal que corresponda a la situación del menor, y disponiendo de éste en su persona y bienes como mejor convenga a su asistencia y protección.

ARTICULO 29º.- Contra la resolución que decide la situación del menor podrá interponerse los recursos previstos en el Código Procesal Civil. Para su trámite, se aplicarán los plazos y procedimientos previstos en el citado código para el Juicio de carácter sumarísimo. En todos los casos, se correrá vista al Asesor de Menores.

ARTICULO 30º.- El procedimiento previsto en el presente capítulo se aplicará al

trámite de todas las cuestiones, cualquiera sea su naturaleza, que no tuvieran establecido alguno en especial.

CAPITULO III = Procedimientos Especiales.

ARTICULO 31º.- En los casos en que corresponda iniciar proceso contra un menor de dieciocho años (18 años) por suponerse autor de un delito, el Juez de menores procederá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 22278 y 22803, de la presente Ley y del Código de Procedimiento Penal.

El Juez de Menores tendrá a su cargo la instrucción y el juzgamiento del menor.

ARTICULO 32º.- El procedimiento se iniciará de oficio, por información de la autoridad de prevención (artículo 25 de esta Ley) o por denuncia.

ARTICULO 33º.- El Juez de Menores ordenará la comparecencia del menor por simple citación, salvo que se diciera absolutamente necesario ordenar su detención. La citación se hará extensiva a los padres, tutores o guardadores del menor bajo apercibimiento dispuesto por el artículo 28.

En los casos en que corresponda la detención del menor, éste será inmediatamente alojado en un establecimiento especial para menores, hasta tanto el Juez disponga provisionalmente del mismo, conforme las disposiciones de la Ley 22278 y de la presente.

ARTICULO 34º.- Sin perjuicio de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, en materia de declaración indagatoria, el Juez de Menores al indagar al menor deberá observar las siguientes reglas:

- a) Lo interrogará personalmente, dirigiendo el interrogatorio, además de las circunstancias relativas al hecho imputado, al conocimiento de su capacidad, grado de educación, efectividad, tendencias, hábitos y demás circunstancias de orden psíquico y ambientales.
- b) Deberá participar en la indagatoria, el Asesor de Menores.

ARTICULO 35º.- Las disposiciones sobre prisión preventiva y excarcelación no regirán para los menores de dieciseis (16) años a dieciocho (18) años, debiendo proceder el Juez de Menores a su respecto, conforme lo prescripto por la Ley 22278.

A tal efecto el Juez de Menores deberá disponer provisoriamente del menor a la mayor brevedad posible aún antes de dictarse resolución en la causa. A tal fin, y en todos los casos requerirá de la secretaría asistencial la realización de un examen médico psicológico que versará sobre las condiciones de salud, las enfermedades padecidas por el menor y sus familiares directos, la diagnosis y el respectivo pronóstico, las características psicológicas y una apreciación sobre el destino u ocupación apropiados a su personalidad, y un estudio socio-ambiental, que deberá consignar, entre otras circunstancias, las referentes a educación, vivienda, ocupación, situación moral y económica del menor y la familia.

El Juez de Menores deberá tomar conocimiento directo del menor y de sus padres, tutores o guardadores.

ARTICULO 36º.- La disposición provisoria a que alude el artículo anterior consistirá en:

- a) Reubicar al menor en su núcleo familiar, colocándolo en poder de sus padres, tutores o guardadores bajo directo control del Juez de Menores, salvo que causas graves lo hagan desaconsejable.
- b) Colocarlo en un hogar sustituto, confiándolo a una persona o matrimonio responsable, bajo directo control del Juez de Menores.
- c) De no ser esto posible, si el menor tuviera graves problemas de conducta, deberá internárselo en un establecimiento especial para menores, donde se lo someterá a un tratamiento integral tendiente a los fines señalados a la Ley Nacional de Menores, bajo directo control del Juez de Menores.

Si como consecuencia de este tratamiento desaparecen los problemas de conducta o se consigue la persona o matrimonio responsable se aplicará lo dispuesto en los incisos a y b.

Las disposiciones del presente artículo y del anterior se aplicarán también para la disposición de los menores, hasta dieciseis (16) años, en los casos en que ésta proceda.

Tanto en el caso de los incisos a y b como en el inciso c, se elevará periódicamente al Juez de Menores un informe completo sobre la situación y evolución del menor el que estará a cargo, respectivamente, del Servicio Social de la Secretaría Asistencial y la Dirección del Establecimiento.

ARTICULO 37º.- Dictado el sobreseimiento en la causa y si el menor se hallare abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral o presentare graves problemas de conducta, el Juez de Menores dispondrá definitivamente del mismo por auto fundados, previa audiencia de los padres, tutor o encargado a cuyo efecto será aplicable lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de esta Ley.

ARTICULO 38º.- Cuando la sentencia no fuere absolutoria y no se hubiesen cumplido los requisitos previstos en los incisos 2º y 3º del artículo 4º de la Ley 22278, se limitará a declarar la responsabilidad penal del menor procesado. Una vez cumplidos dichos requisitos, el Juez de Menores resolverá al inculpado o le impondrá la pena que correspondiera, junto con la resolución que ponga fin al procesado, deberá decidir sobre la disposición definitiva del menor, con audiencia previa del padre, tutor o guardador, a cuyo efecto serán aplicación los artículos 35 y 36 de la presente Ley.

La disposición definitiva será apelable por el padre, tutor o guardador y por el Asesor de Menores.

En los casos en que se imponga pena privativa de libertad, el menor será alojado en un establecimiento especial de reeducación de menores, dependiente del organismo técnico-administrativo de menores.

ARTICULO 39º.- En los casos en que se solicitara libertad condicional, el Juez de Menores deberá solicitar, bajo pena de nulidad, de la Secretaría Asistencial y del Director del Establecimiento informe sobre la resocialización del menor y sobre las condiciones socio-ambientales de la familia.

SECCION II = Procedimiento Civil.

ARTICULO 40º.- En la tramitación de las causas de competencia Civil del Juez de Menores, se aplicarán los siguientes principios, a más de los generales, enunciados en la presente Ley.

- a) No será obligatorio el patrocinio letrado.
- b) Cuando el Juez lo considere necesario, y en cualquier cuestión que se ventile, podrá llamar a las partes a una audiencia de conciliación.
- c) En las causas relativas a Patria Potestad y Filiación, se seguirá el trámite previsto para el juicio sumario.

Se aplicarán en forma subsidiaria los procedimientos establecidos por el Código de Procedimiento Civil, y en lo no previsto, el trámite del juicio sumarísimo.

SECCION III = De juicio de rehabilitación.

ARTICULO 41º.- Los padres, tutores o guardadores, que hayan sido privados del ejercicio de la Patria Potestad o tenencia de un menor comprendido en la presente Ley, podrá solicitar que la medida se deje sin efecto, transcurrido dos años de haber quedado ejecutoriada la sentencia.

ARTICULO 42º.- Recibida la petición se dará traslado al Asesor de Menores fijándose la audiencia del artículo 28 de la presente Ley. Previo a resolver, y bajo pena de nulidad, deberá solicitar de la Secretaría Asistencial información socio-ambiental tendiente a comprobar si el reglamento se encuentra debidamente capacitado para el ejercicio de sus obligaciones y si la educación del menor se verá perjudicada con la vuelta al poder de aquél, cumplido, dictará sentencia de inmediato.

CAPITULO IV = De la Sentencia.

ARTICULO 42º.- El Juez de Menores se ajustará en sus sentencias a las disposiciones de los respectivos Códigos Procesales, pudiendo adoptar cuantas medidas estime oportunas en el interés tutelar del menor.

CAPITULO V = Recursos.

ARTICULO 43º.- Las resoluciones dictadas por el Juez de Menores podrán ser impugnadas por medio de los recursos previstos en las respectivas leyes procesales. En los casos de competencia asistencial se aplicarán los recursos previstos en el Código Procesal Civil.

Será Tribunal de alzada, en las causas que sobre faltas se tramiten por ante los Juzgados de Paz, cuando los menores sean autores o víctimas de las mismas.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 44º.- El Juez, de oficio, o a petición de parte, con intervención del Asesor de Menores o del Agente Fiscal, podrá reverter las medidas que hubiera dictado, cuando considere necesario aplicar otras más eficaces para la atención, educación o rehabilitación del menor.

ARTICULO 45º.- El Juez de Menores, controlará en forma periódica por intermedio del Servicio Social de la Secretaría Asistencial el debido ejercicio a la guarda de menores que hubiera otorgado respecto a la salud, alimentación, vestido, formación moral e intelectual del menor sujeto a la misma.

ARTICULO 46º.- Los menores internados por orden Judicial, en establecimientos dependientes del Organismo Administrativo de menores sólo podrán ser trasladados por éste a otros institutos, previa autorización del Juez de Menores que haya dispuesto la medida quien deberá expedirse en el término de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTICULO 47º.- El Patronato de Liberados de los menores de edad, será ejercido por el Organismo Técnico-administrativo correspondiente de menores, mientras éstos no alcancen la mayoría de edad.

ARTICULO 48º.- Los jueces que hayan dispuesto la internación de menores sometidos a procesos penales o asistencial deberán procurar que ésta no se prolongue más allá de lo estrictamente necesario.

A dichos efectos deberá cumplimentar de oficio todas las diligencias dirigidas a obtener que el menor egrese, reintegrándolo a su núcleo familiar o insertándolo en otro que lo sustituya, sea por la concesión de subsidios, guarda simple, o con fines de adopción, o cualquier otro medio adecuado.

ARTICULO 49º.- En los procesos que tramiten ante el Juzgado de Menores todas las actuaciones serán reservadas, evitándose la publicidad, salvo para las partes, sus letrados, funcionarios intervinientes, y el Organismo técnico-administrativo correspondiente.

El Juez de Menores podrá permitir las asistencias a aquellas personas que justifiquen un interés legítimo.

ARTICULO 50º.- En caso de silencio u oscuridad de esta Ley, se aplicarán en cuanto fueren pertinentes, las disposiciones de los ordenamientos procesa-

les que correspondan, conforme a la materia.

ARTICULO 51º.- El Poder Ejecutivo adoptará las provisiones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTICULO 52º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

-Asuntos Sociales
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

k')

FUNDAMENTOS:

Las profesiones de martillero y corredor públicos, como todas las profesiones liberales, debe merecer de los poderes públicos una atención preferencial, en cuanto se refiere a la reglamentación de su ejercicio, a la defensa de la ética de quienes la ejercen y, paralelamente, de quienes recurren a los servicios de este gremio.

Para conseguir tales fines, consideramos indispensable contar con una legislación adecuada, en la que se determine en forma clara las condiciones que deben reunir las personas que se dediquen a esta actividad, las incompatibilidades, los derechos y las obligaciones y, en general, todas aquellas facetas que en forma directa o indirecta regulan los actos de los martilleros y corredores públicos.

Decía Francisco Gran Montagne, en un artículo publicado en el diario "La Prensa" de la Capital Federal, ya el 1º de enero de 1933, que titulaba "Los extranjeros creadores de pueblos argentinos"; "El rematador es el principal y más eficaz promotor del progreso argentino, el difundidor de los mayores optimismos, que la realidad no tarda en confiar, el animador, en fin, de los negocios rurales. En la iniciación de un pueblo, el lenguaje hiperbólico del rematador parece absurdo. La historia económica argentina, tan breve y brillante, nos demuestra lo contrario, pues ella es la traducción veraz y realista de lo que parecían amplificaciones verbales y desorbitadas apologías del rematador anticipándose la riqueza al tiempo señalada por los ensueños".

Dada la importancia y jerarquía que el ejercicio de ambas profesiones va adquiriendo en nuestra provincia, por los cuantiosos negocios en los que intervienen los martilleros y corredores (remates judiciales, transacciones inmobiliarias, quiebras y concursos, tasaciones, etc.) por montos económicos extraordinarios, que deben merecer una especial atención del poder administrador.

Tanta es la importancia que ha adquirido en la actualidad el ejercicio de estas profesiones, que en el tercer Seminario Nacional de Martilleros y Corredores Públicos realizado en Mar del Plata los días 25, 26 y 27 de agosto de 1983, organizado por la Federación Argentina de Entidades de Martilleros con el auspicio del colegio de martilleros y corredores públicos del departamento judicial de Mar

del Plata, con asistencia de 360 profesionales de distintos lugares de nuestro país, junto a colegas de Brasil, Paraguay, Chile y Uruguay, las comisiones de trabajo arribaron a la conclusión de que era necesario requerir de los poderes públicos la creación de las carreras de Martillero y Corredor a nivel universitario.

Mientras tanto, amparados por la impunidad proliferan como hongos los "curanderos" de ambas profesiones, que atienden negocios inmobiliarios al margen de los principios éticos que, básicamente, deben rodear estos actos. Nadie sabe donde estos seudos profesionales tienen instaladas sus oficinas; no abonan al erario las contribuciones que establecen las leyes provinciales y, ya sea por ignorancia o mala fe, realizan operaciones sin tomar los recaudos mínimos que garanticen la seriedad de los mismos, con lo cual defraudan la fe pública haciendo víctima de su audacia a quienes, no estando advertidos, utilizan sus servicios.

Con las facultades que el proyecto confiere a los Colegios Profesionales, para el contralor de su aplicación, resultará estéril todo intento de ejercicio de estas malas prácticas.

La legislación que se propugna tiende a dignificar el ejercicio de las profesiones de martillero y corredor en esta provincia, impidiendo que sea desarrollada por quienes carecen de título habilitante para ello. A la vez permitirá al estado provincial el debido contralor de la actividad, garantizando compradores y vendedores la seriedad de las transacciones evitando las evasiones impositivas, tanto nacionales como provinciales y municipales, ya generalizadas cuando intervienen en estas operaciones personas inescrupulosas y carentes de solvencia e idoneidad.

Cuando se sancionó la Ley Nacional Nº 20266, que reformó el Código de Comercio, en cuanto los requisitos para obtener el título habilitante de martillero, se dejó, librada a la Legislatura local la facultad de reglamentar el ejercicio de la profesión, para no vulnerar, obviamente, el derecho reservado a la provincia por el artículo 104 de la Constitución Nacional, en uso del poder de policía.

Río Negro ha sido la única provincia por lo menos una de las muy pocas que ha permanecido a la zaga de sus hermanas, en lo que se refiere a una legislación reglamentaria como la que propugnamos. Por ello es que hace más de 20 años que los profesionales de la rama, han venido reclamando con insistencia y tezón ese instrumento legal, lográndose finalmente la sanción de la Ley Nº 1588 que satisfizo sólo en parte sus aspiraciones, por cuanto la misma adolece de falencias elementales y carece de previsiones indispensables para que su aplicación sea posible, todo lo cual pretendemos corregir con la sanción del proyecto que sometemos a consideración de esta Legislatura.

En este proyecto se ha tratado de seguir los lineamientos de la Ley Nº

9126, vigente en la provincia de Buenos Aires, por considerarla la más completa y moderna en su género en todo el país, a la que se la han incluido algunas cláusulas que son el fruto recogido a través de una larga experiencia del ejercicio de la actividad en Río Negro.

El espíritu que debe privar en esta legislación ha de ser en primer término defender a los profesionales en el aspecto gremial, jerarquizando la profesión a la vez que garantizando a todas aquellas personas que requieran sus servicios, la seguridad de que vigilancia y contralor estará a cargo de los colegios profesionales que crea la misma.

Se ha considerado prudente siguiendo las prácticas establecidas para otras profesiones liberales, como la de escribano, abogado, médico, etcétera; que la ley establezca una escala arancelaria que garantice la retribución de la labor profesional y, a la vez, proteja el interés de quien deba pagar. Complementariamente, se ha considerado indispensablemente determinar los montos de las multas y demás penalidades que deban aplicarse por las transgresiones a lo establecido en sus disposiciones.

En la escala arancelaria se ha utilizado como fuente el uso y la costumbre en esta provincia, como así también las normas análogas que rigen en otros estados.

Con la contribución exigida en el artículo 18 inciso e), se ha procurado colocar a los martilleros y corredores en un plano de igualdad con otros organismos profesionales o gremiales, tales como el Colegio de Abogados (artículo 150 de la Ley 1115) y el Sindicato de Trabajadores Judiciales Rionegrinos (SITRAJUR), artículo 174 de la misma ley.

En el artículo tercero se fijan normas sobre el funcionamiento de los Colegios Profesionales de martilleros y corredores, como así también sobre la actividad de los colegiados y los recaudos que deben tomar para garantizar la seriedad de sus actos. Se establecen sanciones para las distintas infracciones, el procedimiento a seguir para su aplicación y el destino que se darán a las multas que se recauden.

Finalmente, se han previsto normas sobre procedimientos, especialmente en la actividad judicial, las que se amplían en el título cuarto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

CAPITULO UNICO

Declaración general.

ARTICULO 1º.— El ejercicio de la actividad de martillero y corredores públicos, en

todo el territorio de la Provincia de Río Negro, se regirá con la legislación nacional por las disposiciones de la presente Ley.

TITULO II

CAPITULO I

Requisitos para el ejercicio de las profesiones.

ARTICULO 2º.- Para el ejercicio de las profesiones de martilleros y corredores públicos, dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, se requiere:

- a) Poseer el título habilitante expedido con arreglo a las normas exigidas por la legislación nacional.
- b) Encontrarse inscripto en el Colegio de Martilleros y Corredores, creado o a crearse, de la jurisdicción donde pretenda ejercer su profesión. La inscripción en cualquiera de los colegios, habilitará para el ejercicio profesional en todo el territorio provincial.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de las inhabilitaciones e incompatibilidades previstas en la legislación nacional, no podrán ejercer la profesión de martillero o corredor:

- a) Los martilleros que no hayan cumplido el trámite de rehabilitación de la matrícula obtenida con anterioridad a la Ley 20266, conforme a lo previsto en el artículo 24º de la misma.
- b) Los que no tengan domicilio real durante dos años continuados, acreditados fehacientemente, dentro del territorio de esta Provincia.
- c) Los magistrados, funcionarios y empleados de la administración pública Nacional, Provincial o Municipal y de reparticiones autónomas, autárquicas o mixtas, de uno u otro estado, sean o no rentados o electivos, salvo que ejerzan la docencia en la enseñanza media o universitaria.
- d) Los eclesiásticos o miembros de las fuerzas armadas y de seguridad.
- e) Los que ejerzan de modo regular y permanente, otra profesión o cargo para cuyo desempeño se requiera título universitario.
- f) Los que ejerzan habitualmente, el comercio o la industria a nombre propio.

CAPITULO II

De la obtención del título habilitante.

ARTICULO 4º.- Toda solicitud de título habilitante para ejercer las profesiones de martillero o corredor, deberá tramitarse ante el Registro Público de Comercio de la circunscripción judicial correspondiente al domicilio real del peticionante, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Llenar las exigencias que para la profesión regula la legislación nacional.
- b) Manifestar bajo juramento no estar comprendido en las inhabilitaciones e in-

compatibilidades establecidas por la legislación nacional y la presente Ley.

- c) Acreditar su buena conducta con informe del Registro Nacional de Reincidencia
- d) Constituir una garantía real o personal a la orden del organismo que tiene a su cargo en control de la matrícula, equivalente al importe de diez sueldos de la categoría mínima, correspondiente al personal de la administración provincial. Esta fianza deberá renovarse cada cinco años, y, en caso contrario, quedará excluido automáticamente del ejercicio profesional.
- e) Acreditar que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

ARTICULO 5º.- A los efectos de que puedan deducirse oposiciones fundadas al pedido de otorgamiento de título habilitante, el juez ordenará:

- a) Correr traslado, por cédula, al colegio profesional.
- b) Publicar edicto por un día en el Boletín Oficial.

Las operaciones deberán deducirse dentro de los diez días de notificado el traslado o de efectuada la publicación.

ARTICULO 6º.- El rechazo de la oposición o la denegatoria al otorgamiento del título habilitante, será apelable dentro de los diez días de notificada la resolución.

ARTICULO 7º.- Decretado el otorgamiento del título habilitante, el juez fijará audiencia a efectos de que el martillero o corredor preste juramento de llenar fielmente los deberes y obligaciones que le están impuestos. Prestando el juramento, el juez interviniente le expedirá testimonio de la resolución dictada, con la que el interesado gestionará su colegiación. Cumplido este requisito, el Registro Publico de Comercio le expedirá una credencial que será provista por el colegio profesional, donde constará la identidad, domicilio, tomo y folio o número de inscripción y de colegiación.

ARTICULO 8º.- Si se denegare el otorgamiento del título habilitante, el interesado podrá reiniciar el trámite probando que han desaparecido las causales que motivaron la resolución denegatoria.

Si a pesar de ello y cumplidos los trámites del artículo 5º, fuera nuevamente rechazado el pedido, no podrá presentarse otra solicitud hasta transcurridos dos años.

CAPITULO III

De la colegiación.

ARTICULO 9º.- Previo a ejercer la actividad de martillero o corredor, el interesado deberá solicitar su inscripción al Colegio de martilleros y Corredores de la circunscripción judicial a que pertenezca, llenando los siguientes requisitos:

- a) Acreditar fehacientemente, a juicio del colegio profesional, su domicilio real continuado, durante dos años, en esta provincia, inmediatamente anteriores a

su presentación, y constituir uno especial dentro de la circunscripción judicial donde va a desarrollar su actividad profesional, el que será válido a los efectos de sus relaciones con sus comitentes, la justicia y el colegio profesional.

Los colegios profesionales podrán exigir, en cualquier momento, que el martillero o corredor acredite la subsistencia del domicilio real en esta provincia.

TITULO III

CAPITULO I

De los Colegios de martilleros y Corredores, Competencia. Personería y Poder Disciplinario.

ARTICULO 10º.- Podrá constituirse un Colegio de Martilleros y corredores Públicos que agrupe a todos los profesionales que ejerzan su actividad en esta provincia, o uno en cada circunscripción judicial de la misma, cuando el número de profesionales sea superior a diez. Si el número de martilleros y corredores no fuera suficiente para constituir un colegio en su respectiva circunscripción judicial los profesionales que allí actúen podrán depender de cualquiera de los colegios constitucionales, unificándose y designando un delegado que los represente en sus relaciones con el mismo.

Los colegios funcionarán con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal.

ARTICULO 11º.- En caso de existir un solo colegio, éste tendrá su asiento en la circunscripción judicial donde exista mayor número de profesionales. Si se constituyera más de uno, cada colegio tendrá su asiento en el lugar donde lo tenga la circunscripción judicial a cuya jurisdicción corresponda y se designará con el aditamento de ésta.

Cuando un martillero o corredor ejerza en más de una jurisdicción judicial, los actos profesionales que ejecutaren serán juzgados por el colegio donde se encuentre inscripto.

ARTICULO 12º.- De cada martillero o corredor se llevará un legajo personal, donde se anotarán los datos de filiación, título profesional, empleos o funciones que desempeña, domicilios actualizados, fecha de constitución de la fianza y todo cuanto pueda provocar una alteración en los registros pertinentes de la matrícula, así como las sanciones impuestas y méritos acreditados en el ejercicio de la actividad.

ARTICULO 13º.- Es obligación de los colegios fiscalizar el correcto ejercicio de las profesiones de martillero y corredor, a cuyo efecto deberán:

- a) Conservar y depurar los legajos personales de sus colegiados, comunicando a

la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial a que pertenezca, cualquier alteración que sufran las listas pertinentes.

- b) Solicitar al Registro Público de comercio la cancelación de su matrícula, cuando el profesional ha dejado de reunir los requisitos que posibilitaron la obtención de la misma o cuando no haya renovado, a su vencimiento, la fianza a que se refiere el artículo 4º, inciso d).
- c) Solicitar al Juez la aplicación de las sanciones previstas en la legislación nacional y en la presente Ley.

ARTICULO 14º.- El incumplimiento de las obligaciones impuesta por la presente ley será sancionado con multa de hasta cinco sueldos de la categoría mínima establecida para el personal de la administración pública provincial, vigente al momento del cumplimiento, y hasta el décuplo en caso de reincidencia, cuyo importe se aplicará en un cincuenta por ciento al fomento de la Biblioteca Judicial y el otro cincuenta por ciento se destinará al Colegio profesional constituido en la jurisdicción donde fuera cometida la infracción.

ARTICULO 15º.- La determinación y aplicación de las sanciones previstas en la legislación nacional y en la presente Ley, será de competencia del Juez que tenga a su cargo el Registro Público de Comercio en la jurisdicción respectiva y la resolución que se dicte será apelable dentro de los diez días de notificada.

ARTICULO 16º.- Los colegios profesionales están facultados para recabar de las municipalidades que, previo al otorgamiento de licencias comerciales o habilitación de oficinas dedicadas a negocios inmobiliarios, requieran que el titular responsable de las mismas sea corredor habilitado para el ejercicio de su profesión conforme a la presente Ley. A las oficinas habilitadas antes de la sanción de la presente Ley, se le acordará un plazo de noventa días para el cumplimiento de dicho requisito, bajo apercibimiento de cancelar la respectiva licencia comercial y clausurar la oficina.

ARTICULO 17º.- Los colegios profesionales están facultados, asimismo, para solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las sanciones impuestas en el artículo precedente y también para proceder a la suspensión de los remates que se realicen por martilleros que no hayan cumplido con las exigencias de la presente Ley. Las municipalidades no autorizarán en sus respectivas jurisdicciones, la realización de remates por personas que no se encuentren debidamente legitimadas para hacerlo.

CAPITULO II

De los recursos.

ARTICULO 18º.- Los colegios de martilleros y corredores públicos tendrán como re-

cursos:

- a) Los derechos de colegiación.
- b) Las cuotas sociales.
- c) Los legados, donaciones o subvenciones que se le acuerden.
- d) El producido de beneficios, contribuciones de cualquier origen lícitos u otros ingresos que puedan tener por cualquier concepto.
- e) La contribución obligatoria del dos por mil del monto de los juicios voluntarios o contenciosos, en que el profesional sea designado de oficio o a propuesta de parte, en su respectiva circunscripción judicial.

Los recursos a que se hace referencia en los incisos a) y b), serán fijados por los estatutos de cada colegio.

La contribución a que se refiere el inciso e), se hará efectiva en una boleta de depósito especial (Cuenta Colegio de Martilleros y Corredores Públicos), en el Banco de la Provincia de Río Negro, acompañándose la misma con el pedido de subasta o tasación que se formule en el expediente. Si la designación se hiciera de oficio, inmediatamente después de efectuada, por la parte que tenga interés en la subasta, tasación o venta.

La contribución mínima por cada juicio, será igual al monto de la tasa que la ley de sellos de esta provincia establezca para la aceptación del cargo del martillero, corredor o tasador.

ARTICULO 19º.- El Banco de la Provincia de Río Negro suministrará por cuadruplicado, las boletas necesarias para oblar dicha contribución y procederá a abrir en la sucursal donde tenga su asiento el colegio, una cuenta especial a nombre del mismo o de la delegación donde no lo hubiere.

ARTICULO 20º.- El colegio podrá percibir compulsivamente el importe de todo lo que le adeuden sus asociados, mediante el procedimiento de ejecución fiscal establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de esta provincia, siendo título suficiente la planilla de liquidación suscripta por el presidente y tesorero.

CAPITULO III

De la actividad de los colegiados.

ARTICULO 21º.- El ejercicio de las profesiones de martilleros y corredores, comprende las siguientes actividades:

- a) MARTILLEROS: Efectuar ventas en remate público de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos, incluyendo acciones o título no cotizables en bolsa, patentes, y en general, todo bien cuya venta no esté prohibida por la ley, que se efectúe en el territorio de esta provincia, sean éstas por orden judicial, oficial o particular.

- b) **CORREDORES:** Realizar todos los actos propios del corretaje y la mediación en el comercio, poniendo en relación a las partes para la conclusión del contrato proyectado por su comitente. El objeto de su intervención puede ser la compraventa o permuta de inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, acciones, títulos, marcas, patentes, créditos, letras, papeles de negocio y, en general, toda cosa o derecho de tráfico lícito.
- c) Los martilleros y corredores podrán practicar y expedirse en tasaciones de muebles, inmuebles y semovientes, para lo cual deberán acreditar una antigüedad de dos años, como mínimo, en el ejercicio de sus profesiones.

ARTICULO 22º.- Además de las obligaciones que les impone la legislación nacional, los martilleros y corredores tendrán las siguientes:

- a) Comprobar, si se tratare de bienes registrables, las condiciones de dominio, así como las inhibiciones o embargos anotados a nombre del titular enajenante y la existencia de los instrumentos que acrediten el título invocado por el comitente.
- b) Consignar expresamente en las operaciones que instrumenten, la persona que interviene, mencionando la autorización que lo habilite.
- c) No retener el precio recibido o parte de él, en lo que exceda del monto de los gastos convenidos o de la mayor comisión que le corresponda.
- d) No utilizar de ninguna forma las palabras "judicial", "oficial", y "municipal" cuando la venta no tuviera tal carácter, o cualquier otro término o expresión que induzca a engaño o confusión.
- e) Archivar anualmente en volúmenes foliados, los ejemplares de boletos de compraventa de inmuebles y fondos de comercio determinados por la ley 11867, los que serán exhibidos ante orden judicial o a requerimiento de las autoridades del colegio.
- f) Indicar en toda publicidad o propaganda relativa al ejercicio profesional el nombre, apellido, tomo y folio o número de matrícula.
- g) Dar aviso al colegio profesional de todo cambio de domicilio o traslado de oficina, así como también del cese o reanudación del ejercicio profesional, dentro de los cinco días de producido el hecho.
- h) Dar recibo de dinero, título o documento que se le entregue, conversado y devolviendo éstos últimos al término de la contratación.
- i) Conservar los certificados e informes de las cosas o derechos que se venden con su intervención.
- j) Citar en las publicaciones y propaganda de toda clase que efectúen, sin perjuicio de las demás previsiones contenidas en las reglamentaciones de la materia, el número del o de los planos aprobados, poniendo a disposición de los

interesados los elementos probatorios necesarios.

- k) Referirse a los anuncios, clara y expresamente, al contenido de todas las certificaciones mencionadas en el inciso a). En todos los casos deberá dejarse constancia en el contrato del número y fecha de expedición de los certificados y situación que surja de los mismos. En su caso deberá darse cumplimiento al artículo 1277 del Código Civil.
- l) Especificar, cuando se anuncie la pavimentación de calles adyacentes a los inmuebles a venderse, sin perjuicio de las demás previsiones contenidas en las reglamentaciones de la materia, el tipo de construcción de aquéllos, no pudiendo citarse otros servicios públicos, transporte, provisión de agua, teléfono, energía eléctrica, gas, cuya prestación no se realice con autorización oficial o carácter permanente.
- ll) Convenir por escrito con sus mandantes los honorarios y gastos, las condiciones de venta, la forma de pago y todo cuanto creyera conveniente para el mejor desempeño de su mandato, archivando anualmente los volúmenes foliados, los convenios mencionados.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente, importará la pérdida de la comisión, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias correspondientes.

CAPITULO IV

De las infracciones.

ARTICULO 23º.- Será reprimida con multa de uno a diez sueldos mínimos de la administración provincial, en la primera infracción, y hasta del décuplo en caso de reincidencia:

- a) La persona que sin estar legalmente habilitada para el ejercicio profesional, intervenga o participe, directa o indirectamente, en las actividades específicas reservadas a los martilleros y corredores públicos.
- b) La persona que facilite o de cualquier modo favorezca la realización de las actividades reprimidas en el inciso anterior.
- c) La persona que maliciosamente obstruya, impida o perturbe la realización de un remate o las operaciones autorizadas por esta ley u obstaculice sus actos preparatorios o sus resultados normales.

ARTICULO 24º.- El conocimiento de las causas que se promuevan respecto de las infracciones comprendidas en este capítulo, corresponderá al Juez en lo Penal en turno al momento de la comisión del hecho. Las causas se iniciarán de oficio, por denuncia de jueces o tribunales o a requerimiento de los representantes de los colegios profesionales creados por esta Ley.

ARTICULO 25º.- Sólo habrá una instancia, sustanciándose el juicio por el procedi-

miento fijado para las causas correccionales, en cuanto no resulten modificadas en la presente Ley.

Las denuncias deberán contener la mención total de las pruebas del hecho constitutivo de la infracción el Juez del proceso tendrá amplias facultades para ordenar las comprobaciones que estime necesarias. El infractor será citado en forma para su declaración o descargo, bajo apercibimiento de que su inasistencia, sin justa causa, autorizará la prosecución del proceso en rebeldía, sin necesidad de otra notificación.

ARTICULO 26º.- Las multas deberán obrarse dentro de los diez días posteriores a la intimación, depositándose su importe en el Banco de la Provincia de Río Negro y a la orden del juzgado interviniente. En defecto de pago el infractor sufrirá arresto a razón de un día por el equivalente de un sueldo mínimo de los empleados de la administración provincial.

El importe de las multas se destinará en forma y proporción establecidas en el artículo 14º de la presente ley.

CAPITULO V

De los aranceles.

ARTICULO 27º.- El monto de los honorarios o aranceles que percibirán los martilleros y corredores por su labor profesional, efectuada en juicio o fuera de él, se ajustará a la siguiente escala:

EN EL CASO DE LOS MARTILLEROS:

- a) Por subasta de inmuebles, el tres por ciento (3%) a cargo del comprador.
- b) Por subasta de título o acciones: el dos por ciento (2%) a cargo del comprador.
- c) Por subasta de rodados, plantas, mercaderías, demoliciones, implementos agrícolas y muebles en general: el diez por ciento (10%), a cargo del comprador.
- d) Por subasta de aves y semovientes en general: seis por ciento (6%) a cargo del comprador.
- e) Por subasta de reproductores en general: el tres por ciento (3%) a cargo de cada parte.
- f) Por subasta de carne faenada (en gancho): el dos por ciento (2%) a cargo de cada parte.
- g) Por subasta de fondos de comercio: en bloque, el ocho por ciento (8%) a cargo del comprador. A inventario: el cinco por ciento (5%) a cargo de cada parte.

EN EL CASO DE LOS CORREDORES:

- a) Por venta de inmuebles: el tres por ciento (3%) a cargo de cada parte.
- b) Por venta de títulos o acciones: el uno por ciento (1%) a cargo de cada parte.
- c) Por venta de rodados, plantas, mercaderías, demoliciones, implementos agrícola-

- las y muebles en general: el cinco por ciento (5%) a cargo de cada parte.
- d) Por venta de aves y semovientes en general: el tres por ciento (3%) a cargo de cada parte.
- e) Por venta de reproductores en general: el tres por ciento (3%) a cargo de cada parte.
- f) Por venta de hacienda faenada (carne en gancho) el dos por ciento (2%) a cargo de cada parte.
- g) Por venta de fondos de comercio: el cinco por ciento (5%) a cargo de cada parte, sea en bloque o inventario.
- h) Por arrendamientos y locaciones urbanas o rurales: el tres por ciento (3%) a cargo de cada parte, sobre el importe del monto total del contrato. Si no existiera contrato escrito se tomará como base el importe de dos años de arrendamiento o locación.

En todos los casos el vendedor pagará, además, los gastos de movilidad y publicidad, ésta última previamente convenida o autorizada judicialmente, en su caso, o cuando no excediere del dos por ciento (2%) de la base. En este último caso, no será necesaria autorización alguna.

ARTICULO 28º.- Cuando los martilleros o corredores actúen como tasadores, tendrán derecho a percibir en concepto de honorarios entre el uno y el tres por ciento, calculado sobre el monto de la tasación, según la naturaleza, complejidad e importancia del trabajo realizado. Los honorarios serán regulados transcurridos cinco días sin que la tasación fuere observada.

ARTICULO 29º.- Los martilleros y corredores públicos no podrán efectuar descuentos, bonificaciones o reducciones de comisiones arancelarias. Si lo hicieren, incurrirán en las sanciones previstas en la presente Ley.

Podrán fijar por contrato con sus comitentes, el monto de sus honorarios, sin otra sujeción que a esta ley y a las disposiciones de los códigos de fondo. El contrato será escrito, bajo pena de nulidad, y no admitirá otra prueba de su existencia que la exhibición del documento o la confesión de parte de haber sido firmado.

ARTICULO 30º.- Los aranceles establecidos en la presente ley, no serán de aplicación para los martilleros o corredores dependientes, contratados o adscritos a empresas de remates, consignaciones o corretajes percibiendo por sus servicios las sumas que convenga con sus empleadores. Tampoco será de aplicación cuando en virtud de leyes especiales se establezcan aranceles diferentes.

ARTICULO 31º.- En caso de suspensión de una subasta por causas no imputables al martillero o fracasada la misma por falta de postores, la sola aceptación del cargo le dará derecho a percibir un honorario no inferior al treinta

por ciento (30%) de la comisión que le hubiera correspondido en caso de llevarse a cabo la misma, más los gastos realizados. Si además de aceptar el cargo hubiere realizado diligencias preparatorias de la subasta, el honorario no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de dicha comisión.

Esta disposición se aplicará en cada subasta suspendida e inmediatamente después de ocurrido el hecho, sin ninguna otra sustanciación o espera, y aún cuando le correspondiera al mismo martillero realizar el nuevo remate posteriormente.

En la misma condición estará el corredor, en caso de que el comitente resolviera desistir de la venta antes del vencimiento del plazo acordado en la autorización para efectuarla, o la realización en forma directa o con intervención de otro corredor.

ARTICULO 32º.- En caso de que la subasta fuera anulada por causas no imputables al martillero, éste tendrá derecho al reembolso de sus gastos y al cobro de la comisión que le correspondiera, a cargo de la parte que motivó la nulidad.

Estas comisiones se establecerán sobre la base de la subasta. En caso de tratarse de remates sin base, serán tasados los bienes, salvo convenio entre el martillero y el obligado al pago. Los honorarios del tasador, en este caso, serán soportados por ambas partes. Si el remate no se llevara a cabo por causa imputable al martillero, éste no tendrá derecho a percibir comisión alguna y perderá el importe de los gastos realizados.

ARTICULO 33º.- En caso de subastas judiciales, los martilleros tendrán derecho a percibir el importe de los gastos de traslado y estadía, cuando deban cumplir su cometido a más de veinte kilómetros del lugar de su domicilio. Del mismo beneficio gozarán los tasadores.

ARTICULO 34º.- Los martilleros, corredores y tasadores tendrán derecho a exigir que la parte interesada les anticipe el importe necesario para el pago de los gastos de publicidad autorizada, traslado y edictos, sin que ello sea motivo de remoción.

ARTICULO 35º.- En ningún caso los jueces o tribunales podrán ordenar la suspensión de subastas judiciales, sin la conformidad previa del martillero designado o sin que se deposite o afiance el importe de los gastos efectuados por éste y de la comisión que, estimativamente, pudiera corresponderle. Tampoco podrán dar por terminado ningún juicio o disponer su archivo, aprobar transacciones, admitir desistimientos, subrogaciones o cesiones, ordenar el levantamiento de embargos o inhibiciones, ni hacer entrega de fondos o valores depositados, sin previa citación del martillero, corredor o tasador interviniente, cuyos honorarios no resulten de autos haber sido pagados, salvo la conformidad de éstos, prestada por

escrito o que se deposite judicialmente lo que el juez fije a tal efecto o que se afiance el pago con garantía real o personal suficiente. La citación del profesional deberá hacerse personalmente o por cédula, en el domicilio legal constituido. En los casos en que la designación recayera en un exhorto, éste no podrá ser devuelto al juzgado de origen mientras no resulte de las actuaciones que los gastos y comisión u honorarios del profesional han sido abonados. En todos los casos, el profesional podrá solicitar se comunique su designación al juez exhortante.

ARTICULO 36º.- Toda infracción a las disposiciones del presente capítulo, será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la presente Ley.

ARTICULO 37º.- El arancel establecido precedentemente será aplicable en todos los juicios, procedimientos o actuaciones judiciales en que no haya sentencia firme regulando honorarios, al tiempo de su promulgación. La misma regla se aplicará a los trámites administrativos o a las convenciones privadas cuando no se hubiere fijado el honorario correspondiente.

TITULO IV

CAPITULO I

De los nombramientos de oficio.

ARTICULO 38º.- Para ser incluido en las listas de nombramientos de oficio, el martillero o corredor deberá tener como mínimo dos años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, salvo lo que dispongan otras leyes especiales.

Los martilleros y corredores que deseen ser incluidos en las listas para designaciones de oficio, deberán presentar su solicitud ante la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial a que pertenezcan. Aún cuando estén integradas por los mismos profesionales, se confeccionarán dos listas separadas: una para sortear martilleros y otra para tasadores, por ser optativa esta última actividad conforme lo establece el artículo 21º inciso c) de la presente Ley.

ARTICULO 39º.- Los nombramientos de oficio se harán por sorteo, en audiencia pública, que podrán presenciar cualquiera de los martilleros o corredores colegiados, quienes estarán facultados para hacer constar en el acta que instruye la diligencia, las observaciones que estimen pertinentes sobre el sorteo, que se hará por medio de bolilleros.

Los sorteos se anunciarán en el tablero del juzgado, indicando día, hora y expediente en que se realice.

ARTICULO 40º.- Ningún martillero o corredor podrá ser sorteado por segunda vez mientras no se haya agotado la lista respectiva. A medida que se vayan realizando los sorteos, se eliminará de la lista al profesional desinsaculado, hasta la terminación de aquélla, después de lo cual se considerará reproducida.

ARTICULO 41º.- Cuando se dejara sin efecto un nombramiento de oficio o el auto que ordena la subasta o tasación, antes de ser aceptado el cargo por el profesional desinsaculado, éste será reintegrado a la lista, dejándose constancia de ello. Si hubiera aceptado el cargo, no será reintegrado, pero tendrá derecho a percibir el honorario o comisión conforme se establece en la presente Ley.

CAPITULO II

De las subastas judiciales.

ARTICULO 42º.- Los martilleros, en los juicios en que sean designados, podrán solicitar a los jueces todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido, como así también recabar en su oportunidad la aprobación de sus actos. Entre ellas podrán solicitar:

- a) Que las diligencias de toma de posesión o secuestro de bienes, fuera del asiento del tribunal, se realice por los jueces de paz, actuando los martilleros personalmente o representados por otra persona, bajo su responsabilidad.
- b) Que las mismas diligencias, cuando deban realizarse en la ciudad donde tiene su asiento el tribunal, se realicen con intervención de los oficiales de justicia titulares.
- c) Que las diligencias se practiquen en días y horas inhábiles, si fuere necesario, cuando los bienes se encuentren ubicados fuera del lugar donde reside el martillero.

ARTICULO 43º.- Las subastas podrán efectuarse cualquier día de la semana, con excepción de aquéllos que sean declarados feriados nacionales, provinciales o locales.

ARTICULO 44º.- Las subastas deberán efectuarse en el lugar donde se encuentren los bienes o donde el martillero lo solicite, cuando se trate de muebles o semovientes. Tratándose de inmuebles, sobre el mismo bien o en el lugar de su radicación, salvo cuando razones de conveniencia aconsejen la realización del remate en otro lugar, lo que podrá disponer el juez, debiendo llevarse a cabo en el día, hora y lugar fijados en el auto judicial.

ARTICULO 45º.- Los martilleros realizarán personalmente los remates que se les encomiende. Sólo será posible la delegación en otro martillero inscripto en la matrícula, por causas justificadas y con conocimiento del juez que interviene. El remate, para este último supuesto, se realizará bajo el nombre del titular y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTICULO 46º.- Los martilleros podrán recabar, mediante simple requerimiento verbal, el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las diligencias que se les encomiende.

ARTICULO 47º.- Los jueces no proveerán escritos de profesionales que no consignen,

en caracteres a máquina o impresos con sellos, sus nombres, apellidos, folio, tomo o número de inscripción, a su comienzo o al pie de la firma y que no contengan la indicación precisa del carácter en que actúan.

TITULO V

CAPITULO UNICO

Disposiciones complementarias.

ARTICULO 48º.- Es obligatorio para los martilleros y corredores públicos tener oficina propia o de referencia, dentro de la jurisdicción donde desarrolla su actividad, la que estará exclusivamente dedicada al servicio de los fines profesionales. El incumplimiento por parte de los colegiados de esta obligación, dará lugar a sanción disciplinaria.

ARTICULO 49º.- Los secretarios de los juzgados de primera instancia y de los tribunales superiores, exhibirán en lugar visible, una nómina de los martilleros y corredores públicos inscriptos en el colegio de la circunscripción judicial a que pertenezcan. Las listas será depuradas antes de realizarse cada sorteo o designación, de acuerdo a las comunicaciones del colegio profesional. La inobservancia de esta obligación, constituirá falta grave del funcionario.

ARTICULO 50º.- Los Colegios de Martilleros y Corredores Públicos ya constituidos o que se constituyan en el futuro, deberán adecuar sus estatutos sociales a las disposiciones de la presente Ley, dentro del plazo de seis meses de vigencia.

ARTICULO 51º.- El examen de idoneidad a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nacional Nº 20266, se tomará sobre un programa que confeccionará el Superior Tribunal de Justicia de esta provincia y que deberá versar exclusivamente sobre nociones básicas acerca de la compra-venta civil y comercial y de derecho procesal, en los aspectos pertinentes al ejercicio de la profesión de martillero. Actuará como tribunal examinador la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial correspondiente al domicilio real del peticionante, integrado con un representante del respectivo colegio profesional.

ARTICULO 52º.- Derógase la Ley 1588, los artículos 161, 162 y 163 de la Ley 1115, las Acordadas Nº 338 y 250 de 1973, dictadas por el Superior Tribunal de Justicia de esta provincia y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 53º.- De forma.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General
Presupuesto y Hacienda.

1')

FUNDAMENTOS:

Es innegable que las bondades del sistema cooperativo se han venido imponiendo día a día y en todos los aspectos de la vida comercial, industrial y de la producción, como una alternativa válida para superar las contingencias del capitalismo, afianzar los principios de la solidaridad social y formar conciencias ciudadanas con claros conceptos sobre la igualdad, la responsabilidad y el esfuerzo común, que son básicos en toda concepción democrática;

Es por ello que debe alentarse la difusión y promoción de sus preceptos, a fin de facilitar la comprensión del sistema y permitir crear conciencia de su importancia, especialmente en los sectores productores de nuestra Provincia.

En este sentido, esta tarea educativa, de alto contenido cívico, debe emprenderse a través del Estado, coadyuvando en la tarea que ya vienen realizando importantes instituciones vinculadas al sistema cooperativo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que por vía que corresponda, auspicie por todos los medios idóneos, la promoción, difusión y aplicación de los principios del sistema cooperativo, especialmente entre los productores de la Provincia, facilitando en todo lo posible la formación de Cooperativas de producción, industrialización y consumo en el sector.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Económicos.

11')

FUNDAMENTOS:

La lucha contra la fiebre aftosa, que viene desarrollando en todos los frentes aptos para combatirla, significa un esfuerzo importante y decisivo para la consolidación de la riqueza ganadera en nuestra Provincia, ya que tiene el privilegio de hallarse amparada por el régimen de la barrera sanitaria;

Sin embargo, deben agotarse todos los medios idóneos para consolidar y asegurar las zonas ganaderas libres del flagelo, puesto que ello redundará en un vigoroso crecimiento de una de las producciones básicas nacionales, que en Río Negro tiene un promisorio futuro en las zonas bajo riego, para la terminación y alistamiento de las reses para el consumo y la industria frigorífica;

Por ello, se considera que el Poder Ejecutivo debe alentar y apoyar sin retaceos, todos los esfuerzos que se realizan para combatir el mal a nivel nacional, puesto que ello significará apuntalar el esfuerzo de los productores en generar una importante fuente de recursos y riquezas para la Provincia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que instrumente todos los medios que fueran necesarios, para apoyar la acción de S.E.N.A.S.A. en su lucha contra la fiebre aftosa, implementando todos los programas de acción y efectuando todos los medios disponibles, a fin de asegurar la efectiva vigencia de la barrera sanitaria, la erradicación de la fiebre aftosa y el apoyo irrestricto al sector ganadero para conseguir tal logro.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Económicos.

m')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de que gestione ante Vialidad Nacional la repavimentación de la ruta 151 desde el km. 29 (BARDA DEL MEDIO) hasta el Km.148 (PUENTE DIQUE CATRIEL).

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS:

La ruta 151 constituye el acceso norte a la Patagonia por lo que su transitabilidad es intensa en época de turismo como en cualquier mes del año.

Durante el período estival ingresan por la referida ruta hasta 150 transportes colectivos y aproximadamente 500 vehículos livianos por día; mientras que durante el resto del año se verifica un considerable tráfico de automóviles entre localidades intermedias.

En cuanto a la movilidad interprovincial es alta la cantidad de carburos que se traslada desde la provincia de San Juan a Cinco Saltos (Río Negro) en una forma continua; el aprovisionamiento de vinos a toda la Patagonia desde la zona de Cuyo; el transporte de elementos de construcción y de equipamiento para las obras hídricas de ALICURA, ARROYITO, PIEDRA DEL AGUILA y otras tales como turbinas, compuertas, cilindros, caños, etcétera que en determinados momentos significan cargamentos de aproximadamente 260 toneladas.

Toda el área de influencia de la localidad de Catriel demanda incesantemente una fluída vía de comunicación necesaria para la actividad petrolera de un gran número de empresas estatales y privadas dedicadas a dicha explotación económica; igualmente acontece con el comercio de exportación de manzanas a Brasil que requiere nuevas y mejores vías de comunicación.

-Asuntos Económicos.

n')

FUNDAMENTOS:

la Ley Orgánica de Municipios N°916, en su artículo 22º estipula que "las

penas aplicables por el Consejo, por violación e incumplimiento de ordenanzas municipales, podrán consistir únicamente en:

- a) Multas de hasta dos (2) veces el salario mínimo, vital y móvil establecido por el Gobierno Nacional. En caso de reincidencia, podrá aplicarse hasta cinco (5) veces la misma equivalencia. Exceptúase de la limitación el caso previsto en el artículo 40º.-
- b) Decomiso o secuestro de artículos, productos o elementos encontrados en infracción.
- c) Clausuras, desocupaciones, traslados o demoliciones de edificios, establecimientos industriales o comerciales y demás instalaciones, en los casos que de terminen las ordenanzas.

La Ley 1188 -modificatoria de la 916- en su artículo 10º disponía que: "las penas aplicables por violación e incumplimiento de las ordenanzas municipales, podrán consistir únicamente en:

- a) Multas hasta el mínimo que el Ministerio de Gobierno fija por vía reglamentaria.
- b) Comiso y secuestro de artículos encontrados en infracción.
- c) Clausuras, desocupaciones, traslados o demolición de edificios, establecimientos industriales y comerciales en los casos que determinen las ordenanzas.

La Ley 1475, sancionada el 10 de noviembre de 1980 incluye la INHABILITACION como sanción contravencional, especificándose en el artículo 1º del mencionado instrumento legal:

Sustitúyese el inciso c) del artículo 10º de la Ley 1188, por el siguiente: c) Clausuras, inhabilitaciones, desocupaciones, traslados o demolición de edificios, establecimientos industriales y comerciales en los casos que determinen las ordenanzas."

La Ley 1693 de fecha 30 de mayo de 1983, reimplanta la 916 quedando en consecuencia derogada la ley 1188 y su modificatoria la Nº 1475.

Debe por lo tanto, reformarse la redacción del artículo 22º, incorporándose en el inciso "c", la pena de INHABILITACION.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 22º de la Ley Nº 916, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Las penas aplicables por el Concejo, por violación e incumplimiento de las Ordenanzas Municipales podrán consistir únicamente en :

- a) Multas de hasta dos (2) veces el salario mínimo, vital y móvil establecido por el Gobierno Nacional. En caso de reincidencia, podrá aplicarse hasta cinco

co (5) veces la misma equivalencia. Exceptúase de la limitación el caso previsto en el artículo 40º.-

- b) Decomiso o secuestro de artículos, productos o elementos encontrados en infracción.
- c) Clausuras, inhabilitaciones, desocupaciones, traslados o demoliciones de edificios, establecimientos industriales o comerciales y demás instalaciones, en los casos que determinen las Ordenanzas.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

ñ')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que realice las gestiones necesarias ante la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) para efectivizar la reimplantación de sus servicios en la localidad de Arroyo Los Berros, provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Viedma, 02 de Marzo de 1984.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, señores Legisladores:

Hace unos años el gobierno militar, siguiendo el criterio de la "rentabilidad" y el "eficientismo", dejó a numerosas localidades sin servicios postales, entre ellas Arroyo Los Berros.

Un servicio público cuyo monopolio tiene el estado, debe el mismo prestarlo donde sea necesario y no con el criterio liberal y retrógrado de un equipo económico que tenía como objetivo "achicar" el país.

La línea sur de la provincia seguramente no será rentable para Encotel por muchos años y sus pobladores no pueden esperar que ello ocurra.

La nación toda debe apoyar, sostener y subsidiar a aquellos habitantes que defiendan el suelo patrio en esta olvidada región patagónica, por ello señores Legisladores es que petitionamos el apoyo de ustedes para que este elemental y útil servicio se preste normalmente.

-Asuntos Económicos.

o')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Instituto Provincial de Promoción de la Vivienda (IPPV)

para el proyecto, ejecución y dirección, por sí o por terceros, de doce (12) viviendas funcionales de tipo familiar, con destino a diversos empleados públicos que prestan servicios en la localidad de Arroyo Los Berros.

ARTICULO 2º.- De forma.

Viedma, 02 de Marzo de 1984.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente, señores Legisladores:

El problema de la vivienda digna lo es tanto en los grandes centros urbanos como en los más modestos, pero en estos últimos y especialmente los ubicados en nuestra desprotegida zona sur tiene alcances graves.

Numerosos docentes, enfermeras, policías, etcétera, etcétera; tienen que recurrir a la buena voluntad de los pobladores para conseguir un lugar para vivir. El estado, no ha previsto esta contingencia y no existen viviendas para estos servidores de la comunidad, por lo que es urgente solucionar esta falencia a la brevedad, haciendo más placentero el esfuerzo que realizan en ese alejado lugar de la provincia.

-Asuntos Sociales
Presupuesto y Hacienda.

p')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin que gestione ante Yacimiento Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) la instalación de una boca de expendio de combustibles en la localidad de Arroyo Los Berros.

ARTICULO 2º.- De forma.

Viedma, 02 de Marzo de 1984.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente, señores Legisladores:

Es sumamente necesario que la localidad de Arroyo Los Berros tenga a corto plazo una boca de expendio de nafta y querosene.

El clima la distancia de otros centros de abastecimientos hacen que solicitemos al Poder Ejecutivo haga las gestiones necesarias para cubrir esta falencia, que permitirá en las críticas temporadas invernales tener debidamente abastecidos a estos ejemplares pobladores que sacrificadamente defienden nuestro suelo y riquezas.

-Asuntos Económicos.

q')

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. con el objeto de remitir proyecto de Ley de alicuotas del Impuesto de Sellos, para el ejercicio fiscal 1984, haciendo u

so del derecho de iniciativa en los términos del artículo 106º inciso 3 de la Constitución Provincial.

Sobre la base de la estructura de la Ley 1679, se ha procedido, como criterio general, a incrementar los distintos hechos imponible^s en un 500% estimativo de actualización. Con ello se ha pretendido enjugar la desvalorización monetaria generada en el año 1983 y a la vez, recuperar parcialmente los niveles históricos de imposición, los que sufrieron un paulatino proceso de deterioro a los valores constantes, en los últimos ejercicios fiscales.

Dentro de ese marco se han fijado los distintos importes tratando de salvaguardar los principios de igualdad, proporcionalidad y progresividad, a que hace referencia el artículo 56º de nuestra Carta Magna.

En el artículo 17º se ha incorporado la alícuota aplicable a Impuesto a las Loterías, con el objeto de unificar en un solo texto gabelas de similar tratamiento. En el año anterior, se dictó la Ley Nº 1646, por la cual se fijó la alícuota del 20% en un tiempo no coincidente con aquel en que se sancionó la Ley Impositiva de Sellos.

En este ejercicio fiscal se considera oportuno su incorporación al proyecto, dejándose sin efecto la norma que le antecedió.

Finalmente se ha considerado conveniente preveer, por vía administrativa, la actualización de las tasas de servicios e impuestos fijos a partir de los ciento ochenta días de operada la sanción de la Ley. La previa fijación de los parámetros de actualización en la norma permitirá arribar a nuevos valores a través de una operación de mero cálculo.

Este procedimiento contribuirá a mantener, en principio, el valor constante de las tasas de servicios e impuestos fijos, contrarrestando los efectos propios del proceso inflacionario, en el presente ejercicio fiscal.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

Al Señor Presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Adalberto CALDELARI
SU DESPACHO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Fíjense las alícuotas y montos de los Impuestos de Sellos, Loterías, Rifas y Tasas Retributivas de Servicios establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Título Primero

IMPUESTO DE SELLOS

Capítulo I

ACTOS SOBRE INMUEBLES

ARTICULO 2º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios posesorios, Quince por Mil (150/00).
- 2) Las compra-ventas de inmuebles o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiera el dominio de aquéllos, Treinta y Cinco por Mil (350/00).
- 3) La constitución, ampliación o prórroga de hipoteca y de pre- anotaciones hipotecarias, Quince por Mil (150/00).

Capítulo II

ACTOS EN GENERAL

ARTICULO 3º.- Están sujetos a la alícuota de Doce por Mil (120/00), los siguientes actos:

- 1) Los contratos de compra-venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- 2) Las cesiones de derechos y acciones.
- 3) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- 4) Los contratos de transferencias de fondos de comercio.
- 5) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantías flotantes o especial.
- 6) Los pagarés y vales.
- 7) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras.
- 8) Los contratos a que hace referencia el artículo 240º del Código Fiscal.
- 9) Los contratos de rentas.
- 10) Los contratos de sociedad, ampliación de capital y prórroga de duración.
- 11) Los contratos de disolución de sociedad.
- 12) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- 13) las transacciones de acciones litigiosas.
- 14) Los préstamos de dinero y los reconocimientos de deudas.
- 15) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales u otras obligaciones accesorias.
- 16) Los contratos de prendas y sus transferencias.
- 17) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- 18) Las transferencias de concesión y explotación de bosques y propiedad minera.
- 19) Los actos de constitución de rentas vitalicias y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.

- 20) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- 21) Las cesiones y transferencias de boletos de compra-venta de bienes inmuebles, muebles, y semovientes.
- 22) Los contratos de compra-ventas de productos agropecuarios, forestales, mineros e ictícolas.
- 23) Los contratos de novación.
- 24) Las facturas conformadas.
- 25) Los certificados de depósitos y warrant instituidos por Ley Nº928 y sus transferencias.
- 26) La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- 27) Seguros y reaseguros:
Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, excepto los de vida.
- 28) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- 29) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos en cuadrados en la Ley Nacional 21778.
- 30) La transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos.
- 31) La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- 32) Todo acto por el que se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.

ARTICULO 4º.- Están sujetos a la alicuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Los actos por los que se acuerdan o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro con derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos, Dos por Mil (20/00).
- 2) Los actos de emisión de bonos realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios que reconozcaran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integradas en su totalidad aún cuando no medien sorteos o beneficios adicionales sobre sus respectivos valores nominales, Dos por Mil (20/00).
- 3) Los contratos tipo de compraventa de productos agropecuarios, forestales, mineros e ictícolas en la etapa de la primera venta, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo, Uno por Mil (10/00).
- 4) Los seguros sobre vida, Uno por Mil (10/00).
- 5) las ventas de semovientes en remate-ferias realizadas en la Provincia a través de agentes de Retención designados por la Dirección abonarán el impuesto

con la alícuota de Seis por Mil (60/00).

Capítulo III

OPERACIONES BANCARIAS

Y FINANCIERAS

ARTICULO 50.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, Uno por Mil (10/00), siempre que no supere la suma de Pesos Argentinos Veinte Mil (\$a.20.000). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de Pesos Argentinos Veinte (\$a.20.-).
- 2) Letras de cambio, Doce por Mil (120/00).

ARTICULO 60.- Fíjase la alícuota del Treinta por Mil (300/00) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 2380 del Código Fiscal, para las siguientes operaciones:

- 1) La utilización de crédito en descubierto, documentado o no.
- 2) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- 3) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS

SUJETOS A IMPUESTO FIJO

ARTICULO 70.- Establécense importes fijos para los siguientes actos:

- 1) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 2300 del Código Fiscal, Pesos Argentinos Mil (\$a.1.000.-).
- 2) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).
- 3) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 2300 del Código Fiscal, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300.-).
- 4) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del Impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o a que se refiere la opción, Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 5) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).

- 6) Las divisiones de condominio de inmuebles, Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500.-).
- 7) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-) por cada unidad funcional.
- 8) Los actos de unificación y redistribución predial, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500.-).
- 9) Las escrituras de recibo de pago cuyo monto no sea susceptible de determinarse, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).
- 10) Las escrituras de prehorizontalidad, Ley Nº 19724, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300.-).
- 11) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).

Cuando:

- a) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
- b) No se modifique la situación de terceros.
- c) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Capítulo V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 8º.- Fíjase en Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300.-), el monto imponible a que se refiere el artículo 263º del Código Fiscal.

Título Segundo

TASAS RETRIBUTIVAS

DE SERVICIOS

ARTICULO 9º.- De acuerdo con lo establecido en el Libro Segundo, Título Cuarto del Código Fiscal, fíjense para las actuaciones administrativas, judiciales y notariales, las tasas que se enumeran en este Título.

Capítulo I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 10º.- Las actuaciones y servicios producidos por quienes se enumeran a continuación, pagarán la tasa que para cada caso se determina:

-A- CATASTRO Y TOPOGRAFIA:

1) Estudio de Planos de Mensura con o sin fraccionamiento.

a) Inmuebles Urbanos y Subrurales:

El uno por mil (1º/100) de la valuación fiscal del bien más Pesos Argentinos Diez (\$a.10.-) por cada parcela resultante o por cada unidad funcional y/o complementaria que se genere en el caso de planos de Propiedad Horizontal

(Ley 13512) o de Prehorizontalidad (Ley 19724).

b) Inmuebles Rurales:

El tres por mil (30/00) de la valuación fiscal del bien más Pesos Argentinos Veinte (\$a.20.-) por cada parcela que surja o se mensure.

c) Estudio de Anteproyectos:

Se aplicarán las mismas tasas que las indicadas en a) y/o b), según corresponda.

d) Reanudación de Trámites:

Todo expediente que haya caducado por imperio de lo dispuesto en el artículo 16º de la Reglamentación Nacional de Mensuras deberá reponer las tasas previstas en los apartados a) y/o b) según corresponda.

e) Tasa Mínima:

La aplicación de los incisos anteriores no podrá ser inferior a Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-) que se fija como tasa mínima retributiva del servicio.

2) CORRECCION O ANULACION DE PLANOS REGISTRADOS:

a) Toda solicitud de corrección de planos comprendida dentro de lo especificado en la Resolución Nº 30/81 abonará una tasa única de Pesos Argentinos Cien (100.-).

b) Toda solicitud de anulación de planos registrados abonará una tasa única de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).

3) CERTIFICADOS CATASTRALES

a) Solicitud de certificación catastral de inmuebles, por cada uno Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).

b) Estudios catastrales o de antecedentes por cada inmueble Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).

c) Solicitud de valuación de parcelas, por cada una, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).

d) Solicitud de información de nomenclatura catastral, por cada parcela Pesos Argentinos Quince (\$a.15.-).

e) Por cada reválida de certificado catastral, Pesos Argentinos Quince (\$a.15.-).

f) Por la provisión de cada talonario de certificados catastrales, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80.-).

g) Solicitud de duplicado de avalúos Pesos Argentinos Quince (\$a.15.-).

4) INSTRUCCIONES PARA MENSURAS:

a) Solicitud de instrucciones especiales de mensura por cada una Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).

b) Solicitud de coordenadas geográficas o planas Gauss Kruger por cada punto fi-

jo, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).

5) REPRODUCCIONES, COPIAS y/o IMPRESOS VARIOS:

- a) Toda solicitud de reproducción de cualquier documento o antecedentes de los archivos técnicos documentales, abonará, Pesos Argentinos Diez (\$a.10.-) más las tasas previstas en las Resoluciones dictadas en virtud del Decreto 1606/63.
- b) Por la adquisición de impresos encuadernados editados por la Repartición se abonará, Pesos Argentinos Un (\$a.1.-) por cada carilla.

6) RECLAMOS Y APELACIONES:

- a) Por cada reclamo de avalúo catastral y por cada parcela, Pesos Argentinos Cuarenta (\$a.40.-).
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la Ley 1464, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).

7) TRAMITES URGENTES:

Para toda gestión de carácter urgente, que involucre los incisos a), b), c), d) y e), del punto 1, CAPITULO I, apartado A-, que se solicite para ser resuelto dentro de las 24 horas, se sextuplicará la tasa respectiva en que se encuadre el trámite.

Para el resto de las gestiones se triplicará la tasa respectiva en que se encuadre el trámite.

8) SOLICITUDES DE TRAMITES NO PREVISTOS:

Toda solicitud que no encuadre en los conceptos especificados precedentemente retribuirán una tasa única de, Pesos Argentinos Veinticinco (\$a.25.-).

B- COOPERATIVAS:

1) Celebración de asambleas fuera de término:

Hasta 30 días corridos de vencido el plazo legal, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30,-).

Hasta 90 días corridos de vencido el plazo legal, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a.150.-).

Hasta 180 días corridos de vencido el plazo legal, Pesos Argentinos Seiscientos (\$a.600.-).

Hasta 360 días corridos, incluyendo el plazo legal, Pesos Argentinos Novecientos (\$a.900.-).

2) Por acumulación de ejercicios vencidos, Pesos Argentinos Novecientos (\$a.900).

Tomando cada uno en forma independiente como si se trata de distintas asambleas.

3) Por convocatoria o realización de asambleas no autorizadas legalmente Pesos Argentinos Mil (\$a.1.000.-), anulándose todo lo actuado en la misma, si ésta se hubiera realizado.

-G- GANADERIA:

- 1) Visación de venta o certificados de propiedad de animales mayores, por cada uno, Pesos Argentinos Veinte (\$a.20.-).
- 2) Visación de ventas o certificados de propiedad de animales menores, por cada uno, Pesos Argentinos Diez (\$a.10.-).
- 3) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitantes y rubricación del libro, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300).
- 4) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado mayor, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300.-).
- 5) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado menor, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).
- 6) Inscripción de una señal para ganado menor a productor que posea menos de Quinientos animales y cuya única actividad sea la cría de ganado (Certificado por Sociedad Rural o Juez de Paz), será sin cargo.
- 7) Duplicados o rectificaciones de Boletos de Marca o Señal, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).
- 8) Guía de tránsito de semovientes, lanas, cueros, frutos o productos de especies domésticas, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).
- 9) Las guías de campaña consignadas asimismo con destino a invernada o faenas para remate-ferias abonarán una tasa fija de, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
A los efectos de obtener guías de campaña consignadas asimismo con destino a faena para abastecimiento, el propietario deberá presentar certificado de inscripción, como matarife, extendido por la Junta Nacional de Carnes.
- 10) Inscripción en el Registro de Tambos, previsto en la Ley de Lechería (Decreto-Ley Nº1169), Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500.-).
- 11) Inscripción en el Registro de Plantas de Pasteurización previsto en la Ley de Lechería (Decreto-Ley Nº11/69), Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500.-).
- 12) Habilitaciones de plantas de faena o plantas elaboradoras de productos o subproductos de origen animal o cámaras con destino a depósito o redistribución de productos cárneos o derivados, Pesos Argentinos Mil (\$a.1.000.-).
- 13) Por Inspección Veterinaria en mataderos o frigoríficos se cobrará mensualmente por cabeza faenada un porcentaje sobre precio de kilo vivo o animal vivo, de acuerdo a lo informado por el Boletín Semanal de Informaciones sobre ganado, carnes y subproductos, correspondiente a la última semana del mes anterior, que edita la Junta Nacional de Carnes.
 - a) Bovinos: Sobre kilogramo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular hasta 420 kilos, Doscientos por Ciento (200%).
 - b) Ovinos o caprinos: Sobre animal vivo borrego bueno - mediano o su promedio,

Dos por Ciento (2%).

- c) Porcinos: Sobre kilo vivo de capón bueno o su promedio, Doscientos por Ciento (200%).
- 14) Por Inspección Veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente por pieza faenada el 2% (dos por ciento) del precio índice correspondiente al mes anterior para la Ciudad de Viedma, informado por la Dirección de Estadística y Censos, sobre el kilogramo vivo de pollo.
- 15) Por Inspección Veterinaria en establecimiento de fileteado de pescados frescos, se cobrará mensualmente por kilogramo elaborado el Uno por Ciento (1%), del precio índice correspondiente al mes anterior informado por la Dirección General de Pesca y Recursos Marítimos de la Provincia de Río Negro.
- 16) Por Inspección Veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y a fines, se cobrará mensualmente por kilogramo elaborado el Dos por Ciento (2%) del precio índice en la Capital Federal correspondiente al mes anterior informado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, sobre embutidos y fiambres, carnes secas y en conservas.
- 17) Por inspección de productos cárneos o derivados, en Cámaras frigoríficas habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa por derecho de inspección en cámaras, cuyo importe será igual a la tasa establecida para ese mes, según especie animal o subproducto, que se aplique en concepto de Tasa por Inspección Veterinaria por faena o elaboración de subproductos.

Cuando la Inspección Veterinaria en Mataderos, frigoríficos, establecimientos faenadores de aves, fileteadoras de pescados frescos, elaboradores de chacinados y afines sea realizada por personal municipal conforme a convenios firmados con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería, la tasa será equivalente al Treinta por Ciento (30%) de las establecidas por la presente Ley. Las Municipalidades a las que pertenezcan los inspectores podrán establecer tasas municipales por igual concepto, las que no podrán ser superiores al Doscientos treinta y tres por ciento (233%) de la fijada para estos casos por la Provincia.

- LICENCIA DE CAZA:

Caza deportiva menor.....	\$a. 300
Caza deportiva mayor.....	\$a. 400
Caza deportiva mayor y menor.....	\$a. 600
Caza Comercial.....	\$a. 1.000

Para socios de Clubes de Caza, con personería Jurídica en la Provincia de Río Negro:

Caza deportiva menor.....	\$a. 150
---------------------------	----------

Caza deportiva mayor.....	\$a.	200.-
Caza deportiva mayor y menor.....	\$a.	300
RENOVACION PERMISO ANUAL:		
Caza deportiva menor.....	\$a.	100
Caza deportiva mayor.....	\$a.	200
Caza deportiva mayor y menor.....	\$a.	400
Caza comercial.....	\$a.	600
Renovación de permiso anual de caza para socios de Clubes de caza, con Personería Jurídica en la Provincia de Río Negro.		
Caza deportiva menor.....	\$a.	50
Caza mayor.....	\$a.	100
Caza deportiva mayor y menor.....	\$a.	200
Certificados de origen y legítima tenencia para productos y subproductos de la Fauna Silvestre:		
Especie de Caza mayor por unidad.....	\$a.	30
Guía de tránsito para productos y subproductos de la Fauna Silvestre por cada remesa.....	\$a.	50
ESPECIES DE CAZA MENOR:		
Zorro gris y colorado, por unidad.....	\$a.	50
Liebre europea entera, por unidad.....	\$a.	20
Otras especies por unidad.....	\$a.	5
Guía de tránsito para productos y subproductos de la Fauna, por cada remesa.....	\$a.	200
DERECHO POR PIEZA Y GUIAS DE CAZA:		
Por caza mayor.....	\$a.	100
Por caza menor.....	\$a.	50
Guía de Caza.....	\$a.	250
Tasa de inspección en campos (por Ha.).....	\$a.	1
Tasa de inspección en criaderos (por unidad).....	\$a.	1
Inspección por criaderos.....	\$a.	100
Tasa de Procesamiento (por unidad).....	\$a.	1

El Departamento de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección de Ganadería, será el Organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 13, 14, 15, 16 y 17.

La Dirección de Ganadería actualizará trimestralmente, la tabla de valores de semovientes, lanas y cueros, de acuerdo a los valores de plaza en cada departamento.

-D- MINERIA:

1) Las solicitudes de cateo de minerales, o de exploración por trabajo formal,

Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80.-).

- 2) Las manifestaciones de descubrimiento, solicitudes de estacas-minas o de minas vacantes, Pesos Argentinos ciento cincuenta (\$a.150.-).
- 3) Las solicitudes de explotación de canteras, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80).
- 4) Por cada testimonio de permiso de cateo o concesión minera, Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 5) Por cada certificación de dominio y sus condiciones, sin valor para actos no notariales, o certificado de productor minero, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80).
- 6) Por certificación de dominio y sus condiciones, solicitadas por el otorgamiento de actos notariales, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300.-).
- 7) Inscripción de transferencias de solicitudes de cateo, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80.-).
- 8) Las solicitudes de servidumbre minera, Pesos Argentinos Ciento cincuenta (\$a.150.-).
- 9) El ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, Pesos Argentinos Ciento cincuenta (\$a.150.-).
- 10) La petición de pertenencias, por cada una, Pesos Argentinos Doscientos cincuenta (\$a.250.-).
- 11) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integre, Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 12) Toda otra presentación ante la autoridad minera que no esté expresamente determinada, Pesos Argentinos Doscientos cincuenta (\$a.250.-).
- 13) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300.-).
- 14) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento o cesión o modificación de hipotecas sobre yacimientos mineros abonará la tasa, sobre el valor del acto, cuatro por mil (40/00) ,tasá mínima Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80.-).
- 15) Cancelación de hipoteca sobre yacimientos mineros, Uno por mil (10/00) Tasa mínima, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).
- 16) Inscripción, reinscripción y cancelación de litis, abonará la tasa del Tres por mil (30/00), calculada sobre el valor del acto, Tasa mínima, Pesos Argentinos Ochehta (\$a.80.-).
- 17) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, Tres por mil (30/00) sobre el valor del acto. Tasa mínima, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80.-).

-E- DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS:

- 1) Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda socie-

- dad por acción, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).
- Sociedades por acciones incluídas en el artículo 299 Ley 19550, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a.400.-).
- 2) Toda inscripción de sociedades de otra jurisdicción, nacional o extranjera, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500.-).
 - 3) Por aumento de capital social de las sociedades por acciones comprendidas en el artículo 188 Ley 19550, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300.-).
 - 4) Pedido de prórroga del término de duración de las sociedades por acciones, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500.-).
 - 5) Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, Pesos Argentinos Seiscientos (\$a.600.-).
 - 6) Inscripción de sociedades en comandita por acciones fuera de término legal, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a.400.-).
 - 7) Pedido de reconocimiento de personería jurídica interpuesto por asociaciones civiles y expedición de testimonio, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500.-).
 - 8) Segundo testimonio expedido de asociaciones civiles, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500.-).
 - 9) Transformación, fusión y excisión de sociedades comerciales comprendidas en la Ley 19550, Pesos Argentinos Setecientos (\$a.700.-).
 - 10) Fusión de asociaciones civiles, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a.400.-).
 - 11) Modificación efectuada en los estatutos de las asociaciones civiles, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).
 - 12) Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300.-).
 - 13) Pedido de extracción de expedientes que se encuentran archivados, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500.-)

Las reposiciones citadas en el punto primero, podrán cumplimentarse hasta el 31 de diciembre de cada año, mediante depósitos bancarios a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán un recargo del Cincuenta por Ciento (50%), sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.

-F- POLICIA

- 1) Por cada Certificado de Antecedentes; Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).
- 2) Por cada Certificación de Firma, Pesos Argentinos Veinte (\$a.20.-).
- 3) Por cada extensión de copia de exposiciones, extracciones de testimonios y fotocopias en trámites policiales, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).
- 4) Por cada Certificado de Domicilio, Pesos Argentinos Veinte (\$a.20.-).

-G- REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

- 1) Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al objeto de cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal -el que fuere mayor- Tres por Mil (30/00) con una tasa mínima de, Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 2) Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y pre-anotaciones hipotecarias excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3º. Se tendrá en cuenta el valor del acto, Tres por Mil (30/00), tasa mínima, Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 3) Inscripción o reinscripción de hipotecas y pre-anotaciones hipotecarias tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, Cuatro por Mil (40/00), tasa mínima, Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 4) Inscripción o reinscripción de embargo, inhibición voluntaria o forzosa. Se tendrá en cuenta el valor declarado en el instrumento o la valuación fiscal -el que fuere mayor- Tres por Mil (30/00), Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 5) Las divisiones de condominio y las unificaciones y redistribuciones prediales, se tendrán en cuenta la valuación fiscal, Tres por Mil (30/00), tasa mínima, Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 6) Los reglamentos de propiedad horizontal, Tres por Mil (30/00), tasa mínima de Doscientos pesos argentinos (\$a.200.-). Para el cálculo de esta tasa deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 7) Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal -el que fuere mayor- excepto en los actos relacionados con hipotecas y pre-anotaciones hipotecarias en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, Uno por Mil (10/00), tasa mínima, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).
- 8) Certificado de dominio y sus condiciones, por cada inmueble, referido al otorgamiento de actos notariales, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).
- 9) Cancelación de inscripción, Uno por Mil (10/00), tasa mínima, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).
- 10) Informes expedidos y certificados sin valor notarial y medidas precautorias o cautelares, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).
- 11) Anotaciones marginales y constancias en los segundos testimonios de las inscripciones de los actos y contratos, Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 12) Inscripción de escrituras de afectación que contempla la Ley número 19724 (prehorizontalidad), Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 13) Consultas simples, Pesos Argentinos Veinte (\$a.20.-).
- 14) Despachos urgentes aplicables a tramitaciones simples, emitidos dentro de las

- veinticuatro (24) horas. Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 15) Por cada solicitud de certificado de inhibición. Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
 - 16) Inscripción de escrituras de afectación preventiva de inmuebles (artículo 38 Ley 19550). Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
 - 17) La inscripción de actos y sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal. abonará una tasa del Tres por mil (3^o/oo) sobre el valor del inmueble. tasa mínima Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
 - 18) Inscripción de donaciones de inmuebles. tomando para el calculo de la tasa. la valuación fiscal. Tres por mil (3^o/oo). tasa mínima Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
 - 19) Inscripción de cancelación del bien de familia. Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
 - 20) Inscripción de testamentos. Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
 - 21) Desafectación de inmueble otorgado en garantía. sin valor económico. Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
 - 22) Inscripción de contratos de arrendamiento y aparcerías rurales. Ley 13246. Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).

-H- RENTAS:

Impuesto Inmobiliario:

- 1) Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado. por cada uno. Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30.-).
- 2) Pedidos de subdivisión. actualización. ampliación o modificación de partidas. Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
En caso de ser mayor de cinco (5) la cantidad de lotes o parcelas. se pagará la suma de Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20.-). por cada uno.
- 3) Certificados Impuesto Inmobiliario (Form. 111).
 - a) Libre de Deuda por contribuyente o parcela, Pesos Argentinos Sesenta (\$a. 60.-).
 - b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados dentro del año calendario de su validez llevarán una sobre tasa de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
 - c) Las producidas fuera del año de su validez llevarán una sobre tasa de Pesos Argentinos Ochenta (\$a. 80.-).
- 4) Certificaciones:
 - a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela. Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20.-).
 - b) Oficios sobre informes de deudas y valuaciones fiscales por inmueble. Pesos Argentinos Sesenta (\$a. 60.-).
 - c) Certificación para aprobación de planos en la Dirección de Catastro y Topografía Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20.-).
- 5) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
 - a) Certificado de Libre Deuda Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-)
 - b) Certificación sobre contribuyentes no inscriptos. Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
 - c) Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus anteceden-

tes Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).

6) Impuesto a los Automotores:

- a) Certificado de Libre de Deuda (Form 295) Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
 - b) Solicitud de baja (Form. 175). Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30.-).
 - c) Las solicitudes de baja de vehículos automotores y acoplados presentadas fuera del plazo de los sesenta días que establece la Resolución Nº 614/80 en su artículo 8º. abonará una tasa fija de Pesos Argentinos Ochenta (\$a. 80.-).
- 7) Cualquiera de los anteriores, expedido con carácter de "urgente" llevará una sobre tasa de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 8) Solicitudes de facilidades de pago. Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 9) Ejemplar del Código Fiscal. Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).

-I- SALUD PUBLICA:

- 1) Habilitación y rehabilitación de clínicas, sanatorios, farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas; ampliación de establecimientos y autorización de servicios. Pesos Argentinos quinientos (\$a. 500.-).
- 2) Habilitación y rehabilitación de laboratorios de análisis clínicos, consultorios unipersonales y gabinetes psicológicos. Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a. 400.-).
- 3) Habilitación y rehabilitación de locales para fabricación de alimentos Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300.-).
- 4) Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacia. Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 5) Inscripción de títulos de profesionales del arte de curar. Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
- 6) Inscripción de títulos técnicos y auxiliares del arte de curar. Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 7) Registro de especialidades del arte de curar. Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 8) Inscripción de productos alimenticios, especialidades medicinales, drogas, hierbas medicinales, cosméticos y afines. Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
- 9) Solicitud para efectuar análisis toxicológicos, de desinfectantes y productos análogos. Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 10) Solicitud de cambios en dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas. Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 11) Inspección periódica de establecimientos comprendidos en la legislación de Salud Pública. Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
- 12) Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psi

cotrópicos, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).

- 13) Desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros, animales en pie o de sustancias alimenticias, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).
- 14) Solicitud de habilitación de instalaciones de equipos generadores de rayos X de radiodiagnóstico médico, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).
- 15) Solicitud de habilitación de instalaciones de equipos generadores de rayos X de radiodiagnóstico odontológico, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).
- 16) Por Inspección periódica de dichas instalaciones y equipos, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300.-).

-J- REGISTRO CIVIL:

- 1) Libretas de familia ,Pesos Argentinos Setenta y Cinco (\$a.75.-).
- 2) Por cada testigo excedente de los previstos por Ley, Setenta y cinco (\$a.75).
- 3) Por cada inscripción en la libreta de familia, Pesos Argentinos Quince (\$a.15).
- 4) Por cada extracción de certificado, Pesos Argentinos Veinte (\$a.20.-).
- 5) Por cada extracción de testimonio, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).
- 6) Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).
- 7) Por cada autenticación de fotocopia, Pesos Argentinos diez (\$a.10.-).
- 8) Por cada inscripción de sentencias judiciales, Pesos Argentinos Setenta y Cinco (\$a.75.-).
- 9) Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).
- 10) Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término ordenada por actuación administrativa, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).
- 11) Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a.150.-).
- 12) Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300.-)
- 13) Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias, Pesos Argentinos Setenta y Cinco (\$a.75.-).
- 14) Por cada expedición de licencia de inhumación, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).
- 15) Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).
- 16) Para gestionar los trámites anteriores respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, Pesos Argentinos Ciento Veinte (\$a.120.-).

17) Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán un recargo de, Pesos Argentinos Sesenta y Cinco (\$a.65.-).

-K- JUSTICIA:

1) Toda concesión de escribanía de Registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500.-).

2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes, que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, Pesos Argentinos Seiscientos (\$a.600.-).

-L- MINISTERIO DE GOBIERNO:

1) La tramitación de expedientes de licencias comerciales, para venta de bebidas alcohólicas, abonará una tasa de Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).

2) Solicitudes de baja presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de, Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).

ARTICULO 11º.- Los escritos que se presente ante los Organismos, Reparticiones o dependencias de la Administración Pública y los producidos a pedido de los interesados no contemplados expresamente en el presente capítulo, están gravados con una tasa de Pesos Argentinos Cinco (\$a.5.-).

Las licitaciones públicas, privadas y propuestas de los oferentes abonarán las siguientes tasas:

a) Concursos de Precios, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).

b) Licitaciones Privadas, Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).

c) Licitaciones Públicas, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300.-).

Este sellado incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Capítulo II

ACTUACIONES JUDICIALES

JUSTICIA

ARTICULO 12º.- El sellado de actuación judicial referido a los capítulos V y VI del Libro Segundo, del Título Cuarto del Código Fiscal, tendrá el siguiente tratamiento:

1) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la tasa de Justicia que se establezca en el artículo 13 de esta Ley, cobrándose un mínimo de Pesos Argentinos Veinte (\$a.20.-) y un máximo de Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).

Este pago será único hasta la determinación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación posterior a la demanda, acumulación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará la tasa en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de

la misma en su caso.

- 2) En los juicios de valor indeterminable el gravámen a satisfacer será de Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 3) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse la tasa prevista en el artículo 13, puntos 12 y 13 de esta Ley.
- 4) En las causas en que se interponga apelación contra las sentencias definitivas, el accionante deberá abonar en concepto de sellado de actuación ante la alzada, el cinco por ciento (5%) de la tasa que específicamente determine el artículo 13 de esta Ley.
- 5) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán el sellado único de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).

ARTICULO 13º.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del sellado de actuación que se determina en el artículo anterior, la tasa que se detalla a continuación:

- 1) Juicios de desalojos de inmuebles sobre un importe igual a un año de alquiler, Doce por mil (120/00).
- 2) Juicios de desalojos de inmuebles en los que no exista como base contrato de locación y su monto sea indeterminable de acuerdo al artículo 230 del Código Fiscal, abonará una tasa fija de Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).
- 3) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecunaria, reivindicaciones posesorios e informativos de posesión y en las querellas penales que importan reclamos de sumas de dinero, Doce por mil (120//00).
- 4) Petición de herencia sobre el valor solicitado, Doce por mil (120/00).
- 5) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, el Diez por mil (100/00).

-Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará una tasa mínima inicial de Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a.400.-).

-Cuando fueren promovidas por un acreedor, Diez por mil (100/00) sobre el monto del crédito.

- 6) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el Doce por mil (120/00).
- 7) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados, sobre el pasivo o quiebra se abonará el Diez por mil (100/00), cuando haya mediado calificación culpable y el Treinta por mil (300/00) en el supuesto de calificación fraudulenta.

-En ambos casos se abonará una tasa mínima de Pesos Argentinos Cuatrocientos

(\$a.400.-).

- 8) En los procedimientos de preparación de la vía ejecutiva y juicios ejecutivos y de apremio, Diez por mil (100/00).
- 9) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el Diez por mil (100/00) con una tasa mínima de Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 10) Juicios de división de bienes comunes, Doce por Mil (120/00).
- 11) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales o parciales, Doce por Mil (120/00).
- 12) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los que de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el Doce por Mil (120/00)
- 13) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del Doce por Mil (120/00) prevista en el inciso 12, sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- 14) Juicios contencioso administrativos y demandas por inconstitucionalidad, Doce por Mil (120/00) con una tasa mínima de Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).
- 15) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).
- 16) Juicios de divorcio, tasa fija de Pesos Argentinos, Doscientos (\$a.200.-).
-En caso de existir separación de bienes se abonará una tasa del Doce por Mil (120/00), sobre el monto de los mismos.
- 17) Oficios provenientes de extraña Jurisdicción:
-Intimación de pago y/o embargo, el Diez por Mil (100/00) del monto denunciado en instrumento.
-Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta Jurisdicción, Diez por Mil (100/00), del monto denunciado. Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la valuación fiscal de los bienes si la tuvieren.
-En los demás casos se abonará una tasa fija de Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a.150.-).
- 18) Pedido de extracción de expedientes que se encuentran en el archivo judicial de la Provincia, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).
- 19) Aceptación de cargos discernidos judicialmente y designación de administradores o interventores judiciales, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30.-).
- 20) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonios y reposición de escrituras públicas, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a.150.-).

- 21) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el Cinco por Mil (50/00), sobre el monto peticionado en las mismas, con una tasa mínima de Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 22) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código de Procedimiento Civil y Comercial, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).
- 23) Certificaciones de firmas que realicen los Jueces de Paz, Pesos Argentinos Veinte (\$a.20.-).

REGISTRO PUBLICO DE
COMERCIO

ARTICULO 14º.- Las actuaciones producidas ante el Registro Público de Comercio pagarán la tasa que para cada caso se indica:

- 1) Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones en que se fije valor o sea susceptible de estimación que practique el Registro Público de Comercio, Tres por Mil (30/00) con una tasa mínima de Pesos Argentinos Cien (\$a.100.-).
- 2) La inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 230 del Código Fiscal, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500.-).
- 3) Por cada libro cuya rúbrica se solicite en el Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz, abonará la suma de Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200.-).
- 4) Por toda inscripción o reinscripción de instrumentos sin valor económico, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80.-).
- 5) Las transformaciones de sociedades de acuerdo al párrafo primero del artículo 233 del Código Fiscal, Pesos Argentinos Doscientos Cincuenta (\$a.250.-).
- 6) Por toda inscripción de contratos de sociedades fuera de la jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencia en la Provincia, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a.400.-).

ARTICULO 15º.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la Ley, el pago de la tasa de justicia y sellado de actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago de la tasa de justicia y sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

Capítulo III

ACTUACIONES NOTARIALES

ARTICULO 16º.- las actuaciones notariales que se detallan a continuación abonarán la tasa que en cada caso se determina:

- 1) Cada foja de los testimonios de escrituras públicas, actuaciones o certificados expedidos por cualquier notario, Pesos Argentinos Uno (\$a.1.-).
- 2) Cada foja de los cuadernos del protocolo de los escribanos con registro y cada foja de los actos que enumeran los artículos 108 y 109 de la Ley 1340, realizados por cualquier escribano, Pesos Argentinos Uno (\$a.1.-).

Título Tercero

IMPUESTO A LAS LOTERIAS

ARTICULO 17º.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título quinto del Libro Segundo del Código, será de:

- Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por Loterías extranjeras.
- Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por Loterías provinciales.
- Veinte por ciento (20%) para los billetes emitidos por la Asociación de Loterías Estatales Argentinas.

Título Cuarto

IMPUESTO A LAS RIFAS

ARTICULO 18º.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente será de:

- Quince por Ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la Provincia.
- Cinco por Ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la Provincia.

Título Quinto

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 19º.- La presente Ley no suspende los beneficios establecidos por las Leyes 502 y 1274.

ARTICULO 20º.- Las Tasas Retributivas de Servicios e Impuestos fijos establecidos en los artículos 7º y 10º a 14º, serán actualizados a los ciento ochenta días (180) de sancionada la presente Ley, en base al Índice de Precios Mayoristas Nivel General que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

En todos los casos las tasas e impuestos fijos serán múltiplos de diez (10) cuando sean inferior a Pesos Argentinos Cien (\$a.100) y de Cien (100) cuando supere dicho importe.

ARTICULO 21º.- Autorízase a la Dirección General de Rentas, a dictar Resolución actualizando las tasas retributivas de servicios e impuestos fijos, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 22º.- Derógase la Ley 1646.

ARTICULO 23º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
r')

-Presupuesto y Hacienda.

Viedma, 12 de Marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de remitir proyecto de Ley, mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº1536, las que de aprobarse regirán a partir del ejercicio fiscal 1984.

En tal sentido se sustituye el artículo 5º de la mencionada norma, a los fines de actualizar los importes mínimos, los que sufrirán incrementos que, sin desvirtuar la filosofía del impuesto, en cuanto a su proporcionalidad en relación a los ingresos, por sí solo representan una autofiscalización del tributo.

El ajuste obedece a un retraso en la actualización de los mínimos, que se hace evidente al comparar las Leyes Impositivas año 1983 de Provincias con igual y aún menor desarrollo económico que la nuestra. De no propiciar este reajuste, se supone que la brecha con las jurisdicciones apuntadas será aún mayor en 1984.

Este incremento de mínimos, si bien afecta en mayor o menor medida las actividades alcanzadas con las alícuotas del 2%, 1,5% y 1%, o sea, sector terciario, industrial y primario respectivamente, grava en forma más marcada a confiterías, café concerts, whiskerías, boites, cabarets, alojamiento por hora, etcétera.

Por otra parte, se agrega al artículo 6º de la Ley 1536, los montos que permitirán categorizar a los contribuyentes que iniciaron actividad en el ejercicio 1983, o lo hagan en 1984 cuando su encuadramiento no responde a la actividad que se ejerce.

Los montos previstos tienden a mantener la estructura de contribuyente, los cuales se clasifican en pequeños, medianos y grandes, en función a los montos de ventas.

No obstante lo manifestado anteriormente, la clasificación se está orientando a ampliar el padrón de los que pagan dentro del calendario de vencimiento establecido para los grandes contribuyentes, a los fines de lograr un mayor número de posiciones mensuales, lo que permitirá, además de una mayor afluencia de fondos cada 30 días, que sea menos sentido el pago de las obligaciones, por parte de los sujetos pasivos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 5º de la Ley Nº1536 y sus modificatorias

Nºs.1158 y 1643, por el siguiente:

ARTICULO 5º.- De conformidad con lo previsto por la Ley Nº1301, modificada por Leyes Nºs.1378, 1438, 1449, 1655, 1694 y 1774, fíjense los siguientes importes mínimos.

- a) Seiscientos pesos argentinos (\$a.600.-) las actividades en general.
- b) Cuatrocientos pesos argentinos (\$a.400.-) las actividades gravadas con la alícuota del 1%.
- c) Ochocientos pesos argentinos (\$a.800) las actividades gravadas con la alícuota del 1,5%.
- d) Mil seiscientos pesos argentinos (\$a.1.600.-) la venta ambulante.
- e) Cuatro mil ochocientos pesos argentinos (\$a.4.800.-) confiterías con espectáculos musicales en vivo y café concerts.
- f) Ocho mil pesos argentinos (\$a.8.000.-) préstamos de dinero no efectuados por entidades financieras sujetas al régimen de la Ley 21526.
- g) Ocho mil pesos argentinos (\$a.8.000.-) los salones y pistas de baile, whiskerías, boites y todo otro establecimiento de características similares.
- h) Nueve mil seiscientos pesos argentinos (\$a.9.600.-) los cabarets, dancings y todo otro establecimiento de características similares, con actuación de alternadoras.
- i) Ochocientos pesos argentinos (\$a.800.-) alojamiento por hora por habitación.

Los mínimos enumerados bajo los apartados e), f), g), h) e i), serán abonados en el primer año de actividad, en proporción de los meses en que la misma sea ejercida. A tal efecto, las fracciones en días se computarán como mes completo.

ARTICULO 2º.- Sustitúyase el inciso g) del artículo 6º de la Ley 1536, modificada por leyes Nºs. 1558 y 1643, por el siguiente:

Inciso g) Para los que iniciaron actividad a partir del 01.01.83:

- 1) GRANDES CONTRIBUYENTES: Cuando el promedio mensual de ingresos brutos, en jurisdicción de la Provincia, en el año 1983, sea superior a pesos argentinos Treinta Mil (\$a.30.000.-).
- 2) MEDIANOS CONTRIBUYENTES: Cuando el promedio mensual de ingresos brutos, en jurisdicción de la Provincia, en el año 1983, sea superior a pesos argentinos Cinco mil (\$a.5.000.-) y no exceda de pesos argentinos Treinta mil (\$a.30.000).
- 3) PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES: Cuando el promedio mensual de ingresos brutos, en jurisdicción de la Provincia, en el año 1983, no supere pesos argentinos Cinco mil (\$a.5.000.-).

ARTICULO 3º.- Agrégase como inciso h) al artículo 6º de la Ley 1536, modificada por leyes Nºs. 1558 y 1643, por el siguiente:

Inciso h) Para los que iniciaron actividad a partir del 01.01.84:

Cuando la actividad se inicie a partir del 01.01.84 para determinar la categoría de contribuyentes en el primer ejercicio fiscal, se tomarán los ingresos brutos, en el primer mes de actividades en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, proporcionados a veinticinco (25) días, encuadrándose al efecto de acuerdo con los montos fijados en el inciso g) del presente artículo.

ARTICULO 4º.- Las disposiciones de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1984.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Presupuesto y Hacienda.

rr')

FUNDAMENTOS:

Visto lo prescripto por el artículo 106, inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Río Negro, los Legisladores que suscriben el presente Proyecto, consideran obvio y de estricta justicia, la anulación del decreto Nº 20/84 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, y todos sus efectos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Declárase de nulidad absoluta el Decreto Nº 20/84 del Poder Ejecutivo Provincial, y todos sus efectos.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia solicita al público corrección a fin de que se permita a los señores legisladores el desempeño de sus funciones en forma normal.

- Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

- Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa al público que asiste a la sesión que debe comportarse correctamente.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Es para solicitar que se dé lectura por secretaría y asimismo para que se reserve para mocionar oportunamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

Se lee (Ver proyecto rr').

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

s')

FUNDAMENTOS:

La reactivación de la construcción de planes de vivienda puede servir para promover la economía provincial, brindar nuevas fuentes de trabajo, reactivar la industria de la construcción y brindarle un hogar propio a miles de personas que carecen de él.

En el anterior gobierno democrático, existía el plan de construcciones por administración, que integraban las estructuras del Instituto de Planificación y Promoción de la vivienda.

El destructivo proceso que vivimos, puso fin a este tipo de construcciones. Con ello no se realizaron más obras y muchos trabajadores quedaron sin trabajo, y por ende su familia sin el sostén diario que representaba.

Debe volverse a realizar este tipo de obras; debe continuarse con las construcciones para reactivar nuestra economía. Planes de vivienda es progreso y trabajo.

Por ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, a los efectos de que se tomen las medidas necesarias para la implementación y el funcionamiento de las obras por administración, dentro de las estructuras del IPPV existentes en el anterior gobierno constitucional, como así también solicitar la reincorporación del personal que en tal tipo de obras se desempeñaba.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Sociales
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Solicito que se lea por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará señor diputado.

-Se lee (Ver proyecto s').

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Si me permite la presidencia, quisiera ampliar los fundamentos del proyecto de resolución.

-Manifestaciones en la barra y sue-
na la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En el momento oportuno lo hará, señor diputado.

SR.ROMERO - Correcto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

t')

FUNDAMENTOS:

El anterior régimen del Proceso se caracterizó por la persecución de las instituciones populares. No escaparon a ésta, las agrupaciones gremiales que fueron las más perjudicadas en los embatimientos antipopulares. Los gremios fueron saqueados, intervenidos; los bienes de los mismos fueron dilapidados; los principales dirigentes gremiales fueron encarcelados, torturados o desaparecieron, mientras que los obsecuentes de siempre se sentaban a almorzar en la mesa de la dictadura.

En nuestra Provincia, la Confederación General del Trabajo fue directamente cerrada. Los bienes y el automotor que poseía, confiscados.

Es de extrema Justicia devolver todos y cada uno de esos bienes, como así también el edificio de su propiedad, a la Confederación General del Trabajo, legítima dueña de los mismos. No hacerlo así, sería convalidar los despojos de la dictadura y sus atropellos a la clase trabajadora.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de que se disponga la devolución inmediata del inmueble propiedad de la Confederación General del Trabajo, Regional Río Negro, como así también todos los bienes muebles que existían al mes de marzo de 1976 -propiedad de la Confederación-, conforme al inventario oportunamente realizado.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Señor presidente: Solicito que se dé lectura por secretaría.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado

-Se lee (Ver proyecto t').

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito silencio.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

21

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 05 horas.

22

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 25 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión. Por secretaría se continuará con la lectura de los asuntos entrados.

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito silencio al público con el fin de seguir en orden la presente sesión.

-Manifestaciones en la barra y sue
na la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

u')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Se
cretaría de Deportes, Turismo y Recreación, a fin de que elabore el
proyecto y ejecución, en el presente año, del pabellón sanitario en el balneario
"Las Grutas".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

Es innegable que el balneario "Las Grutas" se ha convertido en un centro de atracción turística que trasciende los límites de nuestra provincia.

Prueba de ello es que en toda la temporada estival pasan por dicho balneario aproximadamente cien mil (100.000) personas, de distintos lugares del país.

Los servicios sanitarios que ofrece "Las Grutas" - solamente seis (6) ba
ños - de ninguna manera cubre las necesidades de esta gran afluencia turística, resultando en consecuencia imprescindible que estas deficiencias sanitarias se cu
bran aunque sea mínimamente, en el transcurso del presente año.

v')

-Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

Las tremendas consecuencias de una política económica, que barrió con las estructuras de las economías regionales, sumió en el caos y el desconcierto a sus actividades y generó la crisis más formidable en esta Provincia, alcanzó y des-
truyó a una institución crediticia privada, que en su momento fue orgullo de la re

gión y puntual de su desarrollo, como lo fue el Banco de Río Negro y Neuquén.

Sumándose a las voces que desde muchos ámbitos vienen reclamando un esclarecimiento de los episodios que culminaron con su desaparición, es necesario que la máxima autoridad económica nacional, que fue el factor desencadenante y el instrumento de su destrucción, el Banco Central de la República Argentina, informe e instruya a los representantes del pueblo rionegrino sobre las causas, motivaciones y resultados de su accionar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que requiera del Banco Central de la República Argentina, detallado y minucioso informe, en breve plazo, sobre las causas y tramitaciones que finalmente determinaron la quiebra del Banco de Río Negro y Neuquén.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Presupuesto y Hacienda.

w')

FUNDAMENTOS

Es evidente, que en muy corto plazo, deberá promoverse un estudio integral del régimen de expropiación, a la luz de las necesidades provinciales, atendiendo a la Jurisprudencia Nacional y provinciales, la legislación comparada, y la Doctrina uniforme sobre el tema, sin descuidar el respeto a los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional, en su artículo 17, y las orientaciones de nuestra Constitución Provincial.

De todas maneras, este proyecto de Ley tiende a superar las dificultades originadas por la Ley sancionada por el Gobierno "de facto", que lleva el número 1.393, que retrasa de sobremanera los trámites, y carga los vicios y defectos de las normas emanadas por las dictaduras militares. Así se reimplantan las normas sancionadas y vigentes durante el último Gobierno Constitucional.

El artículo 2º del Proyecto que nos ocupa, tiende a subsanar un evidente error material de la Ley 1.051, ya que el Legislador seguramente ha querido expresar "quedando desde ese momento indisponible el bien", y no indispensable.

La urgencia del proyecto es innegable, ya que soluciona graves dificultades originadas por la legislación "de facto" y a la vez tiende a volver a la legislación constitucional, hasta tanto se efectúe la correspondiente sanción de la Ley que en forma definitiva regule la materia, con los alcances determinados "ut supra".

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Declárase vigente al régimen expropiatorio instituido por la ley nº

1015, con las modificaciones establecidas por la ley nº 1051 y por la presente ley.

ARTICULO 2º.- Modifícase el último párrafo del Artículo 18 de la ley número 1051, que quedará redactado de la siguiente forma: "La misma se anotará en el Registro de la Propiedad quedando desde ese momento indisponible el bien".

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de sancionada la presente ley, determinará el procedimiento para establecer los coeficientes de actualización periódica, mencionados en el Artículo 11 de la ley expropiatoria.

ARTICULO 4º.- Declárese vigente el Decreto número 1325/75.

ARTICULO 5º.- La presente ley se aplicará exclusivamente a los juicios iniciados con posterioridad a su sanción. No obstante, en los juicios en trámite, el expropiante podrá proponer la adquisición del bien, por vía de avenimiento, en los términos de los Artículos 11 y 16 de la ley 1015 y sus modificaciones.

ARTICULO 6º.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 7º.- Deróganse la ley número 1393 y toda otra disposición legal que se o pusiere a la presente.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: Es para solicitar se reserve en secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

x')

FUNDAMENTOS

I. - ANTECEDENTES

Las tierras del Valle del Río Negro, desde la confluencia del río Limay con el río Neuquén hasta el Océano Atlántico, siempre llamaron la atención por su gran fertilidad y por la facilidad de ser sometidas a riego. Ya en 1908 el Ingeniero Cipolletti, en la memoria del informe en que proponía la regularización del Río Negro, hizo una entusiasta descripción de las posibilidades de explotación de todo el valle del río, enumerando una a una las diferentes zonas que habrían podido regarse por medio de otros tantos canales abastecedores.

Desde aquel entonces se multiplicaron los estudios y proyectos de riego, habiéndose podido demostrar la posibilidad de explotar con cultivos irrigados una superficie de valle que se estima superior a 700.000 hectáreas.

Una de las zonas que iba a desarrollarse en forma más inmediata era el

Valle Medio Oriental o Valle de Colonia Josefa, pues iba a ser servida de riego a partir del Canal Pomona-San Antonio, el cual hacía a la altura de la isla de Choele Choel y su construcción ya estaba proyectada en el año 1910, habilitándose al servicio en años recientes.

Hoy pasadas muchas décadas, a partir de los visionarios estudios realizados por el Ingeniero Cipolletti, numerosas zonas han desarrollado e implementado las obras necesarias, para dotar de riego extensas superficies, cultivándose la casi totalidad de tierras aptas para la agricultura.

En la última década en el Valle Medio Oriental, se observó una incipiente tendencia a la apertura de tierra al cultivo bajo riego, actividad encarada por la iniciativa de los propietarios locales con miras a aumentar la rentabilidad de los campos de costa, pero dicho esfuerzo no deja de ser mínimo frente a las posibilidades que brinda el Valle Medio Oriental.

La superficie sistematizada actualmente es del orden de las 600 hectáreas, siendo abastecidas mediante bombeo, lo que encarece notablemente la práctica de riego.

II - SITUACION ACTUAL

Es a partir de aquí donde adquieren relevancia nuevas áreas con superficie aptas para el riego, destacándose por su extensión el Valle Medio Oriental como futuro polo de desarrollo agrícola por las circunstancias que a continuación se enumeran:

1º) UBICACION-

Su localización mediterránea dentro de la Provincia de Río Negro, la sitúa en inmejorables condiciones por su cercanía con los grandes conglomerados urbanos (Viedma, Bahía Blanca y localidades del Alto Valle). También la favorece la escasa distancia que la separa del Puerto de San Antonio Este, en lo que respecta a fletes.

Asimismo, se encuentra a sólo 146 km. de Valcheta y 165 km. de Río Colorado.

2º) SUPERFICIE

El Valle Medio Oriental posee una extensión del orden de las 52.200 hectáreas, limitando al Norte con el Río Negro, al Sur y Este con el canal Pomona-San Antonio, que corre por las primeras estribaciones de la meseta o barda y como límite Oeste la usina hidroeléctrica Ingeniero Guillermo Céspedes y su canal descargador. Se incluye en este área la Isla de Choele Choel Chica o Colonia Josefa y todas las islas o islotes que en forma casi permanente están comunicadas a tierra firme.

3º) INFRAESTRUCTURA

El Valle posee una extensa red vial, conformada por las rutas número 250, 308 y 304, complementándose con una red de caminos vecinales transitables a lo largo de todo el año.

Como centro urbano de cabecera, Pomona cumple con numerosos servicios de infraestructura (correo, teléfono, puesto sanitario, policía de tránsito y comercios de variada índole).

Actualmente se está desarrollando la infraestructura industrial de dicha localidad.

La escuela primaria de Pomona y el hogar-escuela de Colonia Josefa cumplen los objetivos educacionales de la zona, siendo necesaria su ampliación debido a la gran afluencia de alumnos que se verifica.

La infraestructura urbana se completa con las localidades de Lamarque, Luis Beltrán y Choele Choel, que también benefician a la zona por su cercanía.

Es quizás el punto fundamental dentro de la infraestructura del Valle Medio Oriental, la presencia y ubicación de la usina hidroeléctrica Ingeniero Guillermo Céspedes, en el vértice oeste del valle que permitiría la utilización de su descarga hídrica en el abastecimiento zonal con fines de riego. Cabe acotar que dicha descarga hídrica en la actualidad es volcada al Río Negro, en su casi totalidad, mediante un canal descargador que desemboca en el cauce del río en la cercanía del puente vial de Pomona.

III - OBJETIVO PRIMARIO

El Valle Medio Oriental del Río Negro está ubicado en el Departamento Avellaneda, zona marginal para la cría de ganado vacuno y lindante a otros departamentos de gran desarrollo de la actividad ovina. Es esta la razón por la cual debería implementarse en esta zona, la planificación de la actividad forrajera bajo riego con el objeto de captar la producción de la actividad de cría y recría vacuna, para así multiplicar la capacidad productora de carnes a nivel provincial.

En la actualidad el engorde bajo riego se realiza en reducidas superficies de contados establecimientos y en forma menos intensiva los productores que poseen campos de costa con pastizales naturales de producción estacional.

Las existencias de ganado vacuno en el departamento Avellaneda es del orden de las 72.000 cabezas lo que nos demuestra a las claras estar ante la presencia de un gran stock ganadero de cría.

El análisis de cada uno de los pasos para lograr los objetivos mencionados son desarrollados a continuación;

1º) SUPERFICIE FACTIBLE DE REGAR

El cálculo de la superficie a irrigar consta de los siguientes pa-

sos a desarrollar:

a) Recurso Hídrico Disponible

El recurso Hídrico proviene en su totalidad del gasto hidráulico que se efectúa en la usina Ingeniero Céspedes para la generación eléctrica.

Dicho gasto asciende a $40\text{m}^3/\text{s}$, caudal que puede verse resentido en épocas de estiaje o de acuerdo al manejo de represas que realiza Hidronor aguas arriba.

Como dato básico se puede tomar un caudal módulo de aproximadamente $35\text{m}^3/\text{s}$ (Fuente: Agua y Energía Eléctrica, Luis Beltrán) pudiéndose aumentar, en caso de realizarse las obras necesarias en la boca toma del canal matriz Sur, a un nivel de $50\text{-}60\text{m}^3/\text{s}$.

b) Uso Consecutivo del Cultivo de Alfalfa.

Según consta en el Plan de Desarrollo Integral del Valle Medio del Río Negro (A. y E.E., 1974) utilizándose la fórmula de Blaney y Criddle ajustada, se calculó la demanda hídrica del cultivo de alfalfa, tomando en cuenta los parámetros climáticos medios correspondientes al período 1901-1960 de la estación Choele Choel (F.C.G.R.) del Servicio Meteorológico Nacional (ver cuadro número 1).

Dicha demanda asciende a $1514\text{mm}/\text{ha. año}$ ($15140\text{m}^3/\text{ha año}$) y la dotación del mes de máxima es para Enero con $314\text{mm}/\text{ha. mes}$ ($3140\text{m}^3/\text{ha. mes}$).

La dotación para la alfalfa, es entonces de $1,17\text{l/s.ha.}$, utilizándose el sistema tradicional de cultivo.

c) Superficie a Irrigar.

La superficie factible de regar se calcula en base al caudal Q del recurso Hídrico y la dotación del mes de máxima del cultivo de alfalfa. ($1,17\text{l/s. ha}$ para Enero).

$$\text{SUPERFICIE A IRRIGAR} = \frac{Q \text{ (l/s)}}{\text{Dotac. (l/s.ha)}}$$

$$\text{SUPERFICIE A IRRIGAR} = \frac{35.000\text{ l/s.}}{1,17\text{ l/s.ha.}} = 29.914\text{ has.}$$

$$\text{SUPERFICIE A IRRIGAR} = 30.000\text{ hectáreas.}$$

2º) LA ACTIVIDAD GANADERA

Según el censo ganadero realizado en el año 1977, existían en el departamento Avellaneda 90.000 vacunos, verificándose en los últimos 6 años una sensible disminución del stock debido a circunstancias económicas desfavorables.

En la actualidad existirían alrededor de 72.000 cabezas de las cuales 50.000 se podrían considerar vacas de cría.

Dicho número podría elevarse en un 50% si se adoptaran modernas tec

nologías productivas, simultáneamente se destetará la cría en forma temprana y se poblarán los campos que en la actualidad se encuentran improductivos.

Tomando en cuenta un porcentaje de destete promedio de 70%, el rodeo zonal de cría, constituido por 75.000 vacas de cría produciría anualmente 52.000 terneros.

En las zonas de influencia de Río Colorado y Gral. Coneasa, en forma conjunta, podrían ser captadas para su terminación alrededor de 90.000 cabezas, con lo cual se completaría la cantidad máxima necesaria para poblar la superficie bajo riego.

3º) EL CULTIVO DE ALFALFA

El cultivo de alfalfa es una actividad ligada al quehacer agrícola del Valle Medio desde sus orígenes.

Esta zona ha pasado de ser una gran productora de alfalfa destinada a semilla y heno, a una situación actual en que se verifica un pronunciado déficit de este cultivo, lo que repercute en la necesidad inmediata de ampliar la mencionada superficie con el objeto imperioso de mejorar la calidad de los suelos agrícolas rotando con los cultivos tradicionales.

Simultáneamente, el desarrollo de explotaciones dedicadas al engorde intensivo de ganado vacuno en el Valle Medio cuenta con excelentes perspectivas y la producción de alfalfa y otras pasturas artificiales serían puntal de gran importancia.

La alfalfa, como cultivo forrajero, produce 30.000 kg/ha. año de materia verde o un equivalente de 400 fardos ha. año y complementándose con otras especies gramíneas podrían lograrse pasturas perennes aumentando la productividad en un 30%.

En ensayos realizados en el IDEVI, pasturas perennes irrigadas produjeron 800 kgs. carne/ha. año, con una receptividad de 6 cab./ha. durante 7 meses y una ganancia diaria de peso promedio de 0,65 kg/día cab.

Otros factores de producción son la utilización de excedentes forrajeros (silo, heno), pastoreos diferidos, concentrados proteicos y subproductos de la industria de la alimentación, con ellos no sólo podría complementarse las pasturas, sino también ser tomados como alimento base en épocas de déficit forrajero.

-EPOCA DE PASTOREO 1/2 O - N - D - E - F - M - A 1/2 M

-CANTIDAD DE DIAS DE PASTOREO = 210 días

-CARGA ANIMAL = 6 novillos de 280 kg./ha.

-GANANCIA DIARIA DE PESO = 0,650 kg/día cab.

-PRODUCCION UNITARIA = 819 kg/ha. año

IV - PRODUCCION POTENCIAL

Considerando la superficie total del Valle Medio Oriental de 52.000 ha. y restándole a éste un 20% de tierras no agrícolas nos encontramos ante una cifra del orden de 41.800 has. netas cultivables.

A su vez si calculamos una superficie de aproximadamente 1.800 has. ocupadas por rutas, caminos, red mayor y menor de riego, red mayor y menor drenaje, poblados y demás instalaciones, la superficie agrícola final asciende a 40.000 has.

El recurso hídrico actualmente disponible solo permitiría brindar irrigación a 30.000 hectáreas, pero se podría aumentar en 10.000 - 15.000 hectáreas la superficie cultivada bajo riego sin que en ellas se implantaran cultivos cerealeros invernales que harían uso otoño-invierno-primavera del recurso hídrico compensando así con los elevados requerimientos estivales de riego.

Con respecto a la productividad unitaria, ésta podría elevarse a 900 - 1.000 kg/has.año haciéndose uso, como ya fue mencionado de excedentes forrajeros ensilados o henificados, rastrojos y subproductos industriales.

Por lo tanto, nos encontraríamos ante una producción potencial del orden de 26.000 toneladas carne/año, en el área del Valle Medio Oriental.

-PRODUCTIVIDAD UNITARIA = 950 kg. carne (en pie)/ha..

-SUPERFICIE AFECTADA = 35.000 has.

-PRODUCCION POTENCIAL = 950 kg. carne/ha.año x 35.000 has. = 33.250 ton/año.

-PRODUCCION POTENCIAL AJUSTADA = 33.250 ton/año x 0,8 (coeficiente de ajuste).
= 26.600 ton/año.

Dicha cifra, expresada en valor dólar, representa un monto de 15.960.000 U\$S, pudiéndose orientar las exportaciones hacia el circuito no aftósico con el consiguiente logro de mayores precios.

CONCLUSION FINAL

La incorporación de una gran cantidad de tierras a la producción y regadío justifica de por sí este proyecto, siendo de suma importancia para el desarrollo económico de nuestra Provincia.

CUADRO I

CALCULO DOTACION DE RIEGO PARA ALFALFA (CHOELE CHOEL)

	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J
TEMPERATURA MEDIA MENSUAL ϱC	7,4	9,0	11,9	16,7	19,9	22,6	24,2	22,9	20,0	14,9	10,7	7,6
FACIOR $t_a = Kt \left(\frac{t + 17,8}{21,8} \right)$ en ϱC	0,543	0,638	0,830	1,202	1,485	1,748	1,914	1,779	1,495	1,055	0,748	0,554
P = PORCENTAJE HORAS DE LUZ	6,8	7,48	8,05	9,21	9,64	10,38	10,19	8,69	9,63	7,56	6,99	6,40
"UC. POTENCIAL" = $f = t_a \times p$	3,69	4,77	6,68	11,07	14,32	18,14	19,50	15,35	12,99	7,98	5,23	3,55
COEFICIENTE DE AJUSTE POR CULTIVO	-----	0,66	0,83	0,95	1,03	1,08	1,04	1,00	0,91	0,76	0,60	-----
USO CONJUNTIVO DEL CULTIVO ($f \times Kc \times 10$)	-----	31,5	55,4	105,2	147,5	195,9	210,6	153,5	118,2	60,6	31,4	-----
PRECIPITACION EFECTIVA (en mm.)	18,0	14,0	19,2	27,2	16,8	19,2	16,8	17,6	24	17,6	22,4	16,4
LAMINA NETA DE REPOSICION (mm.)	-----	17,5	36,2	78,0	130,7	176,7	193,8	135,9	94,2	43,0	9,0	-----
EFICIENCIA PROMEDIO ASUMIDA (0.62)	-----	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	-----
CONSUMO TOTAL DE RIEGO (mm.)	-----	33	61	129	217	294	314	225	155	72	14	1514
DOTACION MENSUAL (1/s ha.)	-----	9,75	0,74	0,48	0,84	1,09	1,17	0,93	0,58	0,28	0,10	-----
DOTACION DEL MES DE MAXIMA DEMANDA	-----	-----	-----	-----	-----	-----	1,17	-----	-----	-----	-----	-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial el estudio, proyecto y ejecución de las obras destinadas a sistematizar y poner bajo riego un mínimo de treinta mil hectáreas en el Valle Medio Oriental.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la realización de los estudios y proyectos pertinentes, en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley y propondrá a la Honorable Legislatura la sanción de las normas que fueren necesarias para la oportuna ejecución de las obras.

ARTICULO 3º.- A los fines de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá suscribir acuerdos o convenios de colaboración, coparticipación o ejecución con el Estado Nacional, sus dependencias autárquicas o descentralizadas, con las Empresas del Estado, otras Provincias, u otros organismos públicos o privados.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la presente, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a esta ley, debiendo preverse en el Presupuesto de Gastos del corriente ejercicio las partidas que fueren necesarias.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Económicos.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Presupuesto y Hacienda.

y')

VIEDMA, 14 de Marzo de 1984.

Señor

Presidente de la Honorable Legislatura

D. Adalberto CALDELARI

SU DESPACHO.-

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente para su sanción proyecto de ley de desafectación como bien público de la fracción de terreno ubicada en el Municipio de Choele Choel determinada por plano de mensura 169/83, como Parcela 03 de la manzana 240.

Considerando que dicho pedido responde a los intereses comunitarios de Choele Choel, manifestado por el Presidente del Concejo Municipal y por ordenanza 08/84 en cuanto a la construcción de viviendas mediante operativa del Banco Hipotecario Nacional, se entiende necesario acceder al dictado de la Ley correspondiente.

Sin otro particular, lo saludo con la mayor considera -

ción.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Desaféctase de su condición de bien del dominio público la fracción de terreno urbano ubicado en el Municipio de Choele Choel al S.O de la manzana OCHENTA Y CUATRO (84) que conforme plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento aprobado por la dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia de Río Negro, con fecha 5 de julio de 1983 bajo la característica 169-83 que afecta la forma de un polígono irregular ABCDA, cuyas medidas, linderos y superficies son: lado DA, por su frente al N.O calle Eugenio Tello en medio de la manzana CIENTO CINCUENTA (150), con una extensión de TREINTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (37,50 m) al N.O lado AB, formando un ángulo en el vértice A de $76^{\circ} 44' 10''$, con una extensión de CIENTO DOS METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS (102,74 m), lindando con la parcela UNO (01) Y DOS (2) de su manzana; al S.O. lado BC, CALLE 9 de julio en medio con la manzana DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241), formando un ángulo en el vértice B de $103^{\circ} 15'$ con extensión de CINCUENTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS (53,93 m): el lado S.O. lado CD, Avda. Costanera Alfonsina Storni en medio con el brazo de Río Negro, formando un ángulo en su vértice C de $63^{\circ} 11' 55''$ y otro en el vértice D, cerrando el polígono de $111^{\circ} 48' 05''$ con una extensión de CIENTO SIETE METROS CON SETENTA CENTIMETROS (107,70 m), encerrando una superficie de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (4.571,51 m²) nomenclatura catastral: 08-H-240-03, corresponde al dominio de la Municipalidad de Choele Choel por aplicación del artículo 126 de la Ley 279.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: Solicito se reserve en secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

z')

VIEDMA,

Señor

Presidente de la

Honorable Legislatura Provincial

Dn. Adalberto CALDELARI.

SU DESPACHO

Tengo el honor de someter a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se establece la jurisdicción atribuciones y procedimientos de la Subsecretaría de Trabajo.

La iniciativa obedece a dos razones fundamentales: una de tipo institucional que es recuperar para la Provincia, el poder no delegado a la Nación, como lo es el Poder de Policía, y la segunda desde el punto de vista político-social, garantizar con la descentralización de los organismos de aplicación, inmediatez, celeridad y efectiva protección a los trabajadores en los conflictos individuales y colectivos que se susciten en el ámbito provincial.

El organismo que por esta ley reglamenta en sus funciones, a través de su competencia en policía del trabajo, prevención en accidentes e higiene y seguridad del trabajo, con el mecanismo de las Delegaciones y/o Inspectorías que se proponen, posibilitará una atención efectiva e inmediata de los problemas laborales facilitando la solución del conflicto por su intervención en las instancias de conciliación y arbitraje, mejorando las relaciones laborales y propendiendo en el ámbito de la Provincia a evitar en forma efectiva el fraude a la legislación laboral social.

Los niveles de desempleo alcanzados por la aplicación de la política económica del proceso militar han motivado una correlativa merma en las posibilidades de defensa de los trabajadores, a tal nivel que las leyes de protección en materia laboral, se han tornado inocuas, pues el temor a perder la fuente de trabajo, lleva a los asalariados a no denunciar las violaciones.

Esto hace imprescindible revitalizar las funciones de la policía del trabajo y el control sobre condiciones de higiene y seguridad.

El ejercicio del poder de policía por parte de las Provincias ha permitido expresar a Bielsa en su Derecho Administrativo, que el poder de policía no ha sido establecido expresamente en la Constitución, pero él es de la esencia de todo gobierno, su falta de determinación en forma expresa, no ha motivado jamás cuestión ni duda seria. En nuestro sistema constitucional el poder de policía - por ser uno de los poderes no delegados al Gobierno Federal - (artículo 104 de la Constitución Nacional) es nacional en la Capital Federal y Territorios y provincial en las Provincias.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en reiterados fallos se ha expresado en el sentido de reconocer la competencia de las autoridades laborales provinciales para el contralor administrativo de las relaciones que se producen dentro de su propia jurisdicción territorial (Fallos Tº 204 pag. 23).

En virtud de la norma del artículo 104 de la Constitución Nacional, la

Provincia tiene poderes para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones normativas del trabajo y para mediar en los conflictos de esa índole, se trata de facultades no delegadas expresamente a la Nación, y que por ello permanecen en el gobierno Provincial (Diario de Sesiones del Honorable Senado del 17 al 22 de diciembre de 1958, Página 2.183).

En el título I del proyecto que se eleva se establece la autonomía funcional de la Subsecretaría de Trabajo, con dependencia en lo administrativo de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social.

Con dicha autonomía, la Subsecretaría configura un órgano de características especiales, ya que por la naturaleza propia de sus funciones necesita de trámites expeditivos que no se compaginan con la estructura habitual de la administración. Ello de ningún modo afecta las garantías de la debida defensa de los administrados, ya que siempre existe y está prevista la posibilidad de revisión judicial. Conforme este criterio no es procedente el recurso jerárquico interpuesto contra una decisión del Subsecretario de Trabajo, dictada por él dentro de la órbita de su competencia material específica dado su carácter de funcionario superior en el orden jerárquico.

La Subsecretaría de Trabajo es competente en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro. Sin embargo, no escapa al buen criterio que todo lo que atañe al orden laboral interesa a la política económica y social de la Nación, y es por ello que en el inciso d) del artículo 3º se establece que el Ministerio de Trabajo de la Nación se podrá abocar al conocimiento de conflictos colectivos. Haciéndolo esta Subsecretaría cuando expresamente no se aboque al Organismo Federal dentro de los plazos que fije la reglamentación.

Es de exclusiva competencia nacional aquellos conflictos que excedan los límites de la Provincia o que afecten la seguridad o el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones interprovinciales.

En el Título II se prevee la estructura de la Subsecretaría de Trabajo que consta de las siguientes divisiones: Dirección de Trabajo, Dirección de Relaciones Laborales, Dirección de Asuntos Legales y de las Delegaciones o Inspecciones.

En los Capítulos III, IV y V, hacen a la organización del servicio de inspección y vigilancia en procedimiento tendiente a la aplicación de sanciones y la graduación de las mismas.

En el Capítulo VI se norma lo relativo a los conflictos individuales o plurindividuales, en cuanto a su tratamiento en la instancia administrativa de conciliación y arbitraje, fijándose el procedimiento a seguir. En todo ello se ha

considerado en forma permanente la necesidad de contar con un proceso ágil, efectivo y expeditivo, teniendo siempre en cuenta el carácter tuitivo del derecho de trabajo.

Respecto al procedimiento a sustanciarse en los casos de conflictos colectivos, el mismo se norma en el capítulo VII teniendo siempre a tornar dicha sustanciación ágil y expeditiva, sin perjuicio de otros procedimientos arbitrales que puedan preverse en normas legales o convencionales, como asimismo aquellos procedimientos distintos que las partes pudieren acordar.

En el Capítulo VIII se legisla sobre el poder de policía en materia de higiene y seguridad del trabajo. En esta área se considera especialmente la necesidad de preservar la salud de los trabajadores, de modo tal de realizar una efectiva política de prevención del riesgo del trabajo y de transformación de los ambientes insalubres en lugares aptos para el desarrollo de las tareas.

Los accidentes y enfermedades profesionales son también competencia de esta Subsecretaría, en lo que hace a los servicios médicos para los trabajadores como a la determinación de incapacidad y liquidación de indemnizaciones, todo lo cual se norma en el Capítulo IX.

En el Capítulo X se legisla sobre el Departamento de Trabajo Rural, que está vinculado a todo lo concerniente a la actividad rural en la Provincia, cuya complejidad requiere una atención especial por las múltiples actividades existentes en la región, su función está centrada en la creación de la Comisión Provincial de Trabajo Agrario, esta Comisión estará compuesta por representantes de distintos Ministerios, así como de entidades tanto obreras como empleadoras ligadas a la actividad rural, el Departamento deberá velar por la aplicación de la legislación vigente, el mismo impulsará la reglamentación de aquellas actividades no legisladas, verificando al mismo tiempo que los trabajadores rurales cuenten con la debida cobertura asistencial y social, que permita la integración de los obreros del campo y evite la marginación y aislamiento que los caracterizan del resto de la sociedad.

En el Capítulo XI, se establece la Dirección de Relaciones Laborales, que tienen por finalidad la vinculación de la Subsecretaría de trabajo con las Asociaciones Profesionales y Entidades representativas de los sectores del Trabajo y la Producción.

En el Capítulo XII se establece el servicio del empleo, con el propósito de controlar la oferta y la demanda del trabajo.

La Subsecretaría de Trabajo conformará una estructura adecuada para la asistencia jurídica de los trabajadores, tema que se trata en los Capítulos XIII, XIV., y XV.

El Capítulo XVI establece la facultad de la Subsecretaría de Trabajo de crear Delegaciones Regionales y/o Inspectorías para el cumplimiento de su misión, en las zonas que determine el Poder Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades socio-económicas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

ARTICULO 1º.- Determinada la creación de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social y establecido su competencia procédase a disponer las misiones y funciones específicas.

CAPITULO I

DENOMINACION, JURISDICCION, ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUB-SECRETARIA DE TRABAJO.

ARTICULO 2º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente en lo administrativo de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social y con autonomía funcional, es el órgano con competencia y jurisdicción para entender en materia de trabajo en la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- Tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas y especialmente se ocupará de:

- a) Promover el perfeccionamiento de la Legislación laboral, proponiendo los proyectos correspondientes, como órgano asesor de los poderes públicos provinciales.
- b) Promover la difusión de la Legislación Laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento de obreros y empleadores de sus obligaciones y derechos, nuevos métodos de seguridad industrial o de higiene y salubridad.
- c) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de los conflictos individuales del trabajo y en los de instancia voluntaria.
- d) Intervenir en los conflictos colectivos del trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas u organismos del Estado Provincial, que presten servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales, excepto cuando por acto expreso al Ministerio de Trabajo de la Nación se haya abocado a su conocimiento y/o por exceder aquéllos los límites de la Provincia, afectan la seguridad o el orden público Nacional o en el orden económico-social de la Nación, los transportes o las comunicaciones interprovinciales.

- e) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente

fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, proponiendo y adoptando las medidas tendientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.

f) Intervenir en la liquidación de las indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previa determinación de la incapacidad física y/o síquica del trabajador.

g) Organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas; fiscalizar el cumplimiento de la leyes, decretos, convenciones colectivas, resoluciones y reglamentaciones vigentes y las que se dicten sobre la materia instruyendo las actuaciones correspondientes.

h) Aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por el incumplimiento de los actos y/o resoluciones que dicte.

i) Controlar y mantener asesoría jurídicas y consultorios médicos para todas las cuestiones vinculadas con el trabajo.

j) Controlar el trabajo a domicilio, el de mujeres y menores y el de servicio doméstico.

k) Producir los dictámenes e informes técnicos que le requieren las demás autoridades de la Provincia.

l) Llevar un registro y comprobar la existencia de las organizaciones profesionales, patronales y obreras.

11) Ejercitar todas las funciones no previstas precedentemente que determinen las leyes nacionales y/o provinciales.

ARTICULO 4º.- La competencia y facultades conferidas por la presente Ley, serán ejercidas por el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de Río Negro, dictando los actos necesarios para resolver las cuestiones atribuídas a su jurisdicción.

ARTICULO 5º.- Los actos, resoluciones y disposiciones de la Subsecretaría de Trabajo, no serán susceptibles de otros recursos que los expresamente establecidos en la presente Ley.

ARTICULO 6º.- En las actuaciones ante la Subsecretaría de Trabajo no regirán las formas solemnes y de cumplimiento estricto debiendo mantenerse la igualdad entre las partes y la garantía de la defensa de sus derechos.

TITULO II

ARTICULO 7º.- La Subsecretaría de Trabajo, en su organización estructural constará de las siguientes dependencias, sin perjuicio de las que pudieran establecerse por la reglamentación de la presente Ley.

- a) Dirección de Trabajo.
- b) Dirección de Relaciones Laborales.
- c) Dirección de Asuntos Legales.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION DE TRABAJO

ARTICULO 8º.- La Dirección de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y ejercer el contralor de todos los Departamentos, Secciones y oficinas de la Dirección.
- b) Representar a la Sub-Secretaría de Trabajo en todos los actos concernientes a la misma y en sus relaciones con otros organismos.
- c) Inspeccionar periódicamente las Delegaciones y/o Inspectoría del Interior de la Provincia.
- d) Resolver los sumarios que se instruyan por infracciones a las leyes laborales.
- e) Inspeccionar y vigilar los establecimientos y lugares de trabajo a fin de comprobar las condiciones de seguridad higiene y moralidad en que se desarrolla la labor, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- f) Establecer Servicios médicos para accidentes y enfermedades profesionales y ejercer la policía sanitaria del trabajo.
- g) Elaborar la memoria anual sobre sus actividades generales.

ARTICULO 9º.- La Dirección de Trabajo se estructurará de la siguiente forma:

- a) Departamento Policía del Trabajo.
- b) Departamento de Infracciones.
- c) Departamento conflictos Individuales y Colectivos.
- d) Departamento Seguridad e Higiene.
- e) Departamento de Accidentes de Trabajo.
- f) Departamento de Trabajo Rural.

CAPITULO III

DEPARTAMENTO POLICIA DEL TRABAJO

ARTICULO 10º.- La Subsecretaría de Trabajo realizará en el territorio de la Provincia, la inspección y vigilancia de los lugares donde se presta trabajo en relación de dependencia, cualquiera sea su modalidad, para verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, reglamentaciones y resoluciones que rijan tal prestación.

ARTICULO 11º.- La Subsecretaría de Trabajo podrá autorizar la colaboración hono-

raria de representantes de asociaciones profesionales de trabajadores a fin de que acompañen a sus funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de las normas laborales.

ARTICULO 12º. Los inspectores y funcionarios de la Subsecretaría de Trabajo, debidamente autorizados quedan facultados para:

- a) Entrar en los locales de Trabajo en las horas del día o de la noche.
- b) Requerir todas las informaciones necesarias para su función.
- c) Exigir la exhibición de los libros y documentos que las leyes y reglamentaciones del trabajo prescriben.
- d) Interrogar al personal antes, durante o después de realizar su labor.

Si las circunstancias especiales así lo exigieran el funcionario o inspector podrá obligar el retiro del empleador y/o su representante y/o personal jerárquico del ámbito donde se realizara aquel acto, a fin de facilitar la libre expresión del trabajador.

ARTICULO 13º.- Los Jueces en lo penal a requerimiento del Sub-secretario de Trabajo procederá a otorgar orden de allanamiento en los locales de trabajo, cuando no se permita o se obstaculice el acceso de sus funcionarios o cuando hubiera que cumplir una resolución, cuando razones de urgencia lo justifiquen los jueces otorgarán dicha orden al solo requerimiento jurado del Subsecretario de Trabajo o del funcionario que actúe. por delegación.

La Subsecretaría de Trabajo queda autorizada para recabar datos y utilizar los servicios de los diversos organismos administrativos de la Provincia, como así requerir directamente el auxilio de la fuerza pública.

CAPITULO IV

DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES

ARTICULO 14º.- La Subsecretaría de Trabajo aplicará sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia laboral. Las sanciones a aplicar se serán multas y/o clausura del establecimiento donde se desarrollen las actividades laborales en la forma y por el tiempo que el decreto reglamentario establezca.

ARTICULO 15º.- Las trasgresiones a las normas en materia laboral serán reprimidas con multas desde un salario mínimo vital y móvil mensual, hasta un salario mínimo vital y móvil multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia, vigente al momento de dictarse la resolución y/o arresto equivalente hasta un máximo de un año.

ARTICULO 16º.- Las personas de existencia visible o de existencia ideal, asociaciones gremiales o entidades que de cualquier forma obstruyan la

acción de los organismos administrativos del trabajo o de sus funcionarios negando o suministrando información falsa o no acatando sus resoluciones o disposiciones serán sancionadas con multas o arresto equivalente conforme al artículo anterior.

ARTICULO 17º.- En caso de especial gravedad de la violación comprobada, la Subsecretaría de Trabajo podrá incrementar los montos establecidos en los artículos 15 y 16 hasta un 20% de los mismos. Las autoridades de aplicación al imponer la multa deberán graduarla atendiendo la finalidad, naturaleza, de la infracción, situación del infractor y el carácter de reincidente que ésta pudiera revestir.

ARTICULO 18º.- Si la resolución impusiera multa y ésta no se pagase, la Subsecretaría de Trabajo procederá a su ejecución. La conversión de la multa en arresto será solicitada por el Subsecretario de Trabajo al Juez en lo Penal que corresponda. En caso que la trasgresión fuera cometida por persona de existencia ideal, la pena privativa de libertad será efectiva sobre los directores, representantes legales o socios.

ARTICULO 19º.- El importe de las multas deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Río Negro, a la orden de la Subsecretaría de Trabajo e ingresarán a la cuenta especial de la misma.

ARTICULO 20º.- Las sanciones impuestas no podrán aplicarse condicionalmente.

ARTICULO 21º.- La acción para hacer efectiva las sanciones aplicadas, prescribe a los dos años de notificada la resolución respectiva. La prescripción se interrumpe por la comisión de una nueva infracción o por la secuela del juicio.

ARTICULO 22º.- La Subsecretaría de Trabajo podrá proceder a la ejecución de las multas por vía de apremio, pudiendo radicar el juicio, a su elección, ante los tribunales Civiles o del Trabajo del domicilio del infractor.

ARTICULO 23º.- A los efectos de la ejecución por vía del apremio el testimonio o fotocopia de la resolución sancionatoria o de su parte dispositiva, firmado por el Subsecretario de Trabajo o funcionario delegado, constituirá título ejecutivo suficiente.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 24º.- La comprobación y el juzgamiento de las infracciones a las normas que regulan la prestación de trabajo o el incumplimiento contenido en el artículo Nº 15 se ajustará al procedimiento establecido en la

presente Ley.

ARTICULO 25º.- Toda vez que la autoridad de aplicación verifique la comisión de infracciones, redactará actas de infracciones la que servirá de acusación prueba de cargo y hará fé mientras no se pruebe lo contrario, haciendo constar: lugar, día y hora que se verifica; nombre apellido y/o razón social del presunto infractor; descripción del hecho verificado como infracción refiriéndolo a las normas infringidas y la firma del inspector actuante. Salvo prueba en contrario se presumirá que el contenido del acta es exacto en todas sus partes.

ARTICULO 26º.- Si la infracción constare en un expediente administrativo, donde del mismo se desprenderan indicios o presunciones fehacientes de su comisión, o surgiere de actuaciones judiciales no será necesario el acta a que se refiere el artículo anterior; en este caso se testimoniarán las piezas pertinentes o se desglosarán los originales dejando copia autenticada en el expediente, formándose actuaciones por separado que se notificará al infractor observando en los trámites anteriores el procedimiento fijado.

ARTICULO 27º.- En base al acta de infracción o de las actuaciones administrativas o judiciales, se ordenará la instrucción del sumario administrativo. A tal fin se podrá disponer con carácter previo, la agregación de actuaciones administrativas o judiciales en el todo testimoniales en la parte pertinente; la realización de nuevas verificaciones o la aplicación de las ya establecidas y, en general, dictar toda providencia que permita salvar insuficiencias, omisiones o errores de trámites o de constatación. La formulación del sumario e infracción constatada, se notificará personalmente, por cédula o telegrama colacionado.

ARTICULO 28º.- La parte afectada podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado. El imputado sólo podrá producir prueba testimonial, informativa documental y pericial. Estará a su cargo, el diligenciamiento de la prueba. Recibida la prueba, la Subsecretaría de Trabajo, dictará resolución y notificará al infractor dentro de los (100) días hábiles de levantada el acta, absolviendo o imponiendo la sanción que corresponda.

En este lapso no se computará el tiempo transcurrido en la tramitación de la prueba, cuando ella deba realizarse fuera del territorio de la Provincia.

Esta resolución será notificada en su parte dispositiva, personalmente o por cédula o telegrama colacionado.

ARTICULO 29º.- La prueba se producirá de conformidad a las siguientes normas; el número de testigos no podrá ser mayor de cinco (5) salvo

cuando por circunstancias especialísimas se requiera un número superior consentidos expresamente por la autoridad de aplicación, debiendo documentarse el nombre y apellido completo y domicilio; junto con nóminas de testigos se adjuntarán los respectivos interrogatorios. Toda la documentación deberá ser acompañada y en caso de imposibilidad deberá indicarse en forma precisa, el lugar en que se encuentre. En la informativa deberá indicarse el hecho que se intente probar precisando la repartición o entidad a que debe dirigirse. La pericial se producirá sobre los puntos que determine el presunto infractor, y se realizará por medio de un perito único que será designado de oficio a costa del infractor.

Las pruebas podrán ser rechazadas, sin más trámite si no reunieran los requisitos señalados o fueran manifiestamente improcedentes.

ARTICULO 30º.- Las pruebas deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha apertura a prueba. El término probatorio, podrá ampliarse por un plazo que no exceda de cinco (5) días cuando las pruebas deban producirse fuera del territorio de la Provincia. La autoridad administrativa podrá requerir de oficio todas las pruebas que considere necesarias.

ARTICULO 31º.- Concluido el término probatorio por el solo transcurso del plazo sin necesidad de notificación, se dictará la correspondiente resolución.

ARTICULO 32º.- Con carácter previo a la recepción de los descargos y a la producción de medidas de prueba, el imputado deberá acreditar su identidad y expresar bajo juramento su domicilio y la calidad en que comparece y particularmente si ostenta o no el carácter de titular del establecimiento donde se ha cometido la infracción, o de representante o mandatario con capacidad para asumir la responsabilidad imputable al empleador.

Cuando quien comparezca lo haga invocando la representación de una sociedad de hecho deberá individualizarse bajo juramento el nombre y apellido, domicilio y número de cédula de indentidad de los componentes de la misma.

Cuando se invoque la representación de una asociación o sociedad de cualquier naturaleza, deberá acompañar testimonio del acto constitutivo o copia certificado por escribano.

El empleador imputado podrá actuar por sí, o por representación con o sin patrocinio letrado.

La representación se acreditará de conformidad a las normas procesales generales.

ARTICULO 33º.- La personería invocada podrá acreditarse dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de celebrada la audiencia a que se refiere este artículo. La falta de acreditación de la personería en dicho lap

so, no determinará la capacidad o paralización de la instrucción sumarial, debiendo la autoridad de aplicación declarar la rebeldía del empleador imputado y continuar el trámite hasta la decisión final.

ARTICULO 34º.- Las multas que imponga el Sub-secretario de Trabajo, podrán apelarse dentro del término de tres (3) días de notificada ante el Tribunal del Trabajo del lugar donde se cometió la infracción, previo pago de la multa.

El recurso deberá deducirse y fundarse ante la autoridad administrativa que impuso o notificó la sanción durante el procedimiento judicial, la Subsecretaría de Trabajo será representada por funcionarios autorizados. La multa mínima, equivalente a un salario mínimo vital y móvil mensual a la fecha de dictarse la resolución será inapelable.

ARTICULO 35º.- Interpuesta la apelación deberá oírse la opinión legal del órgano correspondiente, antes de resolver el recurso.

ARTICULO 36º.- Todos los términos fijados en esta Ley, se computarán en días hábiles para la administración pública provincial.

CAPITULO VI

DEPARTAMENTO CONFLICTOS INDIVIDUALES

- Conflictos individuales o plurindividuales de conciliación y arbitraje.

ARTICULO 37º. Cuando las partes voluntariamente se someten a la instancia administrativa, la Subsecretaría de Trabajo intervendrá en la conciliación y arbitraje para dirimir las diferencias u homologar los acuerdos en las reclamaciones por cobro de salario, indemnizaciones por despido o por cualquier otra causa. La concurrencia de las partes a la primera audiencia será obligatoria, y se efectuará bajo apercibimiento de ser conducida por la fuerza pública.

ARTICULO 38º.- La no comparencia a la primera audiencia, hará pasible al responsable, ya se trate de persona de existencia visible o de existencia ideal, de una multa cuyo mínimo será de un salario mínimo vital y móvil mensual, y hasta un máximo que resulte de un salario vital, mínimo y móvil mensual multiplicado por el número de personal en relación de dependencia, previo cumplimiento del proceso sumario que corresponde.

ARTICULO 39º.- Rehusado por la parte patronal, principal o empresaria el sometimiento a la instancia administrativa, el funcionario actuante dará traslado de las actuaciones a la dependencia que corresponda, para ofrecer al trabajador o sus derechos habientes, el patrocinio jurídico gratuito para recurrir ante los Tribunales de Trabajos.

ARTICULO 40º.- Efectuadas las presentaciones, se procederá sin forma de juicio,

a recoger los antecedentes necesarios para decidir el o los puntos debatidos, cumpliéndose estas diligencias a pedido de las partes o de oficio concluyéndose el diferendo con la resolución o laudo correspondiente, que se ejecutará en los Tribunales de Trabajo en caso de incumplimiento.

ARTICULO 41º.- La Dirección de Trabajo, Jefes de Delegaciones y/o Inspectorías podrán delegar en uno o más funcionarios la investigación de los hechos y el trámite del expediente, salvo la resolución final.

ARTICULO 42º.- El laudo será dictado por el Director de Trabajo y/o Jefe de Delegación o Inspectoría de la Subsecretaría de Trabajo en el plazo de sesenta (60) días, de haber tomado intervención el órgano administrativo.

ARTICULO 43º.- Contra el Laudo, procederá el recurso de apelación que deberá interponerse por escrito dentro del tercer día hábil de la notificación ante el funcionario que dictó el acto respectivo, debiéndose elevar las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, el que sin más trámite confirmará o revocará el laudo recurrido.

ARTICULO 44º.- La resolución final del Subsecretario de Trabajo será apelable por ante el Tribunal del Trabajo con jurisdicción en el lugar en que se ha prestado el trabajo, dentro del tercer día de notificado. El recurso deberá interponerse y fundarse por ante la autoridad administrativa que dicte la resolución.

ARTICULO 45º.- Si la resolución del Subsecretario de Trabajo condenase el pago de cantidad determinada, el Recurso de Apelación ante el Tribunal del Trabajo sólo se concederá, previo depósito del importe establecido en la resolución final.

ARTICULO 46º.- Consentida la resolución final, en caso de incumplimiento, procederá su ejecución por ante el Tribunal del Trabajo donde se ha prestado el trabajo. A los efectos de la acción respectiva, el testimonio fotocopiado de la resolución condenatoria o de su parte dispositiva, firmado por el Subsecretario de Trabajo o funcionario delegado, constituirá título suficiente a los efectos contenidos en la Ley número 1504 y sus modificatorias.

CAPITULO VII

-Conflictos Colectivos

ARTICULO 47º.- Los conflictos colectivos de trabajo, cuyo conocimiento sea de competencia de la Subsecretaría se substanciarán conforme a las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 48º.- Suscitado un conflicto que no tenga solución entre las partes, cualquiera de éstas deberá antes de recurrir a medidas de acción directa, comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo, para formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación. La Subsecretaría de Trabajo podrá igualmen

to intervenir de oficio.

ARTICULO 49º.- La autoridad de aplicación está facultada para disponer la celebración de las audiencias necesarias para lograr un acuerdo, siendo obligatoria la concurrencia de las partes que serán notificadas fehacientemente, bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública. No justificándose la inasistencia en el término de veinticuatro (24) horas, la Subsecretaría de Trabajo impondrá una multa que se graduará entre un mínimo de sueldo vital mínimo y móvil mensual, hasta un máximo que resulte de multiplicar un sueldo vital mínimo y móvil mensual por el número de personal en relación de dependencia, previo cumplimiento de proceso sumario que corresponda.

ARTICULO 50º.- Cuando la Subsecretaría de Trabajo, no logre avenir a las partes, podrá proponer fórmulas conciliatorias y está autorizada para realizar investigaciones, recabar asesoramiento de las Reparticiones Públicas o Instituciones Privadas y en general, ordenar cualquier medida que tienda al más amplio conocimiento la cuestión que se ventile.

ARTICULO 51º.- Si las fórmulas conciliatorias propuestas o las que pudieran sugerirse en su reemplazo no fueran admitidas, las partes serán invitadas a someter la cuestión al arbitraje. No aceptando el ofrecimiento, la Subsecretaría de Trabajo, podrá dar a publicidad un informe que contendrá la indicación de las causas del conflicto, un resumen de las negociaciones, las fórmulas de conciliación propuestas y la parte que lo propuso, aceptó o rechazó.

ARTICULO 52º.- Aceptado el ofrecimiento para someter el diferendo al arbitraje, las partes suscribirán un compromiso que contendrá:

- a) Nombre del árbitro.
- b) Puntos en discusión.
- c) Pruebas que se ofrezcan y en su caso, términos para producirlas.
- d) Plazo dentro del cual deberá laudarse.

El árbitro tendrá amplias atribuciones para efectuar las investigaciones que fueran necesarias para la dilucidación de la cuestión planteada.

ARTICULO 53º.- El laudo arbitral será dictado por el Director de Trabajo y/o Director de Relaciones Laborales Provincial y/o Delegado Regional, y contra el mismo, sólo procederá el recurso de nulidad en caso de que se haya omitido resolver puntos fijados en el compromiso arbitral o se expidiere fuera de término.

ARTICULO 54º.- El recurso se interpondrá por escrito dentro del tercer día hábil de la notificación, ante la autoridad que dictó el laudo, debiendo se elevar las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, el que sin más trámites re

vocará o confirmará la resolución arbitral recurrida. La autoridad que dictó el laudo de oficio o a petición de parte formulada dentro de las cuarenta y ocho(48) horas de notificado, podrá corregir cualquier error material que no haga al fondo de la cuestión.

ARTICULO 55º.- El laudo dictado tendrá para las partes los mismos efectos que las Convenciones Colectivas de Trabajo. El incumplimiento del mismo dará lugar a la ampliación de las sanciones que legalmente correspondan. La decisión arbitral o lo conciliado por las partes será obligatorio para ellas por un plazo mínimo de seis meses, salvo que expresamente se hubiere fijado otro término de vigencia. El plazo podrá ser reducido a petición de parte interesada y por resolución fundada del Subsecretario de Trabajo, si se invocare motivos sobrevinientes concretos y graves.

ARTICULO 56º.- Desde que la Subsecretaría de Trabajo, tome conocimiento del diferendo, hasta que ponga fin a su gestión conciliatoria, no podrá mediar un plazo mayor de quince (15) días hábiles, este término podrá prorrogarse diez días hábiles más por resolución fundada.

ARTICULO 57º.- Antes de que someta un diferendo a la instancia conciliatoria y mientras no se cumplan los términos que fija el artículo 56º, las partes no podrán adoptar medidas de acción directa. Se considerarán medidas de acción directa todas aquellas que importen innovar respecto a la situación anterior al conflicto.

ARTICULO 58º.- La autoridad de aplicación podrá intimar, previa audiencia, de partes, se disponga el cese inmediato de las medidas adoptadas. La Subsecretaría de Trabajo estará facultada para disponer, al tomar conocimiento del diferendo, el estado de cosas se retrotraigan al existente con anterioridad al acto o hecho que hubiere determinado el conflicto. Estas disposiciones tendrán vigencia durante el término al que se refiere el artículo 56º.

ARTICULO 59º.- En el supuesto que la medida adoptada por el empleador consistiese en el cierre del establecimiento, el incumplimiento de la intimación prevista en el artículo anterior dará derecho a los trabajadores a percibir la remuneración que les hubiese correspondido si la medida no se hubiera adoptado, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Trabajo imponga al empleador una multa cuyo mínimo será un salario mínimo vital y móvil mensual y hasta un máximo de un salario vital mínimo y móvil mensual multiplicado por el número de personas en relación de dependencia con la Empresa, previo al respectivo sumario.

ARTICULO 60º.- En el caso que la medida adoptada por el empleador consistiese en la suspensión o rescisión de uno o más contratos de trabajo, o en la modificación de las condiciones de labor, el incumplimiento a la intimación

del artículo 58º, dará derecho a los trabajadores afectados a percibir la remuneración que les hubiese correspondido si la medida no se hubiera adoptado, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Trabajo imponga al empleador una multa similar a la prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 61º.- En los mismos casos, la huelga o disminución voluntaria de la producción por debajo de los límites normales, traerá aparejado para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de cesación o reducción de trabajo.

ARTICULO 62º.- El procedimiento arbitral establecido en el presente capítulo, no regirá cuando las normas legales o convencionales para la actividad de que se trate establezcan otras formas de solución para los conflictos colectivos. Tampoco afecta el derecho de las partes para acordar procedimientos distintos de conciliación o arbitraje.

CAPITULO VIII

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 63º.- La Subsecretaría de Trabajo verificará a través de su servicio de Inspección Laboral, y/o de este departamento de Seguridad e Higiene, el cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene, salubridad y seguridad de los trabajadores en los lugares de trabajo. Regirá para las infracciones que se comprueben el procedimiento y sanciones establecidas en este ordenamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que estatuyen las leyes sobre la materia.

ARTICULO 64º.- La Subsecretaría de Trabajo será competente para declarar insalubre el o los lugares de trabajo que no se ajusten a las normas básicas sobre seguridad, salubridad o higiene. Además estará facultada con la colaboración de los Organismos técnicos competentes o exigir la adopción de las medidas necesarias para transformar los lugares y/o condiciones de trabajo en salubres.

CAPITULO IX

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ARTICULO 65º.- La Subsecretaría de Trabajo, por intermedio de la Dirección de Trabajo, es la autoridad administrativa de aplicación de las normas referidas a accidentes de trabajo contenidas en las leyes nacionales o provinciales o establecidas en contratos entre personas de existencia visible o de existencia ideal, dictando resolución definitiva que será ejecutada ante los Tribunales de Trabajo con jurisdicción en el lugar donde se prestó trabajo.

ARTICULO 66º.- Las tramitaciones administrativas a que den origen los accidentes de trabajo, se ajustarán a las disposiciones que se especifican a continuación.

ARTICULO 67º.- Los empleadores o los aseguradores subrogantes deberán denunciar todo accidente de trabajo dentro de los tres días contados desde el momento en que se informaron del infortunio. Las denuncias se formularán ante la autoridad de aplicación provincial.

ARTICULO 68º.- Los trabajadores damnificados o sus familiares, denunciarán el accidente dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, o de haber llegado a su conocimiento.

ARTICULO 69.- Se presume que el empleador o sus agentes han tomado conocimiento del infortunio, a las veinticuatro horas de ocurrido. En caso de que hubiera mediado imposibilidad de hecho, se estará a la consideración de las circunstancias que hayan actuado configurando dicha imposibilidad.

ARTICULO 70º.- El denunciante podrá exigir, a los efectos de salvaguardar su responsabilidad, que se le entregue una constancia que acredite el hecho de haber efectuado la denuncia.

ARTICULO 71º.- Todo funcionario público que en razón de su cargo tuviere conocimiento de un accidente de trabajo, está obligado a denunciarlo ante la autoridad correspondiente. La misma obligación compete al Hospital Público que intervenga en la atención de los accidentados.

ARTICULO 72º.- La denuncia deberá efectuarse en los formularios especiales que determinen la reglamentación.

ARTICULO 73º.- En posesión de la denuncia, la autoridad de aplicación procederá de acuerdo a las reglas siguientes:

a) Si "prima facie" un accidente no reviste importancia y no se presume que la víctima quedará con incapacidad, se practicará las diligencias necesarias para establecer si el patrón o asegurador proporcionaron a la misma las prestaciones establecidas en el artículo octavo inciso d) y dieciseis de la Ley 9688. Cuando el empleador sea subrogados por aseguradores y éstos no liquidaron el medio salario dentro de los términos en que normalmente percibía su sueldo o jornal el obrero accidentado, dicha obligación estará a cargo del empleador y será responsable de la mora en que incurra de conformidad con las disposiciones legales en la materia. En este caso, quedando efectivamente sin incapacidad del obrero y habiéndose cumplido con las obligaciones que establecen las normas citadas se comunicará a las partes que a los dos (2), años de la fecha del alta médica si no media reclamo, se arbitrarán las actuaciones;

b) Si el accidente reviste importancia se efectuará por los medios más adecuados una investigación prolija del hecho, con todos los antecedentes relativos a la víctima, las condiciones en que cumplía el trabajo, datos personales de los causahabientes y grado de parentesco, indicándose si vivían bajo amparo y

con el producido del trabajo de aquellas. Se consignarán también los nombres y domicilios de los testigos del hecho, y el informe del facultativo asistente y con la indicación de si fue designado por el obrero, empleador o asegurador. Si el empleador hubiera subrogado su obligación en un asegurador se indicará el nombre y domicilio del mismo y el género y límite de los riesgos patronales que tiene a su cargo. Igualmente se tomarán las medidas necesarias para averiguar si el obrero inició acción judicial.

ARTICULO 74º.- En el supuesto a que se refiere el inciso b) del artículo anterior y si no se hubiese establecido acción judicial, se dispondrá reconocimiento médico de la víctima ajustándose a las disposiciones que establecen los artículos siguientes:

ARTICULO 75º.- El examen del trabajador accidentado o víctima de la enfermedad profesional, a los efectos de dictaminar sobre su incapacidad para el trabajo, se realizará por una junta médica integrada por un facultativo oficial y uno designado por cada parte, pero no obstará a la realización y la validez del informe la no concurrencia de los médicos de las partes.

ARTICULO 76º.- Habiendo sido dado de alta el accidentado, la junta se convocará para dentro de los ocho días de conocida esa circunstancia por la autoridad de trabajo. El examen en consulta podrá ser dispuesto siempre que dicha autoridad lo crea conveniente y aún cuando de las actuaciones pueda resultar la presunción de que la víctima quedará sin incapacidad.

ARTICULO 77º.- En caso de surgir disidencia, sin perjuicio de formalizarse éste por escrito en el acto de reconocimiento, los médicos intervinientes, con el asentimiento del facultativo oficial podrán producir su informe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

ARTICULO 78º.- Las actas de los reconocimientos médicos deberán contener:

- a) Descripción de la o las lesiones o dolencias que presente el obrero
- b) Manifestación de la existencia o inexistencia de incapacidad, indicándose en caso afirmativo el porcentaje de la misma de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- c) Constancia de la relación de causalidad que pueda materializarse.
- d) Los nombres y firmas de los facultativos intervinientes.
- e) En caso de producirse disidencia, ésta será formulada por escrito, debiendo dejarse constancia de las mismas en el acta respectiva.

ARTICULO 79º.- Producida la disidencia se realizará un segundo peritaje exclusivamente a cargo del médico o médicos oficiales que no hayan emitido opinión.

ARTICULO 80º.- No se admitirán peritajes de médicos al servicio de la compañía de seguros, sino cuando actúen en representación de las mismas. Los designados en el acto de la pericia manifestarán si están comprendidos en la inhabilidad. En caso de falsedad u omisión, el dictamen del perito quedará invalidado existiendo además para el infractor la prohibición de intervenir en lo sucesivo co co perito en actuaciones de esta naturaleza. Los médicos representantes de las par tes no asumirán en ningún caso el papel de defensor de las mismas; solamente tendrán el carácter de peritos a los fines de asesoramiento que pueda corresponder.

ARTICULO 81º.- Si el obrero se manifestara disconforme con las conclusiones de la pericia médica, podrá solicitar un nuevo reconocimiento, el que si la autoridad de aplicación lo admite se hará por médicos o Institutos Oficiales. A los efectos de fundamentar el pedido podrá exigirse la presentación de certificados y demás elementos de juicio que se estimen convenientes.

ARTICULO 82º.- Una vez practicado el reconocimiento a que se refiere el artículo anterior, no se dará curso a los nuevos pedidos de examen, pudiendo las partes en este estado dentro de los cinco días de notificada las conclusio nes del reconocimiento que estatuye el artículo anterior, optar la vía judicial o administrativa. En el primer caso lo actuado administrativamente se incorporará necesariamente como parte del proceso judicial. En el segundo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTICULO 83º.- Fijada la incapacidad, la autoridad de aplicación practicará la li quidación de la suma que corresponda abonar en concepto de indemni zación, debiendo expresar la liquidación que se practique: a) Referencia del he- cho, b) Parte del cuerpo afectada y grado de incapacidad, en caso de existir; c) Jornal promedio; d) Monto de la indemnización que corresponda; e) Lo abonado du- rante el período de inhabilitación por medios salarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9688.

ARTICULO 84º.- Efectuada la liquidación se le comunicará a las partes; esta cau sará instancia y será irrevisible por vía de acción judicial.

ARTICULO 85º.- Tanto para el caso de ejecución de las decisiones administrativas consentidas, como para las acciones judiciales se ofrecerá a la víctima o sus causahabientes el patrocinio jurídico gratuito en la forma que lo de termine la reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 86º.- El importe de las indemnizaciones será depositado en la Caja de Ac cidentes del Trabajo.

CAPITULO X

DEPARTAMENTO DE TRABAJO RURAL

ARTICULO 87º.- El departamento de Trabajo Rural, funcionará dentro del ámbito de

la Dirección de Trabajo, el mismo tendrá como objeto la fiscalización y control de las reglamentaciones laborales de los trabajadores agrarios en el área Provincial.

ARTICULO 88º.- Créase dentro del Organismo citado en el artículo anterior, la Comisión Provincial de Trabajo Agrario, que estará integrada por dos representantes de la Subsecretaría de Trabajo, un representante del Ministerio de Recursos Naturales, un representante del Ministerio de Salud Pública, dos representantes de las organizaciones de empleadores y dos representantes de las organizaciones gremiales de trabajadores con sus respectivos suplentes.

La Reglamentación determinará la forma de designar los representantes y la duración de sus mandatos.

ARTICULO 89º.- Serán atribuciones y deberes de la Comisión Provincial de trabajo agrario:

a) Dictar un Reglamento interno y organizar su funcionamiento determinando sus respectivas jurisdicciones conformes a las características ecológicas y económicas de cada zona.

b) Proponer a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la categoría de los trabajadores que se desempeñen en cada tarea determinando sus características y sus remuneraciones mínimas dentro de la actividad productiva de la Provincia, sobre la que el Departamento de Trabajo Agrario tenga ingerencia.

c) Establecer observando las pautas del Régimen Nacional de Trabajo Agrario las modalidades especiales de labor de las distintas actividades cíclicas, estacionales u ocasionales formulando la correspondiente reglamentación.

d) Asegurar la protección del trabajo familiar y del trabajador permanente en las explotaciones agrarias.

e) Determinar la forma de integración de los equipos de trabajos o composición de cuadrilla, para las tareas que fueran reglamentadas, cuando resultaren necesarias.

f) Dictar las condiciones mínimas al que deberán ajustarse las prestaciones de alimentación, vivienda y cobertura social del trabajador no permanente, teniendo en consideración las pautas del régimen nacional del trabajador agrario y las características de cada región.

g) Adecuar las Normas de Seguridad e Higiene en el trabajo, al ámbito rural y garantizar su cumplimiento.

h) Difundir las resoluciones que se dictaren por la Subsecretaría de Trabajo.

i) Solicitar de las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o entes autárquicos los estudios técnicos económicos y sociales vinculados

al trabajo rural.

j) Asesorar a los Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o entes autárquicos, que lo solicitaren con relación al trabajo agrario.

k) Proponer un sistema de medicina preventiva para el trabajador rural a cargo de la Provincia, adoptando las características regionales.

l) La comisión Provincial de Trabajo Agrario asesorará a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario en lo concerniente a remuneraciones y condiciones de trabajo que se efectúe dentro del ámbito Provincial.

11) La Subsecretaría de Trabajo tendrá a su cargo la asistencia técnico administrativa necesaria, para el funcionamiento de esta Comisión.

ARTICULO 90º.- Si el Departamento Rural lo estimara necesario podrá integrar comisiones asesoras regionales que funcionarán en Dependencia de la Subsecretaría de Trabajo.

CAPITULO XI

DIRECCION DE RELACIONES LABORALES

ARTICULO 91º.- La Dirección de Relaciones Laborales, tendrá como función específica, la vinculación de la Subsecretaría de Trabajo con las Asociaciones Profesionales y entidades representativas de los sectores del trabajo y la producción, coordinando las políticas que se lleven en ese sentido, a fin de armonizar las relaciones entre empleadores y trabajadores.

ARTICULO 92º.- Sin perjuicio de lo que se establezca en la reglamentación, la Dirección de Relaciones Laborales, entenderá en las siguientes cuestiones:

a) Asesorar a la Subsecretaría de Trabajo en todo lo relativo a su competencia específica;

b) Redactar la memoria anual de la Dirección de Relaciones Laborales y llevar un archivo sobre:

1º) Asociaciones Profesionales, Nacionales y Provinciales.

2º) Obreros y Empleados de la Provincia tanto Públicos como Privados.

3º) Trabajadores Agremiados.

4º) Convenios y Resoluciones.

5º) Tareas Insalubres en la Provincia.

6º) Conflictos.

7º) Migraciones.

8º) Medios informativos.

c) Coordinar la oferta y la demanda de trabajo a través del Servicio de Empleo.

d) Llevar una biblioteca que comprenda toda la legislación laboral vigente.

CAPITULO XII

SERVICIO DE EMPLEO

ARTICULO 93º.- La Dirección de Relaciones Laborales, organizará un Servicio de Empleo de carácter provincial, con el propósito de controlar la oferta y la demanda del trabajo la que, sin perjuicio de lo que determine la reglamentación tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar a todos los trabajadores que soliciten trabajo.
- b) Llevar una estadística general de la oferta y la demanda de trabajo en la jurisdicción provincial.
- c) Realizar los estudios sobre desequilibrio de mano de obra, de carácter territorial o profesional eventual o permanente, que pueda originar cuestiones de carácter social.
- d) Mantener un servicio de coordinación con las distintas bolsas de trabajo o servicio de empleo de todo el país, para el mejor desplazamiento de los trabajadores.

CAPITULO XIII

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

ARTICULO 94º.- La Dirección de Asuntos Legales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la Dirección y contralor de los organismos de su dependencia y de las gestiones del cuerpo de asesores, abogados y procuradores patrocinantes de la Subsecretaría de Trabajo.
- b) Elaborar los proyectos de legislación y reglamentaciones del trabajo que le encomiende la Subsecretaría, colaborando como órgano asesor de la misma en todas las cuestiones de carácter jurídico.
- c) Expedir los dictámenes e informes letrados sobre todo asunto referente al trabajo que le sean requeridos por la Subsecretaría.
- d) Mantener la gestoría y patrocinio jurídico gratuito en todas las cuestiones vinculadas con el trabajo.
- e) Representar a la Subsecretaría, Dirección, Delegaciones y/o Inspectorías en su caso, ante los Tribunales, en todas las cuestiones relacionadas con las funciones específicas de las mismas.
- f) Estructurar jurídicamente todo proyecto de mejoramiento de las relaciones entre capital y trabajo.
- g) Ejercer el contralor del estricto cumplimiento de procedimiento administrativo en los expedientes que se tramitan en la Subsecretaría y sus dependencias.

h) Elaborar la memoria anual sobre las actividades de su competencia.

ARTICULO 95º.- La Dirección será ejercida por un funcionario con título de abogado que será designado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 96º.- La Dirección de Asuntos Legales se estructura de la siguiente forma sin perjuicio de las divisiones y secciones menores que prevea la reglamentación.

- a) Departamento Patrocinio Jurídico y ejecuciones.
- b) Asesorías Letradas.

CAPITULO XIV

DEPARTAMENTO PATROCINIO JURIDICO Y EJECUCIONES

ARTICULO 97º.- Corresponde a este Departamento:

a) Representar a la Dirección, Delegaciones y/o Inspectorías en su caso ante los Tribunales en todas las cuestiones relacionadas con las funciones específicas de las mismas.

b) Asesorar, patrocinar y representar gratuitamente a los empleados y obreros en caso de consultas o litigios exclusivamente laborales, con las limitaciones y modalidades expresadas en la reglamentación.

Los letrados que ejercen el patrocinio jurídico gratuito, tendrán derecho a percibir honorarios cuando la parte vencida en juicio sea el empleador.

ARTICULO 98º.- La Jefatura de los departamentos dependientes de la Dirección de Asuntos Legales serán ejercidas por Asesores Letrados con título de abogado.

CAPITULO XV

DE LAS ASESORIAS LETRADAS

ARTICULO 99º.- Corresponde a los Asesores Letrados de las Delegaciones y/o Inspectorías:

a) Ejercer todas las funciones encomendadas a la Dirección dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones,

b) Elevar mensualmente a la Dirección de Estadística y memoria de los asuntos de su competencia.

CAPITULO XVI

DE LAS DELEGACIONES Y/O INSPECTORIAS

ARTICULO 100º.- La Subsecretaría de Trabajo, prestará las atribuciones y funciones asignadas por la presente ley, a través de las Delegaciones Regionales y/o Inspectorías que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 101º.- Las Delegaciones Regionales y/o Inspectorías realizarán las funciones encomendadas por esta Ley a la Subsecretaría de Trabajo, den -

tro de la Jurisdicción y con las facultades que la reglamentación les atribuya.

ARTICULO 102º.- Las Delegaciones Regionales estarán dirigidas por Delegados Regionales y la Inspectoría por Jefes de Inspectorías.

-Asuntos Sociales.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

a'')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solciitar al Poder Ejecutivo que gestione ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) la instalación de una radioemisora de circuito abierto en la ciudad de Catriel.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS

La localización de una radioemisora en Catriel posibilitará la plena integración de una amplia zona del territorio rionegrino (noroeste).

La inexistencia de ese importante medio de comunicación masiva hace que los habitantes de Catriel y áreas de influencia recurran a la sintonización de emisoras establecidas en el Alto Valle y en provincias vecinas a Río Negro caso Neuquén y La Pampa, por nombrar algunas - que no necesariamente difunden a través de sus programaciones informaciones de interés para la zona.

Es de destacar la perfecta recepción de radioemisora chilena durante la mayor parte del día y la noche lo que significa en términos generales, una programación ajena a nuestra idiosincracia y por ende, la transculturalización de nuestros valores esenciales.

-Asuntos Económicos.

b'')

FUNDAMENTOS

El Hogar de Menores Julio Argentino Roca, requiere para atender eficazmente la demanda creciente de sus servicios, una infraestructura adecuada para el cumplimiento de los objetivos para los que fue creado.

A tales fines, sería menester que los profesionales de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, concurrieran a dicho establecimiento para que en forma conjunta con los directivos del mismo, se definiesen los planos de las reformas, refacciones y ampliaciones necesarias.

Por ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga que unpro

fesional de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, concurra al Hogar de Menores Tte. Gral. D. Julio Argentino Roca, para que luego de las pertinentes consultas con los directivos de dichos establecimientos, se proceda a la confección de los planos con las refacciones, construcciones, ampliaciones y reformas necesarias en el mismo.

ARTICULO 2º.- Igualmente, dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que con cargo a Rentas Generales de la Provincia, se incluya una partida suficiente en el Presupuesto General de Gastos y Recursos para 1984, Plan de Obras Públicas, Dirección de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Unidad de Obra Hogar de Menores Julio Argentino Roca.

ARTICULO 3º.- De forma.

-Instrucción Pública.
Presupuesto y Hacienda.

c'')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio del Ministerio de Educación, se otorgue a la Facultad de Derecho de la Universidad del Comahue, sita en la ciudad de General Roca una partida de fondos en carácter de subsidio, destinados a la compra de libros para la Biblioteca de dicha Facultad.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

En distintas oportunidades ha quedado planteada la necesidad precedentemente señalada, la cual es tanto más importante si se tiene en cuenta la necesidad de dicho material bibliográfico y su elevado costo, que dificulta la operatoria de la Casa de Altos Estudios, al privarla de un fundamental material de consulta.

Al propio tiempo, al privarla de este material de consulta, pierde vigencia el fundamental principio de igualdad de oportunidades, pues dificulta enormemente el estudio de los cursantes de menores recursos económicos.

-Instrucción Pública.
Presupuesto y Hacienda.

d'')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial concrete la formación de una Comisión integrada por el Interventor en Vialidad de Río Negro, el Intendente de Villa Regina, el Presidente de la Comisión de Fomento y Vecinos

de Valle Azul, Legisladores de ambos bloques con residencia en dicha región, para que se determine el lugar de emplazamiento del Puente sobre el Río Negro que comunicará Valle Azul con la región del Alto Valle.

ARTICULO 2º.- Cumplido el objetivo indicado en el artículo 1º, la Dirección de Vialidad de Río Negro procederá a preparar el proyecto y las bases del llamado a licitación, recomendándose al Poder Ejecutivo Provincial concrete los trámites para su financiamiento ante la Dirección Nacional de Vialidad, o bien lo financie con Rentas Generales y/o coparticipación vial.

ARTICULO 3º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Valle Azul tiene como principal factor limitante de su desarrollo la falta de construcción de un puente sobre el río Negro, que intercomunique todo el centro de desarrollo agropecuario de la margen sud del río, con el polo de progreso que es Villa Regina, General Godoy y Chichinales.

Toda la población de Valle Azul viene desde hace años requiriendo la construcción de dicho puente sobre el río, dentro del plan original del Radicalismo iniciado por el ex-Presidente Dr. Arturo Illia, cuando dispuso la construcción del puente a la altura de Paso Córdoba, integrado también por otro puente de acceso a Cipolletti en Isla Jordán.

Como uno de los temas es el referido a la ubicación del puente, habiéndose realizado estudios en la Dirección de Vialidad de Río Negro, que deben ser coordinados con la opinión de los vecinos del lugar, motivo por el cual sería fundamental integrar una comisión de Trabajo presidida por el Titular de la Comisión de Fomento de Valle Azul, los representantes del quehacer socioeconómico de dicho centro, el señor Intendente de Villa Regina y con los legisladores provinciales de ambos bloques radicados en dicha región.

-Asuntos Económicos
Presupuesto y Hacienda.

e")

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Incorporar en el Plan de Trabajo Público del Presupuesto Provincial para 1984, una partida presupuestaria suficiente para la construcción de seis (6) nuevas aulas en el Colegio Nacional de General Roca.

ARTICULO 2º.- Los recursos necesarios para proceder a la iniciación y ejecución

de dicha obra se imputarán a Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Como oportunamente se expresó, la habilitación del nuevo Colegio Nacional de la ciudad de General Roca, plantea el requerimiento de construcción de seis nuevas aulas. Para ello es menester la pertinente habilitación presupuestaria en el Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio presupuestario 1984.

-Instrucción Pública
Presupuesto y Hacienda.

f")

FUNDAMENTOS

El camino pavimentado desde Valcheta hacia Empalme con Ruta Nº3, es una vieja aspiración de los habitantes de la zona de la antigua Ruta 23. La Provincia a través de su Dirección de Vialidad inició oportunamente la pavimentación del tramo hasta Aguada Cecilio, habiendo ello originado una importante fuente de trabajo para el trabajador vial.

Sin perjuicio de conciliar la defensa de las situaciones de los trabajadores viales, con la disminución de costos operativos para la concreción de dicho camino, es fundamental la continuidad de las obras, motivo por el cual, fuere por administración, y de resolverse técnicamente la vía licitatoria, con la atención de las relaciones laborales actualmente existente, lo verdaderamente importante es concretar esta obra de importancia estructural para el desarrollo de Valcheta y zona de influencia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por el financiamiento de Rentas Generales, coparticipación vial y/o Convenio con Vialidad Nacional, se continúe y complete la pavimentación desde Valcheta hasta el Empalme con la Ruta Nº 3, sea por el actual sistema de administración por la Dirección de Vialidad de Río Negro o por acto licitatorio, previa coordinación con el sindicato de trabajadores viales, para en esta última alternativa, evitar perjuicios laborales a los operarios que actualmente desarrollan su actividad.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Económicos
Presupuesto y Hacienda.

g")

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Gobierno, proceda a la creación de un destacamento policial en la localidad de Arroyo La Ventana.

ARTICULO 2º.- De forma.

VIEDMA, 27 de Febrero de 1984.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, Señores Legisladores:

La población de Arroyo La Ventana carece del servicio protectorio y preventivo de la policía provincial.

No se concibe que no exista autoridad policial, en la mencionada localidad, máxime cuando la complejidad de la vida moderna así lo exige.

Señores Legisladores, no es necesario abundar en más fundamentos en una cuestión que no admite disensor.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

h")

VIEDMA, 19 de Marzo de 1984.

Al señor

Presidente de la Legislatura Provincial

Contador Dn. Adalberto V. CALDELARI

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a los fines de llevarle el Expediente nº 150.874- M-84, en el cual obran los antecedentes del convenio suscripto oportunamente entre la Provincia y la Administración de Parques Nacionales, por medio del cual se concretará un Seminario Taller en la ciudad de San Carlos de Bariloche, al cual asistirán funcionarios de las Provincias Patagónicas y de la mencionada Administración Nacional.

Asimismo se acompaña a los presentes actuados, proyecto de ley para su consideración por parte de esa Legislatura, por la cual se ratifica el men -

cionado convenio.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente con la más atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todas sus partes el convenio suscripto entre la Administración de Parques Nacionales y la Provincia de Río Negro, referente a la realización de un seminario -taller sobre "Lineamientos Políticos de Parques Nacionales".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Entre la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, representada en este acto por el Señor Presidente del Directorio, Doctor Jorge Helios MORELLO, en adelante denominada la ADMINISTRACION, por una parte, y la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada por el señor Gobernador, Doctor Osvaldo ALVAREZ GUERRERO, denominada en adelante la PROVINCIA, por la otra, se firma el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS. Los objetivos del presente convenio son: I.- Elaborar coparticipativamente una definición actualizada y adecuada del complejo de funciones que debieran satisfacer los Parques Nacionales para desempeñar apropiadamente su función social como patrimonio de la sociedad. 2.- Delinear estrategias que pudieran parecer más apropiadas para el manejo de los parques en vista a las metas del objetivo I.- y que sirvieran para la planificación y programación de acciones y definiciones de pautas de manejo y administración de los Parques Nacionales y 3.- a fin de cumplimentar los objetivos 1.- y 2.-, realizar un seminario-taller sobre "lineamientos Políticos de parques Nacionales".

SEGUNDA: SEMINARIO.- A fin de llevar a cabo el Seminario indicado en la Cláusula Primera, las partes se comprometen a lo siguiente: 1.- La PROVINCIA organizará dicho seminario, tomando a su cargo la designación de los profesores y del personal de apoyo necesario; 2.- La ADMINISTRACION contribuirá con un aporte de PESOS ARGENTINOS SETENTA MIL (\$a 70.000.-) sujetos a sus disponibilidades presupuestarias, que serán girados a la Subsecretaría de Medio Ambiente, Ministerio de Recursos Naturales de la Provincia de Río Negro, a fin de cubrir los gastos que ocasionará la realización de la investigación; 3.- quedarán en poder de la ADMINISTRACION los documentos originales que resulten de la investigación realizada durante el Seminario; 4.- la ADMINISTRACION afectará al personal de su planta necesario para colaborar con la Coordinación General del Seminario y para participar en el mismo.

TERCERA: IMPLEMENTACION. Para la implementación del presente convenio se integrará una Comisión de Coordinación General, formada por la Vicepresidencia de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y la SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, designando cada uno de ellos los funcionarios suplentes a la misma.

CUARTA: FECHA. El seminario se desarrollará en la fecha que determine la ADMINISTRACION.

QUINTA: GASTOS. Cada una de las partes se compromete a hacerse cargo de los gastos que su respectivo personal demande en concepto de pasajes y viáticos, con la salvedad de los coordinadores del Seminario que designe la PROVINCIA, según se especifica en la Cláusula Segunda del presente, cuyos pasajes y viáticos equivalentes a los que corresponden a la categoría 22-P de la ADMINISTRACION NACIONAL, será íntegramente a cargo de la ADMINISTRACION.

SEXTA: GENERALES. La rescisión del presente convenio podrá operarse de mutuo acuerdo. A todos los efectos las partes constituyen domicilio legal en Santa Fé 690, Capital Federal, la ADMINISTRACION y en Laprida 212, Viedma, 1 a PROVINCIA.

En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

-Instrucción Pública
Presupuesto y Hacienda.

i")

VIEDMA, 19 de Marzo de 1984.-

Al señor
Presidente de la Legislatura Provincial
Contador Dn. Adalberto V. CALDELARI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a los fines de elevarle el Expediente nº 303.576-A-83 en el cual obran los antecedentes del convenio suscripto oportunamente entre la Provincia y el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, destinado a desarrollar un programa piloto para verificar la factibilidad del reuso de efluentes líquidos en la recuperación de suelos salinos alcalinos de áreas de riego.

Asimismo se acompaña a los presentes actuados, proyecto de ley para su

consideración por parte de esa Legislatura por la cual se ratifica el mencionado convenio.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente con la más atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Ratifícase el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación y la Provincia de Río Negro celebrado con fecha 30 de setiembre de 1983, cuyo texto forma parte de la presente Ley, destinado a desarrollar un programa piloto para verificar la factibilidad del reuso de efluentes líquidos en la recuperación de suelos salinos alcalinos de áreas de riego.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, Capital Federal, representado en este acto por su titular doctor Horacio M. RODRIGUEZ CASTELLS, en adelante "el Ministerio" por una parte, y por la otra la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador Don Carlos Fernando SAN JUAN, con domicilio en Laprida 212 - Viedma - Río Negro, en adelante "la Provincia", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es desarrollar un programa piloto para verificar la factibilidad del reuso de efluentes líquidos en la recuperación de suelos salinos alcalinos de áreas de riego.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo previsto, se implementarán las tareas técnico-administrativas que se explicitan en el Anexo I, "Programa de Trabajo" del presente Convenio.

TERCERA: Obligaciones y atribuciones de las partes: 1) Corresponden al "ministerio" a través de la Dirección Nacional de Estudios y Proyectos: a) Co dirección del Programa de Trabajo, b) designación de UN (1) profesional del Departamento Contaminación de Suelos como corresponsable del Programa, c) procesamiento, análisis y/o evaluación de la información obtenida, colectada y/o recibida como resultado de la implementación del Programa de Trabajo, d) afectación de recursos materiales y humanos de la Dirección Nacional de Estudios y Proyectos para la realización del presente Programa, siempre que esto no afecte su normal desempeño, e) suscribir los acuerdos que el adecuado desarrollo del Programa requiera con Organismos Institucionales y/o Universidades de acuerdo a su mejor criterio y modalidad de gestión.

2) Corresponden a " la Provincia" a través del Instituto de Desarro -

ilo del Valle Inferior a) codirección del Programa de Trabajo, b) designación de UN (1) profesional del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior como responsable del Programa, c) enviar al "Ministerio" toda información que posea para la implementación y los datos colectados como resultado del Programa de Trabajo, d) afectar para el desarrollo del presente Programa los recursos materiales y humanos dependientes del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior siempre que no afecte su normal desempeño, e) suscribir los acuerdos que el adecuado desarrollo del Programa requiera con las Dependencias Provinciales, Municipalidades y/o Universidades de incumbencia, de acuerdo al mejor criterio y modalidad de gestión de la Provincia.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de UN (1) año pero se considerará tácticamente prorrogado por períodos anuales si ninguna de las partes manifiestan una voluntad contraria, previo aviso escrito con una anticipación de por lo menos TRES (3) meses en relación a la fecha de vencimiento.

QUINTA: Los corresponsables por la Dirección Nacional de Estudios y Proyectos y por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior elevarán, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días de finalizado el Programa, el informe al "Ministerio" y a "la Provincia" pormenorizando lo actuado.

SEXTA: Financiación y régimen de contrato: A los efectos de llevar a cabo el "Programa de Trabajo" del primer año, "el Ministerio" aportará la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ARGENTINOS (\$a. 95.000.-) a "la Provincia", los que serán empleados de acuerdo al detalle que acompaña al presente como Anexo II.

SEPTIMA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación, la caducidad del mismo; debiéndose reintegrar al "Ministerio" los fondos por ésta girados y que no hubiesen sido ejecutados a la fecha de rescisión, así como los bienes adquiridos con motivo del presente convenio. En caso de rescisión la propiedad intelectual de los trabajos desarrollados será exclusivamente del "Ministerio", no pudiendo "la Provincia" proceder a su publicación total o parcial. Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente convenio que deba ser dirimida por los Tribunales, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal.

Leída por las partes, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los treinta (30) días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y tres.

-Asuntos Económicos
Presupuesto y Hacienda.

j")

VIEDMA, 19 de Marzo de 1984.

Al señor

Presidente de la Legislatura Provincial

Contador Dn. Adalberto V. CALDELARI

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a los fines de elevarle el Expediente nº 150.873-M-84, en el cual obran los antecedentes del convenio suscripto oportunamente entre la Provincia y la Administración Nacional de Parques Nacionales, referido al asesoramiento que la citada administración brindará a la Provincia sobre la creación de Parques y Reservas en Territorio de Río Negro.

Asimismo se acompaña a los presentes actuados, proyecto de ley para su consideración por parte de esa Legislatura por la cual se ratifica el mencionado convenio.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente con la más atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todas sus partes el convenio suscripto entre la Administración de Parques Nacionales y la Provincia de Río Negro, referente al asesoramiento y asistencia técnica sobre la creación de Parques y Reservas en Territorio de la Provincia.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Entre la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Doctor Jorge Helios MORELLO, en adelante denominada la ADMINISTRACION, por una parte y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, por la otra parte, y en adelante denominada la PROVINCIA, se celebra el siguiente convenio de asesoramiento y asistencia técnica sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La ADMINISTRACION asesorará a la PROVINCIA desde el punto de vista técnico sobre la creación de Parques y Reservas en territorio de la Provincia.

SEGUNDA: A los fines de la producción del mencionado asesoramiento se crea una Comisión Ad-Hoc, designando la ADMINISTRACION como miembro titular a la Vicepresidencia del Directorio y la PROVINCIA a la Subsecretaría de Medio Am -

sino también de problemas que hacen a la población y que requieren medidas urgentes, como por ejemplo: la Salud.

Por ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio ante quién corresponda, a los efectos de que arbitre todos los medios que estén a su alcance, para reabrir el Destacamento Policial de Sierra Pailemán, dotándolo de personal suficiente para el cumplimiento de sus fines e instalando en el mismo un Equipo Comunicación, para atender las necesidades de la población.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

1")

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia, la exhibición pública de fotografías, libros, revistas, folletos, etcétera, etcétera., que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 2º.- La venta y/o comercialización de dicho material se hará en sobres cerrados no transparentes y a personas mayores de dieciocho (18) años de edad.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a secuestrar y/o retirar de la venta y/o exhibición pública, las fotografías y publicaciones que contravengan las disposiciones de la presente ley y a aplicar multas hasta cinco salarios mínimo vital y móvil.

ARTICULO 4º.- De forma.

VIEDMA, 06 de Marzo de 1984.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, señores Legisladores:

Un verdadero desborde se ha producido en materia de exhibición de fotografías, libros, folletos, etcétera, etcétera., de características pornográficas que atenta contra la moral y buenas costumbres.

Encontramos al alcance de nuestras manos en cualquier escaparate y/o exhibidor de diarios y revistas material de esa naturaleza, que llega a corromper el sentimiento medio de nuestro pudor. Nuestros hijos, especialmente los me-

nores de 18 años, tienen la posibilidad de ver exacerbados sus bajas pasiones e instintos, con este tipo de publicaciones que atentan contra el bien común.

El proyecto, no impide en sí la circulación de ese tipo de literatura, sino que lo limita a restringirlo en cuanto a su exhibición pública, ordenando que se venda en sobres cerrados, no transparentes y exclusivamente a personas mayores de 18 años.

Esta medida legal de carácter únicamente preventivo, redundará en beneficio de la salud moral de nuestro pueblo y por ello petitionamos el apoyo de los señores Legisladores.

VIEDMA, 06 de Marzo de 1984.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee (Ver proyecto 1'').

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

11'')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos suscriba los contratos y/o convenios necesarios para la instalación de una planta reductora que provea de gas natural al lago Pellegrini. Dicha planta se alimentaría en el Gasoducto que une Cinco Saltos-Contralmirante Cordero.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

El lago Pellegrini se encuentra a 15 kilómetros de la localidad de Cinco Saltos. Es una zona turística que cuenta con un complejo de grandes atractivos.

En la península Ruca-Có, que en forma de faja penetra en el lago, se localiza la villa veraniega que, especialmente en época estival, ofrece un lugar ideal para el disfrute de múltiples actividades recreativas.

Este balneario es asiento de gran número de viviendas de fin de semana y ofrece además el equipamiento y los servicios indispensables para el visitante: restaurantes, vestuarios y sanitarios, pileta y juegos infantiles, fogones y zona de camping, sala de primeros auxilios y cuerpo de salvamento, destacamento policial, proveedurías, confiterías y dependencias de clubes deportivos.

Observando toda la infraestructura que el lago Pellegrini posee, consi-

dero que es fundamental y urgente importancia tan preciado servicio, tanto para los habitantes permanentes como para el turismo.

-Asuntos Económicos.

m'')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Dirección de Turismo se realice un estudio sobre el desarrollo turístico de la localidad de Barda del Medio, ejido de Contralmirante Cordero.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

Es de fundamental importancia fomentar el desarrollo turístico de la zona de Barda del Medio porque, no solamente sería un acto de justicia debido a su belleza natural, sino que significaría el despegue económico de esta localidad. Además, no podemos ni debemos olvidar el peligro que significa la evolución de la provincia vecina, ya que Barda del Medio está situada en una zona fronteriza.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

n'')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos suscriba los contratos y/o convenios necesarios - en el año 1984 - para la realización de la obra "Gasoducto Contralmirante Cordero- Sargento Vidal - San Isidro - Villa Manzano.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

Una de las fundamentales obras que necesita una población para desarrollarse es la provisión de gas natural.

Este hidrocarburo que nuestra provincia tiene abundantemente en su subsuelo, debe servir para dejar en la superficie los beneficios de su utilización a bajo costo.

Las localidades de Contralmirante Cordero, Sargento Vidal, San Isidro y Villa Manzano necesitan imperiosamente de este combustible para poder lograr un desarrollo económico mediante la instalación de industrias, como así también fomentar al turismo. Son, aproximadamente, diez mil (10.000) personas que esperan con ansias la concreción de esta obra.

-Asuntos Económicos.
Presupuesto y Hacienda.

ñ ' ')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por su intermedio arbitre los medios necesarios para la creación de una escuela primaria en San Isidro, colonia de Campo Grande.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

En la colonia de San Isidro se está sufriendo un fenómeno muy grave. Hay, aproximadamente, ciento cincuenta (150) niños en edad escolar y doscientos cincuenta (250) en edad pre-escolar que están imposibilitados de acudir a un centro de enseñanza. Las causas se deben a la inexistencia de una escuela primaria en dicha colonia.

En realidad, los pequeños tienen que hacer cuatro kilómetros para ir a un establecimiento escolar y el precio del boleto es tan elevado que está solamente al alcance de unos pocos. La otra opción es hacer esa distancia a pie, pero ocurre que ha habido accidentes, ocasionando la muerte de tres niños como mínimo. Por lo tanto, las posibilidades quedan agotadas y el hecho irreversible es que los niños no acuden a la escuela, trayendo como consecuencia el flagelo más aberrante de nuestros tiempos: el analfabetismo.

Es hora pues, de encontrar soluciones a estos problemas sociales ya que con la democracia se abrió el camino de la esperanza y la justicia.

-Instrucción Pública.
Presupuesto y Hacienda.

o ' ')

VIEDMA,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Legislativa integrada por CINCO (5) miembros, la que tendrá por misión verificar el estado en que se hallan las viviendas del Plan del Instituto de Planificación y Promoción de la vivienda - 40 unidades, en la localidad de Cinco Saltos e investigar las presuntas irregularidades en su construcción.

ARTICULO 2º.- Asimismo, verificará las condiciones de trabajo, salubridad, seguridad, higiene y cumplimiento de las leyes sociales en general.

ARTICULO 3º.- La Comisión podrá requerir el asesoramiento de agentes especializados en cada una de las actividades mencionadas, a cualquier organismo de la Administración Pública Provincial, a fin de posibilitar su mejor desempeño.

ARTICULO 4º.- El informe que produzca la Comisión Legislativa, deberá producirse en el término de Sesenta (60) días.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Los fundamentos serán expuestos en el Recinto.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Colombo.

SR.COLOMBO- Solicito, señor presidente, se haga reserva en secretaría para fundamentar oportunamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría, continúa la lectura de los asuntos entrados.

p'')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de ENCOTEL tramite la instalación de un correo en la Colonia de Campo Grande con asiento en la localidad de Sargento Vidal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

Sargento Vidal en una localidad que cuenta con, aproximadamente, cuatro mil (4.000) habitantes. Tiene toda una infraestructura montada ya que posee, entre otras cosas, una escuela primaria, una escuela especial, cabina telefónica y destacamento policial; amén del alumbrado público a gas de mercurio, recolección de residuos y riego de calles. Pero a pesar de ser una comunidad que avanza hacia el progreso, no posee un correo, hecho que les ocasiona a sus habitantes miles de inconvenientes. Por ejemplo, para poder constatar los padrones electorales, el ciudadano de Sargento Vidal tuvo que trasladarse a Contralmirante Cordero.

Esto no sólo ocasiona incomodidad sino que también implica un costo económico.

Por todo lo que acabo de exponer, creo que es una coincidencia general intentar alcanzar el bienestar de la mayor cantidad posible de nuestros coprovin - cianos.

q'')

-Asuntos Económicos.

LE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a Gas del Estado para la implantación de una planta reductora en el Gasoducto que va de

Cinco Saltos a Contralmirante Cordero, para abastecer al Parque Industrial de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poser Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

El Parque Industrial de Cinco Saltos cuenta con una infraestructura suficiente como para desarrollarse, excepto el gas natural suficiente. Entre los elementos que conforman al Parque se cuenta con una línea de energía eléctrica de 13.200 KV y un proyecto preparado por Agua y Energía para transformar la línea de 13.200 KV a 380 KV; también cuenta con una boca-toma construida sobre el canal principal con una bomba que impulsa el agua hacia una cisterna situada en el sector Nor-este, desde donde por canales se distribuirá para el riego de los sectores a forestarse; y entre otras cosas, se poseen líneas telefónicas construidas por ENTEL con capacidad de 200 pares.

Como corolario de la enumeración anterior, el Area Industrial de Cinco Saltos, ha adquirido relevante importancia por aplicación de la Ley Nacional de Promoción de la Patagonia Nº 22465 y su Decreto Reglamentario Nº 1039, los que determinaron que ese sector se encuentre fuera de los límites de los valles irrigados y plantas urbanas, en los términos del artículo 1º del referido Decreto reglamentario. En consecuencia, las personas físicas y las sucesiones indivisas que se radiquen en esta área gozarán de una exención en los impuestos a las ganancias por sus utilidades y al patrimonio neto.

-Asuntos Económicos.

r''')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios para la instalación de Agua corriente en la localidad de San Isidro.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

Dadas las características de la zona, en donde la prosperidad y la esperanza juegan un papel protagónico, surge la necesidad imperiosa de poseer todos los servicios indispensables para llevar una vida digna.

Sn Isidro es una colonia agrícola y para nadie es desconocida la vida sacrificada del "chacarero". Creo que es deber de nuestro Gobierno allanarle el camino lo más posible y una forma de empezar a lograrlo sería la de brindar tan preciado servicio como el agua corriente.

-Asuntos Económicos.

rr''')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- El Poder Ejecutivo provincial incluirá en el presupuesto 1984 las partidas necesarias para la recuperación del cauce natural'aguas arriba del dique de contención de las avenidas fluviales al norte de la ciudad de General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La función del Dique de contención de las aguas provenientes de avenidas fluviales ubicado al norte de la ciudad de General Roca, es regular el paso del caudal por la ciudad.

Es decir que, una misma cantidad de agua sin la función de este dique llega en cantidad descontrolada a la ciudad en pocas horas.

Por el tiempo transcurrido desde su construcción sin la atención y conservación de su cauce su función reguladora ha desaparecido quedando la ciudad a merced de los riesgos que conocemos.

-Asuntos Económicos.
Presupuesto y Hacienda.

s'')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo provincial incluirá en el presupuesto 1984 las partidas necesarias tendientes a concluir las obras de defensa contra aluviones en la ciudad de General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Los sucesivos aluviones a que está librada la ciudad de General Roca con las graves consecuencias por el peligro de vidas humanas y daños materiales, exigen una solución inmediata para que permita el normal desarrollo en la vida de esta población.

No escapará al elevado criterio de esta Cámara que las avenidas fluviales sobre esta ciudad constituyen un siniestro; que además de inquietar y desalentar a la población, atenta gravemente contra la prosperidad y el crecimiento de la misma.

-Asuntos Económicos
Presupuesto y Hacienda.

t'')

FUNDAMENTOS

Atento las graves consecuencias que producen los aluviones luego de las

precipitaciones pluviales en las cosas y en las personas de la ciudad de General Roca.

Que es un problema de larga data y se ha ido dando soluciones parciales, sin erradicar dicho flagelo.

Que la comunidad de General Roca así lo requiere en garantía de su resguardo físico y el de sus bienes.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que por medio de sus organismos competentes y con la participación de la Municipalidad de General Roca, disponga los medios necesarios para solucionar las tremendas consecuencias que producen los aluviones en la ciudad de General Roca.

-Asuntos Económicos
Presupuesto y Hacienda.

u'')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley número 1.789, consideráanse presentadas en término las solicitudes de acogimiento recepcionadas hasta el día 13 de abril de 1984.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Se hace menester dictar una norma complementaria de la ley número 1.789, a fin de adecuar su aplicación a la realidad que se ha suscitado en función del cumplimiento de sus disposiciones.

Ello es así por cuanto se han presentado una gran cantidad de solicitudes para acogerse a sus beneficios, de suerte que desborda la capacidad de consideración del Organismo administrativo competente en la materia.

A nadie escapa que la situación suscitada no es diferente de aquellas similares donde se establecen plazos perentorios de cumplimiento y en las que en orden general la presentaciones se realizan en la frontera del vencimiento de los mismos.

Lo expresado lo es para atender el fundamento formal de la norma que se propicia. Entiendo asimismo que existe también un sustento con caracteres de fondo, el cual encuentra su marco de razón en el necesario otorgamiento de un plazo de gracia, dentro de cuyo lapso, todos los contribuyentes que posean posibilidades y el propósito de cumplir, no se observen impedidos por una mera cuestión perentoria.

-Presupuesto y Hacienda.

23

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 38 horas.

24

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 55 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia reitera al público que debe guardar silencio.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Señor presidente, señores legisladores: Quiero hacer saber a todo el público presente en este recinto que nos ha enorgullecido, porque la presencia de radicales y peronistas, peronistas y radicales, ha dado una muestra de fe y de lealtad, ha dado una muestra de que somos capaces todos los argentinos de reconstruir una patria justa, libre y soberana...

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En estas condiciones es imposible seguir sesionando, por lo que nuevamente llamo la atención a la barra.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Hoy en este recinto hemos escuchado la marcha peronista y la marcha radical, pero lo que más nos ha llegado al corazón es que juntos, hemos entonado las estrofas del Himno Nacional, que nos debe unir a todos los argentinos de una vez por todas para luchar, como dije recién, por una patria grande.

Nosotros, no solamente los justicialistas, porque también sabemos que los radicales lo están haciendo, vamos a luchar para devolverle al pueblo argentino la fe que había perdido no solamente porque muchos extranjeros vinieron a robarnos sino porque muchos argentinos se prestaron para eso. Por eso, señor presidente, señores legisladores y público presente, vuelvo a agradecer a todos deseándoles muy buena suerte y que ojalá sigamos unidos (Aplausos prolongados en la barra).

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Es para adherir calurosamente a las palabras expresadas por el señor presidente de la bancada minoritaria.

Creo que lo más importante de esta sesión, si bien las exteriorizaciones de la barra han hecho difícil la formalidad legislativa que naturalmente exige el parlamento, creo que son fundamentales e importantes porque demuestran y nos llenan de emoción, como dijo el legislador Fabiani, pero también nos hacen reflexionar sobre este proyecto en el que todo el pueblo debe estar conteste, es el estar unidos para defender la democracia, para defender el proyecto nacional. Solamente con unidad nacional, señor presidente y señores legisladores tomando los problemas en profundidad vamos a lograr quebrarle el espinazo a la dictadura militar...

-Manifestaciones en la barra.

SR. LOPEZ ALFONSIN - ... que ha sido la protagonista vil de los ocho años de dictadura vividos por el pueblo argentino y que han sido, juntos con los artífices del privilegio, los que han sumido al país en esta situación de desconcierto y de arcas vacías que no permiten al gobierno democrático de Río Negro, ni al gobierno democrático del país, llevar a cabo todas las expectativas que el pueblo con toda razón reclama. Pero, señor presidente, no nos confundamos, estamos seguros también de que hubo una larga simulación de democracia que no estamos convencidos, todavía no somos conscientes de la verdad y la profundidad del proyecto democrático. Estas exteriorizaciones del pueblo deben tener la conducción necesaria para tomar conciencia definitiva de que todos, absolutamente todos los argentinos, somos los únicos que podemos defender este sistema. La única realidad, señores es que el pueblo unido jamás será vencido. (Aplausos prolongados)

-Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia también agradece a todos los asistentes su presencia en este recinto.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Me hago eco, tanto de las palabras del compañero Fabiani como del señor diputado López Alfonsín.

Simplemente quería puntualizar un concepto: Hoy aquí, en esta incipiente democracia, en la actual sesión que se está desarrollando, ha habido indudablemente cosas que formalmente, es muy probable que hayan estado fuera de lugar. Pero así es el juego de la democracia.

Creo con tal honestidad, como no puede ser de otro modo, que ello de ninguna manera nos puede hacer perder de vista que aquí dentro y ahí arriba no está el cincuenta y dos y el cuarenta y ocho por ciento, está el noventa y cinco por ciento que votó por la liberación nacional y es por eso que no debemos olvidar

que sin esa premisa básica no vamos a lograr la liberación, y sin liberación no ha
brá justicia social. Nada más, señor presidente.

-Manifestaciones en la barra.

25

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia comunica que a partir de este momento la asamblea legislativa pasa a cuarto intermedio hasta el próximo martes a las 17 horas.

-Eran las 21 horas del día veintidos de marzo.

-Ocupa su banca, el señor diputado Juan Jacinto Mattei.

26

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 05 horas del día veintisiete de marzo, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En razón de la gran cantidad de público presente en la sala que ha concurrido a presenciar la sesión de la Legislatura de la provincia de Río Negro, la presidencia quiere hacer algunas consideraciones respecto al funcionamiento de la misma. Ellas son fundamentalmente, no saltar los asistentes de las distintas bandejas, por razones de seguridad.

En segundo lugar, se deberán abstener de hacer ruidos que perturben y molesten el uso de la palabra de los señores legisladores, tema sobre el cual la presidencia va a ser rigurosa en la aplicación de las normas.

La presidencia además, quiere hacer notar que solicitará a los señores legisladores los cuartos intermedios que sean necesarios con la finalidad de preservar el orden en el recinto y que, de no cumplirse con las estrictas normas de respeto que hacen al funcionamiento de la Legislatura, se verá en la necesidad de levantar la sesión.

A partir de este momento, continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Mattei.

SR.MATTEI - Señor presidente: Solicito autorización para incorporarme a la sesión.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Perfecto, señor diputado.

La presidencia comunica que de acuerdo al desarrollo del cuarto intermedio solicitado oportunamente, corresponde comenzar con la aplicación del artículo 93, inciso 1.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Para justificar una ausencia, señor presidente.

En estos momentos nos encontramos aquí reunidos con la ausencia del señor legislador Justino González. No se encuentra presente por haber tenido que via

jar a raíz del fallecimiento de su señora madre.

Le solicito, con todo respeto, señor presidente, un minuto de silencio en honor a la misma.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia solicita a los señores legisladores y público presente, a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

-Así se hace.

27

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo al punto 1, del artículo 93 del Reglamento Interno, corresponde una hora para rendir los homenajes propuestos.

Presidencia informa que están anotados los señores diputados Soldavini de Ruberti, Mattei, Barriga de Franz, Carassale, Gómez, Scatena, Lastra, Bezich, Bazze e Ichazo.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Solicito a presidencia que se respete estrictamente el inciso 1, del artículo 93.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: El 8 de marzo se conmemora el día internacional de la mujer en el marco del año internacional de la mujer consagrada por las Naciones Unidas.

El acontecimiento que dio lugar a la elección de esa fecha se produjo en Nueva York en 1908 con más de cien obreras de una fábrica textil que exigían una jornada laboral de 10 horas, descanso dominical y equiparación salarial. Tomaron la fábrica muriendo carbonizadas cuando el dueño de la misma decidió en una medida brutal de represión, ponerle fuego antes que acceder a aquella demanda. Es que era inadmisibile para la época acceder a tamañas reivindicaciones, especialmente por provenir de mujeres.

Las leyes las hacían los hombres porque tenían la fuerza y la fuerza era la base del poder. En nuestros días la inteligencia ha dado como resultado un florecimiento de la ciencia y de la técnica que han contribuido a desautorizar la mera fuerza muscular como base del poder. El papel tradicional del hombre como sostén y jefe del grupo familiar, también es hoy puesto en tela de juicio, la revelación industrial que lleva a la familia del campo a la ciudad, es imperiosa la incorporación de la mujer al ejercicio de trabajadores asalariados y esto provoca la necesidad de capacitarla a la par del hombre para cumplir el nuevo rol.

Allí la mujer descubrió que su cabeza no era tan hueca como algunos suponían y demuestra que ello era así, asumiendo responsabilidades laborales simila-

res a la de su compañero. En este momento y en nuestra provincia, son incontables los casos especialmente en los sectores más carenciados en que la mujer se constituye en jefe y sostén de la familia, sumando esta responsabilidad a la tradicional de aquella tarea propia de su sexo, como aún se sigue designando a las tareas domésticas y a la crianza de los niños. Funciones dignas, indudablemente, pero que no justifican en modo alguno el relegamiento de que se la hace objeto, todo lo contrario, hoy la mujer constituye la mitad de la población, la mitad de la fuerza de trabajo, pero aún las leyes hechas por los hombres siguen discriminándolas y negándole la equiparación de sus derechos con los reconocidos al hombre.

En el marco de esta conmemoración, es que las mujeres reunidas el 8 de marzo en la plaza de los Dos Congresos pidieron: Ratificación del convenio de las Naciones Unidas sobre la discriminación de la mujer; igualdad de los hijos ante la ley; modificación del régimen de patria potestad; cumplimiento de la ley; igual salario por igual trabajo; reglamentación de la ley de las guarderías infantiles; modificación de la ley de jubilación para el ama de casa; creación de la Secretaría de Estado de la Mujer, cosa que ya en nuestra provincia ha sido satisfecha, a través de la creación de la Subsecretaría de la Mujer, el Menor y la Familia.

A través de ligas de amas de casa, organizaciones femeninas y feministas, asociaciones defensoras de los derechos humanos, las mujeres argentinas hacen oír su voz, reclaman el mejoramiento de la calidad de vida a través del salario justo, planes de viviendas, creación de jardines maternales, de guarderías infantiles. En una palabra, satisfacción de las necesidades elementales de alimentación, salud, viviendas, recreación y seguridad social.

Exigen el respeto por los derechos humanos y en ese sentido debemos rendir homenaje a las madres de Plaza de Mayo que en momentos realmente cruciales para el país... (Aplausos)

-Manifestaciones en la barra.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - ... en momentos cruciales para el país y con riesgo de su propia existencia, asumieron así la defensa.

En ese sentido puedo asegurar que la mujer es la más firme defensora del sistema democrático y puede darle una base sólida desde su papel de madre y de educadora.

La mujer quiere hacer oír su voz pidiendo el desarme y la paz, dos términos que deben ir indisolublemente ligados, porque la paz y el armamentismo son incociliables. El armamentismo resta al mundo el aporte necesario para lograr una mayor justicia y equidad en las relaciones internacionales.

Por ello propongo que algún día las mujeres todas de la República Ar -

gentina, de América Latina y de los demás países del tercer mundo, nos demos la mano para denunciar la carrera armamentista que pone en peligro la supervivencia del género humano.

Debemos recordar hoy la lucha de las mujeres que desde principio de siglo exigieron el reconocimiento de los derechos políticos, y en este lugar cabe recordar a la ilustre Alicia Moreau de Justo.

Lucha coronada por el éxito en 1949, a través de la gestión de Eva Pe-rón, cuyo nombre quedará por siempre ligado al recuerdo de las reivindicaciones femeninas en nuestro país. (Aplausos).

-Manifestaciones en la barra y
suenan la campana de orden.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - ...Pido a la presidencia haga valer su autoridad para que se me respete el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una solicitud de la señora diputada Soldavini de Ruberti, en el sentido de que el público que compone las barras respete el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Reitero. Fue gracias a la gestión de la señora Eva Pe-rón que la mujer logró el acceso a los partidos políticos y gracias a ello en 1957 una mujer de nuestra provincia, Nelly Frey de Neumeyer, presidió la Convención Constituyente de la que emanó la Constitución de Río Negro que hoy rige nuestra vida institucional y si en la persona de Nelly Frey de Neumeyer he querido testimoniar un homenaje a la educadora y a la política descendientes de europeos, quiero recordar también a la mujer mapuche, guardiana de las tradiciones de la vieja raza a la que identifiqué en la brillante y destacada artista Aymé Painé. Pero el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, no trajo aparejada su participación política, por ello es que existen en los partidos políticos normas y formas de funcionamiento que desalientan la participación de la mujer, que hemos de transformar con el tiempo.

Es necesario, por otra parte, que muchas mujeres comprendan que a través de los medios masivos de comunicación se las quiere desviar del camino hacia su total integración en el mundo adulto, empujándolas hacia un abismo de vaciedad, de frivolidad y de tilinguería.

Para finalizar voy a repetir aquí, palabras de María Granata "la mujer es menos utópica que el hombre en su quehacer, no se da plazos tan largos, que son los que necesita la utopía. Ella busca frutos inmediatos, aunque no tantos, pero seguros y lo ayuda a girar al planeta con el impulso de su sentido común, con firme

meza y sin soberbia es nuestra misión lograr que el sentido común prevalezca sobre la irracionalidad y la injusticia". Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Mattei.

SR. MATTEI - Señor presidente: La bancada justicialista, por mi intermedio, quiere rendir homenaje al ex-legislador Osvaldo Lapuente, fallecido recientemente en su pueblo de adopción, Cipolletti.

Con Lapuente desaparece un hombre que con su fe republicana, en su larga trayectoria política hizo la defensa de la democracia como sagrados principios, que enmarcó toda su ejemplar vida al servicio de las instituciones, de la Constitución.

Este recinto parlamentario fue testigo de su tenacidad, por dos veces en las instancias constitucionales que accedió como diputado de la provincia de Río Negro, adversario como el que más, igual patriota y noble amigo.

La historia de Río Negro seguramente, devengará un sitio de privilegio para los hombres que sirvieron con patriotismo y desinterés, lugar en que Lapuente seguramente ya se halla. Que su vida ejemplar como político y adversario sirva para orientar la fe en la Patria de aquellos que transitan el camino para servirla y enaltecerla. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Barriga de Franz.
SRA. BARRIGA DE FRANZ - Señor presidente, señores legisladores: Coincido totalmente con las palabras vertidas por la señora legisladora de Ruberti.

Entiendo que todo homenaje que se realice hacia la mujer, nunca será demasiado. Quiero rendir homenaje a la mujer y más aún coincidiendo de que en este recinto se encuentra una gran cantidad de mujeres, les rindo también homenaje a ellas en virtud de que la mujer hoy en día no permanece indiferente frente a cualquier circunstancia.

Hablar de la mujer, es hablar también de la familia, porque ella es garantía de su permanencia, con su gran capacidad de afecto y cariño, va formando a sus hijos para ser ciudadanos libres y dignos. Les enseña a amar la libertad en la verdadera dimensión de la palabra y desde muy pequeños le va inculcando a su niño el respeto hacia todas las mujeres, el afecto y el cariño hacia la madre, hacia la abuela y la hermana.

La mujer debe ser siempre dignificada y no agraviada, debe ser enaltecida y no humillada, debe ser halagada y jamás ultrajada. El hombre que ultraja a una mujer no merece vivir en sociedad...

-Manifestaciones en la barra.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - ...y la justicia que no hace justicia se convierte en cómplice.

La mujer argentina tiene un lugar muy destacado en las páginas de la historia. Yo, en mi carácter de legisladora y mujer peronista en ningún...

-Manifestaciones en la barra y sue
na la campana de orden.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - ...homenaje dejaré de recordar a aquella gran mujer que aún vibra en el alma de su pueblo que se llamó Eva Perón.

-Manifestaciones en la barra.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - Reivindicó todos los derechos cívicos de la mujer argentina y hoy podemos ver a las mujeres actuando en todos los campos, políticos, gremiales y científicos, desde concejal municipal, intendentes municipales, legisladoras, ministros, vice-gobernadoras. También una mujer argentina y peronista ocupó la más alta magistratura de la nación...

-Manifestaciones en la barra y sue
na la campana de orden.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - ...como en el caso de la ex-presidente, señora María Estela Martínez de Perón.

Señor presidente; Con estas sencillas palabras el bloque justicialista ha rendido este pequeño homenaje a la mujer. Gracias.

-Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

Por favor silencio en el público.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Adhiero fervorosamente al homenaje a la mujer argentina, tanto radical como peronista, que primero, antes que partidariamente, es mujer argentina.

Pero no puedo dejar ni olvidar de rendir un homenaje a los cien días de democracia que festejamos hace exactamente veinte días. Luego de cien días de asumido este gobierno, pareciera que todavía algunos no han entendido o comprendido, cuál es el dictamen y el mandato popular. La realidad nos muestra que el pueblo rionegrino quería cambios de fondo, sobre la forma de ejercer el poder político en esta provincia....

-Manifestaciones en la barra

SR. CARASSALE ... esta interpretación, señor presidente, se clarificó el 30 de octubre, sin dudas ... (Aplausos).

-Manifestaciones en la barra.

SR. CARASSALE - ... el 30 de octubre, señor presidente, se votó por un programa y una ética, que tenía nombre y apellido, que se llamó Unión Cívica Radical ... (Aplausos)

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor, silencio..

SR.CARASSALE - ... ya en el ejercicio del poder, y durante más de cien días demos^{tramos} quiénes trabajan para esta democracia y quiénes sólo actúan en el obstruc^{cionismo}...

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se ruega hacer silencio.

SR.CARASSALE - Señor presidente: También quedó muy claro que los problemas de fondo para algunos, sólo eran la posibilidad de mostrar un esquema demagógico, que ya el pueblo argentino y no sólo los radicales no queremos más...

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Silencio por favor.

SR.CARASSALE - Le decía, señor presidente, que leyendo una publicación realizada por el bloque opositor en una solicitada en un diario me enteré, que fueron ellos los iniciadores de la democracia en la Argentina y quizá para algún iluso o desco^{necedor} de nuestra historia, la democracia comenzó en 1945. Pero este, nuestro país, vive en el año 1890 la lucha sangrienta para descubrir la verdadera democra^{cia} que hoy tenemos el honor todos de representar.

Esa lucha fue contra la oligarquía, la opresión y la injusticia y no por rara casualidad en esa lucha estaban los pechos de los radicales...

-Manifestaciones en la barra.

SR.CARASSALE - ... no escapa a nadie...

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor silencio.

SR.CARASSALE - Señor presidente: No escapa a nadie la trayectoria democrática que llevó a don Hipólito Yrigoyen al gobierno con la que arrasó y concientizó a todo el pueblo argentino.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.CARASSALE - Hoy otros reclaman los derechos de autor. Creo que la historia...

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ruego al público hacer silencio.

SR.CARASSALE - Creo que la historia...

-Manifestaciones en la barra.

SR.CARASSALE - Les decía, señor presidente, que la historia juzgará y dirá que los derechos de autor no son del 45 sino del 90. El decreto mayoritario del 30 de octubre dio derechos y obligaciones...

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor, silencio al público.

SR.CARASSALE - ... para colaborar en la unión nacional y hoy, apenas a cien días de ese decreto popular, parece que sólo las maniobras de petardismo político son váli

des...

-Manifestaciones en la barra y sue-
na la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa que de seguir el público compor-
tándose de esta manera, no se va a poder seguir sesionando.

SR.CARASSALE - Señor presidente: Sepan todos los ciudadanos rionegrinos que el man-
dato que nos confirieron es para defender el derecho y la Constitución y repudia-
remos todas las maniobras que provoquen desvíos de esos mandatos; que no le quepa
ninguna duda a ningún rionegrino que trabajaremos en beneficio de ellos y no en de-
trimento de la provincia. La retórica deja el camino a las leyes.

Recién escuchaba del publico frases como: "Perón y Evita, la patria
peronista", yo les digo y les contesto, señor presidente, que Perón y Evita perte-
necen a la Patria y la Patria no tiene colores ni partidos. (Aplausos).

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Ca-
rassale.

SR.CARASSALE - Señor presidente: Pareciera que los argentinos todavía tenemos que
seguir luchando para conseguir nuestra verdadera identidad. Pareciera que algunos
argentinos todavía piensan y creen en desestabilizar a nuestro país. A esos argen-
tinos que no creen en su Patria, les decimos: ahora no, ahora todos juntos para
construir nuestra Argentina, señor presidente.

-Manifestaciones en la barra y sue-
na la campana de orden.

28

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 40 horas.

29

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 55 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Solicito una vez más al público presente el debido comportamiento y
el respeto al uso de la palabra de los señores legisladores. También, repito una
vez más, que por favor no salten sobre las bandejas para bien y seguridad de los
que se encuentran allí ubicados.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores y fervoroso público: Mi turno es
para rendir homenaje a un gran luchador, a un infatigable luchador a quien ni aún
asesinándole a un hijo le han podido quebrar su fe y su esperanza de ver algún día

una Argentina justa, libre y soberana...

-Manifestaciones en la barra y sue
na la campana de orden.

SR.GOMEZ - Me refiero al compañero, a ese portentoso dirigente gremial que es el compañero Raimundo Ongaro, quien en una oportunidad me envió una carta cuyo original obra en mi poder y que dice así: "Querido compañero: A pesar de esta prisión, de los controles y prohibiciones, no habrá rejas que impidan a mi pensamiento y a mi corazón..."

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor silencio.

SR.GOMEZ - ...acompañarlos en los esfuerzos para que en Argentina se cumpla lo que quieren y sienten los argentinos. Y los saludo con mi fe a todos los valientes que dan la cara y que no les duele arriesgar pisos ni sillas si ello acerca la hora de la liberación de nuestra tierra y de nuestro pueblo. Ya son muchas las bofetadas con que los soberbios tratan de mantener un sistema de podredumbre, y ya están cansados los pueblos de subsistir en un cuerpo a tierra sin fin. Como los acomodados y los farsantes no cruzan nunca la raya que les haga perder sus lujos y su riqueza, nada se puede esperar de ellos. En cambio el destino pone a prueba a los que quieren cambiar la historia, y les toma examen a ver si mantienen sus convicciones o se rinden. Te puedo asegurar que mi fe es inmensa y que pueden los argentinos anticipar en su ánimo horas de triunfal victoria nacional. Ya no saben que hacer para detenernos ni cómo explicar ese grito de libertad y justicia que va creciendo en el corazón de todos los argentinos. La semilla está dando frutos y tus ojos y muchos ojos presenciarán la entrada del pueblo al frente de la historia. Quiero agradecerles toda la solidaridad y el coraje con que están haciendo tambalear al cipayaje y a los traidores. Hay criollos suficientes como para que el próximo tiempo lo sea del pueblo argentino. Mi abrazo de siempre, mi recuerdo a tus seres queridos y cariños a todos los amigos, a los que espero abrazar cuando todo el cambalache se haya derrumbado definitivamente. Fe, valientes argentinos. Raimundo J. Ongaro. Prisión de la Capital U.16 - Caseros y Pichincha, Capital Federal".

-Manifestaciones en la barra y sue
na la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia solicita a la barra calma y silencio una vez más.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Como ve, señor presidente, hay argentinos que no se doblegan, hay argentinos que no se rinden, que ni aún las rejas pueden acallar su voz, ni aún las rejas pueden acallar su fe y esperanza en la victoria.

Un argentino que siempre ha tenido su bandera al frente, un argenti-

no que siempre ha luchado por la causa del pueblo, un argentino que cuando habló de democracia, no fue pura declamación. Cuando habló de Argentina no fue pura declamación, porque su bandera al frente siempre de él.

Es lamentable que en este momento y en este recinto, se llenen la boca todos hablando de democracia, cuando en la barra que los apoya no vemos ninguna bandera argentina...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.GOMEZ -... aparentemente parece que hubiéramos...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor, silencio.

SR.GOMEZ -...aparentemente parece que hubiéramos sido invadidos por una potencia extranjera, señor presidente, en este recinto...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari)-Solicito a los señores legisladores dirigirse a presidencia y no al público presente.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.GOMEZ -... y aquí recién tenemos un claro ejemplo de argentinidad...

-Manifestaciones en la barra.

SR.GOMEZ - ... un grupo de compañeros que ha salido de su trabajo y ha venido a apoyar...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - De insistir el público en estas condiciones, se va a levantar la sesión en cualquier momento.

-Manifestaciones en la barra.

SR.GOMEZ - Señor presidente: En una sesión anterior hemos respetado al público todas las cosas que nos han dicho, porque el público tiene derecho y tiene razón...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.GOMEZ - ... estamos cansados de censura. Es una vergüenza que cuando estamos en la calle algunos compañeros o algún rionegrino nos dice que la Legislatura solamente se compone de radicales porque por televisión son los radicales los que aparecen...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor, silencio.

- Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.GOMEZ - ... en este mismo recinto tenemos un claro ejemplo de patriotismo y argentinidad. Hombres sudorosos que han dejado sus labores y han venido...

-Manifestaciones en la barra y sue-
na la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se solicita al público silencio.

SR.GOMEZ - ...aunque pequeña, señor presidente, pero nunca han olvidado de llevar su bandera argentina, aún cuando salen de su trabajo para venir a acompañarnos...

-Manifestaciones en la barra.

SR.GOMEZ - ... Señor presidente: Hago extensivo en este momento mi homenaje a todos esos compañeros que han dejado su trabajo para venir a esta Legislatura...

-Manifestaciones en la barra y sue-
na la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor señores, silencio.

Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

-Manifestaciones en la barra y sue-
na la campana de orden.

30

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 10 horas.

31

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 20 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Señor presidente: No sé si voy a poder conseguir lo que todos pretenemos. Sé que también la barra así lo quiere, por eso voy a solicitar, en nombre de mi bloque, que se respete a los señores legisladores cuando hacen uso de la palabra.

Voy a solicitar el respeto para bien -como lo venimos diciendo siem-
pre - del país, de la provincia y de nuestros ciudadanos, porque de ahí va a nacer la verdadera unidad nacional.

Mientras que en el recinto nosotros sigamos con los insultos, con los agravios y gritos, no vamos a poder solucionar los problemas que el país tanto necesita.

Por eso, señor presidente, vuelvo a reiterar a la barra, por favor, respeto, porque aquí vamos a trazar lo que mañana serán leyes para bien de la provincia. Nosotros los legisladores justicialistas, sabemos que somos minoría, pero también sabemos que somos parte del gobierno y es muy triste que en la hora de los homenajes existan estos agravios, porque los homenajes, señor presidente, más que

con la lengua se hacen con el corazón.

Por eso, señor presidente, vuelvo a insistir y a reiterar a los señores de la barra, en bien de la provincia, en bien del país y en bien del pueblo todo, mucho respeto.

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR.SCATENA - Señor presidente: La bancada justicialista quiere por mi intermedio rendir un homenaje a la democracia caída el 24 de marzo de 1976.

En este mismo recinto legislativo muchas veces antes de esa fecha se expresaban las prevenciones que el pueblo debería adoptar en aquellas circunstancias para resguardar la Constitución amenazada por los sectores golpistas que agazapados en las sombras, querían dar un golpe artero y criminal contra la decisión de un pueblo que quería efectuar una revolución en paz, que fuese transformadora de la Argentina dependiente por una patria en el tránsito hacia la liberación nacional. Pero ese esfuerzo de toda la voluntad de un pueblo no fue escuchada por los intereses que apañaba el entreguismo de nuestra soberanía, ni aquellos que en concomitancia con sus mezquinos intereses jaqueaban sistemáticamente la vida constitucional con ataques al gobierno surgido de la soberanía del pueblo, desabasteciendo y generando el caos devastador apátrida y criminal orquestado por la sinarquía internacional en un extraño maridaje con la oligarquía internacional.

Detrás de ese 24 de marzo de 1976, comenzó la época negra de la historia reciente que vivimos todos los argentinos. Aquellos malos militares que pretendieron justificar el golpe militar, con burdas mentiras, nos mostraron a través de estos largos años que su verdadero designio era destruir a un pueblo que marchaba hacia su progreso para entregarnos sometidos a la voracidad insaciable de las multinacionales con el proyecto de la comisión trilateral. Hoy estamos frente a los mismos enemigos, frente a la misma disyuntiva, liberación o dependencia. Están vigentes las estructuras económicas de ese proyecto.

No nos equivoquemos. No veamos al enemigo, en el disenso, en la coincidencia de formas o métodos. Sepamos distinguir lo uno de lo otro. La patria financiera de Martínez de Hoz y sus lacayos siguen en pie. La oligarquía petrolera sigue explotando nuestras necesidades y recursos. La dependencia cultural está en tronizada en nuestros métodos de estudios en las artes y tiene dominada por sometimiento de los medios de comunicación a través de la propaganda comercial a gran parte de nuestra juventud. Hay que concientizar al pueblo de esta circunstancia. Pero definitivamente son los hombres de gobierno y los niveles dirigentes quienes en primer lugar tienen que aceptar esta realidad.

En este homenaje nuestra bancada pretende llevar el estímulo y la fe

a un pueblo que luchó contra la dictadura, que vió cercenada sus libertades y garantías y que sin embargo con la sangre de sus mártires y el ejemplo de sus obreros y políticos, no renunciaron a vivir en una Argentina justa, libre y soberana. La hora exige fe en la patria. La hora demanda de los gobernantes y de todos aquellos que representamos al pueblo, el cumplimiento del proyecto liberador, total, valiente y eficaz para emanciparnos de las tutelas del sometimiento de los verdaderos enemigos del pueblo que no son otros que la oligarquía y las mentes del ci-payage interno que la siembra. Nada más. (Aplausos).

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Silencio por favor.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Hoy quiero rendir un homenaje por los que no están y fueron parte y arte del 11 de marzo de 1973.

Aquellos que después del golpe de estado, de la mal llamada revolución libertadora, empezaron su trabajo de hormiga, conducidos por el líder más popular y más claro que tuvo la Argentina en el siglo XX, el general Juan Domingo Perón... (Aplausos)

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor silencio.

SR.LASTRA - Rendir homenaje a esos hombres y mujeres que después de dieciocho años de persecuciones, de proscripciones, de lucha; lucha que tuvieron que desarrollar contra grupos de militares serviles de los intereses extranjeros y contra grupos de civiles revanchistas, gorilas, alcahuetes de la sinarquía internacional...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor silencio.

SR.LASTRA - En suma luchar contra traidores a la nacionalidad que no deberían haber habitado en el suelo patrio.

En todos los tiempos ha sido motivo de honra máxima el morir por la patria, pero ayer en nuestro país fueron hombres y mujeres ajenos a las fuerzas armadas quienes asumieron la responsabilidad de su defensa ante el peligro inminente de una decadencia nacional que se hacía evidente cada día que pasaba con la tremenda desilusión que el pueblo sentía ante el fracaso continuado y demasiado repetido de quienes debiendo ocuparse de los asuntos de caballería confundían al país y a sus habitantes con una pradera donde con rebenque y lazo, todo se puede manejar.

Nuestro pueblo fue dando lecciones de dignidad, de honor y de patriotismo que no pudo ser acallado con genocidio, persecuciones y cárceles. En un país

cuya historia tiene visos de romance literario por su tradición pacífica, surgen hoy, potentes, los mártires que ennoblecen sus páginas con la altura moral de aquellos cristianos que morían en el circo romano, seguros de su fe y de su verdad; ni el polvo de los siglos cubrirá tanta ignominia, ni en el recuerdo del pueblo argentino se acallarán los gritos de justicia. La sangre de estos mártires vivirá siempre presente en nuestros corazones por dos causas: Para iluminar nuestro sendero hacia la libertad y para marcar con letras de fuego a los mercenarios de intereses extranjeros.

Es para mí un honor, como representante del pueblo y como peronista, rendir homenaje a estos compañeros que después de dieciocho años, en unas elecciones sin proscripciones y por amplia mayoría, hicieron posible que el justicialismo fuese gobierno.

Para ellos mi más emocionado respeto. Nada más, señor presidente. (Aplausos en la barra).

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia pone en conocimiento que, de observarse el hecho de tirar objetos, en forma inmediata va a ser retirada la persona, de acuerdo a lo que estipula el Reglamento...

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - A la vez informa que de acuerdo al tiempo computado a la iniciación de la hora de los homenajes y teniendo en cuenta los cuartos intermedios que se produjeron, restan tres minutos para el cumplimiento de la hora.

Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR.BEZICH - Señor presidente y señores legisladores: En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, me adhiero al homenaje a la memoria de don Osvaldo Lapuente, fallecido el 7 del corriente en la ciudad de Cipolletti, lugar desde donde desplegó su actividad política hasta llegar a ocupar una banca en este recinto. Desde el radicalismo, dedicó su vida a la lucha por la democracia y por el restablecimiento del estado de derecho en épocas de persecución y muy difíciles, destacándose siempre por su hombría de bien, su honestidad y su conducta, dejándonos el mejor de los ejemplos.

Nada más, señor presidente. (Aplausos)

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BAZZE - Es un deber entiendo, señor presidente, adherir al homenaje que se hace a Osvaldo Lapuente.

Desde muy joven abrazó los ideales de la Unión Cívica Radical. Fue un luchador incansable de la política. Soñó con ver instaurada en la República una verdadera democracia y una verdadera justicia social. No supo de cansancio ni de a

bandono de la lucha, a pesar de las horas difíciles que le tocó vivir. El trabajo constantemente por el engrandecimiento de su partido, porque entendía que ese partido era la herramienta fundamental para solucionar los grandes problemas de la República Argentina, nuestra patria.

Supo ser un hombre con grandeza de alma, un adversario hidalgo, un opositor constructivo y en esta Cámara también lo fue. Su ejemplo debe servirnos a todos en momentos en que queremos consolidar la democracia y la vida institucional en la República. Ello es necesario que así se comprenda, nunca obstaculizó un gobierno en nuestra provincia, al contrario, ayudó a gobernar y eso fue importante, señor presidente.

Podría extenderme más y lamento no hacerlo porque lo conocí bien a Osvaldo Lapuente, pero quizás el mejor homenaje que podemos hacerle es trabajar y trabajar en serio y si es posible evitar obstruir al gobierno que el pueblo eligió el 30 de octubre.

Nada más, señor presidente. (Aplausos prolongados)

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica que se ha cumplido el término de una hora para los homenajes y que el mismo es improrrogable. Tienen solicitada la palabra los señores Fernández, Ichazo y Pineda. En consecuencia guardan el turno para la próxima sesión.

32

REACTIVACION CONSTRUCCION VIVIENDAS

Fundamentación

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Pasaremos al tratamiento del inciso 2, del artículo 93, que dice: "Treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados".

Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Hice reservar en secretaría este proyecto para ampliar sus fundamentos.

Señor presidente, señores legisladores: La reactivación de nuevos planes de viviendas permitirían crear nuevas fuentes de trabajo para reactivar la industria de la construcción, más aún hoy que vemos una obra pública en decadencia, y la obra privada casi inexistente. Entonces por qué no cumplir el rol social que corresponde ya que hay miles de personas que no poseen hogares y en particular, los obreros de la construcción que hoy andan deambulando por las calles sin encontrar una miserable changa, viviendo un momento desesperante ya que la miseria y el hambre están acosando sus hogares. No vengo a culpar al actual gobierno de esta realidad, pero sí es mi obligación decirlo ya que hasta ahora lo único que se ha recibido de los actuales funcionarios son promesas que no se han cumplido.

Hace pocos días tuvimos una audiencia con el señor Ministro de Go -

bierno quien encomendó a la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social, que instrumentara algún paliativo para los trabajadores desocupados y, fundamentalmente, para aquellos con mayor número de familia, pero lamentablemente hemos visto que ese trámite ha entrado en un estado burocrático, ya que vimos que los funcionarios de esa secretaría no se preocupan, quedando evidenciado el día jueves pasado cuando aquí, en este recinto, a los funcionarios de esa secretaría encabezando la patota parlamentaria que no dejaba hablar al bloque minoritario.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.ROMERO - También quiero dejar aclarado que los trabajadores sólo fueron a pedir trabajo, porque es cierto que los trabajadores tienen las manos sucias, tienen las manos callosas y hasta a veces sangrientas, pero no de matar, tienen las manos sucias de trabajar, señor presidente.

-Manifestaciones en la barra.

SR.ROMERO - Los peronistas quizá seamos negros o no, pero jamás somos bostas como se nos ha acusado en este recinto.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia solicita al público que guarde silencio.

SR.ROMERO - Señor presidente: Lamentablemente, reitero que esas acusaciones, esos agravios provenían de funcionarios de la Secretaría de Trabajo de la categoría 21 en adelante.

-Manifestaciones en la barra.

SR.ROMERO - Los trabajadores, los justicialistas, decimos que ante todo, somos seres humanos, somos ciudadanos, con las mismas obligaciones...

-Manifestaciones en la barra.

SR.ROMERO - Nosotros somos ciudadanos con los mismos derechos y las mismas obligaciones que aquellos que tuvieron la posibilidad de acceder a la universidad. Somos respetuosos y queremos que se nos respete.

Indudablemente, no podemos tener las manos limpias como las de los universitarios que hoy tienen la posibilidad de sentarse detrás de un escritorio...

-Manifestaciones en la barra.

SR.ROMERO - Señor presidente: Sólo pedimos trabajo y democracia en serio, porque sabemos que declarar ilegal la huelga de los obreros de la fruta cuando luchaban por un salario digno, no es democracia. Porque sabemos que aumentarle la jornada laboral al empleado público sin una recomposición salarial, no es democracia. Porque sabemos que tratar a los empleados de I.P.P.V. como se los trata, no es democracia. Porque sabemos que secuestrar la mercadería a doscientos trabajadores ar-

tesanos y meterlos presos, no es democracia.

Señor presidente: Nosotros exigimos democracia en serio...

-Manifestaciones en la barra.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito al público que haga silencio.

SR.ROMERO - Señor presidente: Nosotros creemos que la democracia es cuando el gobierno hace lo que el pueblo quiere y defiende un solo interés: el del pueblo. Por eso pedimos que se ponga en funcionamiento este organismo u otro, para que realmente haya fuentes de trabajo.

-Manifestaciones en la barra.

SR.ROMERO - Y a la vez, darle un estricto cumplimiento al artículo 25 de la Constitución provincial que dice:

"La provincia promoverá un régimen de seguridad social integral, que comprenda a toda la población y contemple las consecuencias económicas y sociales de la desocupación, nacimiento, enfermedad, desamparo, invalidez, vejez, o muerte; fomentará las instituciones de solidaridad social, los establecimientos de ahorro y las cooperativas; protegerá esencialmente a la familia y se obliga, de acuerdo con sus recursos, a promover la construcción de viviendas mínimas e higiénicas indispensables para su existencia digna"

Por eso, nosotros queremos participar en esta reconstrucción del país, queremos trabajar, queremos que se nos respete y se nos dé la participación que nos corresponde, y aquí voy a utilizar las palabras sabias del general Perón: "Esto lo arreglamos entre todos o no lo arregla nadie" (Aplausos en la barra).

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, pasamos a considerar el inciso 2 del artículo 93.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se ruega al público asistente hacer silencio y permitir a los señores legisladores hacer uso de la palabra.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Tenía reservado en secretaría el proyecto 311...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Silencio, por favor.

Se solicita al público el debido comportamiento a los efectos de seguir sesionando.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señors presidente: Me voy a permitir una digresión...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ruego a los señores de la barra, silencio.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente : Estoy escuchando como desde el cielo...

-Manifestaciones en la barra.

SR. LOPEZ ALFONSIN - ... dije, desde el cielo, señor presidente, como la voz del Todopoderoso y creo no equivocarme cuando confundo al Todopoderoso y lo individualizo....

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Silencio, por favor.

SR. LOPEZ ALFONSIN - ... y lo individualizo caracterizando otro Todopoderoso...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. LOPEZ ALFONSIN - ... que es el mandatario, que es el público de la provincia de Río Negro. Escuché de ese pueblo críticas voraces, que se hacían algunas alusiones referidas a algunos aspectos de mi persona que incluyen esta pilosidad facial...

-Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito al público permitir el uso de la palabra a los señores legisladores.

SR. LOPEZ ALFONSIN - ... Gracias, señor presidente, me refería a la tradición impuesta por la teoría del famoso científico Darwin...

-Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor, silencio.

SR. LOPEZ ALFONSIN - ... en cuanto a los ascendientes del hombre a nuestros predecesores, a algunas identificaciones con los gorilas de hoy día...

-Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor, silencio.

SR. LOPEZ ALFONSIN -... su identificación...

-Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con estas interrupciones no se puede seguir sesionando. Solicito al público silencio.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Interpreto que esto sí es una clara violación, señor presidente...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor, silencio.

SR. LOPEZ ALFONSIN - ... de todas maneras, ésto es un ejemplo más, ratificado por

el legislador preopinante, de que este gobierno de la democracia y este sistema que ha logrado el todopoderoso pueblo argentino es el sistema de la democracia, parecería...

-Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se ruega hacer silencio.

SR. LOPEZ ALFONSIN - ... parecería que en algunos casos es como cuando algún ayunador que pasa diez o quince días sin comer, de pronto accede a la posibilidad de comer abundantemente; entonces generalmente, señor presidente, el ayunador se descompone, se indigesta y vomita...

-Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito silencio.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Gracias compañero, al que dijo vomita me ayudó. En ese caso desde dos sectores uno colectivo y otro individual....

-Manifestaciones en la barra.

SR. LOPEZ ALFONSIN - ... se han visto los efectos de la indigestión...

SR. PRESIDENTE (Caldelari) Solicito al público por favor silencio.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Se han vomitado algún tipo de exteriorizaciones que no conciben con la acción...

SR. GOMEZ - Se está agraviando, se está provocando a la barra.

SR. LOPEZ ALFONSIN - ... con la acción del gobierno democrático de Río Negro, voy a recordar -entre otras cosas - que el gobierno democrático de Río Negro, puso en sus principios a los siete días de gobierno, como medida de emergencia y anticipándose a todas las provincias del país y aún al gobierno nacional, el plan alimentario de emergencia.

-Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se solicita al público, silencio por favor.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Hasta antes del 30 de octubre y antes de que este gobierno democrático se hiciera cargo de su ardua labor, pocos podían decir y aludir a los funcionarios del anterior régimen, catalogándolos de mentirosos; justamente, señor presidente, esa es una de las grandes virtudes de la democracia...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor, silencio.

SR. LOPEZ ALFONSIN - También es cierto, para aquellos que lo han olvidado, que el gobierno democrático de Río Negro puso en vigencia en esta provincia los derechos humanos...

-Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor, silencio.

SR. LOPEZ ALFONSIN - La comisión de los derechos humanos, integrada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el pueblo de la provincia de Río Negro, por algunas personas caracterizadas por su acción en la lucha por los derechos humanos durante el período de facto...

-Manifestaciones en la barra.

SR. LOPEZ ALFONSIN - ...el gobierno democrático de Río Negro dio prioridad a la cual lo había anticipado en su campaña política preelectoral, a dos temas fundamentales que son: la educación y la salud.

Actualmente, cualquier poblador de la provincia de Río Negro accede a cualquier hospital de esta provincia sin que se le requiera ninguna clase de arancel...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se solicita al público silencio.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Parecería que el horno no está para bollos, señor presidente....

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor, silencio.

La presidencia comunica, en especial al legislador que se encuentra haciendo uso de la palabra, que se ha cumplido el término de media hora establecido en el inciso 2

-Manifestaciones en la barra.

33

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 05 horas.

34

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Presidencia pone en conocimiento de los señores legisladores y públi-

co presente, por última vez, que en estas condiciones no se va a seguir sesionando.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Hoy dije en este recinto que todos tenemos la obligación de escucharnos. Pero también pido a presidencia que se respete el Orden del Día, porque el señor legislador López Alfonsín no tenía reservado en secretaría absolutamente nada, sino que se dedicó a provocar a la barra.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se solicita al público silencio.

SR. FABIANI - Yo solicito que la presidencia tenga la autoridad que debe tener en esta Legislatura, porque es una vergüenza que esta Legislatura todavía no haya sancionado diez proyectos de resolución.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia solicita silencio para que puedan hacer uso de la palabra los señores legisladores.

SR. FABIANI - Por eso, señor presidente, estamos hablando todos los días que necesitamos una patria grande y unida, pero en este momento estamos haciendo responsable a la presidencia porque no se respeta y así no lograremos hacerla grande.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor silencio.

SR. FABIANI - Pareciera que en esta Legislatura no se quisiera que los proyectos caminen y da vergüenza que nuestro bloque haya presentado más de doscientos proyectos...

-Manifestaciones en la barra.

SR. FABIANI - ...donde son reales necesidades para el pueblo de la provincia de Río Negro. Pareciera que se quiere ocultar nuestro trabajo.

Por eso, señor presidente, vuelvo a reiterar y vuelvo a pedirle autoridad no permitiendo que nadie se salga del Reglamento, para que en esta sesión y otras sucesivas, podamos sancionar las leyes que nuestra provincia necesita. Nada más.

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor, silencio. La presidencia quiere hacer sa

ser al señor diputado Fabiani que en este momento se ha salido del Reglamento, y, por lo tanto...

-Manifestaciones en la barra.

35

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia solicita se presenten en su despacho los señores presidentes de los respectivos bloques.

Invito a los señores legisladores a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 30 horas.

36

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

-Manifestaciones en la barra y sue
na la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por favor silencio.

Presidencia comunica que hace breves momentos ha conversado con los presidentes de ambos bloques y haciendo uso de las facultades que le acuerda el Reglamento Interno, pasa a cuarto intermedio...

-Manifestaciones en la barra y sue
na la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La reanudación de la sesión será acordada de común acuerdo con los presidentes de bloques.

-Manifestaciones en la barra y sue
na la campana de orden.

37

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 40 horas del día
veintisiete.

38

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 20 horas, del día

veintiocho de marzo, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Nos encontramos en el tratamiento del artículo 93, inciso 3.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: En representación del bloque justicialista, atendiendo declaraciones públicas del señor gobernador de la provincia, es que hemos solicitado el siguiente pedido de informes: El bloque de legisladores justicialistas se dirige al Poder Ejecutivo provincial, a fin de que informe individualizando hechos, métodos, individuos y medios de comunicación implicados en la campaña de desestabilización denunciada públicamente por el señor gobernador de la provincia.

Asimismo, voy a solicitar del señor ministro de Salud Pública, que tenga a bien informar, haciendo un pormenorizado detalle de los hechos y actuaciones correspondientes realizadas por las autoridades competentes, con relación a la denuncia pública efectivizada en el diario Río Negro del día 27 de marzo del corriente año, por los señores María Ferreira de Torres y José Torres, padres del niño que fuera atendido en el hospital de General Roca en aparente forma inadecuada. De acuerdo al derecho que me concede el artículo 77 de la Constitución provincial, me acompañan los señores legisladores Roque Gómez y Oscar de la Canal. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le solicita, si el pedido de informes está redactado por escrito, que lo haga llegar a secretaría.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: Es para solicitarle que los proyectos 291 y 293 sean girados a las distintas comisiones con pedido de pronto despacho.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

La presidencia quiere hacer notar que la solicitud del señor legislador Maldonado correspondería al inciso 4, del artículo 93.

Si algún señor legislador quiere hacer uso de la palabra de acuerdo al inciso 3, del artículo 93, se encuentra en el término correspondiente caso contrario, pasamos al tratamiento del inciso 4 del mismo.

SR. MALDONADO - Creo que hay un error, señor presidente. Corresponde al inciso 3, el pedido de pronto despacho.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo, señor diputado.

PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si los señores legisladores no hacen uso de la palabra, de acuerdo a lo establecido por el inciso 3, del artículo 93, corresponde pasar al tratamiento del inciso 4 que establece: "Treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o sobre tablas".

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Voy a solicitar preferencia para la próxima sesión para el proyecto de coparticipación Nacional.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ley de coparticipación nacional número 23030.

SR. REBORA = Así es, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores legisladores el pedido de preferencia para incorporar al Orden del Día de la próxima sesión a realizarse el día 29 de marzo, la ley número 23030 de coparticipación nacional, proyecto número 146, originado en el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro.

Si los señores legisladores no hacen uso de la palabra, dicha moción va a ser sometida a votación. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad.

De esta forma, pasa a integrar el primer punto del Orden del Día para la sesión a realizarse el día 29 de marzo.

Hay un pedido de reserva en secretaría del señor diputado Palmieri.

Si no va a hacer uso de la palabra, continuamos con el desarrollo de la sesión.

SR. PALMIERI - No voy a hacer uso de la palabra, señor presidente.

ANULACION CONTRATOS PETROLEROS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del inciso 5, del artículo 93, que dice: "Una hora para la consideración de proyectos de resolución o declaración que tuvieran el trámite reglamentario".

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente: Quisiera hacer una pequeña fundamentación sobre el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Económicos referido a la a -

nulación de los contratos petroleros.

La Comisión de Asuntos Económicos eleva a consideración de la Sala el proyecto de resolución que solicita del orden nacional, la anulación de los contratos petroleros firmados por el gobierno de facto.

Habiendo analizado el mismo por unanimidad aconseja a la Cámara la a probación del siguiente proyecto de resolución:

"Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación y al Honorable Congreso nacional para que se arbitren los medios a los efectos que se anulen los contratos petroleros celebrados con el gobierno de facto, en los cuales las empresas contratistas no hubieran cumplido con los compromisos contractuales asumidos en los contratos originales".

Con referencia a este tema, en una sesión anterior, hemos vertido una serie de conceptos que hoy vamos a reafirmar, consecuentes con la política que el movimiento nacional justicialista considera fundamental, una política de liberación para nuestra patria, por lo que hemos planteado este proyecto de resolución.

Entendemos que la lucha por la liberación es en gran medida la lucha por el control de los recursos y en eso estamos comprometidos. Mediante el pre tendido pretexto de lograr el autoabastecimiento, se abrieron las pueras para entregar al capital extranjero las reservas de petróleo descubiertas por YPF. La entrega de las áreas aprobadas como petrolíferas a las empresas extranjeras y sus a sociadas nacionales, correlativamente con ello también se adjudicaba el derecho de participar mediante concesiones en todas las etapas del proceso petrolero, significa esto despojar al país y particularmente a YPF del fruto de más de 76 años de abnegación y sacrificio al servicio de nuestro pueblo. Hoy la experiencia mundial en esta materia nos dice, con toda evidencia, que la cuantiosa riqueza que representan los yacimientos hidrocarburos tienden a ser monopolizadas por los trust del petróleo, llámense empresas Esso, Shell u otras contratistas.

Con estas cuestiones se clarifica en todo el mundo que las naciones fortifican sus empresas estatales, tal el caso de México, Venezuela, Perú, Bra - sil, entre otros, por citar algunos ejemplos. Se impuso durante el proceso de facto en nuestro país el marchar en contramano de la historia. Por consiguiente, es fácil comprender que no es indiferente que este poder esté en manos del es - tado argentino o de los intereses extranjeros; luego de esta política nefasta que rompió con los intereses de nuestro país y con la tradicional política argen - tina caracterizada por la oposición a la entrega del patrimonio nacional, debe - mos recordar una frase -que pienso-, sintetiza el objetivo de nuestro proyecto de resolución, "se está con YPF y el país o se está en contra de la patria". Se

desprende terminantemente que no existen términos medios de quien debe tener el control del monopolio petrolero. Es facultad privativa del Congreso Nacional el otorgamiento de concesiones, entendiéndose que sólo este poder representativo puede otorgarle -repetimos- toda disposición que convalide el convenio con las actuales contratistas que tienen en litigio su contrato. Hoy más que nunca tenemos que estar preocupados porque evidentemente siempre ha ocurrido que, tanto gobiernos de facto como gobiernos constitucionales, los centros de poder que manejan este tema tan importante como es el petróleo, han logrado mantenerse ocultos en una segunda línea, desde donde manejan realmente los resortes y producen las resoluciones que en definitiva enajenan nuestro patrimonio. Hoy a través de los comentarios periodísticos, se alienta la esperanza que los contratos petroleros que renegoció el gobierno de facto, van a ser rescindidos.

Nosotros saludamos esta expectativa porque creemos que la derogación de esa ley de renegociación de los contratos, es el primer paso que se tiene que dar para caminar en el definitivo esclarecimiento del tema de los contratos petroleros. Pero esa derogación no es el fin último, y queda pendiente el análisis y la definición que dé este gobierno popular, para lo cual me voy a permitir leer algunas declaraciones que se hicieran antes de la elección del actual gobierno y que realizaron algunos de sus funcionarios, que en el área energética, tienen preponderante importancia.

Esto es para refrescar la memoria de los compromisos asumidos en el tema energía por la Unión Cívica Radical. En una declaración de la Mesa Directiva del comité nacional de la Unión Cívica Radical, del 23 de marzo de 1983, el doctor Carlos Contín, el ingeniero Juan Sábado, el doctor Conrado Storani, el ingeniero Roque Carranza, el doctor Carlos Emérito González, el doctor Héctor Fiorioli, el doctor Enrique García Vázquez y el ingeniero Lionel Ledesma, suscribieron estas conclusiones: Considera que los contratos de explotación otorgados a partir de mil novecientos setenta y siete, que sólo representan el 17 por ciento de la producción total, no han sido eficaces, no aportaron suficientes capitales genuinos y se han financiado mediante el crédito de los bancos de la Nación Argentina y Nacional de Desarrollo.

Que el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 836 de octubre de mil novecientos ochenta y dos, al ordenar la renegociación de los contratos por parte de Y.P.F., según pautas allí expresadas, vulnera disposiciones contractuales contenidas en esos instrumentos.

Que advierte a la opinión pública que todos los actos vinculados con estos contratos, que atentan contra los intereses de YPF, serán revisados por el futuro Congreso de la Nación.

Que reserva para la empresa privada su participación en beneficio de Y. P.F. en muy claros contratos de locación de obras y servicios convenidos en licitación pública, que no representan una unidad independiente.

Conclusiones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos del Encuentro de Especialistas Radicales vinculados al Area Energética (25 de octubre de 1983): Con respecto a la cláusula incluida en los contratos petroleros, por la cual se fija el Poder Ejecutivo del futuro gobierno constitucional un plazo de 120 días, para que pueda procederse a la revisión total o parcial de los mismos, la Unión Cívica Radical declara que corresponde la rescisión de los contratos por haberse apartado de las condiciones licitatorias y por haber declarado los contratistas que no están en condiciones de cumplir los contratos primitivos. Deberán transformarse en contratos de obras y servicios.

En el mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, el actual secretario de Energía de la Nación, doctor Conrado Storani, había declarado que: "Considero que los contratos de explotación no son útiles para el país. No sólo desde el punto de vista legal y jurídico, sino económico. La renegociación es una medida tomada por un gobierno de facto y tendrá endeblez, frente a un futuro Congreso de la Nación, que los va a revisar. Corren el riesgo de ser rescindidos, porque un contrato es el establecimiento de un vínculo jurídico entre dos partes. Y cuando una de las dos no cumple, hay cláusulas contractuales que determinan cuál es el camino. Y la resultante del incumplimiento del contrato por parte de las empresas privadas, en este caso, es la rescisión".

Recalco que es el primer paso para la derivación, la renegociación de los contratos. Pero creo que el tema no termina ahí y que realmente tenemos que asumir el compromiso de estas declaraciones hechas en la campaña política por la Unión Cívica Radical y me comprometo acá en este recinto a citar nuevamente el tema una vez que el gobierno nacional haya determinado cuál es el camino que va a seguir con respecto a estos contratos que, invariablemente los que se encuentren en condiciones de ser rescindidos, deben ser rescindidos, y pasar a pertenecer a la explotación de la empresa Y.P.F.

Creemos que esta es una decisión que va a afianzar la soberanía nacional y va a devolver un poco de fe a todos los que votaron a la Unión Cívica Radical y a todos los argentinos que pensamos que estamos transitando un camino de liberación y no la continuación de un proceso de facto. Eso es todo, señor presidente. (Aplausos en la barra y en las bancas)

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente, señores legisladores: El bloque de la Unión Cívica Radical comparte las expresiones vertidas por el legislador preopinante y por

eso avala el dictamen en forma conjunta de la derogación del decreto 836/83 sancionado por el gobierno de facto en el año 1983.

Con la firma de ese decreto se evitó el pago de indemnizaciones que debieron ser abonadas en su oportunidad a Y.P.F. pero fueron dejadas sin efecto al momento de renegociarse los contratos. Esas indemnizaciones consistían en penalidades por incumplimiento de esos contratos y ascendían estimativamente a 500 millones de dólares.

Ante la gravedad de la situación imperante en ese momento en la renegociación se agregó una cláusula en la cual se estableció que a los 120 días tendrían que anularse los contratos una vez vencido el plazo y ese plazo vence el 8 de abril de 1984. Nosotros proponemos que se anulen los contratos petroleros, pero que se haga un análisis pormenorizado de cada una de las empresas. Nada más, SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR.BASSE - Solicito, señor presidente, se lea nuevamente el informe de la Comisión de Asuntos Económicos.

-Se lee nuevamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de la Comisión de Asuntos Económicos.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. (Aplausos).

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración, se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado. Por intermedio de presidencia se comunicará a las reparticiones que corresponda.

41

CUARTO INTERMEDIO

R.PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 45 horas.

42

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 horas, dice el
SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

43

JERARQUIZACION SUBADMINISTRACION DE CATRIEL

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR.NAVARRO - Señor presidente: Es para pedir autorización para fundamentar el proyecto de resolución sobre jerarquización de la sub-administración de Catriel, en Administración Río Negro.

Voy a hacer un breve comentario de la participación que tiene la provincia de Río Negro en el orden nacional, con referencia al consumo de combustibles y lubricantes. Tengo la obligación de citar que la provincia de Río Negro produce el 10 por ciento de la producción nacional de petróleo que tiene lugar de privilegio entre las provincias productoras, puesto que se encuentra en el cuarto lugar.

En el consumo de combustibles podemos decir que las provincias petroleras, generadoras de los principales recursos energéticos del país, como son el petróleo y el gas, apenas consumen el 14,18 por ciento de los combustibles líquidos y lubricantes, y, el 4,8 por ciento del fuel-oil. La provincia de Buenos Aires y Capital Federal consumen el 49 y 70 por ciento, respectivamente. Esto demuestra bien a las claras la distorsión existente entre quienes entregan la riqueza y quienes la usufructúan. Podemos decir, de acuerdo a lo declarado por la Revista Petro-tecnia, que el 53,1 por ciento del consumo de combustibles líquidos se concentra en Buenos Aires y Capital Federal y el 51 por ciento de consumo de lubricantes. Debiéndose fundamentalmente tener en cuenta la fuerte recesión industrial que soporto el país en momentos en los cuales sacamos estos índices. La Provincia de Río Negro en cambio, mantiene con respecto a estos índices un consumo del 1,68 por ciento en combustibles y 0,2 por ciento en lubricantes. De cualquier manera y a los efectos de poseer un panorama más esclarecedor en la marcha de la producción y extracción de los hidrocarburos rionegrinos, podemos decir que la provincia de Río Negro tiene el porcentaje de incidencia en reserva de gas a nivel nacional del 1,8 por ciento y el porcentaje de incidencia de reservas de petróleo a nivel nacional, del 8 por ciento.

Nosotros, como rionegrinos, tenemos una muy escasa participación en el control de nuestros recursos, que son muy importantes para la provincia de Río Negro puesto que aporta un gran porcentaje de los mismos.

Creemos, como rionegrinos, que deberíamos tener una participación directa dentro de la representación en el territorio de Y.P.F. Provincias como Mendoza,

Chubut, Santa Cruz, Neuquén, que ocupan el quinto lugar en el concierto de provincias productoras, tienen representación directa en el territorio de Y.P.F.

No así la provincia de Río Negro, puesto que históricamente ha vivido dependiendo de la administración Plaza Huincul, que se encuentra radicada en la provincia del Neuquén y curiosamente, nuestro representante ante el directorio de Y.P.F. en estos momentos es un representante de la provincia del Neuquén. Sin menoscabar la capacidad del representante ante el directorio de Y.P.F. de las provincias de Río Negro y Neuquén, creemos que la provincia de Río Negro tiene por derecho propio adquirido, la necesidad de contar con la representación de un rionegrino en el directorio de Y.P.F.

La provincia de Río Negro tiene la posibilidad de solicitar, y de exigir -creemos- al gobierno nacional la jerarquización de la subadministración que se encuentra radicada en Catriel y la elevación al nivel de administración de Río Negro. Esto nos permitiría realmente asegurar para la zona norte de la provincia de Río Negro el inicio de un nuevo desarrollo y la concreción de una vieja y anhelada esperanza por la que siempre los catrielenses hicieron sus reclamos.

Lamentablemente, siempre hemos vivido dependiendo del Neuquén y esto como consecuencia, trae que nuestra zona norte en el área petrolera precisamente, se vea perjudicada, tanto en la radicación de nuevas industrias conexas a la explotación petrolera, como en la evasión de impuestos de los contratistas que tienen que formalizar sus contratos en la administración y no en la subadministración.

Esto, evidentemente, trae como consecuencia que la provincia de Río Negro no reciba el correspondiente aporte en impuestos, que no tenga el correspondiente control sobre sus recursos, sobre sus reservorios. Importante control éste el de los reservorios puesto que dependen de él los futuros recursos genuinos con que va a contar la provincia sobre el área petrolífera y gasífera.

Nosotros creemos que la jerarquización de la subadministración Catriel, también va a reportar un beneficio a las actividades de la Empresa Y.P.F. en el área de Catriel, puesto que le va a dar mayor ejecutividad, mayor agilidad en la gestión con respecto a las tareas operativas, que de ahí dependen y que actualmente, presupuestariamente, siguen dependiendo de la Administración de Plaza Huincul.

Sabemos que la familia petrolera de Catriel tiene cifradas esperanzas en este proceso institucional para lograr este objetivo, del cual se han comprometido ambas fuerzas políticas a dar una respuesta. Hoy tratamos de cumplir, en parte, con la presentación de este proyecto de resolución.

Creemos que la provincia de Río Negro tiene que defender mejor sus recursos no renovables. Creemos que tiene que preservar mejor la ecología de la zona donde se desarrolla este tipo de tareas. Por ello, hoy aquí imbuidos del espí-

ritu de mejorar con respecto a lo que pasó anteriormente durante el gobierno de facto, donde estos temas realmente no eran de importancia para estos señores que nos gobernaron antes, pero hoy como es el pueblo el que está representado en esta Cá-mara, venimos a plantear los anhelos de ese pueblo y, entre los anhelos del mismo está esta, la creación de una administración de Y.P.F. en la provincia de Río Negro que le permita tener su representante directo.

Que le permita tener también un mayor control sobre sus recursos, sobre las tareas que se realizan y fundamentalmente que nuestra provincia pueda planifi-car y tener mayor peso a nivel nacional con referencia a su coparticipación que, lamentablemente, como todas las provincias productoras, es magra y nos presenta ante el contexto general del pueblo como una provincia que va a mendigar recursos, cuando en la realidad nuestra provincia, como tantas otras, están subvencionando a la gran cabeza que tenemos en Buenos Aires.

Hoy queda dicho aquí, algo que ha sido conciencia en todos los habitan-tes de nuestra provincia, que es el que nunca hemos sabido defender nuestros recur-sos. Creo que tenemos que empezar a defenderlos y una manera de hacerlo es exigien-do nuestra participación.

Por ello, en la Comisión de Asuntos Económicos ha tenido despacho por unanimidad este proyecto de resolución que dice así: "Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación a los efectos de que se arbitren los medios necesarios para la transformación de la sub-administración de los Yacimien-tos Petrolíferos Fiscales ubicada en la localidad de Catriel, en Administración".

Esta jerarquización creemos va a ser beneficiosa tanto para los habitan-tes de la zona norte de la provincia como para toda la provincia de Río Negro. Eso es todo, señor presidente. (Aplausos en la barra y en las bancas).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente, señores legisladores: Compartimos en su totalidad lo expuesto por el legislador preopinante, que trasunta una realidad de la zona norte de la provincia.

Tal proyecto, presentado por la bancada minoritaria, se encuentra incluido en nuestra plataforma política.

Además de lo enunciado por el legislador preopinante, de que la zona de Catriel aporta el 10 por ciento de la producción nacional, que se encuentra en el cuarto lugar de esa producción, debe considerarse que en la zona de Catriel converge el 74.3 por ciento de la producción de la cuenca de Río Negro y Neuquén y vemos que la provincia no tiene un control estricto de esa reserva no renovable.

Nosotros compartimos y creemos necesario para preservar nuestros recur-sos, que la provincia tenga una participación directa y activa en la política pe-

tróiera llevada a cabo por Y.P.F. en la zona, a pesar de la propiedad nacional del subsuelo, en materia de hidrocarburos y minerales estratégicos que contiene, como en este caso, el petróleo.

Es inobjetable la propiedad provincial del suelo, base única donde se asienta nuestro federalismo, base ésta también donde se mueven una serie de elementos o factores fundamentales que contribuyen como sustanciales generadores de progreso y crecimiento económico, que pertenecen al patrimonio de la provincia.

En este concepto basamos los legítimos derechos para la concreción de este proyecto. Nada más, señor presidente. (Aplausos en la barra y en las bancas).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución sustentado por los legisladores de ambas bancadas.

Si los señores legisladores no hacen uso de la palabra, se va a votar, en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) -Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores legisladores el artículo 1º del proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado. Presidencia procederá a comunicar lo resuelto al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Comunico a los señores legisladores que la sesión del día de mañana se realizará a partir de las dieciséis y no a partir de las nueve horas como estaba previsto en la convocatoria.

-Eran las 18 y 15 horas.

JOSE ALBERTO CAMPOS GUTIERREZ

Jefe Cuerpo Taquígrafos

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación, para que se arbitren los medios, a los efectos de que se anulen los Contratos Petroleros celebrados por el Gobierno de Facto, en los cuales las Empresas Contratistas no hubieran cumplido con los compromisos contractuales asumidos en los contratos originales.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación Argentina, a los efectos de que se arbitren los medios necesarios para la transformación de la sub-administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ubicada en la localidad de Catriel, en Administración.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

Impreso en la
Legislatura de
Río Negro
VIDMA